



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

**TENDENCIAS ACTUALES DEL FENÓMENO DE LA
TRATA DE PERSONAS: EL TRABAJO FORZADO Y LA
EXPLOTACIÓN LABORAL DE REFUGIADOS SIRIOS EN
LOS CAMPOS DE AVELLANAS EN TURQUÍA DESDE EL
AÑO 2016. UNA APROXIMACIÓN DESDE DIVERSOS
ENFOQUES TEÓRICOS DE LA DISCIPLINA DE
RELACIONES INTERNACIONALES**

T E S I S

Que para obtener el título de

Licenciada en Relaciones Internacionales

P R E S E N T A N

Andrea Nayelli Garcilazo Morales y
Renata Venero Aranza

DIRECTOR DE TESIS

Marco Antonio Lopátegui Torres



Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 2023



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Tendencias actuales del fenómeno de la trata de personas: el trabajo forzado y la explotación laboral de refugiados sirios en los campos de avellanas en Turquía desde el año 2016. Una aproximación desde diversos enfoques teóricos de la disciplina de Relaciones Internacionales.

Índice

Agradecimientos.....	5
Introducción.....	7
1. La trata de personas como esclavitud moderna	12
1.1. Antecedentes del Marco Normativo Internacional.....	22
1.2. Tipología de la trata de personas.....	32
1.2.1. La trata de personas para la prostitución ajena y la explotación sexual.....	34
1.2.2. Trata de personas para la explotación laboral, los trabajos y servicios forzados.....	40
1.2.3. Trata de personas para la esclavitud.....	45
1.2.4. Trata de personas para la servidumbre.....	47
1.2.5. Trata de personas para el tráfico y venta de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos.....	49
1.2.6. Trata de personas para la venta de niños, niñas y adopciones ilegales.....	51
1.2.7. Trata de personas para el matrimonio servil o forzado.....	55
1.3. Tipos de explotación laboral como parte del fenómeno de la trata de personas.....	60
2. La interpretación de la trata de personas desde una perspectiva teórica.....	79
2.1. Teoría de la complejidad.....	80
2.2. El régimen internacional de los Derechos Humanos y la trata de personas.....	85
2.3. Feminismo.....	90
2.4. Migración.....	100
2.5. Sur Global.....	104
3. La situación de conflicto y la trata de personas.....	113
3.1. La geografía de la violencia en Siria.....	118
3.2. Los campos de refugiados sirios en Turquía.....	131
3.3. El papel del estatus de “personas con protección temporal” de los refugiados sirios en Turquía.....	138
4. La explotación laboral en el sector agrícola de Turquía.....	148

4.1.	El sector agrícola turco.....	152
4.1.1.	La producción de avellanas y su importancia para la economía turca.....	160
4.1.2.	Las granjas certificadas y las no certificadas.....	168
4.2.	¿Por qué la explotación laboral de sirios es Trata de Personas?.....	171
4.2.1.	El papel del Código Laboral de Turquía.....	175
4.2.2.	El papel de la Legislación del Sector Agrícola.....	178
4.2.3.	El papel de las empresas transnacionales.....	183
4.2.4.	El rol de los <i>Dayibasi</i>	187
4.3.	Derrama económica que ha dejado la explotación en el sistema agrícola turco. 190	
	Consideraciones finales.....	200
	Fuentes de consulta.....	208

Índice de figuras

Figura 1.	Estructura del Delito.....	13
Figura 2.	Actores involucrados en la Trata de Personas.....	17
Figura 3.	Casos en los que los tratantes toman ventaja de factores de vulnerabilidad.....	18
Figura 4.	Flujo internacional de víctimas de trata de personas.....	21
Figura 5.	Diferentes tipos de trata de personas.....	34
Figura 6.	Porcentaje de víctimas de explotación sexual.....	36
Figura 7.	Porcentaje de víctimas por tipo de explotación y por género.....	39
Figura 8.	Personas en situación de trabajo forzado, por actividad económica.....	42
Figura 9.	Víctimas de matrimonio forzado, estadísticas por género y edad.....	58
Figura 10.	Sectores económicos propensos a casos de explotación laboral.....	64
Figura 11.	Diferenciación entre refugiados y migrantes.....	102
Figura 12.	Mapa geográfico de la República Árabe Siria.....	120
Figura 13.	Distribución de los frentes de la Guerra en Siria.....	123
Figura 14.	Mapa geográfico de refugiados sirios en países vecinos a Siria.....	127
Figura 15.	Refugiados sirios en países europeos.....	130
Figura 16.	Refugiados sirios en Turquía en las regiones fronterizas con Siria, 2014.....	135
Figura 17.	Refugiados sirios bajo protección temporal, 2012-2022.....	145
Figura 18.	División de los cultivos: Regiones agrícolas en Turquía.....	156
Figura 19.	Estructura del avellano (<i>Corylus avellana L.</i>).....	161
Figura 20.	Porcentaje de producción bruta de avellanas por país, 2021 (en toneladas).	162
Figura 21.	Volumen total de producción de avellanas de 2011-2021 (en toneladas).....	164
Figura 22.	Valor de las exportaciones de avellana (en dólares).....	166
Figura 23.	Extensión de las granjas de avellanas en Turquía.....	170
Figura 24.	Ganancias anuales mediante trabajo forzoso por región (en US \$ millones).	194

Índice de tablas

Tabla 1. Tipología de la trata de personas para la explotación laboral.....	66
Tabla 2. Corrientes del Feminismo	92
Tabla 3. Lo que es, no es y no debe ser la protección temporal	140
Tabla 4. Distribución del PIB, valor añadido y empleo por sectores económicos (en %) 154	
Tabla 5. Diferencia de ganancias por hora trabajada	196
Tabla 6. Ganancias de los intermediarios por víctima en el cultivo de avellanas.....	197

Agradecimientos

Le agradecemos a nuestro director de tesis, el Mtro. Marco Antonio Lopátegui Torres, quien confió en nosotras y en nuestro trabajo. Gracias por toda la paciencia y empatía. Su guía, enseñanza fueron esenciales para el desarrollo de esta tesis y para nuestra evolución académica, profesional y personal.

Le agradecemos a nuestros sinodales por su lectura, guía y acompañamiento durante el proceso.

A la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, por habernos dado espacios de reflexión y permitirnos el análisis crítico. En sus aulas se generó el inicio de grandes debates y el epicentro de este texto.

Todo el trabajo realizado en la presente tesis fue gracias al apoyo incondicional de nuestros seres queridos, amigos, compañeros y profesores.

Yo Andrea.

Le quiero agradecer a mi mamá, Mónica Morales Carmona, quien ha estado siempre a mi lado, por su apoyo, su determinación, sus consejos y cuidados. Mamá, gracias por ser mi pilar, mi guía y apoyarme en todas mis decisiones, proyectos y locuras, por enseñarme a nunca rendirme y que con un abrazo tuyo puedo con absolutamente todo. Has sido parte esencial en mi vida, de mi formación y de la persona que soy hoy día. Te dedico esta tesis porque mis desvelos estuvieron acompañados de tus palabras de aliento, de tu preocupación cada que llegaba tarde a casa después de la universidad, de tus cuidados cuando me encontraba mal física y emocionalmente, y, sobre todo, porque nunca me cortaste las alas, al contrario, me alentaste a extenderlas y a convencerme de que todo es posible. Te amo infinito, mamá. Mis logros son tuyos y fruto de tu esfuerzo.

También quiero agradecerle a mi papá Ricardo Garcilazo Granados, papá gracias por siempre estar a mi lado, apoyándome, por ir por mí cuando salía tarde

de clases, por preocuparte cada que tenía algún percance, por apoyarme a cumplir mis sueños y esforzarte a diario para darnos tu mejor

Y yo Renata.

Le agradezco a mis padres, Norma Aranza y Miguel A. Novoa, por siempre apoyarme en todos y cada uno de mis proyectos y sueños, sin ustedes, no hubiera logrado estar donde estoy ahora. Estaré en deuda eterna por todo el sacrificio que han hecho para darme las bases y las herramientas adecuadas para realizar todos mis sueños.

A mi hermano Pedro, te amo. Nuestros momentos de risa me han impulsado a seguir adelante.

A Alex, por apoyarme en esta aventura, por escucharme y ser siempre mi soporte, en las buenas y en las malas. Gracias por ser ese lugar seguro que no me deja rendir nunca.

También quiero agradecerles a todos y cada uno de los integrantes de mi familia, sin sus consejos y su apoyo no hubiera podido lograr grandes cosas. Los quiero mucho.

Agradezco a SinTrata y a la Cátedra Extraordinaria de Trata de Personas por darme espacios de análisis, reflexión y sensibilización sobre la trata de personas.

A mis amigas y amigos por todo su apoyo en este largo proceso. A ti Bren, por enseñarme a cuestionar y reflexionar y por haberme salvado en más de una ocasión.

Por último, a mi querida Andy, a mi compañera de tesis, te agradezco por todos estos años de amistad y de trabajo en equipo, sin ti no hubiera podido lograr lo que hemos logrado. Te agradeceré infinitamente tu apoyo incondicional.

Introducción

Históricamente, las guerras han sido el principal detonante del desplazamiento forzado de personas en el mundo. Desde la Segunda Guerra Mundial, la guerra en Siria ha provocado una de las olas más fuertes de movilización interna y externa de población. Este conflicto se ha prolongado durante una década completa, en el cual más de la mitad de la población sigue desplazada por la fuerza, posicionado a Siria como el principal país de origen de refugiados desde el 2014¹.

Según datos del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), a finales del 2021, 6.9 millones de personas fueron desplazadas de manera interna, mientras que 6.8 millones de refugiados han abandonado el país acogidas en 129 países². Del mismo modo, para finales del 2022, la mayor parte de la población está situada en “Turquía, con alrededor de 3,6 millones de personas, seguida del Líbano con casi 815 mil civiles y Jordania con 661,67 refugiados”³.

El detonante de la Guerra Civil Siria se desencadenó en el contexto de la Primavera Árabe en marzo de 2011, comenzando con una protesta pacífica por parte de sirios pro democráticos que, inspirados por las recientes reformas sucedidas en Egipto, Túnez, Libia, Yemen y Bahrein, se manifestaron en contra el régimen autoritario del presidente Bashar al-Assad⁴. No obstante, la respuesta por parte del gobierno sirio no fue gratificante. Lo que inició como algo pacífico se convirtió en un enfrentamiento militarmente violento.

¹ ACNUR, *Tendencias Globales: Desplazamientos Forzados en 2021*, [en línea], págs. 17, Ginebra, Suiza, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 16 de junio de 2022. Dirección URL: https://www.acnur.org/publications/pub_inf/62aa717288e/tendencias-globales-de-acnur-2021.html

² Ibidem., pág. 7

³ ACNUR, “Total de refugiados sirios por país de asilo”, [en línea], en *Portal de Datos Operativos de las Situaciones de Refugiados de ACNUR*, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Gobierno de Turquía, 02 de febrero de 2023. Dirección URL: <https://data.unhcr.org/en/situations/syria>

⁴ Leticia Marta Dorsch Buzón, *La integración laboral de los refugiados sirios en Turquía. Tesis Doctoral*, [en línea], pág. 45, Madrid, España, Universidad Complutense de Madrid, 2019. Dirección URL: <https://eprints.ucm.es/59099/1/T41676.pdf>

Como resultado, entre el 1o. de marzo de 2011 al 31 de marzo de 2021 se produjo el deceso de al menos 306,887 civiles⁵ y también un desplazamiento masivo de sirios a causa de la constante destrucción de las ciudades en su país. Las personas se han visto obligadas a huir hacia otras localidades o refugiarse fuera de Siria, trasladándose de una zona a otra a medida que cambian los estándares geográficos de violencia.

Turquía, por su parte, se ha convertido en uno de los espacios a los que con mayor frecuencia recurre en calidad de refugiado la población siria. De hecho, “en abril de 2011, el primer grupo de refugiados ingresó en Hatay (Turquía) y entre 250 y 300 ciudadanos se desplazaron sin visa solicitando asilo, con base en la política de puertas abiertas que adoptó Ankara.”⁶

Durante esta primera ola de refugiados sirios, el gobierno turco abrió sus fronteras sin mayores limitaciones y construyó campamentos cerca de la frontera con Siria. En este contexto, el estatus oficial de la mayoría de los sirios que ingresan a territorio turco es de “personas con protección temporal”, teniendo como resultado la exclusión en el otorgamiento y cuidado de sus derechos humanos,⁷ además de su omisión en el ámbito laboral, educativo y social.

En el ámbito laboral, algunos refugiados no tienen permisos de trabajo y terminan optando por actividades informales. Este hecho aumenta el riesgo de que puedan ser explotados, sometidos a condiciones laborales irregulares, horarios excesivos y salarios inadecuados. También genera casos de discriminación y trato injusto.

⁵ Consejo de Derechos Humanos, “V. Estimaciones de muertes de civiles (2011-2021), [en línea], en *Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria*, Vol. 50, pág. 8, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 28 de junio de 2022. Dirección URL: <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/hrc/regular-sessions/session50/list-reports>

⁶ Verónica S. Souto Olmedo, “La humanidad en el limbo. El sistema de protección internacional de Turquía ante la crisis humanitaria del conflicto en Siria”, [en línea], en *Foro Internacional*, Vol. LVIII, N. 4, pág.722, COLMEX, México, octubre-diciembre, 2018. Dirección URL: <https://forointernacional.colmex.mx/index.php/fi/article/view/2550/2529>

⁷ Rafat Ghotme y Nadia García Sicard, “Los refugiados sirios como ‘problema’ de seguridad regional”, [en línea], en *Estudios de Asia y África*, Vol. 51, N. 2, pág. 377, El Colegio de México, México, mayo-agosto 2016. Dirección URL: <https://www.redalyc.org/pdf/586/58647014003.pdf>

En efecto, un informe realizado por el periódico estadounidense *The New York Times* dio a conocer en el 2019 que en el norte de Turquía los refugiados sirios son parte de “los jornaleros agrícolas de las extensas granjas de avellanas, donde se producen alrededor del 70% de todas las avellanas que se consumen en el mundo”⁸. Una gran parte de estas cosechas son compradas por empresas transnacionales como Ferrero, Nestlé o Yildiz, donde se utiliza la materia prima para producir Nutella, chocolates Ferrero Rocher y otros productos con cacao y avellanas⁹.

Aunque dicha producción sea beneficiosa para las granjas de cultivos locales, para la economía turca y para las empresas transnacionales, se debe conocer que detrás de cada avellana cosechada y consumida, hay un proceso riesgoso que conlleva explotación laboral. Por consiguiente, la presente investigación parte de la idea de que no existen los suficientes mecanismos para hacer válidos los derechos laborales de los jornaleros sirios en los campos de avellanas y no hay ningún interés para evitar esta situación de vulnerabilidad que sólo los deja varados en territorio turco.

Esto se debe a que la existente explotación laboral y trata de personas es consecuencia de un mercado que demanda constantemente seres humanos como mercancía, debido a que en la lógica del capitalismo la fuerza de trabajo es fácilmente reemplazable y la trata de personas un negocio rentable y sumamente lucrativo que diario incrementa las ganancias de los involucrados con el cultivo de avellanas en Turquía.

La explotación laboral y la trata de personas no son un hecho aislado y una problemática interna de los países que logran detectarla, sino que es un fenómeno transnacional que teje redes de trata en todo el mundo, por lo que es relevante para

⁸ David Segal, “El mercado global de avellanas depende de la explotación de refugiados sirios”, [en línea], en *The New York Times*, Estados Unidos, 1 de mayo de 2019. Dirección URL: <https://www.nytimes.com/es/2019/05/01/espanol/avellanas-cultivo-nutella-nestle.html>

⁹ Andrés Mourenza, “Crema de avellanas turcas con sabor a explotación infantil”, [en línea], en *El País*, 19 de mayo de 2019. Dirección URL: https://elpais.com/economia/2019/05/15/actualidad/1557940066_064381.html

el estudio de las Relaciones Internacionales. Aunado a ello, la trata de personas con fines de explotación laboral es un fenómeno poco estudiado en la carrera, por ello, este trabajo no sólo es pertinente sino también necesario para abrir nuevas líneas de investigación y despertar la conciencia y el interés de las y los lectores en un tema fundamental para nuestra disciplina.

Por tales motivos, la presente tesis conjunta pretende estudiar el fenómeno de la explotación laboral y el trabajo forzado como parte de la trata de personas, con especial atención en el caso de los refugiados sirios en los campos de avellanas en Turquía desde el año 2016, tomando como base las distintas variables que inciden en la problemática como son: las cuestiones climáticas, sociales, culturales, políticas, demográficas, militares, económicas, de Derechos Humanos y Humanitarios.

La pregunta general de investigación a partir de la cual se estructuró este trabajo gira en torno a la búsqueda por conocer cuáles son las tendencias actuales del fenómeno de la trata de personas desde diversos enfoques teóricos de la disciplina de Relaciones Internacionales tomando como ejemplo el caso de la explotación laboral de refugiados sirios en los campos de avellanas en Turquía desde el año 2016.

La hipótesis que se operacionaliza es que existe una correlación entre la incorporación de personas sirias a las labores agrícolas en los campos de avellanas en un esquema de explotación laboral con el fenómeno de trata a nivel global, la porosidad del marco jurídico laboral en el sector agrícola turco y la vulnerabilidad de las y los desplazados sirios por la guerra por su estatus jurídico de persona con protección temporal.

Para cumplir con lo anterior, el primer capítulo se desarrolla el concepto de la trata de personas, así como, los tipos de trata de personas y analizar los tipos de explotación laboral y el trabajo forzado. Continuando con el planteamiento del Marco Normativo que determina el entendimiento y la estructuración de la trata de personas, como eje principal de los conceptos y definiciones utilizadas en la tesis.

Posteriormente, en el segundo capítulo, para un mejor entendimiento de las cuestiones planteadas en todo el trabajo, se establecen las diferentes visiones epistemológicas que existen sobre el fenómeno de la trata de personas. Para ello se toman en cuenta enfoques teóricos relevantes como la Teoría de la Complejidad, el Régimen Internacional de los Derechos Humanos y Migración, además de rescatar algunas perspectivas críticas como el Feminismo y el Sur Global como una variante alternativa de pensamiento.

En el tercer capítulo, se indaga sobre la vinculación entre los conflictos internacionales y la trata de personas, con especial atención al conflicto en Siria. A su vez, se analiza la cuestión de los desplazamientos de la población civil, dentro de la República Árabe Siria y fuera de ella, en sus países vecinos, con principal interés en Turquía.

Por último, en el cuarto capítulo, se expone el fenómeno de la explotación laboral agrícola de sirios asentados en Turquía, mostrando las condiciones y los diferentes mecanismos utilizados para el trabajo forzado en las granjas de cultivos de avellanas. También se detalla el papel que juega la legislación turca en materia agrícola, las empresas transnacionales y los *Dayibasi* como responsables de la captación y permanencia de las dinámicas de explotación de jornaleros sirios.

Sin lugar a dudas, el fenómeno de la trata de personas tiene un carácter global pero adquiere matices regionales y locales de acuerdo con la sociedad que se estudie, sin perder aquellos elementos que se expresan en todos los casos; es decir, la trata de personas es una expresión que denota marcos jurídicos inestables, un sistema internacional de refugiados discriminatorio cuyas características facilitan la explotación laboral en sus distintos niveles y, finalmente, como sucede en muchos países del Sur Global y en general en el mundo, la porosidad de las normativas en el sector agrícola turco, para los fines de esta investigación.

1. La trata de personas como esclavitud moderna

La trata de personas es considerada la esclavitud moderna, ya que implica una violencia a la libertad, la dignidad y los derechos de los seres humanos, para aprovecharse de los mismos y obligarlos a realizar trabajos forzados, con el fin de explotarlos en una gran escala. Es uno de los delitos más vergonzosos que existen, puesto que, priva del desarrollo de una vida digna a millones de personas en todo el mundo, sin distinción de: sexo, edad, color de piel, condiciones físicas, nivel socioeconómico, etc.

Según el artículo 3 del *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños*, que complementa la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, la "trata de personas" se entenderá como:

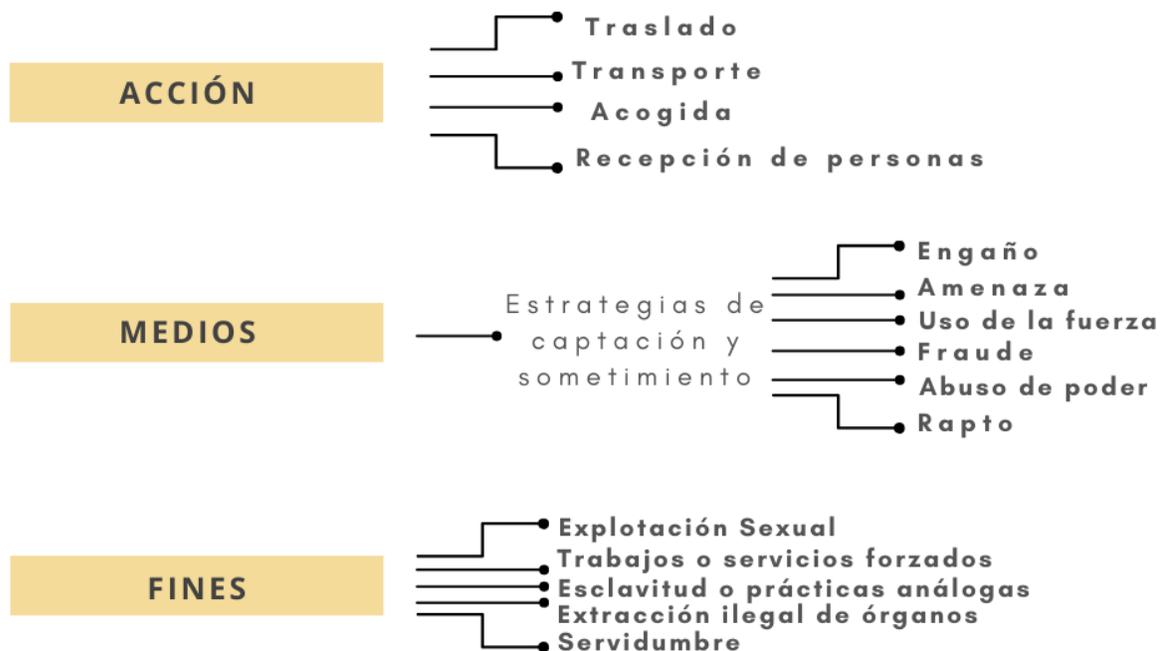
La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.¹⁰

Para poder diferenciar y ubicar la trata de personas de otras actividades del crimen organizado, el derecho internacional ha establecido que esta acción delictiva debe estar compuesta de tres elementos esenciales para ser considerada *per se* *trata de personas*. Estos elementos también se encuentran plasmados en la definición usada internacionalmente, que especifica los siguientes componentes:

¹⁰ UNODC, "Anexo II, Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional", [en línea], en *Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*, págs. 44-45, Viena, Austria, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2000. Dirección URL: <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

Se necesita de una *acción*, consistente en la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas. Segundo, de un *medio* por el cual se realiza la acción, esto engloba desde el uso de la amenaza, la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, entre otras herramientas de engaño o disuasión. Y, por último, de un *fin*, el cual siempre será la explotación.¹¹

Figura 1. Estructura del Delito



Elaboración propia con base en (Fuente: Erika Rojas Calderón, *et. al.*, *Trata de personas con fines de explotación laboral en Centroamérica: Síntesis Regional*, [en línea], págs.11-12, San José, Costa Rica, Organización Internacional para las Migraciones, 2013. Dirección URL: https://kmhub.iom.int/sites/default/files/trata_de_personas_or_san_jose_0.pdf)

Una vez definida la trata de personas, es menester mencionar su abarcamiento territorial, todos los tipos que existen de este fenómeno adoptan una lógica glocal, es decir, este término generalmente citado para describir a la economía internacional, también ayuda a explicar cómo es que los *modus operandi*

¹¹ *Apud*, Mario Luis Fuentes y Saúl Arellano (coord.), *Diagnóstico de las Condiciones de Vulnerabilidad que Propician la Trata de Personas en México*, [en línea], págs. 9-10, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social, A.C, 2009. Dirección URL: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos/download/trata_de%20personas_01.pdf

de la trata de personas, comienzan siendo locales y con el tiempo toman una escala internacional, haciendo que, su actuar tenga un impacto a nivel global.

En términos generales, el concepto de *glocalización* relaciona lo global con lo local, como escenarios en los que ocurren múltiples interconexiones y permite comprender cómo la globalización se localiza. Es así que, la *glocalización* captura lo dinámico, contingente y la dialéctica bidireccional entre los dos ámbitos del nuevo concepto, que tiene origen japonés y fue adoptado por los hombres de negocios asiáticos para expresar la localización global o el punto de vista global adaptado a las condiciones locales.¹²

Y en este sentido, lo glocal no sólo sirve para descubrir la derrama económica que deja la trata de personas tanto a nivel local como internacional sino más bien, es un planteamiento que va más allá y toma en cuenta también lo social, como las delgadas líneas fronterizas que dividen a los países e incluso el intercambio de cultura e ideas de un lugar a otro. Sólo de esta forma, se es capaz de entender cómo es que mujeres, hombres, niños y niñas procedentes del continente americano, terminan en Europa o en Asia, gracias a la red sinfín que entreteje la trata de personas.

Ahora bien, el término *esclavitud moderna*¹³, no hace referencia a que sea un fenómeno reciente, puesto que ha existido desde el inicio de las relaciones comerciales entre los individuos y los diferentes asentamientos humanos a lo largo

¹² Wlamyr Palacios-Alvarado, *et. al.*, "Glocalización: enfoque para la internacionalización comercial en Norte de Santander frente al nacionalismo económico de Estados Unidos", [en línea], en *Revista Libre Empresa*, Vol. 14, N. 2, pág. 71, Colombia, Universidad Libre-Cali, 2017. Dirección URL: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6586768.pdf>

¹³ Kevin Balas empleó por primera vez el término "esclavitud moderna" en su obra *Disposable people; New Slavery in the Global Economy, 1990*, para describir "el fenómeno consistente en la explotación económica despiadada de seres humanos completamente disponibles y fungibles por arte de quienes, sin detentar ya un derecho de propiedad sobre los mismos, sí disponen de su fuerza de trabajo y ejercen el control absoluto sobre los mismos." Cfr. Carolina Villacampa Estiarte, "La moderna esclavitud y su relevancia jurídico-penal", [en línea], en UNED, *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3ª Época, N. 10, pág. 294, Madrid, España, Departamento de Derecho Penal y Criminología de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, julio de 2013. Dirección URL: <http://62.204.194.45/fez/eserv/bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2013-10-4035/Documento.pdf>

de la historia. De hecho, la *Convención sobre la Esclavitud*, firmada en Ginebra el 25 de septiembre de 1926¹⁴, sólo representó un documento donde se tenía plasmado el significado de esclavitud y la obligación de los Estados partes a prevenir y reprimir la trata de esclavos. Sin embargo, parece que sólo se invisibilizó la situación.

También, como se ha mencionado, no es solamente un problema aislado y local al que se le deban dar soluciones individuales, sino más bien, es una cuestión a nivel mundial, la cual ha tenido mayor difusión y conocimiento después del inicio del proceso de globalización. Esto porque, los Estados en su momento, creyeron ser capaces de controlar la trata de personas dentro de su territorio, sin embargo, cuando ésta comenzó a tomar tintes de conexión con otras regiones del mundo y con el crimen organizado, ahí dejó de ser problemática de un solo país.

En estos tiempos, la trata de personas ha aumentado de un modo alarmante, ya que se ha utilizado a su favor todas las herramientas, positivas o negativas, que la globalización brinda, como la porosidad de las fronteras, el incremento de los flujos migratorios de personas en todo el mundo, el aumento de la corrupción, los conflictos territoriales y las desigualdades en los países.

Del número total de víctimas detectadas en 2020 el 60% fueron mujeres y niñas (42% mujeres y 18% niñas). Sin embargo, es importante mencionar que en este mismo año se dio un considerable incremento de víctimas hombres (23%) y niños (17%)¹⁵. Ésta se genera e incrementa en lugares en donde existe un menor

¹⁴ ACNUDH, *Convención sobre la Esclavitud*, [en línea], Ginebra, Suiza, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 1926. Dirección URL: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/slaveryconvention.aspx>

¹⁵ Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito, *Reporte Global sobre Trata de Personas 2022*, [en línea], Vol. E.23.IV.1, pág. 25, Viena, Austria, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, enero 2023. Dirección URL: https://www.unodc.org/documents/colombia/2023/01%20enero/Documentos/GLOTiP_2022.pdf

desarrollo social y se profundiza bajo condiciones temporales o permanentes de exclusión social y grandes brechas económicas.¹⁶

El fenómeno se ha vuelto tan complejo, porque los tratantes han utilizado las coyunturas y las crisis actuales en todo el globo, ya sea desastres naturales, crisis políticas-económicas, conflictos armados y no armados, movimientos migratorios, y actualmente la emergencia sanitaria de la *Covid-19*¹⁷, entre otros, para extraer personas de los países, aprovechándose de sus vulnerabilidades y de la invisibilidad de las mismas, con el fin de comerciar con ellas.

Como se puede ver en la **figura 2**, la complejidad y glocalización del delito de la trata de personas se ve expresada en la organización de los actores involucrados en el fenómeno, que desde una expansión de sus actividades delictivas crean redes transnacionales de tráfico y venta de personas, colocando a esta actividad en el tercer lugar de comercio ilícito más lucrativo del mundo, después del tráfico de armas y del tráfico de drogas.¹⁸

¹⁶ Amelia Viteri, "Trata de personas: forma moderna de esclavitud", [en línea], en *Perfil Criminológico*, N.16, pág. 3, Quito, Ecuador, Fiscalía General del Estado y FLACSO-Ecuador, julio 2015. Dirección URL: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/8331/1/BFLACSO-PC16-02-Viteri.pdf>

¹⁷ En el *Reporte Global sobre Trata de Personas de UNODC del 2020* se hace referencia al deterioro socioeconómico causado por la pandemia de la COVID-19 y como esto se ve relacionado directamente al riesgo de ocurrencia del delito de trata de personas y al incremento de los casos de trabajo forzado en el mundo y del uso del internet para captar víctimas y también explotarlas. Cfr. UNODC, *Reporte Global sobre Trata de Personas 2020*, [en línea], Vol. E.20.IV.3, pág. 9, Viena, Austria, Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito, enero 2021. Dirección URL: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/tip/2021/GLOTiP_2020_15jan_web.pdf

¹⁸ UNODC, "La trata de personas: compraventa de seres humanos", [en línea], en *Delincuencia Organizada Transnacional: Acabemos con este negocio*, Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, s/f. Dirección URL: [https://www.unodc.org/documents/toc/factsheets/TOC12 fs humantrafficking ES HIRES.pdf](https://www.unodc.org/documents/toc/factsheets/TOC12_fs_humantrafficking_ES_HIRES.pdf)

Figura 2. Actores involucrados en la Trata de Personas



Elaboración y traducción propia con base en (Fuente: UNODC, *Reporte Global sobre Trata de Personas 2020*, [en línea], Vol. E.20.IV.3, pág. 12, Viena, Austria, Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito, enero 2021. Dirección URL: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/tip/2021/GLOTiP_2020_15jan_web.pdf)

Asimismo, esta actividad resulta ser mundial, no sólo por el proceso de globalización sino también por la existencia de un mercado internacional que demanda seres humanos como mercancías, cuyo valor depende también del tiempo que se mantienen vivas y de la utilidad que tengan de acuerdo al uso que se les dé.

En las lógicas del capitalismo, el ser humano se ha convertido en una mercancía desechable, que puede ser vendida más de una vez, sin tener algún daño o perjuicio que lo haga inservible inmediatamente o tener que invertir en él para una mejor calidad de la “mercancía”, lo cual, hace a la trata de personas con fines de explotación, un negocio rentable, que diariamente incrementa la ganancia

económica del tratante y del explotador, convirtiéndola en una actividad sumamente lucrativa.¹⁹

Los tratantes consideran a las personas meras mercancías, objetos que pueden ser explotados y comercializados para lucrar con ellos. Como se evidencia en la **figura 3.**, estos delincuentes engañan y someten a mujeres, hombres, niños y niñas, a cualquier persona que se encuentre en un nivel muy alto de vulnerabilidad, no discriminan a sus víctimas por sus condiciones físicas o socioeconómicas y se aprovechan del más mínimo detalle.

Figura 3. Casos en los que los tratantes toman ventaja de factores de vulnerabilidad



Elaboración y traducción propia con base en (Fuente: UNODC, *Reporte Global sobre Trata de Personas 2020*, [en línea], Vol. E.20.IV.3, pág. 9, Viena, Austria, Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito, enero 2021. Dirección URL: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/tip/2021/GLOTiP_2020_15jan_web.pdf)

¹⁹ *Apud*, Amarela Varela Huerta (comp.), *Necropolítica y migración en la frontera vertical mexicana. Un ejercicio de conocimiento situado*, [en línea], Serie Estudios Jurídicos, N. 340, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2020. Dirección URL: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6164/8.pdf>

De igual modo, extraen personas de todos los rincones del planeta y los someten diariamente a situaciones de explotación. Si bien, la forma más conocida de trata es la explotación sexual, cientos de miles de víctimas también, como se menciona en el *artículo 3° del Protocolo de Palermo*²⁰, son objeto de trata con fines de trabajo forzoso, servidumbre doméstica, mendicidad infantil o extracción de órganos.

La trata de personas afecta prácticamente a todos los países. En el año 2020, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en su *Reporte Global sobre Trata de Personas del 2020*, registró 534 flujos de tráfico de personas en diferentes variantes. Sumado a lo anterior, más de 120 países, denominados *de destino*, reportaron la detección de víctimas de más de 140 países *de origen*.²¹ Sin embargo, es probable que algunos flujos no hayan sido detectados por las autoridades nacionales, lo cual, permite entender que la trata de personas puede ser más compleja de lo que se conoce.²²

²⁰ UNODC, “Anexo II, Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, [en línea], en *Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*, págs. 44-45, Viena, Austria, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2000. Dirección URL: <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>

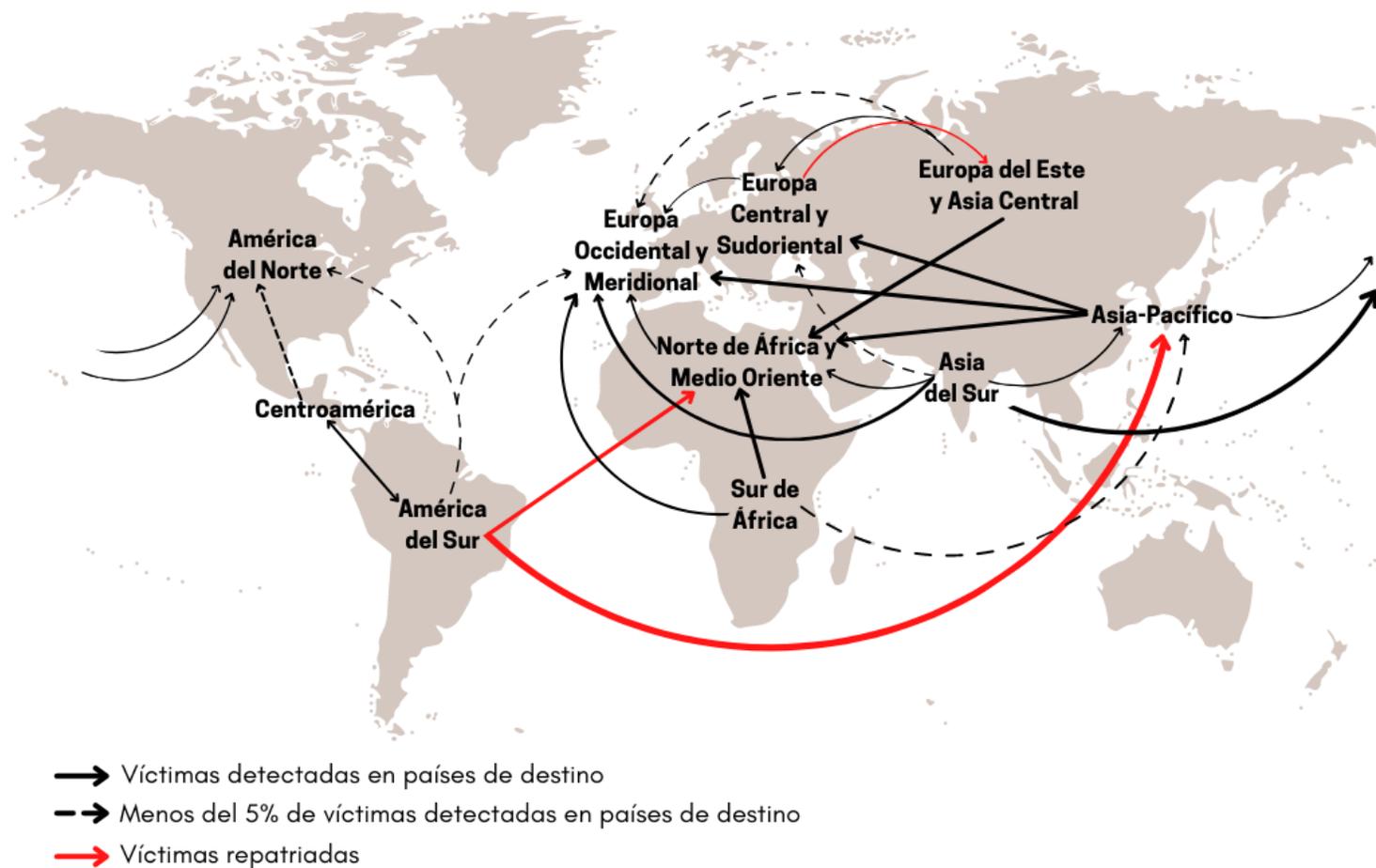
²¹ UNODC, *Reporte Global sobre Trata de Personas 2020*, [en línea], Vol. E.20.IV.3, pág. 54, Viena, Austria, Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito, enero 2021. Dirección URL: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/tip/2021/GLOTiP_2020_15jan_web.pdf

²² Las cifras identificadas en los Informes que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Internacional del Trabajo o la Organización Internacional para las Migraciones, entre otras OG y ONG’s, solamente visibilizan una estadística con cifras muy mínimas del problema de la Trata de Personas y es probable que las cifras reales sean más elevadas, ya que se basan en datos oficiales comunicados por las autoridades nacionales. Estas cifras oficiales sólo constituyen la parte visible del fenómeno. Por otra parte, para la presente cita se han utilizado los datos del 2020, puesto que, en la página 10 del *Informe de la UNODC del 2022* se menciona que son los datos aportados más recientes y, por tanto, el año de referencia para los documentos más actuales. Asimismo, agregar que en el informe del 2022 solamente participaron 141 países, con datos del 2020, lo cual, existe un sesgo en la información aportada, ya que, estos datos son utilizados para hablar de la trata de personas a nivel mundial. *Vid.* Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito, *Reporte Global sobre Trata de Personas 2022*, [en línea], Vol. E.23.IV.1, pág. 10, Viena, Austria, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, enero 2023. Dirección URL: https://www.unodc.org/documents/colombia/2023/01%20enero/Documentos/GLOTiP_2022.pdf

Según las Estimaciones mundiales de 2021 realizada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), revelan que, en cualquier momento dado entre el periodo del 2017 y 2021, 50 millones de personas son víctimas de la esclavitud moderna, esta entendida por la OIT como cualquier actividad que obligue a las personas a trabajar contra su voluntad o vivir un matrimonio sin su consentimiento. Esta cifra indica que casi una de cada 150 personas en el mundo es o fue víctima de la trata de personas.²³

²³ Organización Internacional del Trabajo, Fundación Walk Free y Organización Mundial para las Migraciones, *Resumen Ejecutivo: Estimaciones mundiales sobre la esclavitud moderna: Trabajo forzado y matrimonio forzado*, [en línea], págs. 4, Ginebra, Suiza, Organización Internacional del Trabajo, Fundación Walk Free y Organización Mundial para las Migraciones, septiembre 2022. Dirección URL: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---ipec/documents/publication/wcms_854797.pdf

Figura 4. Flujo internacional de víctimas de trata de personas



Elaboración y traducción propia con base en (Fuente: UNODC, *Reporte Global sobre Trata de Personas 2020*, [en línea], Vol. E.20.IV.3, pág.11, Viena, Austria, Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito, enero 2021. Dirección URL: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/tip/2021/GLOTiP_2020_15jan_web.pdf)

Por lo tanto, este delito es una problemática, tanto global, regional como local, ya que las víctimas son objeto de trata dentro de su propio país, hacia países vecinos e incluso de un continente a otro. Dicha comercialización de personas, como productos de consumo, está prohibida y penalizada por los Estados que buscan la calidad de vida de su población y defienden el pleno goce de los derechos humanos. Además, es un crimen que es repudiado en la comunidad internacional y se pretende su erradicación mediante acciones como el *Protocolo de Palermo*, creación de leyes internas y otros marcos legales, como se describe a continuación.

1.1. Antecedentes del Marco Normativo Internacional.

Una de las características del Derecho Internacional contemporáneo es la humanización del ordenamiento jurídico internacional. Es por ello que a lo largo de décadas desde la creación de Naciones Unidas en 1945 se ha desarrollado con consistencia el *Derecho Internacional de los Derechos Humanos*. Las bases del mismo lo tenemos tanto en la *Carta de Naciones Unidas* como en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* de 1948 y en multitud de tratados internacionales desarrollados posteriormente, en materia de protección de los Derechos Humanos, y también en materia de persecución de aquellos individuos que hayan vulnerado la dignidad humana.²⁴

En ese sentido, la creación de la *Carta de Naciones Unidas* ya sentaba las bases sobre la máxima protección de los Derechos Humanos que los Estados han de garantizar y velar por su respeto, además de velar por la paz entre los Estados

²⁴ José Escribano Úbeda-Portugués, “Evolución y desarrollos normativos en el derecho internacional y europeo en la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes”, [en línea], en *Nova et Véttera: Migración y Trata de Personas*, Vol. 20, N. 64, pág. 133, 2011. Dirección URL: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3897587>

miembros (se especifican sus derechos y obligaciones), esto con ayuda de los órganos que emanan de la Organización de las Naciones Unidas.²⁵

Aunado a ello, la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, adoptada en 1948, establecía las bases para el desarrollo del corpus del Derecho Internacional relativo a los Derechos Humanos. Esas garantías y obligaciones figuran en una serie de tratados y otros documentos y su implementación está apoyada y supervisada a través del sistema de órganos de tratados.²⁶

Consecutivamente, la Declaración señala que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca de los derechos iguales e inalienables de todas las personas. Este documento, ha servido de plan de acción global para la libertad y la igualdad, protegiendo los derechos de todas las personas en todos los lugares.²⁷

De hecho, en este documento fue la primera vez que los países acordaron que las libertades y derechos merecen protección universal para que todas las personas vivan su vida en libertad, igualdad y dignidad.²⁸ Todo se resumía en asegurar el bienestar y porvenir de cada ser humano. Es decir, la *Declaración Universal de los DDHH* fue el prelude perfecto de donde comenzaron a emanar convenciones y acuerdos internacionales sobre la misma materia. Y, por tanto, es uno de los grandes antecedentes más importantes en la historia que respecta a la lucha por el respeto y la protección de los Derechos Humanos.

Ahora bien, como se sabe, una de las formas de violentar los DDHH y la dignidad humana ha sido el tema de la trata de personas, que, como delito internacional, ha sido un fenómeno que debe su aumento a la Delincuencia Organizada Transnacional, la cual, se ha desarrollado paralelamente al fenómeno

²⁵ *Idem*

²⁶ ONU, "Derecho de los Derechos Humanos", [en línea], en *ONU y el Estado de Derecho*, s/f. Dirección URL: <https://www.un.org/ruleoflaw/es/thematic-areas/human-rights/human-rights-law/>

²⁷ *Idem*

²⁸ *Idem*

de la globalización económica. Porque la multitud de actividades delictivas de los grupos del crimen organizado, en este caso de trata de personas, se rigen por criterios lucrativos que vulneran los Derechos Humanos y la dignidad humana de las personas.²⁹

Asimismo, algunas formas de trata de personas tienen lugar a través del paso de una o más fronteras, por lo que puso en evidencia la poca existencia de mecanismos nacionales e internacionales que facilitaran la cooperación para prevenir y combatir este delito, así como para la protección de las víctimas.

En respuesta a tales circunstancias, tanto de la vulneración de los Derechos Humanos (por los grupos delictivos en la trata de personas) en el tráfico ilícito de migrantes, como de la nula actuación conjunta para combatirlo, la Comunidad Internacional adoptó instrumentos jurídicos internacionales que ofrecen un marco de acción para que los Estados puedan definir sus propias leyes en margen a la cooperación internacional para abordar eficazmente esta problemática global.

La preocupación internacional se reafirmó durante la *Declaración del Milenio*, aprobada por los jefes de Estado reunidos en las Naciones Unidas en septiembre del 2000. En la se afirma que, en todo el mundo se sigue negando uno de los valores fundamentales del Siglo XXI, el derecho a vivir una vida con dignidad y libre del hambre y del temor de la violencia, la opresión o la injusticia.³⁰ Haciendo hincapié en que las acciones regulatorias para luchar contra la trata de personas no iniciaron con la *Declaración del Milenio*.

En 1869 la Academia introdujo la palabra “*trata*” en su diccionario, con referencia al comercio de esclavos africanos. Poco después, la expresión “*trata de blancas*”, de origen francés, se desarrolló en la sociedad burguesa decimonónica, a veces, con un sentido subversivo como contrapunto a la trata de negros. Una vez abolida oficialmente la esclavitud, la comunidad internacional, impulsada por el

²⁹ José Escribano Úbeda-Portugués, *op. cit.*, pág. 134

³⁰ UNODC, *op. cit.*, págs. iii-iv

moralismo reformador anglosajón centró su interés en la cuestión del proxenetismo y la prostitución de mujeres y niñas, para referirse a este fenómeno, la sociedad victoriana usaba las expresiones como trata de blancas.³¹

En 1904 se firmó en París el primer convenio en este ámbito: el Acuerdo Internacional para asegurar una protección eficaz contra el tráfico criminal denominado *trata de blancas*, al que siguieron otros convenios y protocolos en los que se usaba el mismo término.³² Cabe destacar que, la forma en la que comenzó a utilizarse dicho término, estaba centrada únicamente en la perspectiva europea - con ciertas características físicas de las víctimas- que poco tiempo después, terminó siendo limitante para una descripción más completa del fenómeno.

Posteriormente a este Acuerdo, se desarrollaron algunos otros con la intención de generar un mecanismo normativo más amplio para erradicar, la mal denominada, *trata de blancas*. Desde el *Convenio para la Represión de la trata de blancas* suscrito en París el 04 de mayo de 1910; el *Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños*, firmado en Ginebra el 30 de septiembre de 1921; el *Convenio para la Represión de Trata de Mujeres Mayores de Edad* del 11 de octubre de 1933; hasta el *Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena*, suscrito en Lake Success, Nueva York el 21 de marzo de 1950.³³

Fue hasta 1949 que se buscó la unificación de dichos Convenios en un solo Protocolo, además que el Gobierno de Francia (que estaba investido de funciones en dichos convenios) traspasó a las Naciones Unidas sus funciones que ejercía. Considerando que, para la fecha, era conveniente que, en adelante la responsabilidad de ejecutarlo fuera por parte de Naciones Unidas, quien podía

³¹ *Idem*

³² *Ibidem*, pág. 2

³³ Defensor del Pueblo, "Anexo 1", [en línea], *La trata de seres humanos en España: víctimas invisibles*, pág. 4, Madrid, Defensores del Pueblo, 2012. Dirección URL: https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2015/05/2012-09-Trata-de-seres-humanos-en-Espa%C3%B1a-v%C3%ADctimas-invisibles-ESP-Anexo_normativo.pdf

comprometer a los Estados Partes a contribuir con la plena efectividad jurídica del instrumento y asegurar su aplicación de manera internacional.³⁴

Asimismo, este salto hacia una normativa más universal permitió que existiera un mayor avance en la terminología. Teniendo como consecuencia que, los convenios y protocolos internacionales firmados después de la Segunda Guerra Mundial, y con el sustento del marco de las Naciones Unidas, ya no se referirán a la *trata de blancas*, sino a la *trata de mujeres*, dentro del concepto más amplio de la trata de personas. Y poco después, el 2 de diciembre de 1949, se firmó el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, adoptado por la Asamblea General en su resolución 317.³⁵

Por lo que, la trata de personas tiene su origen varios siglos atrás, sin embargo, se ha convertido en la actualidad, en la esclavitud del siglo XXI, en un mundo globalizado y contemporáneo en donde las víctimas son mujeres, niñas y niños, principalmente. Es una de las violaciones más atroces a los derechos humanos y al cual, las Naciones Unidas en la actualidad sigue haciendo frente.

Se trata de un fenómeno muy difundido que se agrava cada vez más. Tiene sus raíces en las condiciones sociales y económicas de los países de origen de las víctimas y se ve facilitado por las prácticas discriminatorias contra la mujer e impulsado por la cruel indiferencia ante el sufrimiento humano de parte de los que explotan los servicios que las víctimas están obligadas a prestar. El destino de esas personas más vulnerables es una afrenta para la dignidad humana y un grave problema para todo Estado, todo pueblo y toda comunidad.³⁶

A propósito de la necesidad de recriminar y abordar esta problemática, durante la *Cumbre del Milenio* se instó a los Estados Miembros a que ratificaran no

³⁴ Protocolo que modifica el Acuerdo internacional para asegurar una protección eficaz contra el tráfico criminal denominado trata de blancas, firmado en París el 18 de mayo de 1904, y el Convenio internacional para la represión de la trata de blancas, firmado en París el 4 de mayo de 1910. Lake Success, Nueva York, 4 de mayo de 1949. Vid. Organización de las Naciones Unidas, *Convenio Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas*, [en línea], Nueva York, Estados Unidos, 20 de junio de 1956. Dirección URL: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Universales/Convenio_ISTTB.pdf

³⁵ José Escribano Úbeda-Portugués, *op. cit.*, pág. 134

³⁶ UNODC, *op. cit.*, pág. iv

sólo la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, sino también el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños*, que podría significar una auténtica transformación en la lucha por eliminar ese comercio de seres humanos.

En la *Resolución 55/25 de la Asamblea General* de 15 de noviembre de 2000, se demostró la voluntad política de regular un problema mundial con una reacción mundial, declarando que, si la delincuencia atraviesa las fronteras, lo mismo ha de hacer la acción de la ley. Por lo que, se aprobó la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional*³⁷, en diciembre de 2000, en Palermo, Italia³⁸.

La Convención y sus Protocolos que la complementan se convirtieron, por excelencia, en el Marco Normativo Internacional de los Derechos Humanos, que establecen las cuatro principales obligaciones de los Estados en relación con la trata de personas: la prevención; la investigación; el enjuiciamiento y persecución del delito; y la protección de las víctimas.

Este instrumento entró en vigor el 29 de septiembre de 2003 y fue firmado por 147 países en el año 2000. Consta de 41 artículos y sus funciones principales radican en, primero, eliminar las diferencias entre los diversos sistemas nacionales para tener una mejor coordinación internacional y, segundo, desarrollar y acordar

³⁷ En la Resolución 53/111 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1998, se decidió establecer un comité especial intergubernamental de composición abierta con la finalidad de elaborar una convención internacional amplia contra la delincuencia organizada transnacional y de examinar la posibilidad de elaborar instrumentos internacionales sobre la trata de mujeres y niños, la lucha contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego y el tráfico ilegal de migrantes. *Cfr.* UNODC, *op. cit.*, pág. 1

³⁸ En la Resolución 54/129 de la Asamblea General, del 17 de diciembre de 1999, se aceptó el ofrecimiento del Gobierno de Italia de ser el anfitrión de una conferencia política de alto nivel en Palermo para la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y sus protocolos, y pidió al Secretario General que programara la conferencia con una duración de una semana como máximo antes de que concluya la Asamblea del Milenio en el año 2000. *Cfr.* UNODC, *op. cit.*, pág. 1

un grupo de estándares para las legislaciones locales, a fin de combatir de manera eficaz el crimen organizado.³⁹

Para lograr tales obligaciones y funciones que emergen de la Convención, fue necesario la creación de Protocolos que la complementaran, donde cada uno de ellos definió e intentó regular los temas que preocupaban a la Comunidad Internacional y que, son parte de los complejos delitos de la Delincuencia Organizada Transnacional. Para ello, se anexan de manera complementaria los siguientes tres protocolos:

- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.
- Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire.
- Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas, componentes y municiones.

La Convención, a través del *Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas*, establece en sus 20 artículos, divididos en 4 apartados, las bases para definir este delito, establecer criterios generales para combatirlo y proteger a las víctimas.⁴⁰ Este documento fue creado para fortificar y optimizar la colaboración internacional con la intención de prevenir y luchar en contra de la trata de personas; así mismo, mejorar la protección y ayuda a las víctimas.⁴¹

³⁹ Defensor del Pueblo, *op. cit.*, págs. 4-5

⁴⁰ En este Protocolo es la primera ocasión que se incluye el término de “asistencia” y se amplía su ámbito de aplicabilidad, incrementando la atención, que hasta entonces se había prestado hacia las víctimas de trata de personas. Cfr. Ana García-Ferrer Giménez, *Estudio de la Normativa Internacional de La Prevención y la Lucha de la Trata de Personas: Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños*. [en línea], pág. 40, Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, abril 2004. Dirección URL: <https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/1937/retrieve>

⁴¹ *Idem*

Este Protocolo persigue tres objetivos para conseguir lo dispuesto en su contenido. Dichos objetivos se conocen como “el paradigma o la política de las 3P”⁴²:

- Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y niños, de grupos criminales y transnacionales organizados.
- Proteger y ayudar a las víctimas de trata.
- Promover la cooperación entre los Estados para lograr estos fines.

La necesidad de la creación de este *Protocolo*, radica, fundamentalmente, en la naturaleza del delito. Es decir, la trata de personas al ser un delito de carácter transnacional, traspasa fronteras, lo que implica que no solo debemos tener en cuenta los países de destino, sino también, aquellos que son el origen y el tránsito, siendo necesario, por lo tanto, un enfoque global. El mismo Protocolo, hace hincapié en la necesidad de adoptar un enfoque que abarque todos los aspectos del delito y mantenga un equilibrio entre las preocupaciones de la justicia penal, la seguridad nacional y la necesidad de garantizar el respeto de los derechos y la protección de las víctimas.⁴³

Resulta preciso destacar que, la Convención, al igual que el Protocolo contra la trata, no establece obligaciones para los Estados parte en cuanto a la protección y la asistencia a las víctimas de la trata de personas. Las disposiciones se dejan a la consideración y libre interpretación de éstos, empleando términos como “dentro de sus posibilidades”, “cuando proceda” o “con arreglo a su derecho interno”. Lo cual, hace aún más subjetiva y compleja la forma en que se pueden llegar a sancionar los tipos de trata.⁴⁴

⁴² *Ibidem*, pág. 39

⁴³ UNODC, *Ley modelo contra la trata de personas*, [en línea], pág. 1, Viena, Austria, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2010. Dirección URL: <https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/TIP-Model-Law-Spanish.pdf>

⁴⁴ Defensor del Pueblo, *op. cit.*, pág. 5

En sí, el *Protocolo contra la trata*, pretende armonizar determinados conceptos y definiciones universales en materia de lucha contra la delincuencia organizada, como también de infracciones penales en los países signatarios, con el objetivo de aproximar las legislaciones nacionales penales en aras de claridad jurídica.⁴⁵

En función del *Protocolo relativo a la Trata de Personas*, los Estados Miembros han generado debates jurídicos para tipificar el delito y generar leyes internas para regular el delito y proteger a las víctimas. Éstos, están abiertos a la consideración y libre interpretación, es decir, que se deduce que, al no establecer obligaciones, sino recomendaciones, los Estados tienen la capacidad de considerar si aplican o no estas medidas.

Como un freno a las facultades de interpretación que los Estados Firmantes pueden realizar de la Convención y sus Protocolos Complementarios y para lograr una mayor promoción de la aplicación de las medidas contenidas en estos documentos mediante la creación de leyes internas. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) elaboró una *Ley Modelo contra la Trata de Personas*⁴⁶, con la finalidad de ayudar a los Estados a poner en práctica las disposiciones del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, que complementa la Convención.

Dicha Ley, tiene la finalidad de facilitar y ayudar a sistematizar la prestación de asistencia legislativa por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Está diseñada para que se pueda adaptar a las necesidades de cada Estado, cualquiera sea su tradición jurídica y sus condiciones sociales, económicas, culturales y geográficas.

⁴⁵ *Ibid.*, pág. 4

⁴⁶ Se realizó con la intención de atender la petición de la Asamblea General de que promoviera y facilitará las actividades de los Estados Miembros para adherirse a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos. *Apud.* UNODC, *op. cit.*, pág. 1

Además, contiene todas las disposiciones que los Estados deben incorporar o que el *Protocolo* recomienda que incorporen en sus leyes nacionales. Los países que acepten la incorporación *Ley Modelo contra la Trata de Personas*, deberán promulgar, dentro de un margen de 180 días a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley, normas y reglas para la aplicación efectiva de la Ley (del Protocolo).⁴⁷

Como el caso de estudio, el Gobierno de Turquía firmó y ratificó la Convención y el Protocolo respecto a la Trata de Personas, esto no significa que cuente con un marco normativo interno que garantice la regulación del delito de Trata de Personas dentro de sus fronteras, así como de brindar protección y asistencia a las víctimas.

Posteriormente, en el año 2008, entró en vigor el Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos, adoptado en Varsovia en 2005, ratificado por 41 Estados miembros del Consejo Europeo, un Estado que no es miembro (Bielorrusia) y firmado por dos países que no pertenecen al mismo (Estonia y Turquía)⁴⁸. Todos los países signatarios del Convenio son evaluados periódicamente por GRETA, cuya función es, cerciorarse de que las disposiciones del Convenio se apliquen eficazmente y se respeten los derechos de las víctimas⁴⁹.

El gobierno de Turquía, mediante los informes que se publican en la web del Consejo de Europa contra la trata, dio a conocer las medidas adoptadas en su país para combatir la trata de personas. Asimismo, pone a disposición del público el

⁴⁷ *Ibidem*, págs. 95-96

⁴⁸ Consejo de Europa, “Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos”, [en línea], en *Portal del Consejo de Europa*, Estrasburgo, Francia, 2021. Dirección URL: <https://www.coe.int/en/web/anti-human-trafficking/about-the-convention>

⁴⁹ Secretaría del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (GRETA y Comité de las Partes), *Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos: Derechos de las víctimas*, [en línea], pág. 8, Estrasburgo, Francia, Consejo de Europa, 2013. Dirección URL: <https://rm.coe.int/16805d41b7>

organigrama de sus departamentos públicos que se dedican a la efectividad del Convenio y los acuerdos internacionales respecto a este delito⁵⁰.

No obstante, en dichos informes, se puede observar la forma en como se ha estado manipulando la situación actual de la protección de las víctimas y la lucha contra la Trata de Personas.

1.2. Tipología de la trata de personas.

Ante la necesidad creciente de abatir los crímenes de trata de personas, expuestos en el apartado anterior, la *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organiza Transnacional* del 15 de noviembre de 2000, mediante su instrumento complementario el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños*,⁵¹ son el primer instrumento internacional legalmente vinculante que contiene una definición amplia sobre la trata de personas.

Asimismo, es el primer texto legal internacional que establece las bases de la tipología de las diferentes caras que ha tenido la trata de personas, además de otras condiciones que son necesarias para tipificar a la Trata de Personas y sus diferentes facetas como un delito.

Es así que en su *Artículo 3º*, textualmente ha incluido como mínimo —a la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual; los trabajos o servicios forzados; la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud; la servidumbre o la extracción de órganos—⁵² como las modalidades más utilizadas

⁵⁰ Grupo de Expertos sobre la lucha contra la trata de seres humanos (GRETA), *Informe sobre la implementación del Convenio del Consejo de Europa de Acción contra la trata de seres humanos por Turquía: Primera ronda de evaluación*, [en línea], pág. 7, Estrasburgo, Francia, Consejo de Europa, 2019. Dirección URL: <https://rm.coe.int/report-concerning-the-implementation-of-the-council-of-europe-conventi/1680981563>

⁵¹ UNODC, *op. cit.*, págs. 43-54

⁵² *Ibid*, págs. 44-45

para la objetivación y mercantilización que se realiza al someter, de manera forzosa, el cuerpo y/o la fuerza de trabajo de una persona para el beneficio o lucro de otra.

Con el paso del tiempo y con el cambio constante de las dinámicas en el escenario internacional, a los tipos de explotación se le han agregado otros que, al parecer, no tenían vital importancia. Para el análisis del presente trabajo, es primordial definir y desglosar cada una de estas modalidades, y así, poder entender que existe más de una finalidad en los mecanismos de la trata de personas y que no siempre el trabajo sexual es el único que trasciende.

Es por ello que, tomando como referencia el *Manual de orientaciones y herramientas para prevenir la trata de personas en la comunidad educativa*⁵³, el presente análisis propone agregar a la Tipología que se menciona en el artículo 3° del *Protocolo de Palermo*⁵⁴, como prácticas análogas la adopción ilegal de personas menores y el matrimonio forzado o servil.

Esta propuesta es con la finalidad de abarcar un panorama más amplio de las diferentes modalidades que se vuelven un negocio rentable para aquellos delincuentes que se dedican a la trata de personas. No obstante, esta propuesta no incluye aquellos tipos de explotación que actualmente son evidentes, como los vientres de alquiler, ya que, hace falta un mayor estudio en la materia y una definición internacional más clara para poderlo tipificar como un delito de Trata de Personas.

Esto pone en evidencia que, si bien existe un marco normativo internacional contra la Trata de Personas, esto va desfasado a la realidad y se debe buscar alternativas para erradicar este delito.

⁵³ Yuriria Álvarez Madrid, et. al., *Manual de orientaciones y herramientas para prevenir la trata de personas en la comunidad educativa*, [en línea], pág. 17, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Centro “Fray Julián Garcés” Derechos Humanos y Desarrollo Local A.C., octubre 2019. Dirección URL: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Manual-Orientaciones-2.pdf>

⁵⁴ UNODC, *op. cit.*, págs. 43-54

Figura 5. Diferentes tipos de trata de personas



Elaboración propia con base en (Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Impacto de la pandemia de COVID-19 en la Trata de Personas*, [en línea], pág.3, Viena, Austria, 2020. Dirección URL: https://www.unodc.org/documents/ropan/2020/Impacto_del_Covid_19_en_la_trata_de_personas.pdf)

1.2.1. La trata de personas para la prostitución ajena y la explotación sexual.

La trata de personas con fines de explotación sexual, ha ido evolucionando en el transcurso de la historia de la humanidad, de tal manera que, su antecedente conceptual más inmediato es lo que se conoció con el nombre de *trata de blancas*, término que hacía referencia únicamente a la explotación sexual forzada que

experimentaban mujeres blancas procedentes sobre todo de Europa y Norteamérica, para satisfacer la demanda de servicios sexuales en la península de los Balcanes, Asia y Europa del Este.⁵⁵

Esa denominación fue abandonada posteriormente, ya que contenía un fuerte sesgo discriminatorio al negar la existencia de la trata de mujeres consideradas no blancas o no europeas, de personas menores de edad y hombres, así como de la explotación con otros fines además del sexual. Abandonar esta denominación, descentralizó el fenómeno en Europa, para así visibilizar la existencia de este delito en casi todos los países del mundo y permitir una acción más global y coordinada.

Como resultado, el fenómeno se definió como: La trata de personas con fines de explotación sexual. Para así, abarcar un mayor rango de casos de este tipo, en donde se considerará a mujeres, hombres, niñas y niños de otras nacionalidades. Por lo tanto, se entenderá por explotación sexual como:

Cualquier sometimiento mediante engaño, coerción, fuerza, abuso de autoridad, endeudamiento o fraude que implique una injerencia directa en la sexualidad de las víctimas. Entendido en un sentido más explícito, como todo ofrecimiento del cuerpo de la víctima en el mercado del sexo, para obtener beneficios económicos por ello.⁵⁶

En los casos que no haya un sometimiento por algún medio de violencia o amenaza anteriormente citado, aun así, se debe considerar como explotación sexual, por ejemplo, cuando la víctima es menor de edad, es decir, menor de 18 años.

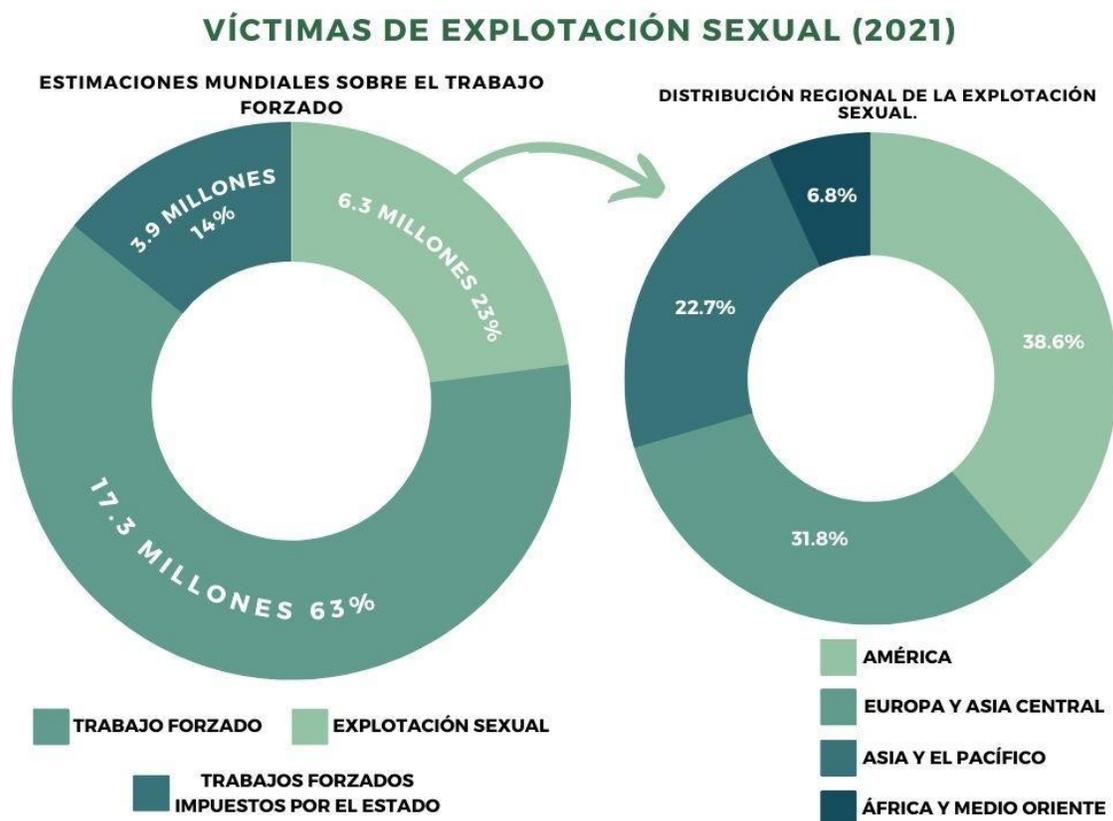
En 2021, se estimó un total de 27.6 millones de personas como víctimas de algún trabajo forzoso, donde el 23%, es decir, 6.3 millones fueron víctimas de

⁵⁵ ACCEM, “¿Por qué tenemos que abandonar para siempre la expresión ‘trata de blancas’?”, [en línea], en *Noticias sobre Trata de Seres Humanos*, España, ACCEM, 29 de julio de 2020. Dirección URL: <https://www.accem.es/por-que-abandonar-la-trata-de-blancas/>

⁵⁶ Rocío Andreu Ibáñez y Maravillas Alicia Carmona Abril, “La trata de seres humanos con fines de explotación sexual: una forma de violencia de género”, [en línea], en *Dilemata*, Año 9, N. 24, pág.250, 2017. Dirección URL: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6066832.pdf>

explotación sexual. Este número incluye 1.7 millones de niños y niñas.⁵⁷ De esta última cifra, el 38.6% se encontraban en América, seguida por las regiones de Europa y Asia Central con un 31.8%, Asia-Pacífico con 22.7% y África y Medio Oriente con un 6.8%.⁵⁸

Figura 6. Porcentaje de víctimas de explotación sexual



Elaboración propia con base en (Fuente: Organización Internacional del Trabajo, Fundación Walk Free y Organización Mundial para las Migraciones, *Estimaciones mundiales sobre la esclavitud moderna: Trabajo forzado y matrimonio forzado*, [en línea], págs. 45, Ginebra, Suiza, Organización Internacional del Trabajo, Fundación Walk Free y Organización Mundial para las Migraciones, septiembre 2022. Dirección URL: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---ipec/documents/publication/wcms_854733.pdf)

⁵⁷ Organización Internacional del Trabajo, Fundación Walk Free y Organización Mundial para las Migraciones, *Estimaciones mundiales sobre la esclavitud moderna: Trabajo forzado y matrimonio forzado*, [en línea], págs. 45, Ginebra, Suiza, Organización Internacional del Trabajo, Fundación Walk Free y Organización Mundial para las Migraciones, septiembre 2022. Dirección URL: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---ipec/documents/publication/wcms_854733.pdf

⁵⁸ UNODC, *Reporte Global sobre Trata de Personas 2020*, [en línea], Vol. E.20.IV.3, pág. 35, Viena, Austria, Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito, enero 2021. Dirección URL: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/tip/2021/GLOTiP_2020_15jan_web.pdf

Así como este fenómeno se manifiesta en diferentes regiones del mundo, también se enuncia en diferentes versiones como lo es en la *prostitución*, la *servidumbre sexual*, el *turismo sexual* o la *producción de materiales pornográficos*.⁵⁹ Cada versión, tiene sus matices que las vuelven distintas entre sí, pero al mismo tiempo tienen en común el mismo fin último, que es: lucrar económicamente y cosificar en el ámbito sexual el cuerpo de la víctima.

Por una parte, la más lucrativa de estas versiones es la creación de material pornográfico. El cual, se basa en “la representación visual o auditiva, real o compuesta, de una persona, para el placer sexual del usuario o usuaria, con fines lucrativos o retributivos para su proveedor o persona intermediaria. Incluye la producción, la distribución, la tenencia y el uso de ese material”.⁶⁰

Con todo lo anterior, la magnitud del problema es difícil de estimar, pues la trata de personas es un delito oculto, por lo que, es difícil generar estadísticas precisas sobre los casos de trata (como la trata para la prostitución ajena y la explotación sexual). En la legislación federal, estatal e internacional, la trata de personas es considerada un delito, actualmente, el segundo con mayor crecimiento, superado solamente por el tráfico de drogas.⁶¹

Sin embargo, en específico, la pornografía, sin duda alguna, es prevalente y destructiva. Crea un clima, en el cual, la violencia y la explotación de mujeres, niñas

⁵⁹ Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), *Lineamientos generales sobre la trata de personas y tipologías de lavado de activos*, [en línea], pág. 9, Colombia, Comité interinstitucional de lucha contra la Trata de Personas: Eje de Persecución Penal, diciembre 2006. Dirección URL: <https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/BibliotecaV2/Documentos/Trata/Articulos/TrataActivos.pdf>

⁶⁰ Felipe De La Torre (*coord.*), “Manual sobre la investigación del delito de trata de personas: Guía de Autoaprendizaje”, [en línea], en UNODC, *Proyecto Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes*, pág. 35-36, Costa Rica, UNODC - Representación Regional para México, Centroamérica y el Caribe, 2009. Dirección URL: https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/AUTO_APRENDIZAJE.pdf

⁶¹ Hermanas Católicas en Estados Unidos en Contra del Tráfico de Personas, *La trata y la pornografía*, [en línea], pág. 1, Estados Unidos, Hermanas Católicas en Estados Unidos en Contra del Tráfico de Personas, 2019. Dirección URL: <https://www.ipjc.org/wp-content/uploads/2019/01/USCSAHT-HT-and-Pornography-module-spanish.pdf>

y niños es tolerada e implícitamente alentada. Enfrentar la pornografía significa confrontar la cultura libertaria de la actitud de la sociedad hacia el sexo.

Por lo tanto, la industria de la pornografía responde (así como la mayor parte de los tipos de trata de personas) a una lógica de oferta-demanda. Donde, entre más demanda exista, tendrá que incrementar la oferta a la par. Lo cual, representa un gran trabajo, ya que, cada día, se generan 92 millones de vistas en distintas páginas de internet de esta industria, cada minuto se suben alrededor de 12 vídeos nuevos.⁶² Durante la pandemia en todo el mundo se registró un aumento del 5.7% del tráfico diario de usuarios promedio en diferentes plataformas de pornografía.⁶³

Por otro lado, la prostitución y el turismo sexual, también han sido tipificados como parte de la explotación sexual. La prostitución, es la “comercialización, organizada o no, de una persona como mercancía sexual a cambio de una remuneración en efectivo o en especie”.⁶⁴ En algunos países, el ejercicio de la prostitución “propia” no es delito en sí misma, ya que, lo que se penaliza es el *proxenetismo*.⁶⁵

En el caso del *turismo sexual*, se destaca la promoción de un país como destino accesible para el ejercicio impune de actividades sexuales ilícitas - prostitución- se da en un lugar determinado por parte de extranjeros que visitan dicho país en calidad de turistas o de nacionales que se trasladan de una región a

⁶² Enough Is Enough, “Estadísticas: Pornografía”, [en línea], en *Enough Is Enough ONG*, 2023. Dirección URL: https://www.enough.org/stats_porn_industry

⁶³ Jara Atienza, “Pornhub, en cifras: cómo se ha convertido en la web más valiosa y visitada de Internet”, [en línea], en *Forbes*, 20 de diciembre de 2021. Dirección URL: <https://forbes.es/empresas/124369/pornhub-en-cifras-como-se-ha-convertido-en-la-web-mas-valiosa-y-visitada-de-internet/>

⁶⁴ Felipe De La Torre (coord.), “Manual sobre la investigación del delito de trata de personas: Guía de Autoaprendizaje”, [en línea], en UNODC, *Proyecto Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes*, pág. 35, Costa Rica, UNODC - Representación Regional para México, Centroamérica y el Caribe, 2009. Dirección URL: https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/AUTO_APRENDIZAJE.pdf

⁶⁵ El lucro que una tercera persona pueda obtener de la prostitución de otra. *Vid.* María Gavilán Rubio, “Delitos relativos a la prostitución y a la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Algunas dificultades en la fase de instrucción”, [en línea], en *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, XLVIII, pág. 106, España, Real Centro Universitario “Escorial-María Cristina”, San Lorenzo del Escorial, 2015. Dirección URL: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5009629.pdf>

otra dentro de su mismo territorio, para consumir mujeres, niños y niñas como mercancías sexuales.⁶⁶

En la última versión del *Reporte Global sobre Trata de Personas 2022* de UNODC⁶⁷ y tomando en cuenta la **figura 7.**, se menciona que, en 2020, las mujeres representaron el 64% y niñas el 27% del total de víctimas en el ámbito de la explotación sexual.⁶⁸ Este alto porcentaje de mujeres y niñas como víctimas de explotación sexual, se debe a una cuestión de género. Puesto que, se ha entendido por muchos años que el rol de las mujeres, ya sea en su etapa adulta o de niñez, es satisfacer las demandas de un sistema de organización patriarcal.

Figura 7. Porcentaje de víctimas por tipo de explotación y por género



⁶⁶ Marta Torres Falcón, “Explotación sexual y violencia de género: un debate de derechos humanos”, [en línea], en *Nova et Vétera: Migración y Trata de Personas*, Vol. 20, N. 64, pág. 153, México, 2011. Dirección UR: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3897599>

⁶⁷ Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito, *Reporte Global sobre Trata de Personas 2022*, [en línea], Vol. E.23.IV.1, pág. 33, Viena, Austria, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, enero 2023. Dirección URL: https://www.unodc.org/documents/colombia/2023/01%20enero/Documentos/GLOTiP_2022.pdf

⁶⁸ *Ibidem*, pág.32

Elaboración y traducción propia con base en (Fuente: Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito, *Reporte Global sobre Trata de Personas 2022*, [en línea], Vol. E.23.IV.1, pág. 33, Viena, Austria, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, enero 2023. Dirección URL: https://www.unodc.org/documents/colombia/2023/01%20enero/Documentos/GLOTiP_2022.pdf)

Aunado a lo anterior, la trata de mujeres con fines sexuales se convierte en una de las actividades que más cobran fuerza en el sistema capitalista apoyado de un orden patriarcal. Donde, el cuerpo de las mujeres ha sido tipificado como mercancía, objeto de consumo masculino que puede venderse una y otra vez durante mucho tiempo. Este dominio sobre el cuerpo de las mujeres se convirtió en un negocio altamente lucrativo en el contexto del capitalismo global.⁶⁹

El fácil acceso que se tiene al consumo de mujeres como esclavas sexuales puede estar cultural y socialmente legitimado. Es una práctica que en determinados contextos ha llegado a normalizarse. No obstante, el normalizar este tipo de prácticas de consumo, también acepta una práctica que puede estar sustentada en procesos de esclavitud, que privan y violan los derechos humanos de muchas personas en el mundo, causando que el fenómeno de la trata de personas con fines de explotación sexual, siga existiendo y sea más difícil su erradicación.

1.2.2. Trata de personas para la explotación laboral, los trabajos y servicios forzados.

La constante modificación en las condiciones de trabajo, la promoción de los derechos del trabajador (incluyendo las continuas reformas que se realizan en cada legislación nacional) y su regulación de manera internacional, regional e interna de cada país, ha sido una coyuntura importante para el reconocimiento e identificación

⁶⁹ Regina Isabel Hernández Gutiérrez y María Eugenia Martínez de Ita, “La trata de mujeres con fines de explotación sexual como expresión de violencia en el capitalismo patriarcal”, [en línea], en *Tecsisotecatl: Revista electrónica de Ciencias Sociales*, Vol. 4, N. 15, págs. 5-6, Puebla, México, Universidad Autónoma de Puebla, 15 de diciembre de 2013. Dirección URL: <https://www.eumed.net/rev/tecsistecat/n15/trata-mujeres.pdf>

de la existencia de trabajo y servicios forzosos en una modalidad de trata de personas para la explotación laboral.

Para entender esta problemática, es necesario remitirnos a la forma en la cual, en el *artículo 2 del Convenio N. 29*⁷⁰ de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) especifica lo que es el trabajo forzoso u obligatorio. Lo que, se puede definir como “todo trabajo o servicio exigido a una persona bajo la amenaza de una sanción y para la cual, dicha persona no se ofreció voluntariamente”⁷¹.

Aunado a lo anterior, la trata de personas con fines de explotación laboral, se puede definir como “la situación en que mujeres, hombres, niñas y niños son obligados a trabajar en contra de su voluntad”⁷² bajo un panorama de engaños, coacción y amenazas —aunque, como se verá más adelante, los tratantes, hoy día utilizan más un juego psicológico para lograr capturar y desplazar con engaños a sus víctimas—.

En esta situación, la captación de personas “se encubre con ofrecimientos de mayores y mejores oportunidades de vida en otros países o regiones de un mismo país y la suscripción de supuestos contratos de trabajo que “aseguran” opciones laborales.”⁷³ No obstante, al momento de la llegada al supuesto lugar de trabajo, esas condiciones cambian, no son reales y las personas engañadas son sometidas a trabajos en condiciones inhumanas de explotación bajo coacción,

⁷⁰ Convenio N.29 relativo al trabajo forzoso u obligatorio, se adoptó el 18 de junio de 1930 por la Conferencia General de la Organización Internacional de Trabajo en su 14° reunión, Ginebra, Suiza. Dirección URL: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C029

⁷¹ Ilias Chatzis (coord.), *Documento Temático: El concepto de “explotación” en el protocolo contra la trata de personas*, [en línea], pág. 25, Viena, Austria, UNODC - Sección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, 2015. Dirección URL: https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/CrimenOrganizado/Explotacion_v2.pdf

⁷² *Apud*, Erika Rojas Calderón, et. al., *Trata de personas con fines de explotación laboral en Centroamérica: Síntesis Regional*, [en línea], pág. 15, San José, Costa Rica, Organización Internacional para las Migraciones, 2013. Dirección URL: https://kmhub.iom.int/sites/default/files/trata_de_personas_or_san_jose_0.pdf

⁷³ Felipe De La Torre (coord.), *op. cit.*, pág.36

violencia, amenazas físicas o psicológicas de sus patrones, empleadores o explotadores.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT), ha considerado que, en 2021, 27.6 millones de personas han estado sometidas a la esclavitud, incluyendo que, de esa cifra, 21.2 millones de personas estuvieron sometidas a la explotación de trabajos forzados⁷⁴. De este último número, 17.3 millones son explotadas en el sector privado, es decir, en el trabajo doméstico, la industria de la construcción o la agricultura, entre otras; y 3.9 millones de personas se encuentran en situación de trabajo forzoso impuesto⁷⁵. Poniendo a los trabajos y servicios forzados como la segunda actividad más lucrativa de las dinámicas de la Trata de Personas.

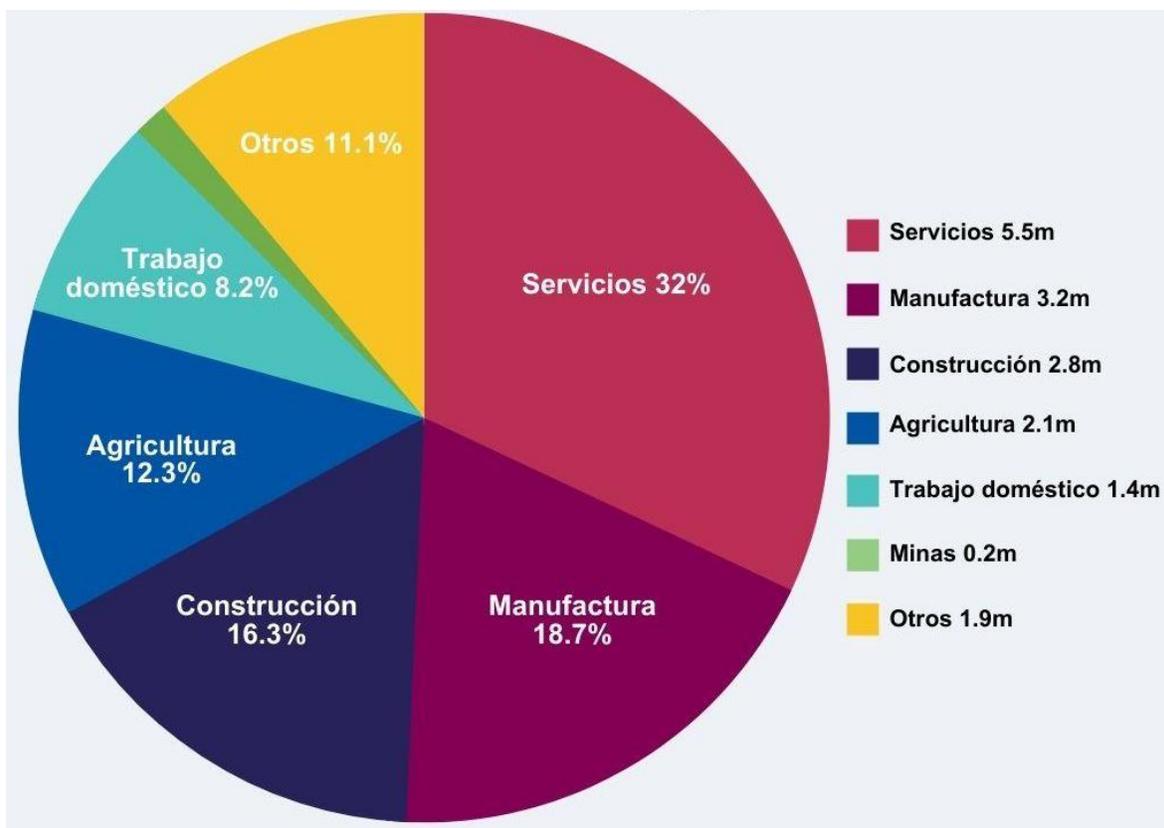
Aunado a lo anterior, como se puede observar en la **figura 8.** de las 17.3 millones de víctimas del trabajo forzado en los sectores privados de la economía, se puede mencionar que, el mayor número de víctimas se obtiene en el sector servicios con 5.5 millones, siendo el 32% del total. Seguido de la manufactura con 3.2 millones de personas (18.7%), 2.8 millones en el sector construcción (16.3%), la agricultura ocupa el 12.3% con 2.1 millones, en el trabajo doméstico se estiman 1.4 millones (8.2%).⁷⁶

Figura 8. Personas en situación de trabajo forzado, por actividad económica

⁷⁴ Organización Internacional del Trabajo, Fundación Walk Free y Organización Mundial para las Migraciones, *Estimaciones mundiales sobre la esclavitud moderna: Trabajo forzoso y matrimonio forzoso*, [en línea], págs. 25, Ginebra, Suiza, Organización Internacional del Trabajo, Fundación Walk Free y Organización Mundial para las Migraciones, septiembre 2022. Dirección URL: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/--ipec/documents/publication/wcms_854733.pdf

⁷⁵ *Ibidem*, pág. 26

⁷⁶ *Ibidem*, pág. 31



Elaboración propia con base en (Fuente: Organización Internacional del Trabajo, Fundación Walk Free y Organización Mundial para las Migraciones, *Estimaciones mundiales sobre la esclavitud moderna: Trabajo forzoso y matrimonio forzoso*, [en línea], págs. 31, Ginebra, Suiza, Organización Internacional del Trabajo, Fundación Walk Free y Organización Mundial para las Migraciones, septiembre 2022. Dirección URL: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---ipec/documents/publication/wcms_854733.pdf)

En el *Artículo 1º, párrafo 3 del Protocolo relativo al trabajo forzoso*, se afirma que, para considerar un trabajo como explotación laboral, esta práctica debe contener tres elementos esenciales. Un trabajo o servicio, que hace referencia a todo tipo de trabajo impuesto tanto a adultos como a niños, por autoridades estatales, empresas privadas o individuos.⁷⁷ Además, se encuentra en todos los

⁷⁷ Según el *Informe Mundial Sobre Trabajo Forzoso* de la Organización Internacional del Trabajo publicado en 2009, “la mayoría de las veces, las personas víctimas del trabajo forzoso trabajan durante jornadas más largas y más días por semana que los trabajadores libres, a veces hasta 16 horas diarias y siete días por semana”. Además de estar obligados a trabajar más horas por día, los “trabajos excesivos” incluyen a veces el trabajo de otros miembros de la familia, incluyendo los niños, que contribuyen a la producción de bienes y servicios sin recibir retribución alguna. Cfr., OIT, “El costo de la coacción: Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo”, [en línea], en *Informe del Director General de la Conferencia Internacional del Trabajo*, 98ª reunión, N. I(B), pág. 36, Ginebra, Suiza,

tipos de actividades económicas, tienen lugar en cualquier actividad, industria o sector, incluida la economía informal. Se puede ejemplificar en la aparición del trabajo doméstico, la construcción, agricultura, manufactura, etc., y también es a nivel internacional.

El segundo elemento a considerar, es que, deben existir indicios o prácticas de amenaza o castigo de cualquier naturaleza, la cual, abarca una amplia gama de sanciones utilizadas para obligar a alguien a aceptar un trabajo. Según el *Convenio No. 29 sobre Trabajo Forzoso* de la Organización Internacional del Trabajo, para poder calificar como víctima de trabajo forzoso, “un trabajador debe estar imposibilitado de abandonar su trabajo a causa de una amenaza de castigo y debe realizar un trabajo en contra de su voluntad.”⁷⁸

Por último, la actividad debe ser de manera involuntaria. Ahora bien, para que una decisión sea considerada *voluntaria*⁷⁹, debe existir consentimiento otorgado libremente y con conocimiento de causa por un empleado, para iniciar un trabajo y contar con disponibilidad para atender las demandas de su empleo en cualquier momento. No obstante, dicho consentimiento es manipulado por el empleador o el reclutador que hacen falsas promesas con el fin de inducir a alguien a aceptar un empleo que de otro modo no habría aceptado, esto es lo que lo hace una actividad aceptada involuntariamente.

Organización Mundial del Trabajo, 2009. Dirección URL: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_106232.pdf

⁷⁸ OIT EnLínea, “Qué es el trabajo forzoso, las formas modernas de esclavitud y la trata de seres humanos”, [en línea], en *sitio web oficial de la Organización Internacional del Trabajo*, s/f. Dirección URL: <https://www.ilo.org/global/topics/forced-labour/definition/lang--es/index.htm>

⁷⁹ El *Protocolo de Palermo*, en su artículo 3º, apartado *b* enuncia que el consentimiento de una víctima de trata de personas mayor de edad a la explotación pretendida es irrelevante cuando el tratante ha recurrido a cualquiera de los medios prohibidos, o sea, *amenazas, fuerza, engaño, coacción o abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad*, el consentimiento no es válido. Así pues, el consentimiento no puede invocarse como defensa para absolver a alguien de su responsabilidad penal. En los casos de trata que afectan a niños, niñas y adolescentes, el Protocolo estipula expresamente que el delito se configura, aunque no medie alguno de los citados medios. *Cfr.* Felipe De La Torre (*coord.*), *op. cit.*, pág. 38

Conociendo estos tres elementos que integran el concepto de explotación laboral para trabajos y servicios forzados, se puede afirmar que, en la mayoría de los casos, la explotación laboral se deriva del engaño, donde sus dinámicas de captación se aprovechan de las situaciones de riesgo y vulnerabilidad social de las personas.

Los grupos con alto índice de vulnerabilidad son sometidos a una disyuntiva de opciones engañosas, en las cuales el temor a la expulsión, la necesidad del trabajo para subsistir, la ausencia de redes familiares y sociales, el desconocimiento de sus derechos, su situación administrativa irregular o ausencia de representación sindical, hacen que sean más vulnerables ante una elección involuntaria de un destino trágico que atenta contra la persona y su dignidad humana.

1.2.3. Trata de personas para la esclavitud.

La esclavitud y sus prácticas análogas se encuentran formalmente abolidas en la mayor parte del mundo desde el *Convenio de Ginebra de 1926 sobre la Esclavitud*⁸⁰. Con este instrumento, se buscó prevenir la trata de esclavos y procurar de manera progresiva la supresión completa de esta práctica. Posteriormente, este objetivo se reforzó con la *Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948*, donde se estableció en su *artículo 4* que nadie estará sometido a la esclavitud ni a la servidumbre, y que la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.⁸¹

No obstante, en la actualidad estas prácticas no han sido abolidas en su totalidad de la vida cotidiana, ya que, a pesar de que en la teoría existan

⁸⁰ Organización de las Naciones Unidas, *Convención relativa a la esclavitud*, [en línea], Ginebra, Suiza, 25 de septiembre de 1926. Dirección URL: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Universales/Convencion_RE.pdf

⁸¹ Yuriria Álvarez Madrid, *et. al., op. cit.*, pág.26

instrumentos jurídicos internacionales, la esclavitud sigue presente, ha evolucionado y se ha mantenido con gran fuerza. Esta problemática, se ha manifestado como una nueva versión contemporánea o moderna de la esclavitud, que se desarrollaba en tiempos de la mercantilización de personas, “tradicional”.⁸²

Estas prácticas modernas, se han vuelto más complejas y diversas, ya que, se vinculan en “diversos ámbitos que van desde lo ‘privado’, hasta aquellos que involucran la esfera pública o los sectores de la economía y sus cadenas de producción”⁸³, en donde, las personas son adquiridas, usadas y desechadas como objetos sustituibles.

En este sentido, la esclavitud se ha definido desde el *Convenio de Ginebra* como el estado o condición de un individuo sobre el cual, se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos. Esta práctica involucra a todo acto de captura, adquisición, cesión, comercio o transporte de un individuo para ser vendido o cambiado. El ser humano, está privado de todos sus derechos fundamentales, individuales y sociales, y se convierte en objeto de comercio mediante el sometimiento a la voluntad de sus tratantes.⁸⁴

Si bien, el concepto de esclavitud es el mismo que se ha usado desde 1926, eso no significa que la práctica de la esclavitud se haya estancado como se hizo con el concepto. Puesto que, desde la Segunda Guerra Mundial hasta la actualidad, el control de una persona por otra con el objeto de explotarla económicamente, ha

⁸² Cabe mencionar que *la esclavitud tradicional* se describía como la «reducción de la persona a la condición de bien semoviente» puesto que los propietarios de los esclavos podían tratarlos como parte de sus bienes, al igual que el ganado o los muebles, y venderlos o cederlos a terceros. Esas prácticas son muy infrecuentes en la actualidad y el criterio de propiedad puede eclipsar algunas de las otras características de la esclavitud que se tienen que ver con el control absoluto a que es sometida la víctima de la esclavitud por otro ser humano, y que está implícito en la fórmula de «los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos» utilizada en el Artículo 2° de la Convención sobre la Esclavitud. Cfr. David Weissbrodt y Michael Dottridge, *La Abolición de la Esclavitud y sus Formas Contemporáneas*, [en línea], pág.7, Ginebra, Suiza, La Liga contra la Esclavitud y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2002. Dirección URL: <https://www.ohchr.org/documents/publications/slaverysp.pdf>

⁸³ Yuriria Álvarez Madrid, *et. al., op. cit.*, pág.25

⁸⁴ Felipe De La Torre (*coord.*), *op. cit.*, pág. 12

generado una mutación y ha adquirido nuevos matices significativos. Este nuevo control de las personas, se caracteriza esencialmente por la existencia de la pérdida de la libertad y de la voluntad, el total control sobre la otra persona mediante el uso de la violencia y su explotación en algún tipo de actividad económica.⁸⁵

En la actualidad, el número de personas que han sido víctimas de esclavitud, ha aumentado exponencialmente, debido al incremento de seres humanos en situación de riesgo y alta vulnerabilidad social. En suma, esta práctica es más rentable, ya que, hay una ausencia de propiedad legal de la víctima por parte de los tratantes y su bajo costo de adquisición hace muy fácil a éste, desatenderse tanto del cobijo como del sustento y deshacerse de la víctima cuando deje sus años de máxima producción atrás.

De modo que, la esclavitud, tomó una lógica diferente, adaptándose de forma espacio-temporal a la época en la que vivimos, encubriendo su accionar y sus métodos tan evidentes de hace décadas atrás. Porque hoy, ni siquiera se muestra y si lo hace, resulta ser muy poco visible y debatida en la comunidad internacional, a diferencia de otros temas que son fáciles de hallar en las noticias del día a día.

1.2.4. Trata de personas para la servidumbre.

Existe una correlación importante entre la esclavitud y la trata de personas con fines de servidumbre, puesto que, ésta última es una práctica análoga de la primera. No existe una definición concreta de servidumbre establecida por los instrumentos internacionales, no obstante, la versión preliminar del *Protocolo de las Naciones Unidas para Reprimir, Sancionar la Trata de personas* establece como definición:

El estado o condición de dependencia de una persona que es ilegalmente obligada o coaccionada por otra a prestar servicios a la misma persona o a otros; sin tener

⁸⁵ Carolina Villacampa Estiarte, *op. cit.*, pág. 304

otra alternativa razonable que realizarlos. La servidumbre puede incluir servicio doméstico y servidumbre por deuda.⁸⁶

En el contexto de la trata de personas, en muchos casos los individuos son sometidos por sus explotadores, que los inducen u obligan a realizar actos, trabajos o servicios con el uso del engaño, amenazas y otras formas de violencia. En algunas comunidades o culturas antiguas, las personas pagaban sus deudas sometiéndose a servidumbre, estas costumbres aún se siguen conservando y practicando en diferentes países.⁸⁷

Hoy por hoy, la trata de personas con fines de servidumbre, se presenta cuando los tratantes son los que buscan los medios para generar deudas a las víctimas con la finalidad de restringir su libertad. A través de engaños, los llevan a lugares donde trabajarán y una vez que llegan a éstos, se les informa de las deudas que tienen, las cuales, van en aumento por transporte, alimentos, hospedaje, etcétera.

En este caso, a pesar de todos los esfuerzos de las víctimas, no consiguen cancelar sus deudas.⁸⁸ Al contrario, con el paso del tiempo estas deudas van creciendo, puesto que los mismos tratantes les venden insumos básicos a precios altos y en muchos casos les hacen firmar supuestos contratos en los cuales ceden su libertad para trabajar gratis hasta concluir su deuda.

De hecho, en muchos de los casos presentados, la trata de personas para servidumbre, se hereda de generación en generación. Es decir, las deudas que se les adjudican a los padres, son transferibles a sus hijos y a sus próximas generaciones, debido a las cantidades exorbitantes de dinero, tal y como se maneja

⁸⁶ Yuriria Álvarez Madrid, *et. al., op. cit.*, págs. 26-27

⁸⁷ A este tipo de servidumbre se le conoce como *gleba*, la cual se define como la condición de la persona que está obligada por la ley, por la costumbre o por un acuerdo a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona y a prestar a ésta, mediante remuneración o gratuitamente, determinados servicios, sin libertad para cambiar su condición. *Cfr.* David Weissbrodt y Michael, Dottridge, *op. cit.*, pág.6

⁸⁸ ACNUDH, *Folleto informativo N.14, Formas Contemporáneas de la Esclavitud*, [en línea], pág. 3, ONU: Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, julio 1991. Dirección URL: <https://www.refworld.org/es/pdfid/4799b2c12.pdf>

también en las situaciones de la trata de personas con fines de esclavitud. Y como bien se mencionó al principio de este apartado, ambos casos de explotación, están interrelacionados.

1.2.5. Trata de personas para el tráfico y venta de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos.

Junto con la sobrepoblación en el mundo, se han incrementado, también, los escenarios donde las personas necesitan de cualquier tipo de trasplante. Esto causa una mayor demanda y visibiliza el grave problema de la escasez de órganos disponibles para estos trasplantes, ya que, existe una baja oferta de donaciones altruistas (voluntarias y no remuneradas). Esto provoca, al mismo tiempo, que el comercio ilegal de órganos haya adquirido mayor fuerza en todo el mundo.

La Unidad Especializada en Investigación de Tráfico de Menores, Personas y Órganos del Gobierno de México en 2015, afirmó que:

El tráfico de órganos consiste en la venta, donación y transporte de órganos con el fin de obtener un beneficio económico, ya sea que el pago sea realizado por la persona a quien se le realizará el trasplante o el beneficio que se obtenga por parte de miembros de las organizaciones delictivas que estén bien estructuradas para la obtención ilegal de los órganos que serán vendidos a hospitales o médicos que realizan los trasplantes clandestinamente.⁸⁹

En muchas partes del mundo, existen diferentes acciones legales para erradicar el comercio ilícito de órganos, no obstante, no hay datos precisos a nivel internacional que contabilice a cifras exactas de todos los casos internacionales en los que se ha traficado con órganos.

⁸⁹ Diego Eduardo Canales Rodríguez, "Tráfico ilegal de órganos: retos para la seguridad internacional", [en línea], en *Revista Científica General José María Córdova*, Vol. 16, N. 21, pág. 105, Escuela Militar de Cadetes "José María Córdova", enero-marzo 2018. Dirección URL: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/4762/476257529004/476257529004.pdf>

En el contexto de la trata de personas con fines de tráfico y extracción de órganos, hay diversos *modus operandi* a los que se puede recurrir para despojar a las personas de uno o más de sus órganos, tejidos o fluidos a cambio de un beneficio económico.

En este ámbito se puede identificar el tráfico mediante el cual se produce el hurto de los órganos por parte de organizaciones criminales, asimismo, en muchos casos se contacta a un tercero para que cometa el delito de secuestrar a alguien para extraer sus órganos y venderlos en el mercado negro. En este último escenario, algunas veces las víctimas son anestesiadas y al despertar encuentran que les han extraído alguno de sus órganos o, en los peores casos, asesinan a las víctimas para conseguirlos.

Por otra parte, también existe el *modus operandi* de conseguir los órganos mediante la disposición de una persona a venderlos a cambio de un beneficio económico. Respecto a este último, cabe mencionar que, algunas regiones del mundo tienen una mayor cantidad de personas que participan voluntariamente en ese tráfico, de tal manera que, en estos lugares se promueve el conocido *turismo de órganos*.⁹⁰

Ambos casos son ilegales, aunque en el segundo pueda existir una esencia de disposición para vender los órganos, dicha disposición está condicionada por un estado de necesidad por parte del donador, por su situación económica o su nivel de vulnerabilidad social. Asimismo, esta disposición de vender, puede haber sido

⁹⁰ *El turismo de órganos*, se refiere a la situación donde pacientes desesperados y vendedores de órganos igualmente desesperados viajan y se ven sometidos a la inseguridad de las condiciones en las instalaciones médicas y con frecuencia a prácticas médicas que no cumplen los requisitos establecidos para la obtención o donación de órganos. Cfr. Grupo de trabajo sobre la trata de personas, *Tema 2 del programa provisional: Trata de personas con fines de extracción de órganos*, [en línea], pág.6, Viena, Austria, Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2011. Dirección URL: https://www.unodc.org/documents/treaties/organized_crime/2011_CTOC_COP_WG4/2011_CTOC_COP_WG4_2/CTOC_COP_WG4_2011_2_S.pdf

establecida mediante amenazas, engaños, secuestros o algún otro medio de coerción como el pago de una deuda.

Éste, sin duda alguna, es el único de los tipos de trata de personas que existe, en donde el fin inmediato, es arrebatarse la vida a la víctima (sean hombres, mujeres, niños o niñas) para posteriormente, vender sus órganos y/o tejidos en el mercado negro. Por tanto, se puede inferir que la trata de personas para el tráfico y venta de órganos, es la forma más peligrosa que atenta en un cien por ciento contra la vida y la integridad física de los seres humanos.

1.2.6. Trata de personas para la venta de niños, niñas y adopciones ilegales.

En la actualidad, las cifras mundiales sobre el delito de Trata de Personas demuestran que, si bien es uno de los delitos más lucrativos en todo el mundo, también es un delito que en mayor medida se aprovecha de los *menores de edad*⁹¹. Los cuales son considerados por estas cifras como un eslabón importante en la producción diaria del delito de la trata de personas.

Se puede considerar que, la estructura en la que se produce la transferencia ilícita de un niño a cambio de alguna forma de remuneración es muy fácil de realizar. Debido a que, en ciertas comunidades estas acciones son protegidas por la sociedad y sus tradiciones. Asimismo, en algunas regiones del mundo, aparte de la protección cultural, se suma la porosidad de los marcos normativos, la corrupción en instituciones y con autoridades que deberían regular, garantizar y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Los tratantes se benefician de estos escenarios complejos y vulnerables para extraer a cualquier menor de edad de su entorno social. Además, se aprovechan de

⁹¹ El Artículo 3 apartado d) del Protocolo de Palermo establece que a los niños, niñas y adolescentes menores de 18 años de edad se consideran internacionalmente como “menores de edad”. Cfr. UNODC, *op cit*, pág. 45

la idea que sus intereses de explotación son superiores a la inocencia, la dignidad y la vida de millones de niños, niñas y adolescentes en todo el mundo. Toman ventaja de lo indefenso que pueden llegar a ser un grupo vulnerable y en constante riesgo, como son los menores de edad, para obtener cualquier beneficio con la venta, adopción ilegal y/o explotación de éstos.

La trata y explotación infantil, se diferencia de la trata de personas adultas en que, para configurarse el delito, no se requiere, per se, de la utilización de algún medio de coacción, entendiendo a estos medios como los mencionados en el artículo 3º, apartado a) del Protocolo de Palermo⁹². Solamente basta con la captación, el transporte, traslado, acogida o recepción de cualquier niño para cualquier fin de explotación.⁹³

En el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía del 25 de mayo de 2000 que complementa la Convención de los Derechos del Niño, en su artículo 2º, define como venta de niños a “todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a cambio de remuneración o cualquier otra retribución”.⁹⁴

En el mismo Protocolo mencionado anteriormente, en su artículo 3º, establece que la venta de niños se distingue de otros delitos o acciones que involucran a menores de edad en dos puntos principales. El primero, se caracteriza por la acción de *ofrecer, entregar o aceptar*, por cualquier medio, un niño con fines de explotación sexual; transferencia con fines de lucro de sus órganos; y/o para el trabajo forzoso del niño. Por último, la segunda cuestión y no menos importante, es

⁹² UNODC, *op. cit.*

⁹³ Yuriria Álvarez Madrid, *et. al., op. cit.*, pág. 10

⁹⁴ Organización de las Naciones Unidas, *Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía*, [en línea], pág. 2, Nueva York, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 25 de mayo de 2000. Dirección URL: [https://www.oas.org/dil/esp/Protocolo Facultativo de la Convencion sobre los Derechos del Nino Relativo Venta de Ninos la Prostitucion Infantil y la Utilizacion de Ninos en la Pornografia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Protocolo%20Facultativo%20de%20la%20Convencion%20sobre%20los%20Derechos%20del%20Nino%20Relativo%20a%20Venta%20de%20Ninos%20la%20Prostitucion%20Infantil%20y%20la%20Utilizacion%20de%20Ninos%20en%20la%20Pornografia.pdf)

inducir indebidamente, en calidad de intermediario, a alguien que preste su consentimiento para la adopción de un niño en violación de los instrumentos jurídicos internacionales aplicables en materia de adopción.⁹⁵

Con respecto a la segunda parte del artículo tercero, del mismo Protocolo, las adopciones infantiles fraudulentas son otra modalidad de la trata infantil que no ha sido profundizada, a pesar que hay países donde la situación es realmente obvia y hasta escandalosa, como el caso de los países del centro y sudeste asiático.

La alta demanda de la adopción internacional de menores de edad que se encuentran en países mal llamados “subdesarrollados” o en “situaciones de crisis, pobreza, conflictos, etc.” por parejas heterosexuales y/o homosexuales en países primermundistas, se basa en la idea que tienen muchas parejas, en donde se tiene que “rescatar a los niños de las crisis humanitarias y económicas de sus países de origen”⁹⁶. Lo que ha incentivado el aumento de redes internacionales fraudulentas de adopciones y venta de niños.

Esta problemática, evidenció una difusa línea que se dibuja entre tráfico de niños y adopciones legales. Puesto que, bajo el pretexto de adopciones “legales” para salvar a estos bebés de una vida trágica, se dieron casos de venta de niños por sus propios padres, familiares o por los centros de acogida y orfanatos en donde se encontraban residiendo. Asimismo, las autoridades juegan un papel importante para que se consideren legales estos procesos, puesto que, permiten la obtención de papeles que legitiman con buena voluntad las supuestas acciones de

⁹⁵ El marco jurídico mexicano se establece que “comete el delito de adopción ilegal quién facilite, instrumente, colabore, gestione y/o consienta para que una persona menor de edad sea dada en adopción sin que se cumplan las disposiciones legales estatales, federales y/o los tratados internacionales de los que el Estado sea parte”. Cfr. Oscar Montoya Pérez (coord.), “Adopción Ilegal: Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo”, [en línea], en *Diccionario Jurídico*, México, 14 de diciembre de 2019. Dirección URL: <http://diccionariojuridico.mx/definicion/adopcion-ilegal/>

Apud. Felipe De La Torre (coord.), *op. cit.*, pág. 17-18

⁹⁶ Elena Del Estal, “Venta Ilícita de menores en la India: Adopciones y tráfico de niños, una línea difusa”, [en línea], en *El Confidencial*, Delhi, India, 02 de agosto de 2017. Dirección URL: https://www.elconfidencial.com/mundo/2017-08-02/india-adopciones-trafico-de-bebes-falsas-ong_1421625/

Organizaciones y Fundaciones Internacionales “fantasma” para trasladar a los niños a otros países.

A finales del 2016 y principios de 2017 se descubrieron varias redes de tráfico de bebés de países asiáticos hacia: Australia, Estados Unidos, Francia y España. Los robos de bebés de clínicas que acaban siendo dados en adopción tanto dentro del territorio nacional como en otros países, fueron efectuados por médicos, personal sanitario, supuestas ONG’s y funcionarios públicos que falsificaban documentos.⁹⁷

En consecuencia, la trata de personas para la venta de niños, niñas y adopciones ilegales, ha sido un fenómeno poco vislumbrado en todo el mundo. Aún más, por la falta de compromiso por parte de las autoridades internacionales y nacionales de cada país emisor y receptor de los menores de edad involucrados, así como de las supuestas “familias” que están dispuestas a darles un nuevo (y mejor) hogar para vivir.

Si bien, el proceso de adopción legal en cualquier país (en unos más que en otros) es tremendamente burocrático y tardado, la corrupción que existe en la mayor parte de las autoridades, es un punto importante a tomar en cuenta en relación a la demanda de solicitudes que existen. Ya que, los solicitantes, tienden a buscar “otras formas y/o alternativas” más rápidas para poder lograr su objetivo de adoptar, sin importar el precio y a costa de qué o *quién*.

Aunado a ello, las lagunas jurídicas que existen en el sistema legal nacional de cada país (entre ellos, México) permiten que casos como el de extranjeros acudiendo a países de bajo desarrollo económico. para adoptar a niños nacionales, esté siendo cada vez más frecuente. La decisión de adopción en estos casos, corresponde al juzgador, porque en teoría, debe evaluar las circunstancias del caso

⁹⁷ *Idem*.

concreto y determinar lo que mejor convenga al interés del presunto adoptado.⁹⁸ Sin embargo, en la práctica, existen diversas cuestiones que no permiten la objetividad del juez al dictaminar, una de ellas es la corrupción, como se mencionaba anteriormente.

En el caso concreto de México, desde hace un par de años atrás, se propuso una reforma al artículo 923 del Código de Procedimientos Civiles, en el sentido de que sólo el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, sea la única Institución autorizada para aplicar los estudios psicológicos, socioeconómicos y motrices referidos; a efecto de preservar la objetividad en la realización de dichos estudios y así garantizar el interés supremo del menor.⁹⁹ Pero esto, no se ha tomado en cuenta, pareciendo que lo importante no es la integridad física y psicológica del menor, sino más bien, satisfacer la necesidad de sus adoptantes.

1.2.7. Trata de personas para el matrimonio servil o forzado.

En la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud y la trata de esclavos, todas las formas de matrimonio forzoso se definen como prácticas análogas a la esclavitud. El matrimonio forzado se define como: la unión de dos personas sin el consentimiento, al menos, de una de las dos partes, donde uno de los cónyuges es reducido a la condición de una persona sobre la cual se puede ejercer el derecho de propiedad.

En estos casos, no existe la voluntad de alguna o de ambas partes y el consentimiento lo da una tercera persona en representación de la víctima, razón por la cual, la víctima no tiene la oportunidad de ejercer su derecho a escoger con quién

⁹⁸ Irene Ivonne Espinal Piña y Alfredo García Mirón, “Análisis Procedimental y Sustantivo de la adopción en México”, [en línea], en González Martín, Nuria y Rodríguez Benot, Andrés (Coord.), *Estudios sobre adopción internacional*, pág. 120, México, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2001. Dirección URL: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/145/8.pdf>

⁹⁹ *Ídem*

quiere contraer matrimonio.¹⁰⁰ Estos supuestos matrimonios, se utilizan para encubrir un alto deseo de manipular y conseguir algún beneficio mediante prácticas de servidumbre o de esclavitud.

En ciertas ocasiones se efectúa mediante la venta o pago que generalmente es llevado a cabo por terceras personas, ellos son los que consienten la unión conyugal involuntaria y en ocasiones falsifican documentos para lograr el matrimonio engañoso. Cuando existe algún medio de engaño, aprovechamiento, coerción o involuntariedad, el matrimonio se tipifica como parte de la trata de personas.

En varias ocasiones, a esta problemática se le conoce como matrimonio servil, en donde a las partes o a alguna de ellas no se les permite elegir y se les obliga a llevar vidas de servidumbre. Según la Organización Internacional para las Migraciones, el *matrimonio servil* supone explotación laboral y/o sexual de un miembro de la pareja conyugal (esposo o acompañante) e implica situaciones de esclavitud, aislamientos, control, violencia física, psicológica, sexual y reproductiva.¹⁰¹

Las víctimas provienen de poblaciones vulnerables o de regiones donde se considera al *matrimonio forzoso y servil* como una práctica tradicional de convenio para el bien familiar. En ambos casos, una propuesta de amor incondicional, se convierte en una salida tentativa para quienes están a la espera de un futuro mejor, sin saber en realidad si serán tratadas como objetos y alejadas de su vida o entorno.

Es frecuente que las víctimas no puedan escapar de esta situación, porque sus familias y/o la sociedad en que viven no las apoyan, ya sea por motivos

¹⁰⁰ Secretaría contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, “¿Qué es la explotación?”, [en línea], en *Sitio web de la Secretaría contra la violencia sexual, explotación y trata de personas del Gobierno de Guatemala*, Guatemala, Gobierno de Guatemala, s/f. Dirección URL: <https://svet.gob.gt/temasdetrabajo/%C2%BFqu%C3%A9-es-explotaci%C3%B3n>

¹⁰¹ Laura Daniela Garzón Robinson y Catelina Andrea Guerrero Rodríguez, “Matrimonio Servil: Una secuela cultural que no pasa de moda”, [en línea], en *Colecciones Pregrado Derecho*, N.499, pág. 2, Bogotá, Colombia, Universidad Santo Tomás, 2014. Dirección URL: <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/2663>

económicos o en razón de las creencias tradicionales, culturales y religiosas. Sin embargo, esas creencias y prácticas no pueden servir de justificación a las acciones que se están realizando.

Esta práctica, los también llamados casamientos tempranos, están totalmente arraigados y comunes en algunas regiones del mundo, donde niños, niñas y mujeres son obligados a ser dados en “matrimonio” a un acreedor como acuerdo común, como un pago de una deuda o son vendidas por un precio establecido desde antes del nacimiento. Las mujeres, niños y niñas se convierten en una mercancía para ser una sierva o esclava de su “esposo” durante toda su vida.¹⁰²

En algunos casos, donde los matrimonios forzados son arraigados a las prácticas sociales, afectan principalmente a los niños, niñas y adolescentes, pues son obligados por sus propias familias y/o por su comunidad para participar, involuntariamente, en una unión precoz y forzada.

Desde temprana edad, son criados y considerados como un bien de propiedad que se utilizará para fortalecer los vínculos familiares y preservar el honor familiar, además de un activo financiero que puede mejorar la situación económica de la familia.

Estos arreglos son considerados como prácticas tradicionales que se mantienen activas por la complicidad que existe en las familias y las comunidades, sin embargo, es una práctica que atenta contra los derechos infantiles y la dignidad humana de las víctimas.

Puesto que, en virtud de la normativa internacional sobre Derechos Humanos, un niño no puede dar su consentimiento o voluntad a aceptar un

¹⁰² Felipe De La Torre (*coord.*), *op. cit.*, pág.37

matrimonio. Por lo tanto, este se considera una acción *forzosa* y entra en la categoría de las prácticas análogas a la esclavitud.

En la mayoría de los casos de matrimonios forzados infantiles, estos son obligados al matrimonio con, principalmente, hombres mayores y se basan en acuerdos efectuados desde antes del nacimiento de los menores de edad por terceras personas.

Como referencia de lo anterior podemos percibir en la **figura 9.**, que las *Estimaciones Mundiales sobre la Esclavitud Moderna* de la OIT en la que se menciona que, en 2021¹⁰³, dos de cada cinco víctimas obligadas a casarse fueron niñas y/o niños menores de 16 años de edad. Dichos menores representan el 41% de las personas forzadas a casarse.¹⁰⁴

Figura 9. Víctimas de matrimonio forzado, estadísticas por género y edad

¹⁰³ Organización Internacional del Trabajo, Fundación Walk Free y Organización Mundial para las Migraciones, *Estimaciones mundiales sobre la esclavitud moderna: Trabajo forzado y matrimonio forzado*, [en línea], págs. 63, 66 y 68, Ginebra, Suiza, Organización Internacional del Trabajo, Fundación Walk Free y Organización Mundial para las Migraciones, septiembre 2022. Dirección URL: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/-ed_norm/---ipecc/documents/publication/wcms_854733.pdf

¹⁰⁴ OIT y Walk Free Foundation, *op. cit.*, pág. 23

MATRIMONIO FORZOSO

PORCENTAJE DE VÍCTIMAS POR GÉNERO



PORCENTAJE DE LAS VÍCTIMAS POR EDAD



Elaboración propia con información de (Fuente: Organización Internacional del Trabajo, Fundación Walk Free y Organización Mundial para las Migraciones, *Estimaciones mundiales sobre la esclavitud moderna: Trabajo forzoso y matrimonio forzoso*, [en línea], págs. 63 y 66, Ginebra, Suiza, Organización Internacional del Trabajo, Fundación Walk Free y Organización Mundial para las Migraciones, septiembre 2022. Dirección URL: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---ipec/documents/publication/wcms_854733.pdf)

Por último, en todos los casos donde existe cualquier tipo de matrimonio forzado o arreglado estará sustentado de situaciones donde la víctima o los terceros que venden a la víctima están relacionados a problemas de pobreza, desigualdad de género, conflictos y falta de protección de Derechos Humanos. Asimismo, estos factores con frecuencia se agravan por un acceso limitado a una educación de calidad, por un constante arraigo de ideas y prácticas culturales y religiosas.

Definitivamente, las grandes dificultades para detectar los matrimonios forzados, pueden dejar en situación de vulnerabilidad a la población joven mayor o menor de edad que esté en un núcleo familiar de riesgo. Enfrentarse y evitar un

matrimonio forzado, organizado por los padres y muchas veces por la familia extensa, como se venía mencionando, tiene un coste importante en el ámbito familiar. Y este contexto familiar puede reaccionar negativamente contra lo que considera un “comportamiento occidentalizado” de la menor o mujer que cuestiona el código de las costumbres tradicionales de la cultura de origen.¹⁰⁵

Los matrimonios forzados, cabe destacar que, terminan con la explotación de las mujeres una vez se han convertido en esposas. Y ello permite indicar que éstos actualmente tienen que ver cada vez más con la globalización de prácticas e ideas y la transnacionalidad, además de lo cultural y lo local. Así, estos tipos de enlaces forman parte de lo que se ha denominado prácticas de “deslocalización de la ciudadanía”.¹⁰⁶

El término deslocalización, utilizado frecuentemente en el ámbito económico para designar el movimiento que realizan algunas empresas, trasladando sus centros de trabajo en países desarrollados a países con menores costes para ellos, generalmente de Tercer Mundo, sirve aquí, para designar prácticas que realizan algunos individuos de países desarrollados en países del Tercer Mundo y que se consideran delictivas en sus países de origen, aprovechando un vacío de legalidad internacional¹⁰⁷; una vez más, como sucede con el tema de las adopciones ilegales.

1.3. Tipos de explotación laboral como parte del fenómeno de la trata de personas.

Retomando lo expuesto en el apartado 2.1.2 sobre *La trata de personas para la explotación laboral*, la explotación económica de cualquier ser humano se entenderá

¹⁰⁵ Elena Hernández Corrochano, “Las formas de la trata de mujeres: reflexiones sobre algunas de las tipologías de la explotación en el siglo XXI”, [en línea], en *Dialnet*, Universidad de la Laguna, España, 2014, pág. 111. Dirección URL: <https://dialnet.unirioja.es/download/articulo/4834548.pdf>

¹⁰⁶ *Ídem*

¹⁰⁷ *Ídem*

como: Todo aquel trabajo o servicio que se exige de manera forzada y se realiza de manera involuntaria.¹⁰⁸ Es decir, la víctima es obligada a realizar dichas tareas bajo el uso de amenazas coercitivas, físicas, psicológicas, emocionales, entre otras.

La explotación laboral se caracteriza por el uso de abusos más sutiles y que ocultan la verdadera intención de manipular a las personas para beneficiarse económicamente de su situación. Los involucrados en el delito procuran, siempre, sacar provecho con “mano de obra intensiva, no registrada y barata de modo de disminuir los costos de la mano de obra y aumentar ilícitamente sus beneficios.”¹⁰⁹

Para ello, los mecanismos de control van más allá del incumplimiento de la legislación laboral o las condiciones de trabajo en un país determinado; de ofrecer un salario que no se corresponde con la responsabilidad, esfuerzo y horas de trabajo; y de precarias condiciones de trabajo.¹¹⁰ También, implica un tipo de dominación en aspectos sociales, económicos, morales, físicos y mentales a los que el individuo es vulnerable. Esto va desde el chantaje emocional y psicológico, enamoramiento engañoso, generar deudas, aislamiento, hasta la degradación y humillación de la dignidad humana de las víctimas.

Ejemplificando estos métodos de control, la *Guía Relativa a la Legislación y a su Cumplimiento, Trata de Seres Humanos y Explotación del Trabajo Forzoso*¹¹¹, publicada por la Organización Internacional del Trabajo en 2005, señala seis elementos que apuntan a una situación de trabajo forzado¹¹². Asimismo, esta guía

¹⁰⁸ Ilias Chatzis (coord.), *op. cit.*, pág.25

¹⁰⁹ Procuraduría de Trata y Explotación de Personas y Organización Internacional del Trabajo, *La trata de personas fines de explotación laboral: Estrategias para la detención e investigación del delito*, [en línea], pág. 10, Buenos Aires, Argentina, Ministerio Público Fiscal de la Nación, diciembre 2017. Dirección URL: [https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2018/02/Informe Protex Trata de personas 2018.pdf](https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2018/02/Informe%20Protex%20Trata%20de%20personas%202018.pdf)

¹¹⁰ *Idem*

¹¹¹ OIT, “Guía relativa a la Legislación y su Cumplimiento: Trata de Seres Humanos y Trabajo Forzoso como forma de explotación”, [en línea], *Programa Especial de Acción para Combatir el Trabajo Forzado*, pág. 20-21, Ginebra, Suiza, Oficina Internacional del Trabajo, 2006. Dirección URL: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_082008.pdf

¹¹² *Ibid*, pág. 19-21

remarca que, en situaciones de explotación económica, habitualmente el trabajador se encuentra bajo el yugo de dos o más de estos mecanismos de coerción, que pueden ser enumerados de la siguiente manera:

1. El trabajo forzado es exigido a la persona mediante algún tipo de violencia física y psicológica, esto puede incluir el uso de amenazas, golpes, discriminación, abuso verbal, malos tratos e incluso violencia sexual. Dentro de los métodos de coerción que comúnmente utilizan los tratantes se encuentran, el chantaje psicológico-emocional con amenazas de agresión en contra de la propia integridad de la víctima o la de sus familiares.
2. La restricción de movimientos del trabajador, es muy utilizada por los tratantes. La víctima es privada de su libertad mediante el encierro o el aislamiento para obligarlos a trabajar. Además de que se suele restringir a los trabajadores en zonas muy limitadas o viven en el mismo lugar donde trabajan, con la finalidad de impedir que puedan escapar, denunciar o tener contacto con la población local.
3. Los tratantes buscan en muchas ocasiones generar deudas a los trabajadores privándoles de su libertad, normalmente, les hacen firmar “contratos” en los cuales ceden su autonomía y los comprometen a trabajar “gratis” hasta terminar con el pago de su deuda. La víctima se convierte en la garantía o fianza del préstamo, por lo que el individuo debe trabajar exclusivamente para pagar esa deuda contraída con engaños. No obstante, en la mayoría de los casos, esa deuda se convierte en perpetua.
4. En muchas ocasiones, sin fundamento alguno, existe una intención malévola y tajante de no pagar al trabajador, así como retener total o parcial el salario con la finalidad de impedir que la víctima termine su deuda o pueda abandonar su trabajo.
5. La confiscación de pasaportes, documentos de identidad y papeles migratorios es otra manera de retener a las víctimas. El empleador se niega a devolverlos con la intención de seguir obligando a la víctima a que continúe

trabajando ahí. En ocasiones, los delincuentes dejan que los documentos caduquen y así retener a la víctima más tiempo.

6. Los trabajadores en situación de un estado migratorio irregular, constantemente están bajo amenaza de ser denunciados con las autoridades migratorias. Dicho chantaje es utilizado para lucrar con las víctimas.

En los últimos años diferentes Organizaciones y Organismos Internacionales¹¹³, dedicados a la lucha contra la trata de personas, han desarrollado investigaciones especializadas en materia de explotación laboral para ayudar a la Comunidad Internacional (en general) a entender e identificar como se produce este delito en una zona/región determinada y en todo el mundo, además de crear una visión más amplia de aquellos mecanismos de coacción que permiten diferenciar esa delgada línea entre un trabajo legal y un delito.

En estas investigaciones, se ha llegado a la conclusión de que los métodos de control y coerción siguen siendo utilizados para amedrentar a las personas que tienen captadas en esta red de explotación. Al igual que, si bien desde principios del Siglo XXI se ha estudiado a la trata de personas como un crimen que no discrimina raza, género, ni condición socio-económica, en la actualidad, se ha observado que no siempre es así y que en muchos casos las personas más afectadas son aquellas que están invisibilizadas en situaciones de vulnerabilidad o en alguna situación de irregularidad/extranjera.

Por otra parte, también se ha podido visibilizar que la trata de personas para la explotación laboral está inmersa y afecta directamente a todos los sectores de la economía en el mundo. No obstante, el trabajo forzado en algunos sectores es más evidente que en otros que pasan desapercibidos. En aquellos que es más evidente se ha intentado buscar un control, mediante acciones institucionales de regulación e inspección más rígidas, pero la erradicación del delito se vuelve más compleja por

¹¹³ Sólo por mencionar algunas organizaciones que se dedican a la investigación y difusión del tema está el UNODC, ACCEM, Sin Trata, Cátedra Extraordinaria de Trata de Personas, Proyecto Esperanza, Corazón Azul, Ayuda en Acción, entre otras Asociaciones Civiles y Organizaciones Locales, Regionales y Globales.

el aumento de la transfronterización de los sectores económicos y las cadenas de producción.¹¹⁴

Considerando el párrafo anterior, en 2017 *Polaris Project*¹¹⁵, se publicó el manual “*Tipología de la esclavitud moderna*” en el cual, se realiza un análisis detallado sobre las distintas industrias y sectores en los que el delito de la trata de personas para la explotación laboral tiene presencia. En cada uno de estos sectores, en los que se estudiaron casos de trabajos forzados, se demostró que “el modelo de negocio que se desarrolla tiene sus particularidades, su propia manera de operar, sus modelos de funcionamiento, así como específicas formas de reclutar y someter a las víctimas”.¹¹⁶

En la economía global, y como se puede mostrar en la **figura 10.**, algunos lugares donde se ha analizado la existencia de trata de personas y explotación laboral, es en sectores como: la minería, agricultura, ganadería, maquiladoras, fábricas, manufacturas, construcción, hogares o trabajos domésticos, industria del entretenimiento, restaurantes o servicios de comida, servicios de acompañantes, jardinería, bares clubes nocturnos y cantinas, sector turístico y de hotelería, servicios comerciales de limpieza, solo por mencionar algunos.

Figura 10. Sectores económicos propensos a casos de explotación laboral

¹¹⁴ Es decir, opera más allá de las fronteras y aunque en un país existen mayores condiciones para su regulación en otros países donde también operan hay nula actuación por parte de las autoridades y de las empresas para mejorar las condiciones de trabajo. Según Michel Chossudovsky en su artículo “La mano de obra barata en la economía global”, menciona que la economía global se caracteriza por la transfronterización de las cadenas de producción, es decir, por el traslado de gran parte de la base industrial de los países avanzados a los países en desarrollo, donde se encuentran las fuentes de mano de obra barata. Cfr. Michel Chossudovsky, “La mano de obra barata en la economía global”, [en línea], *The Globalization of Poverty*, 1997. Dirección URL: <https://cedetrabajo.org/wp-content/uploads/2012/08/27-7.pdf>

¹¹⁵ Es una organización no gubernamental sin fines de lucro que trabaja para combatir y prevenir el tráfico sexual y laboral en América del Norte.

¹¹⁶ Brittany Anthony, *et. al.*, *La tipología de la esclavitud moderna: definición del tráfico sexual y laboral en los Estados Unidos*, [en línea], pág. 5, Estados Unidos, Polaris, 2017. Dirección URL: <https://polarisproject.org/wp-content/uploads/2019/09/Polaris-Typology-of-Modern-Slavery-1.pdf>



Elaboración y traducción propia con base en (Fuente: Brittany Anthony, *et. al.*, *La tipología de la esclavitud moderna: definición del tráfico sexual y laboral en los Estados Unidos*, [en línea], pág. 5, Estados Unidos, Polaris, 2017. Dirección URL: <https://polarisproject.org/wp-content/uploads/2019/09/Polaris-Typology-of-Modern-Slavery-1.pdf>)

De acuerdo a lo anteriormente mencionado, se ha realizado una tabla con los puntos más importantes de los sectores económicos en los que hay mayor presencia de Trata de Personas para la explotación laboral. En esta tabla, se hace una síntesis de los modelos de negocio, los métodos de control y de reclutamiento, esto servirá para siguientes apartados en los que se desarrollará más a fondo el caso de la explotación laboral de refugiados sirios en Turquía.

Tabla 1. Tipología de la trata de personas para la explotación laboral

Sector	Modelo de negocio	Método de control y reclutamiento
Agricultura ¹¹⁷	Explotación de los trabajadores agrícolas y de otras industrias afines, como la crianza de animales.	El reclutamiento se da por medio de subcontratación, el uso de intermediarios o reclutadores. El intermediario cobra cuotas por reclutamiento y por gastos de viaje que crean deudas que, en un futuro, resultan impagables para los trabajadores. El método de control más utilizado es el abuso económico, incluyendo contratos engañosos; retenciones absolutas del salario; descuentos indebidos; y pagos por jornada en lugar de pago por hora trabajada.

¹¹⁷ En referencia al alto índice de explotación en el sector de la agricultura ACCEM hace referencia a que es importante considerar que este sector es mucho más opaco que el resto a la hora de su inspección y control. Una de las razones que dificulta la visibilidad de las situaciones irregulares es el ámbito geográfico en que se desarrollan las actividades de cosecha. En el ámbito rural [...] los lugares de trabajo se encuentran alejados del público, en lugares aislados y de difícil acceso. Ello dificulta enormemente el acceso y la detección de conductas irregulares [...] Algunas veces los trabajadores irregulares se encuentran ocultos, en las tierras más aisladas de las cosechas, más alejadas de la carretera y menos accesibles. Vid. ACCEM, *La Trata de Personas con Fines de Explotación Laboral: Un estudio de aproximación a la realidad en España*, [en línea], págs. 95-96, Madrid, España, ACCEM, 2006. Dirección URL: <https://www.accem.es/wp-content/uploads/2017/07/trata.pdf>

		<p>El segundo es el abuso de las condiciones en las que se encuentran los trabajadores. Por una parte, se les niega el equipo necesario para realizar de forma segura su trabajo. Además, deben estar bajo condiciones de vivienda deplorables, sin acceso a artículos que cubren necesidades básicas, como camas y servicios sanitarios dentro de su hogar.</p> <p>Por último, se aprovechan del aislamiento de las áreas rurales, con pocos o sin medios de acceso para mantener sin contacto a los trabajadores y mantenerlos con miedo a la deportación o a perder el estatus migratorio.</p>
Trabajo doméstico	Proveen servicios de cocina, limpieza, cuidado de niños y adultos mayores o convalecientes.	El método con el que inicia esta explotación es por situaciones de dependencia económica y violencia doméstica íntima o por matrimonios arreglados o forzosos. En otros casos, la demanda de empleadas domésticas se da por la necesidad de delegar tareas.

		<p>Las víctimas experimentan aislamiento extremo y confinamiento del mundo exterior, abusos sexuales, altos niveles de monitoreo, coerción por deudas, descuentos salariales injustificados y confiscación de documentos. Además, en muchos casos las trabajadoras viven en la casa de sus empleadores y comúnmente llegan a trabajar entre 12 a 18 horas al día por muy poco o un nulo salario, con acceso restringido a comida y atención médica.</p>
<p>Construcción 118</p>	<p>Trabajos en la industria de la construcción usualmente a través de pequeños negocios contratistas que completan labores específicas.</p>	<p>Ingresan por medio de referencias laborales y/u ofertas “formales de trabajo” y de contratos falsos. Además, se les suele clasificar como contratistas independientes, lo que deslinda a los reclutadores de brindar acceso a beneficios y a protección laboral. En algunos casos, la manera de controlarlos es por medio del cobro de cuotas ilegales de reclutamiento. También por medio de la retención de salarios. A través de amenazas de deportación, el uso de la violencia verbal, acoso y la falta de cobertura de necesidades básicas.</p>

¹¹⁸ Es un sector que además presenta un nivel alto de riesgos y accidentes laborales por el tipo de trabajo realizado. Sector que se caracteriza por problemas estructurales que dificulta el control de actividades realizadas y las condiciones de trabajo. Su problema es la fragmentación de las obras y el uso excesivo de la subcontratación. Además de la corrupción y mochadas a las autoridades de inspección. *Vid. ACCEM, op. cit.,* pág. 102

<p>Restaurantes y servicios de comida</p>	<p>Se ha identificado en casi todos los tipos de servicios de comida, las personas que trabajan en cocina, meseros, personal de limpieza, etc., pueden ser víctimas.</p>	<p>Reclutadas bajo falsas promesas de trabajo, suelen pagar cuotas extremadamente altas con el ofrecimiento de trabajos bien remunerados para terminar atrapados en restaurantes.</p> <p>Las víctimas pueden ser confinadas en el restaurante todo el tiempo con horarios abusivos de trabajo, retención de salarios y bajo el constante abuso verbal y discriminación. Además, son aislados por el tratante en alguna casa privada. En la vivienda se les cobran cuotas que están por encima de sus posibilidades, tienen que compartirla con otros trabajadores y suelen encontrarse en condiciones deplorables de vida, alimentación y transportación. Estos cobros extra, pueden incrementar su deuda e impedir que puedan abandonar su situación.</p>
<p>Servicios de acompañantes¹¹⁹</p>	<p>Hace referencia a los actos sexuales que ocurren primordialmente en ubicaciones particulares y de manera temporal.</p>	<p>Por medio de ofertas de trabajo fraudulentas, principalmente con contratos falsos de modelaje. Los tratantes también pueden reclutar a sus víctimas pretendiendo que tienen algún interés romántico o a través de falsas promesas de brindarles refugio, soporte económico u otros beneficios.</p>

¹¹⁹ Según el informe escrito por Polaris el modo en cómo operan estos servicios de acompañamiento son mediante dos mecanismos, conocidos “de salida” y “de entrada”. El primero (“De salida”) se refiere a cuando los tratantes llevan a las víctimas a los cuartos de hotel o a las casas de los compradores para participar en fiestas privadas. Mientras que el segundo (“De entrada”) se refiere a cuando los compradores-consumidores son los que entran y salen de algún cuarto de hotel donde se encuentra confinada la víctima. Este negocio de

		Es común que el abuso sexual y físico extremo sean los métodos de control por excelencia. También es cotidiano el uso de la coerción en forma de cuotas impagables, deudas, constantes amenazas, monitoreo, vigilancia, intimidación y aislamiento.
Jardinería	Se encargan de dar mantenimiento a terrenos públicos o privados, jardines y viveros.	<p>A través de ofertas de trabajo, falsas promesas o contratos engañosos. Algunos reclutadores pueden ser responsables por delito de abuso y trata, aunque los empleadores también cometen constantes engaños.</p> <p>En muchos casos la forma de pago suele ser por obra y no por horas trabajadas, así como el salario puede ser confiscado o retenido para evitar que la víctima pueda dejar el trabajo. Los trabajadores pueden ser forzados a pagar renta a sus propios empleadores con cuotas mucho más altas, a pesar de que muchas veces el trabajador no obtiene ningún pago por su trabajo. Además de que experimentan amenazas en contra de su persona o su familia en caso de que busquen algún tipo de ayuda.</p>

explotación tiene una operabilidad cíclica y se repite cuando el tratante reubica a las víctimas en otra ciudad donde la demanda por sexo comercial está en auge. *Vid. Brittany Anthony, et. al., op. cit., pág.10*

Bares, clubes nocturnos y cantinas. ¹²⁰	Las víctimas se encargan de proveer compañía para inducir a los clientes a comprar y seguir consumiendo.	Son engañadas y seducidas por medio de relaciones románticas o con promesas de mejores oportunidades laborales. Existe un significativo grado de violencia física, las víctimas son severamente sometidos a golpes, abusos sexuales y con amenazas de daño a sus familiares en caso de no cumplir con las exigencias.
Actividades ilícitas	Este tipo de trata es un modelo de negocios operado por agrupaciones criminales que se dedican a la distribución callejera de sustancias psicotrópicas y también en la transportación transfronteriza de drogas, junto con actividades de pandillas domésticas.	Los distribuidores de drogas a menudo reclutan a jóvenes y niños en situación de vulnerabilidad, que generalmente buscan protección y pertenencia a un grupo, y son convencidos para que vendan las drogas, actúen como vigilantes, cometan robos y crímenes más violentos. Otros grupos tienden a secuestrar personas para forzarlas al contrabando de mercancías ilícitas. Como método de control suelen utilizar amenazas violentas contra la víctima y los miembros de su familia, intimidación con otros miembros de las pandillas o del cártel, manipulación y un intenso monitoreo.

¹²⁰ En muchas ocasiones brindar compañía involucran implícitos o explícitos acuerdos de actos sexuales. [...] El funcionamiento de este modelo de negocio puede radicar en que a veces los bares y cantinas son administrados por redes organizadas de trata de personas. Mientras que en otros casos los dueños de los locales tienen arreglos con los tratantes para permitir operar redes de prestación fuera del bar a cambio de proporcionar ganancias. *Vid. Brittany Anthony, et. al., op. cit., pág. 22*

<p>Hoteles y moteles</p>	<p>Mantenimiento y limpieza de todo tipo de hostelería.</p>	<p>Son reclutados con ofertas de trabajo que no reflejan de forma fidedigna las condiciones laborales, salarios y la capacidad de trabajar en condiciones seguras o de dejar el trabajo. Promesas fraudulentas.</p> <p>Sometidos por deudas y otras formas de abuso económico, como la retención y confiscaciones salariales. Además, se dan casos de aislamiento y confinamiento dentro de las instalaciones del hotel y monitoreo constante, así como abuso físico y acoso sexual.</p>
<p>Servicios comerciales de limpieza</p>	<p>Proveen servicios de limpieza y de cuidado de casas múltiples, hogares, oficinas, edificios y otros negocios.</p>	<p>Ofertas de trabajo fraudulentas. La presión familiar y la manipulación suelen estar presentes.</p> <p>Los métodos comunes de explotación incluyen retención o confiscación de salarios, abusos verbales, largas horas de trabajo, exposición a dañinos químicos utilizados en limpieza sin el apropiado equipo de protección.</p>
<p>Fábricas y manufacturas</p>	<p>Está presente en todo tipo de fábricas y manufactura. Los más vulnerables son la producción de ropa, calzado y</p>	<p>La contratación o subcontratación, se da por medio de un intermediario.</p> <p>Las víctimas son sometidas a largas horas de trabajo, extrema vigilancia, confiscación de documentos y amenazas. En ocasiones se les niega recesos para ir al servicio sanitario para incrementar la productividad y en</p>

	<p>procesador de comida, así como en la producción de aparatos eléctricos y vehículos.</p>	<p>ocasiones las víctimas son encerradas dentro de la fábrica. Asimismo, este escenario está acompañado de abuso verbal, degradación, retención salarial o la creación de deudas para evitar que los trabajadores puedan dejar el trabajo fácilmente.</p>
<p>Instalaciones recreativas</p>	<p>Puede ocurrir en cualquier sector de esta industria, como lo es en parques de diversión, campamentos de verano, campos de golf, parques acuáticos, etc.</p>	<p>En ocasiones son engañadas por subcontratistas que ofrecen falsos contratos de trabajo, en los que se les ofrecen transporte gratis al trabajo, casa a buen precio y un salario atractivo.</p> <p>Es común que para controlar a los trabajadores se dé la retención del salario, monitoreo intenso, amenazas y abuso verbal, Asimismo, en caso de extranjeros se da la confiscación de documentos y amenazas de deportación.</p>
<p>Tala de árboles</p>	<p>El negocio del corte y tala de árboles. La explotación laboral conocida se da con trabajadores en productoras de pino, reforestación y mantenimiento de áreas boscosas.</p>	<p>A las víctimas se les paga por obra o por árbol plantado, lo cual reduce drásticamente su potencial salarial. Los tratantes retienen o confiscan los pagos para prevenir que los trabajadores se vayan o renuncien.</p> <p>En ocasiones, como mecanismo de control los contratistas suelen generar deudas, confiscar documentos, así como amenazar con la deportación. Además de que utilizan violencia física, abusos verbales y amenazas de muerte hacia ellos y sus familiares. Las</p>

		víctimas se mantienen en aislamiento, lo que hace más difícil o imposible acceder a ayuda o reportar los abusos.
Negocio ilícito de masajes, salud y belleza	Anunciada como servicios de spa que esconden la comercialización sexual de las mujeres que trabajan como masajistas o estilistas.	Un gran porcentaje de los casos las víctimas han sido mujeres, su reclutamiento está conectado con operadores, empresas, fundaciones u organismos fraudulentos que asisten en el reclutamiento de mujeres en países de origen mediante contratos llamativos y engaños. Son controladas a través de coerción, incluyendo intimidación extrema, explotación de las desventajas de comunicación, aislamiento y constantes abusos. En todo momento sus actividades son monitoreadas por alguien que las supervisa en persona o por medio de cámaras.
Ferias y carnavales	El negocio involucra a trabajadores de operación de máquinas, juegos y puestos de comida, así como aquellos que se dedican a la instalación y desinstalación de la feria y	Al ser temporadas cortas o específicas las víctimas suelen ser reclutadas por medio de engaños y atractivas promesas en las condiciones laborales y de salario. Los trabajadores no tienen un horario fijo y suelen trabajar más de 12 horas diarias, incluso no tienen horas de descanso por tener que instalar, operar y desinstalar todo cada vez que llegan a un nuevo destino. Asimismo, suelen vivir en condiciones deplorables y no contar con atención médica.

	carnavales.	Los horarios excesivos de trabajo son acompañados de amenazas, aislamiento, retención de salarios y cuotas por vivienda.
Artes y entretenimiento	En cualquier sector relacionado a la industria del arte y el entretenimiento. Algunos de ellos son el modelaje, actividades atléticas, artes escénicas como la actuación, coros y grupos de baile.	El reclutamiento depende del sector referido. Por ejemplo, en la industria del modelaje se busca el reclutamiento de extranjeros mediante anuncios en redes sociales y páginas web. Por otro lado, los atletas son reclutados por un entrenador que convence a sus familiares de un pago excesivo con la promesa de hacer crecer la carrera deportiva y mejorar las oportunidades educativas de la víctima. Las víctimas a menudo sufren abuso sexual, emocional, acoso, manipulación psicológica, robos y cobro de cuotas exageradas. Las condiciones de vida son horribles y la comida y la higiene son limitadas.

Elaboración propia. (Fuente: Brittany Anthony, *et. al.*, *La tipología de la esclavitud moderna: definición del tráfico sexual y laboral en los Estados Unidos*, [en línea], pág. 5, Estados Unidos, Polaris, 2017. Dirección URL: <https://polarisproject.org/wp-content/uploads/2019/09/Polaris-Typology-of-Modern-Slavery-1.pdf>)

La *Tipología de la trata de personas para la explotación laboral* que hemos referido en la tabla anterior, no son, por excelencia, la tipología universal que determina per se a la trata de personas para la explotación laboral. Es decir, no significa que lo retomado en la **tabla 1**. sean los únicos sectores en los que esté latente la explotación de personas, puesto que, bajo la premisa de “lucrar con un ser humano para beneficio económico” deja un amplio abanico de posibilidades para

establecer negocios de trata de personas para la explotación laboral en cualquier sector de la economía.

Asimismo, los sectores mostrados anteriormente, dejan entrever los métodos de contratación o reclutamiento de las víctimas que comparten los diferentes tipos de trata de personas. En donde, se menciona como común denominador, el abuso psicológico, físico y en la mayor parte de las situaciones, también el abuso sexual de los afectados. Es decir, las víctimas desde que comienzan a ser explotadas laboralmente, también sufren otros tipos de violencia al mismo tiempo. Lo que hace insostenible una experiencia de trabajo con tales condiciones de vida.

Por otro lado, depende de la región o de dónde se esté realizando el estudio, puesto que los tipos de trabajo forzado, necesitan de los sectores económicos que más predominan en ese territorio. Es decir, las situaciones de explotación laboral necesitan que los factores intervengan, desde qué sector económico predomina más, la regulación local, la corrupción y el buen funcionamiento del aparato judicial del país. Porque definitivamente, si existe una alta demanda de consumidores, es probable que exista explotación.

Ejemplo de ello, son las zonas costeras o países considerados exóticos, en donde hay mayor probabilidad de que exista y se fomente la explotación de mujeres y niños para el turismo sexual, y exista un mayor involucramiento del sector turístico (hostelería, bares, área de actividades turísticas, etc.) con la finalidad de atraer más clientes nacionales y extranjeros mediante todos los tipos de abuso que se mencionaron en el párrafo anterior.

Mientras que, en países donde predomina otro sector, como la agricultura, ganadería o la industria, hay mayor explotación laboral de migrantes, indocumentados o trabajadores temporales que llegan al lugar con el objetivo de ganar dinero en la temporada de cosecha y terminan en condiciones indeseables o con deudas impagables que les impide regresar a su lugar de origen. Algunos ejemplos de estos países son: Estados Unidos, México y Canadá.

En muchos de estos casos, la subcontratación es un eslabón clave, ya que, existe un intermediario (de por medio) entre el trabajador y el empleador, el cual, abusa del supuesto acuerdo que pactó con el individuo que prestará sus servicios mediante engaños. En estos casos, las víctimas tienen menor probabilidad de poder denunciar a sus tratantes o explotadores, porque la empresa o el cliente no tiene conocimiento de que existió una violación de Derechos Humanos. Asimismo, el intermediario puede ser un familiar, esposo o conocido que es imposible identificarlo como parte del crimen cometido.

Las víctimas son imaginadas como seres humanos indefensos y carentes de autonomía. Por ello las víctimas que escapan y que no son rescatadas por las autoridades, tienen dificultades para demostrar su calidad de inocentes. Para las autoridades el huir, demuestra autonomía y resta credibilidad a sus declaraciones.¹²¹

Actualmente ser migrante, refugiado, persona en situación de pobreza o en situación de irregularidad, aumenta la probabilidad de ser víctima de trata de personas en todo el mundo. Debido a que están más expuestos a ser reclutados mediante engaños para realizar trabajos con jornadas excesivas, actividades riesgosas y con pagos por debajo del salario mínimo establecido por las leyes, es decir, bajo condiciones de explotación laboral.

En suma, existe un carácter multidimensional del problema, es un delito sumamente lucrativo que implica bajos costos, especialmente punitivos, pues las sanciones tienden a ser bajas y la posibilidad de aprehensión es reducida, entre otras razones, por los bajos niveles de denuncia y la dificultad de identificar las redes y la comisión del delito.¹²².

¹²¹ Johanna del Pilar Cortés Nieto, *et. al.*, “¿Cuál es el problema de la trata de personas? Revisión de las posturas teóricas desde las que se aborda la trata”, [en línea], en *Nova et Vétera: Migración y Trata de Personas*, Vol. 20, N.64, pág. 105-120, 2011. Dirección URL: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3897576>

¹²² *Ibid*, pág. 107

Aunado a ello, se resalta la necesidad de brindar protección y asistencia a las víctimas para evitar situaciones de revictimización y para que puedan superar lo vivido. Esto, se logra mediante la reparación integral del daño causado, el restablecimiento total de los derechos y la reinserción a la sociedad, sin miedo al rechazo y a la estigmatización. Ya que, entender la trata de personas como un problema de derechos humanos ubica a las víctimas en el centro de la discusión.¹²³

¹²³ *Ibid*, pág. 115

2. La interpretación de la trata de personas desde una perspectiva teórica.

En atención al carácter multidimensional de la problemática, en este trabajo se propone determinar las distintas explicaciones teóricas que se han dado a la trata de personas a nivel global. En particular, se identifica las principales causas a las que distintas corrientes *teóricas, sociales y jurídicas* atribuyen a la trata de personas. Desde los derechos o valores que cada postura considera vulnerados por este crimen de carácter internacional, hasta el papel de las víctimas y victimarios, así como, las principales respuestas de los Estados.

De este modo, se pretende poner en evidencia las construcciones teóricas que dan forma a las actuales reacciones a nivel institucional al fenómeno, así como, ampliar la imagen sobre las causas y características de la trata de personas que tiene la opinión pública, los legisladores, los encargados de diseñar e implementar políticas públicas, las organizaciones civiles y la sociedad en general.¹²⁴

La investigación de este capítulo describe cuántas aproximaciones teóricas existen en el problema de la trata de personas, las cuales han sido identificadas en la investigación con una perspectiva: de la Teoría de la Complejidad, de Derechos Humanos, Feminismo, Migración y del Sur Global.

En los próximos apartados, se tomará en cuenta la interdependencia que existe entre estos conceptos teóricos que convergen entre sí para dar lugar al estudio del crimen de la trata de personas y más específicamente, a la explotación laboral de refugiados sirios en los campos de avellanas en Turquía. Lo cual, lo hace uno de los negocios ilegales más lucrativos del mundo y también, desafortunadamente, uno de los más rentables a nivel nacional e internacional.

Con base en el apartado anterior, como ya se mencionaba, los conceptos útiles para analizar o fundamentar los objetivos de la presente tesis, mediante la utilización de la teoría de la complejidad, el enfoque de los derechos humanos y la

¹²⁴ Johanna del Pilar Cortés Nieto, *et. al., op. cit.*, pág. 106 [Consulta: 06 de septiembre de 2021]

conceptualización desde el feminismo de una manera interseccional, aportarán enfoques importantes e imprescindibles para conocer el fenómeno de trata a nivel internacional.

Porque sin duda alguna, estudiar a la trata de personas no es una tarea fácil, a pesar de no ser un fenómeno de reciente aparición en la sociedad. Pero justo por ser un problema que lleva años en el plano global, ha tomado tintes que la hacen cada vez menos visible ante los ojos de la sociedad. Es decir, ha complicado su identificación, lo cual se explicará más adelante.

Por ello, se pretende dar una visión conjunta de los obstáculos que existen a la hora de investigar a la trata de personas. Debido a lo anterior, es necesario analizar la metodología teórica que sirve como herramienta para hacer un estudio profundo y detallado del tema. Si bien, las perspectivas utilizadas en el apartado intentan dar un enfoque más amplio del fenómeno, éste es tan complejo que impide tener un análisis cien por ciento objetivo y completo, ya que, cada visión toma datos distintos (los cuales sólo demuestran un acercamiento lo más real posible al número de víctimas) y le da una explicación desde diferentes enfoques.

2.1. Teoría de la complejidad.

Nunca pude, a lo largo de toda mi vida, resignarme al saber parcelado, nunca pude aislar a un objeto de estudio de su contexto, de sus antecedentes, de su devenir. He aspirado siempre a un pensamiento multidimensional. Nunca he podido eliminar la contradicción interior. Siempre he sentido que las verdades profundas, antagonistas las unas de las otras, eran para mí complementarias, sin dejar de ser antagonistas. Nunca he querido reducir a la fuerza la incertidumbre y la ambigüedad.¹²⁵

¹²⁵ Paulette Barberousse, "Fundamentos Teóricos del Pensamiento Complejo de Edgar Morin", [en línea], en *Revista Electrónica Educare*, Vol. XII, N. 2, pág. 97, Costa Rica, Universidad Nacional Heredia, 2008, Dirección URL: <https://www.redalyc.org/pdf/1941/194114586009.pdf> [Consulta: 20 de Septiembre de 2021]

En este tercer milenio y en el seno de una sociedad globalizada, neoliberal y posmoderna, la complejidad de los nuevos modelos y teorías científicas, obligó a considerar a la información como un insumo de gran valor. La revolución científica-tecnológica ha suscitado cambios profundos en la sociedad contemporánea, fundamentalmente cambios en las mentalidades, perspectivas y valores humanos.

En este contexto, el paradigma mecánico vigente asumió la dicotomía “dato-información”, entendiendo al primero como objetivo y al segundo como subjetivo. Por el contrario, un abordaje sistémico desde el paradigma de la complejidad eliminó esta falsa dicotomía y acentuó los elementos comunes de, por lo menos, cuatro aspectos: la información subjetiva, la información objetiva, el proceso empírico de sensaciones-percepciones y las acciones sobre la información, considerándose en un complejo dialéctico.

La información se muestra comprensiva, ya que, integra todos los elementos anteriormente mencionados, también se muestra estructurada por los mismos cuatro elementos y distribuida desde el punto de vista de la verdad pragmática. Pero entonces, para entender la teoría de la complejidad, antes, es necesario saber que:

- Un sistema es una interrelación de elementos que constituyen una entidad global o unidad global. Tal definición, comporta dos caracteres principales: el primero, es la interrelación de los elementos y el segundo es la unidad global constituida por estos elementos en interacción (...) se puede concebir el sistema como unidad global organizada de interrelaciones entre, acciones o individuos.
- Morin (1994) subrayó el hecho de que un sistema complejo, entendido como unidad global, puede manifestar propiedades que no pueden ser explicadas a partir de sus componentes. El todo manifiesto de propiedades emergentes, colectivas y propiedades que no tenían ningún significado para la dinámica de sus partes componentes.

- Asimismo, Morin asumió la idea de sistema complejo de la sistemática clásica e integró la idea de complejidad. Asumió que la complejidad nació de la interacción de las partes que componen el sistema complejo, es decir, la complejidad se manifestó en el sistema mismo. La complejidad apareció justamente como resultado de la organización del “todo” bajo la presión de las infinitas combinaciones de interacciones simultáneas y que abundan en las interrelaciones no-lineales. La complejidad no ha resultado una cualidad adicional, por fuera, de los sistemas complejos, sino que forma parte constitutiva del mismo.

La propuesta del pensamiento complejo de Morin ha resignificado de una manera dialéctica y creativa el legado de dichas teorías en una nueva síntesis que al mismo tiempo que las integra, las eleva a un nivel cualitativamente distinto y original. En los sistemas complejos no existe un conocimiento a través del entendimiento de las unidades. La totalidad es más que la suma de las partes. La totalidad incluye las relaciones, no sólo los objetos o actores.¹²⁶

De modo similar, Graciela Arroyo Pichardo, señala que además es necesario tomar en cuenta que la realidad del mundo actual, está inmersa en dinámicas sistémicas, en las que cada vez interviene un mayor número de elementos, dando lugar a procesos más y más complejos, que hacen precisamente de lo global y lo local un todo interrelacionado.¹²⁷

Por lo anterior, se puede proponer de manera puntual lo siguiente:

¹²⁶ Joan Carles Pamies, *La Teoría de la Complejidad en Relaciones Internacionales* [en línea], Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, marzo 2014, Dirección URL: <https://www.researchgate.net/publication/268278975> *La teoría de la complejidad en Relaciones Internacionales* [Consulta: 19 de septiembre de 2021]

¹²⁷ Graciela Arroyo Pichardo, “Pensar el mundo de hoy. Una perspectiva desde Relaciones Internacionales”, [en línea], en *Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM*, N. 118, pág. 30, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, enero-abril 2014. Dirección URL: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rri/article/view/51453/45980> [Consulta: 19 de Septiembre de 2021]

- A. Las teorías no son verdaderas ni falsas, sino sólo probables; no son generalizables.
- B. Los nuevos hechos no pueden ser explicados por las viejas teorías; no hay hechos repetibles.
- C. Las leyes sociales no son equiparables a las leyes naturales, por lo tanto, no son inmutables ni regulares; dependen de situaciones históricas particulares y atienden a particularidad desde carácter cultural.
- D. Los procesos de cambio tampoco se repiten. Cualquier similitud debe ubicarse en su propio contexto de tiempo y de lugar; no ocurre así con el método o procedimiento de análisis: cada período histórico tiene sus propias circunstancias; algunas supuestas regularidades son más bien triviales.¹²⁸

Por otra parte, recientemente, diversas innovaciones teóricas en el campo de las Ciencias Sociales se inspiran en los logros obtenidos por el “giro de la complejidad” en la biología y otras ciencias naturales y físicas. En tal perspectiva, se suele subrayar la importancia del liderazgo intelectual que las escuelas más importantes de Relaciones Internacionales han promovido, ya que, gracias a ellas ha existido la reestructuración de las ciencias sociales.¹²⁹

Se sitúa la puesta en marcha de la ciencia social moderna en las acciones encaminadas al establecimiento de un conocimiento secular y sistemático sobre la realidad que tenga algún tipo de validación empírica. Simultáneamente, se propone, a efectos de estimular el avance de las ciencias sociales, eliminar la separación entre *ciencias naturales* y *ciencias sociales*, y concebir la naturaleza de otra forma, de tal modo que, las leyes de la naturaleza den cuenta de la novedad, la autoorganización y las dinámicas creativas de ésta.¹³⁰

¹²⁸ *Ídem*

¹²⁹ Iván Valenzuela Espinoza, “Complejidad, globalización y teoría social”, [en línea], en *Polis: Revista Latinoamericana*, N. 31, Open Edition Journals, 2012. Dirección URL: <https://journals.openedition.org/polis/4245#tocto1n2> [Consulta: 19 de septiembre de 2021]

¹³⁰ *Ídem*

En las ciencias naturales se daban nuevos procesos que destacaban la no linealidad por encima de la linealidad, la complejidad por encima de la simplificación, la imposibilidad de eliminar al que mide de la medición. Lo más importante de todo es que esos científicos acentuaban la importancia de la flecha del tiempo. Sin embargo, esa atenuación de las contradicciones entre las ciencias naturales y la ciencia social no implicaba, como en los intentos anteriores, una concepción mecánica de la humanidad, sino más bien la concepción de la naturaleza como activa y creativa.¹³¹

Es por ello que, la teoría de la complejidad utilizada con el afán de explicar un fenómeno con tantas aristas, multidimensional e internacional, como lo es la trata de personas, debe tomar todas las posibles variables que se encuentren en todos los escenarios. Además, facilita construir un análisis espacio-temporal donde el pasado, el presente y el futuro juegan un papel crucial para poder comprender mejor el sentido de cada acción y de cada ruta, y así poder tener una prospectiva de lo que podría acontecer.

En el caso de la trata de personas, en la teoría de la complejidad se deben tomar en consideración variables como: el contexto social de las víctimas, el género, la edad, escolaridad, el espacio donde se encuentran, su estatus jurídico, su nivel de vulnerabilidad, su nacionalidad, su estado de salud físico y psicológico e incluso el idioma que hablan. Esto, con el objetivo de analizar cada una de las partes que componen al sistema complejo y darle un sentido a cada combinación e interacción que éstas tienen entre sí, para darle lugar a la problemática per se.

Es decir, inmerso en el fenómeno de la trata de personas convergen varios puntos a tomar en cuenta. Sin ellos, la trata no sería uno de los crímenes internacionales más recurrentes en la actualidad. En otras palabras, dentro del gran problema, existen aún más problemas, que, justo por lo mencionado, requieren ser abordados desde un andamiaje teórico-metodológico que permita desvelar y comprender la complejidad del fenómeno.

¹³¹ *Ídem*

Se haría un análisis incompleto o erróneo de la trata de personas sino se tomarán en consideración los elementos que la conforman y no sólo eso, aquellos que también le dan vida y la retroalimentan constantemente. A esto, se le tiene que añadir el número de enfoques desde los que se puede vislumbrar la trata y aún con una escala más específica, a la explotación laboral de los refugiados sirios en los campos de avellanas en Turquía.

De aquí, la importancia de considerar el estudio sobre la línea del pensamiento de la Complejidad, que fueron revisados en clase con las profesoras Adriana Franco e Ismene Bras, en la asignatura de Estudios Globales y Complejidad, donde se adquirieron conocimientos que serán fundamentales para tomar la Teoría de la Complejidad como base del análisis del fenómeno de la trata de personas.

A continuación, se revisará el enfoque de los Derechos Humanos, sustantivo, para comprender a la sociedad internacional y, en particular, el desarrollo de los regímenes internacionales, donde también se ubica la trata personas.

2.2. El régimen internacional de los Derechos Humanos y la trata de personas.

La definición más aceptada de régimen internacional, está dada por Stephen D. Krasner, quién lo definió como un “conjunto implícito o explícito de principios, normas, reglas y procedimientos de toma de decisiones, alrededor de los cuales las expectativas de los actores convergen en un área de las relaciones internacionales”.¹³²

¹³² Miguel Ángel Mesinas Nicolás, “Regímenes Internacionales, una herramienta teórica para comprender la implementación de los derechos culturales en México, ante la creación de la Ley General de Cultura”, [en línea], en *Cuicuilco: Revista de Ciencias Antropológicas*, Vol. 24, N. 68, págs. 233-234, Ciudad de México, enero-abril 2017. Dirección URL: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-84882017000100231#B11 [Consulta: 27 de septiembre de 2021]

De la anterior definición, se desprenden tres elementos clave del régimen internacional. Los principios, que son creencias de hechos, causalidades y rectitud. Las normas, que son interpretadas como estándares de conducta definidas en términos de derechos y obligaciones. Finalmente, los procesos de toma de decisiones, entendidos como las prácticas prevalecientes para hacer implementar la elección colectiva.¹³³

En ese sentido, con la evolución de la sociedad internacional, existen ya normas, costumbres y formas de comprender los Derechos Humanos, que son promovidos como los derechos fundamentales de las personas y cuya aspiración descansa en ideales político-filosóficos heredados de la Revolución Francesa y las distintas tradiciones jurídico-políticas que se fueron articulando con el desarrollo del Estado moderno.

Ahora bien, en este punto es necesario hablar de la trata de personas, la cual, es un delito que vulnera gravemente los derechos humanos de las víctimas que pasan a ser invisibles. Este fenómeno delictivo, se desarrolla en un contexto social, económico y político que se basa en las desigualdades y supone una constante violación de los Derechos Humanos. Para estudiarlo, hay que encuadrarlo dentro del marco de la delincuencia organizada transnacional, relacionada con la migración y la vulnerabilidad de los países de origen de la mayoría de las víctimas.¹³⁴

Debido a que, la trata es un fenómeno que vulnera los Derechos Humanos de las víctimas, se han implementado diversos ordenamientos jurídicos para

¹³³ Mauricio Lascurain, "Teoría de regímenes internacionales: el caso del recurso agua en el régimen ambiental México-Estados Unidos", [en línea], en *Si Somos Americanos. Revista de Estudios Transfronterizos*, Vol. 18, N. 2, pág. 132, Santiago de Chile, Chile, diciembre 2018, Dirección URL: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-09482018000200128 [Consulta: 27 de septiembre de 2021]

¹³⁴ María Reina Peñas, "Análisis del fenómeno de la Trata de Personas desde la Perspectiva de los Derechos Humanos", [en línea], en *Icade. Revista cuatrimestral de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales*, Vol. 107, pág. 3, Universidad Pontificia Comillas, 2019, Dirección URL: <https://revistas.comillas.edu/index.php/revistaicade/article/view/11310/10945> [Consulta: 29 de septiembre de 2021]

salvaguardar tanto la integridad física y emocional de las personas inmiscuidas en la trata, mismos que son parte sustantiva del régimen internacional de los Derechos Humanos. De acuerdo con María Reina Peñas¹³⁵, entre estos diversos instrumentos internacionales, destacan los siguientes:

1. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948). la trata de personas es un delito que afecta directamente a los derechos fundamentales de las víctimas y en este instrumento proporciona lo fundamental en materia de derechos humanos.
2. Convención Internacional Contra la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena de Naciones Unidas (ONU, 1949). Fue creado para la lucha contra la explotación sexual.
3. Convenio sobre la Eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer (ONU, 1979). En el artículo 6 de la parte I, se hace referencia al compromiso que hace falta por parte de los Estados para eliminar la trata y la explotación sexual de la mujer.
4. Resolución de las Naciones Unidas sobre la protección de los menores frente a la trata y la explotación sexual (ONU, 1989). En este documento aparecen las medidas que hay que adoptar para impedir el secuestro, la venta o la trata de menores con cualquier fin.
5. Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989). Establece que todos los niños nacen con los mismos derechos sin excepción e inicia la protección de los menores de edad ante la explotación económica y cualquier trabajo que interrumpa su desarrollo o educación. Según este instrumento, los Estados deben tomar las medidas necesarias para evitar el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin y deben protegerles contra todo tipo de explotación o abuso.
6. Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las

¹³⁵ *Ibidem*, págs. 6-7

Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo) (ONU, 2000). De los instrumentos relacionados con el delito de trata de personas, éste es uno de los más importantes. En él se define a la trata de personas para poder identificar a las víctimas de este delito y se establecen las normas necesarias para prevenir, perseguir y enjuiciar a los victimarios.

7. Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos y Trata de personas (ACNUDH ACNUR, 2002). Este documento ha sido desarrollado para la prevención y la protección de las víctimas de trata a través de la perspectiva de derechos humanos.
8. Resolución de la Asamblea General (ONU, 2011). Se presenta un plan de Acción Mundial para luchar contra el delito de trata de personas promoviendo el cumplimiento de lo propuesto anteriormente, dar ayuda a los Estados para que refuercen su normativa, aumentar el trabajo con las Organizaciones No Gubernamentales dedicadas al tema e implantar un enfoque basado en los derechos humanos.¹³⁶

Todas estas regulaciones internacionales que existen en materia de DD.HH. contra la Trata de Personas, han esquematizado el enfoque humanista que ha sido necesario darle a dicha problemática. Porque en realidad, las experiencias que vive una víctima de trata es algo que se puede entender con profundidad, pues cuando una persona es explotada, se convierte en un objeto que puede ser comprado, vendido, secuestrado, violado, humillado, torturado e incluso asesinado.¹³⁷

Lo anterior, conlleva a una cosificación de la persona, su transformación en objeto hecho mercancía, su despersonalización y su deshumanización, lo cual, es incongruente con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, y, por ende, con el pilar de los derechos humanos que es la dignidad.¹³⁸ Por ello, la trata

¹³⁶ *Ibidem*, pág. 7

¹³⁷ *Ibidem*, pág. 8

¹³⁸ María Reina Peñas, *op. cit.*, pág. 8

de personas se convierte en un fenómeno internacional que despoja de sus derechos humanos a cualquier individuo, sin importar edad, género, nacionalidad, creencias, etc.

Como se mencionaba anteriormente, el tema de la pérdida de la dignidad atribuye una de las cuestiones más graves de la violación de los derechos humanos, ya que, ésta por el sólo hecho de ser persona, viene atribuida. Por ende, la dignidad no es un derecho, la dignidad es el propio ser humano y una característica que le es inherente en tanto que tal, al igual que su ser y su propia existencia. La dignidad es el pilar que constituye el mismo fundamento de los derechos humanos, los cuales la defienden, protegen y estructuran, y en este contexto ¿Cómo se puede garantizar la dignidad? A través del reconocimiento de los derechos humanos.¹³⁹

Por otra parte, es importante destacar que, todas (sin excepción alguna) de las prácticas asociadas con la trata de personas, como la esclavitud, el trabajo forzado, la explotación sexual, el matrimonio forzado, entre otras; violentan los derechos de los seres humanos. Las víctimas de la trata, con frecuencia sufren daños graves, que incluyen: Lesiones físicas, trastorno por estrés postraumático, depresión y otros trastornos mentales o emocionales, enfermedades de transmisión sexual como el VIH/SIDA, abuso de sustancias y adicción, daño relacional, incluida la ruptura de relaciones con padres, cónyuges e hijos, vergüenza, estigmatización y rechazo de su familia y comunidad.¹⁴⁰

Estas formas, por supuesto, no son las únicas en las que se han invisibilizado los derechos humanos de cada una de las personas involucradas en la trata, porque, por si fuera poco, el *modus operandi* de los tratantes ha cambiado, así como su poder de dominación ante las víctimas. A las cuales, les ha sido imposible vivir

¹³⁹ *Ibidem*, pág. 9

¹⁴⁰ Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, “Módulo 8: Enfoque de la Trata de Personas basado en los Derechos Humanos”, [en línea], en *Educación para la Justicia (E4J): Programa Global para la Implementación de la Declaración de Doha*, pág. 3, Viena, UNODC, 2019, Dirección URL: <https://www.unodc.org/documents/e4j/tip-som/Module 8 - E4J TIP ES FINAL.pdf> [Consulta: 24 de septiembre de 2021]

plenamente y se les han arrebatado cualquier tipo de oportunidades para desarrollar su personalidad de manera íntegra.

Ahí, justamente, yace la importancia de este enfoque social y humanístico, en donde es de neceser tomar en cuenta la parte física y psicológica de la víctima, saber lo que siente, sus deseos antes de que le fuera arrebatada su libertad, su estado de salud y emocional —que ambos se ven afectados de manera importante en toda la lógica de trata, desde su “reclutamiento”— y la forma en que todas las regulaciones internacionales y nacionales respecto al tema, pueden castigar la violación de los derechos humanos.

2.3. Feminismo.

En las Relaciones Internacionales, el papel que juega la teoría feminista se entiende como una alternativa teórica y práctica que rompe con esquemas tradicionales que estudian la realidad internacional. Asimismo, su enfoque ha sido utilizado para reformular la estructura de un entorno internacional que se presenta caótico ante la presencia de los efectos de la globalización, la desaparición del equilibrio de poder sustentado en bloques bipolares antagónicos y a la aparición de múltiples actores que interactúan entre sí.

En este periodo de rompimiento, el enfoque feminista se ha denominado como un enfoque *reestructurador o disidente*,¹⁴¹ donde su principal objetivo es evidenciar que tanto las Relaciones Internacionales, como disciplina y práctica, y la

¹⁴¹ Las teorías que rompen con los esquemas tradicionales y que exigen una reestructuración de las relaciones internacionales, encontramos a la teoría feminista, a la que algunos autores como Mónica Salomón (2002) denominan disidentes, haciendo alusión al término acuñado por R. Ashley y Walker para separar las teorías que critican las insuficiencias de los enfoques tradicionales para explicar los cambios mundiales que se sucedieron a partir de la década de los ochenta. *Cfr.* Yetzy U. Villarroel Peña, “Los aportes de las teorías feministas a la comprensión de las relaciones internacionales”, [en línea], en *Politeia*, Vol. 30, N. 39, pág. 68, Caracas, Venezuela, Universidad Central de Venezuela, julio-diciembre 2007. Dirección URL: <https://www.redalyc.org/pdf/1700/170018341003.pdf> [Consulta: 31 de agosto de 2021]

realidad internacional, han sido construidas desde un sistema patriarcal que minimiza todo aquello que está relacionado con las mujeres.

El feminismo es entendido como todas aquellas personas y grupos, reflexiones y actuaciones orientadas a acabar con la subordinación, desigualdad y opresión de las mujeres causadas por las estructuras patriarcales imperantes y lograr, por tanto, su emancipación y la constitución de una sociedad en la que ya no tenga cabida las discriminaciones por razón de sexo o género.¹⁴²

Por esta razón, la teoría feminista y sus ramas de pensamiento se pueden interpretar como “el conjunto de ideas tejidas en torno a la crítica de los valores y las dinámicas patriarcales sobre las cuales se estructuraron las sociedades mundiales”¹⁴³. Dicho conjunto de ideas tiene sus orígenes remotos en el Siglo XVIII, cuando se produjeron las primeras opiniones favorables en torno a la integración social de la mujer, provenientes de pensadores ilustrados como *Condorcet*¹⁴⁴ o con acciones concretas como las de *Olimpia de Gouges*¹⁴⁵.

Otro elemento fundamental del enfoque feminista es el que realiza una crítica a que toda la concepción, el análisis y génesis del mundo, además de remarcar que todas las categorías y ramas del conocimiento que lo estudian están sesgadas con una visión masculina, producto de las preocupaciones masculinas, que dejan de

¹⁴² *Ibidem*, pág. 68

¹⁴³ *Ibidem*, pág. 66

¹⁴⁴ Político francés de la segunda mitad del Siglo XVIII, que conocía sobre la inferioridad de la naturaleza femenina y afirmaba que no era más que un mito. Por lo que fue el único que ve que las mujeres son tratadas como menores en los asuntos públicos, lo que le lleva a desarrollar una campaña a favor del voto femenino. *Vid.* María de los Ángeles Gil-Cepeda Pérez, “Las mujeres en la vida y obra de Condorcet”, [en línea], en *Docencia e Investigación: Revista de la Escuela Universitaria de Magisterio de Toledo*, Vol. 24, 2ª Época, N. 9, pág. 59, España, Universidad de Castilla-La Mancha: Escuela Universitaria de Magisterio de Toledo, enero-diciembre 1999. Dirección URL: <https://ruidera.uclm.es/xmlui/handle/10578/11553> [Consulta: 31 de agosto de 2021]

¹⁴⁵ Seudónimo de Marie Gouze, escritora francesa y autora de la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana redactada en 1791. *Vid. s/a*, “Mujeres filósofas: Olympe De Gouges”, [en línea], en *Observatorio de la Igualdad: Mujeres y Ciencia*, España, Universitat Rovira i Virgili, 2010. Dirección URL: <https://www.urv.cat/es/vida-campus/universidad-responsable/observatorio-igualdad/ano-mujeres-ciencias/dones-i-ciencies/dones-filosofes/olympedegouges/> [Consulta: 01 de septiembre de 2021]

lado la manera de entender las cosas, problemáticas y preocupaciones de la mujer, además de invisibilizar todo intento de activismo político-social femenino.

Desde Platón, el pensamiento occidental ha estado estructurado mediante categorías que están sexualizadas, jerarquizadas y en las que se privilegia como superior lo masculino. Por lo que, se requiere una reestructuración del pensamiento y de la manera de atender a las problemáticas de la sociedad internacional.¹⁴⁶

Teniendo en cuenta la importancia que puede tener el enfoque feminista en la percepción de la realidad internacional, es de menester desarrollar algunas ramificaciones de pensamiento que emanan de ella. Puesto que, para el presente trabajo la tipología que se desarrolla en la siguiente tabla tiene como objetivo ayudar en el estudio y análisis de las perspectivas teóricas del fenómeno de la trata de personas.

Con base en el estudio sobre feminismo realizado por *Alison Jaggar* y *Sandra Harding*, la teoría feminista se puede agrupar en dos tipologías o corrientes. Por un lado, Alison Jaggar agrupa las teorías de acuerdo con los criterios políticos que respaldan. Mientras que Sandra Harding señala que la clasificación es según los criterios epistemológicos que las sustentan.¹⁴⁷

Tabla 2. Corrientes del Feminismo

<p>Alison Jaggar (Criterios Políticos)</p>	<p>Feminismo Liberal</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Defienden los valores de libertad, dignidad, igualdad y autonomía. - Considera que las mujeres son oprimidas porque no son tratadas igual que los hombres y exigen igualdad de oportunidades formales, materiales o reales para revertir la situación de discriminación.
--	------------------------------	---

¹⁴⁶ Yetzy U. Villarroel Peña, *op. cit.*, pág. 72

¹⁴⁷ *Ibidem*, pág. 68

		<ul style="list-style-type: none"> - Esta postura procura que la mujer sea incorporada por medios políticos, creando leyes que lleven al reformismo. Busca la producción de leyes no femeninas ni masculinas sino más humanas. - Los estudios de esta corriente se han concentrado en el rol de la mujer en el tema de desarrollo. - Entre las autoras que destacan de esta corriente están Betty Friedan, Karen Gragen, Geneviève Lloyd, Jane Richards y Susan Okin.
	Feminismo socialista/marxista	<ul style="list-style-type: none"> - Enfatiza el problema de la desigualdad socioeconómica, entendida desde su vinculación con la desigualdad sexual. - La opresión de las mujeres no es producto de la ignorancia de individuos sino producto de las estructuras políticas, sociales y económicas asociadas al capitalismo. - Exige igualdad de acceso a los recursos. - Sus representantes más importantes son Heidi Hartmann, Silla Einsenstein, Juliet Mitchell, Sheila Rowbothan y Alison Jaggar.
	Feminismo Radical	<ul style="list-style-type: none"> - Se centra en la crítica al patriarcado, sistema que hace posible la dominación del hombre sobre la mujer.

		<ul style="list-style-type: none"> - Se requiere una reconstrucción radical de la sexualidad que vaya más allá de las reformas de leyes y de la igualdad en las instituciones políticas y económicas. - Proponen crear una contracultura que considere y enfatice los valores femeninos. Su objetivo esencial es la transformación del sistema. - Su crítica se dirige a la fundamentación epistemológica de la ciencia en la que el mundo se organiza y explica dentro de un modelo patriarcal. - Tiene una postura esencialista, en tanto que parte del punto de vista femenino, de sus valores y experiencias. - Las autoras más reconocidas que asumen esta postura son Germaine Greer, Shulamith Firestone, Eva Figes y Mary Daly.
<p>Sandra Harding (Criterios Epistemológicos)</p>	<p>Feminismo Empiricista</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Consideran que el sexismo y el androcentrismo presentes en la investigación científica son sesgos sociales que se pueden corregir con una adhesión estricta al método científico. - Considera el rol que la ciencia ha desempeñado en la división sexual y plantea la idea de una “mala ciencia”, en la cual no hay referencia, ni representación de la mujer y los temas que le competen a ella.

	Feminismo de punto de vista	<ul style="list-style-type: none"> - Sostiene que la ciencia refleja la posición dominante del hombre en la vida social, lo que produce un conocimiento “patriarcal y perverso”. - El punto de vista de la mujer permite favorecer una visión más moral y científicamente más adecuada.
	Feminismo posmoderno.	<ul style="list-style-type: none"> - Se refiere a la condición de género, centrado en la identidad de la mujer y su relación con el conocimiento. - Se cuestiona la validez de la ciencia moderna.

Elaboración propia con base en (Fuente: Yetzy U. Villarroel Peña, “Los aportes de las teorías feministas a la comprensión de las relaciones internacionales”, [en línea], en *Politeia*, Vol. 30, N. 39, págs. 68-73, Caracas, Venezuela, Universidad Central de Venezuela, julio-diciembre 2007. Dirección URL: <https://www.redalyc.org/pdf/1700/170018341003.pdf> [Consulta: 01 de septiembre de 2021])

Tomando como referencia la información presentada en la **tabla 2.**, podemos señalar que, para la teoría feminista y sus corrientes de pensamiento, el tema de *las mujeres* debe estar presente en todo momento en la Agenda Nacional e Internacional. Lo que permite emerger múltiples escenarios de acción y entidades que mantengan a la orden del día el debate de la reivindicación y reconocimiento de las cuestiones de género.¹⁴⁸

En tal sentido, partiendo de esta concepción de la estructura del pensamiento, el enfoque feminista debe ser tomado en cuenta para el estudio y el análisis del fenómeno de la trata de personas, tema que ha tomado relevancia en la Agenda Internacional a partir de la *Cumbre del Milenio*¹⁴⁹, puesto que, como se ha

¹⁴⁸ *Ibidem*, pág. 71

¹⁴⁹ Cuando los jefes de Estado de los Estados Miembros de las Naciones Unidas convergieron en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York para participar en la Cumbre del Milenio del 6 al 8 de septiembre del 2000,

mencionado reiteradamente, la naturaleza del delito impacta principalmente a grupos vulnerables que en su mayoría están conformados por el 70% de mujeres y niñas.¹⁵⁰

Por tal razón, el feminismo pone como prioridad el estudio de las mujeres como las principales víctimas del delito, principalmente para la explotación sexual alimentada de la cosificación de la mujer. Partiendo de la idea que, coincidentemente, dentro del fenómeno de la trata de personas el perfil del tratante y el perfil del consumidor en su mayoría son hombres que son respaldados y protegidos por un sistema patriarcal.

Asimismo, las estrategias internacionales y gubernamentales siguen siendo dictadas y estructuradas desde un punto de vista privilegiado por los jefes de Estado, que en su mayoría son hombres. Además, están basados en una estructura institucional-jurídica patriarcal, donde la generalización de las dinámicas de acción ha dado una respuesta multidimensional del fenómeno. Sin embargo, se desconoce, al mismo tiempo, que, debido a factores culturales, sociales, políticos y económicos, las mujeres y niñas siguen siendo las más perjudicadas por este delito.¹⁵¹

Por otra parte, aunque las distintas escuelas del feminismo, que podemos ver en la anterior **tabla. 2.**, concuerdan con esta perspectiva generalizada del delito, no obstante, en un análisis más individualizado del fenómeno han concluido en visiones totalmente diferentes de los elementos que conforman esta problemática.

probablemente fue la reunión más grande de jefes de Estado y/o gobierno llevado a cabo en el mundo. La Cumbre fue una oportunidad histórica de convenir en un proceso para la revisión fundamental del papel de las Naciones Unidas y de los desafíos que enfrenta en el nuevo siglo. Cfr. ONU, “Asamblea del Milenio”, [en línea], en *Página Oficial de la Asamblea del Milenio de las Naciones Unidas*, Nueva York, s/f. Dirección URL: <https://www.un.org/spanish/milenio/> [Consulta: 02 de septiembre de 2021]

¹⁵⁰ UNODC, *op.cit.*, pág. 32

¹⁵¹ Sandra Milena Cardozo Lozano, “Debate feminista sobre la trata de mujeres para el propósito de la explotación”, [en línea], en *Desafíos*, Vol. 23, N.1, pág. 218, Bogotá, Colombia, Universidad del Rosario, enero-junio 2011. Dirección URL: <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/desafios/article/view/1617> [Consulta: 02 de septiembre de 2021]

Por un lado, el feminismo radical, considera que la trata de personas es consecuencia de la subordinación y opresión a la que han sido sometidas las mujeres de manera histórica.¹⁵² Esta opresión se manifiesta principalmente en el campo de la explotación sexual, y todas sus prácticas análogas como lo es la prostitución, la pornografía, los vientres de alquiler, entre otros.

Por ello, para el enfoque radical, la explotación sexual de las mujeres, principalmente la prostitución, es la mayor expresión de la trata de personas, ya que las mujeres son compradas, vendidas y usadas como bienes mercantiles.

“A pesar del discurso de “trabajadoras sexuales libres y de actrices porno disfrutan de su trabajo”, muchas de las mujeres que trabajan o han trabajado en pornografía han revelado situaciones de abuso, violencia e incluso violaciones.”¹⁵³

Siguiendo la línea del enfoque radical, para esta perspectiva las víctimas de la trata son solamente las mujeres y niñas y estas no son concebidas como victimarias. En el caso de los hombres, “establecen que ellos no se reconocen como víctimas para no *feminizarse* y se presume que en su mayoría son los *victimarios u opresores*.”¹⁵⁴

Además, para este enfoque no hay diferencia entre prostitución forzada y voluntaria, pues en realidad, toda forma de explotación sexual es forzada por las inequidades sociales y económicas que enfrentan las mujeres. Por lo tanto, esta escuela no se preocupa por los medios empleados en la trata, pues los medios de explotación de las mujeres son siempre los mismos: fuerza y coerción.¹⁵⁵

¹⁵² Johanna del Pilar Cortés Nieto, *et. al., op. cit.*, pág. 111 [Consulta: 06 de septiembre de 2021]

¹⁵³ Sandra Rodríguez Ramos, “Pornografía: pedagogía de violencia sexual y cosificación de las mujeres”, [en línea], en *Geo Violencia Sexual*, 23 de noviembre 2019. Dirección URL: <https://geoviolenciasexual.com/pornografia-pedagogia-de-la-violencia-sexual-y-cosificacion-de-las-mujeres/> [Consulta: 02 de septiembre de 2021]

¹⁵⁴ Johanna del Pilar Cortés Nieto, *et. al., op. cit.*, pág. 111

¹⁵⁵ Melynda H. Barnhart, “Sexo y esclavitud: Un análisis de tres modelos de legislación estatal sobre la trata de personas”, [en línea], en *William & Mary: Revista de la Mujer y el Derecho*, Vol. 16, pág. 89-91, Estados Unidos, William & Mary: Escuela de Derecho, octubre 2009. Dirección URL: <https://scholarship.law.wm.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1064&context=wmjowl> [Consulta: 02 de septiembre de 2021]

Concluyendo con la visión del feminismo radical, la principal propuesta institucional que se dio es la prohibición de la prostitución y otras actividades que promueven la violencia contra las mujeres como la pornografía, así como la criminalización de los proxenetas y de quienes demandan servicios sexuales.¹⁵⁶ La postura radical conduce a que la trata para otras formas de explotación, como los trabajos forzados, la venta ilegal de órganos, entre otros, sean vistas como un problema menor en el imaginario popular, lo que contribuye a que continúe produciendo y siga siendo tolerada.

Por otra parte, el enfoque liberal del feminismo, considera que la división artificial entre modalidades de trata puede entonces limitar las respuestas institucionales y conducir a la impunidad de otras formas del fenómeno. En este sentido, el feminismo liberal crítica al radical por la idea de que “el énfasis desproporcionado en la explotación sexual, invisibiliza la existencia de otras formas de trata en donde las mujeres también son víctimas.”¹⁵⁷ En la misma línea, otras autoras sostienen que, al enfocarse solamente en la explotación sexual de las mujeres, marginaliza a las otras víctimas: hombres y menores de edad que también son utilizados como esclavos sexuales.

Además, el enfoque feminista liberal considera que el problema de la trata de personas es el desconocimiento de la autonomía de las víctimas, por lo que su mayor preocupación es que las mujeres tengan libertad de elección (incluso si sus elecciones son malas). En tal sentido, propone un modelo de lucha contra la trata que promueva la autonomía de las víctimas mujeres.

Aunado a lo anterior, desde el punto de vista liberal, es necesario diferenciar entre trabajo sexual consentido y no consentido, pues sólo el segundo puede ser considerado una forma de trata. Ver el trabajo sexual como cualquier otra actividad

¹⁵⁶ Johanna del Pilar, Cortés Nieto, *et. al., op. cit.*, pág. 112

¹⁵⁷ *Idem*

laboral, evidencia las motivaciones comunes que conducen a las mujeres a involucrarse en actividades de explotación.¹⁵⁸

Para el feminismo liberal la atención debe estar centrada en la naturaleza coercitiva de la actividad de los traficantes, más que en el tipo de labor que las víctimas son obligadas a realizar. Por ello, no deben existir distintas respuestas de erradicación para la explotación laboral y la sexual, pues las dos modalidades envuelven el trabajo, —trabajo que si es legal puede contribuir en la economía de los países y en la autonomía de las mujeres—.

Por lo que, mediante esta visión de la explotación como potencial fuente de trabajo, el enfoque liberal propone la legalización de la prostitución y cualquier forma de explotación sexual como un trabajo propiamente dicho que debe ser regulado como cualquier otra actividad laboral, mediante códigos de salubridad y seguridad.

Mientras tanto la perspectiva posmoderna del feminismo sostiene que la visión del feminismo radical y liberal privilegia la experiencia de las mujeres blancas víctimas de trata para explotación sexual y trivializa las experiencias de otras mujeres, especialmente mujeres de otras razas que son migrantes ilegales y objeto de explotación laboral.¹⁵⁹

Según esta corriente la raza, la orientación sexual, la clase social y otros factores hacen la experiencia de las víctimas y las formas de opresión distintas. Para remediar este problema las feministas posmodernas hacen un llamado a no subordinar el papel de la raza al del género a la hora de explicar los problemas de la trata. A nivel de implementación, las feministas posmodernas aseguran que el reproche moral que las feministas liberales hacen al sexo no por amor sino por dinero (binario sexo legal e ilegal) ha calado en la consciencia colectiva, lo que conduce a que muchos oficiales, por ejemplo, presuman que las trabajadoras

¹⁵⁸ *Ibidem*, pág.113

¹⁵⁹ *Ibidem*, pág. 112

sexuales son per se culpables y no víctimas de trata. Esta idea conduce a la criminalización de las víctimas.

Por último, desde el enfoque socialista del feminismo, la trata es una consecuencia de la división sexual del trabajo en la sociedad capitalista y de la modificación que experimentan las mujeres allí. En la sociedad capitalista las mujeres están usualmente ligadas al trabajo doméstico como una forma de asegurar la formación de nueva mano de obra y por ello ocupan posiciones laborales de menor remuneración económica y reconocimiento. Además, su cuerpo es objeto de consumo y comercialización. Estas condiciones facilitan la trata de las mujeres especialmente para fines sexuales. En consecuencia, para combatir la trata de mujeres el Estado debe combatir la división del trabajo basado exclusivamente en el sexo.¹⁶⁰

2.4. Migración.

Actualmente, una de las características que define al mundo es la migración, diariamente se leen noticias sobre el incremento de los flujos migratorios que van de la región de Medio Oriente a Europa en un intento de pedir refugio en los países de destino. Lo mismo pasa con el creciente flujo migratorio que encontramos en otras partes del mundo como lo es de África a Europa Occidental, de países del sudeste asiático a Europa del Este o a países del Este de Asia, o bien, el flujo migratorio que va de Centroamérica hacia Estados Unidos.¹⁶¹

¹⁶⁰ Johanna del Pilar Cortés Nieto, *et. al., op. cit.*, pág. 114

¹⁶¹ Narda Andrea Martínez Gutiérrez, *Migrantes centroamericanas en México como víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual*, [en línea], pág. 13, Ciudad de México, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, 2019. Dirección URL: <http://132.248.9.195/ptd2019/marzo/0787072/0787072.pdf> [Consulta: 30 de septiembre de 2021]

Se sabe que, durante la historia de las migraciones, entendiendo este fenómeno como el desplazamiento de personas de un lugar a otro, ha tenido diferentes connotaciones, ya que, estas migraciones dependen del objetivo inicial del migrante, ya sea por cuestiones económicas, políticas, ambientales, sociales o culturales. Aunado a ello, es necesario enfatizar que los términos *migrante* y *refugiado* no pueden ser utilizados indistintamente. Lo anterior debido a que, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) los define como:

- Migrantes:

Los migrantes económicos son personas que han salido de su país en busca de oportunidades laborales. En ocasiones, provienen de países en pobreza extrema y pueden llegar a jugarse la vida para entrar en un país con el fin de trabajar.

- Refugiados:

A diferencia de los migrantes, los refugiados son personas que huyen de conflictos armados, violencia o persecución y se ven obligadas a cruzar la frontera de su país para buscar seguridad.

Los motivos de la persecución pueden ser por muy diversos tipos como: Persecuciones étnicas, religiosas, de género, por conflictos bélicos, por su orientación sexual, etc. En todos ellos, estas causas han provocado temores fundados en su vida, lo que les convierte en "refugiados" reconocidos internacionalmente, con acceso a la asistencia de los Estados, ACNUR y otras organizaciones.

Muchas personas refugiadas viven en campamentos construidos por ACNUR u otras organizaciones, pero también existen aquellas que viven en áreas urbanas o rurales y necesitan ayuda para poder reconstruir sus vidas.¹⁶² Como bien se hace

¹⁶² ACNUR, "Migrantes y Refugiados ¿Qué diferencia hay? ACNUR responde", [en línea], en *Sitio Oficial de la Agencia de la ONU para los Refugiados*, España, Comité Español de ACNUR, 03 de mayo de 2018. Dirección

mención, la distinción entre refugiado y migrante se reduce a las cuestiones y/o situación que han obligado a las personas a querer salir de su país de origen.

Es necesario mencionar que estos dos términos no terminan por definir cada situación particular de los migrantes y los refugiados, es decir, no abarcan su complejidad; sin embargo, estas dos categorías son una buena aproximación y facilita su distinción aun cuando todavía existen retos en cuanto a su caracterización, sobre todo, considerando que fueron términos acuñados décadas atrás.

Figura 11. Diferenciación entre refugiados y migrantes

¿ REFUGIADO O MIGRANTE?

- Huyen de conflictos armados o persecución.
- Deben cruzar fronteras internacionales para buscar seguridad en los países cercanos.
- Requieren asilo, pues volver a su país resulta estremadamente peligroso.

- Eligen trasladarse para mejorar sus vidas al encontrar trabajo o educación.
- Continúan recibiendo la protección de su gobierno
- Pueden regresar a su país.

Elaboración propia con base en (Fuente: ONU Noticias México (@CINUmexico), *¿Conoces la diferencia entre #refugiado y #migrante? @ACNURamericas | #DíaMundialDelRefugiado*, [Tuit], México, Centro de Información de las Naciones Unidas México, 20 de junio de 2016, 9:39 p.m.

URL: <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/migrantes-y-refugiados-que-diferencia-hay-acnur-responde> [Consulta: 23 de Septiembre de 2021]

Dirección URL: <https://twitter.com/cinumexico/status/744978098303598593> [Consultado: 23 de septiembre de 2021]).

Ahora bien, la migración ha traído consigo diferentes escenarios que ponen en riesgo la vida de los migrantes y refugiados. Por tanto, es pertinente y necesario darle un enfoque desde la necropolítica, para así lograr tener una visión más cercana a esta realidad. La necropolítica, se refiere al poder de dar muerte con tecnologías de explotación y destrucción de cuerpos, tales como la masacre, el feminicidio, la ejecución, la esclavitud y el comercio sexual, la desaparición forzada y los dispositivos legal-administrativos que ordenan y sistematizan los efectos o las causas de las políticas de muerte.¹⁶³

Diversos autores y autoras como: Kamala Kempadoo, Guillemaut, Juliano, Rijken y Koster¹⁶⁴, señalan que en los países donde se dan flujos migratorios masivos y que generalmente son guiados hasta países desarrollados, en vez de cuidarse la vida de las personas, existe una necropolítica, término que sirve para entender cómo la vida se subordina al poder de la muerte. A su vez, se basa en el estudio de las guerras de la era de la globalización, mientras que, se abandona la estructura de regulación de la vida —salud, educación, formación de capital humano— y lo que se controla, usa y capitaliza, es la muerte a través de la máquina de guerra.¹⁶⁵

En realidad, en un mundo que se encamina rápidamente hacia la globalización, la lucha contra la trata de personas solo puede ser efectiva si se comprenden sus vínculos con las corrientes migratorias mixtas y el entorno

¹⁶³ Amarela Varela Huerta (comp.), *op. cit.*, pág. 13

¹⁶⁴ Mario Luis Fuentes; Cristina Hernández y Sara Alcay, “Aproximaciones Teóricas a la Trata de Personas”, [en línea], en *Cuadernos de Investigación en Desarrollo*, Vol. 20, pág. 35, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, LIBRUNAM, 2018. Dirección URL: <http://www.pued.unam.mx/opencms/publicaciones/C20/c20.html> [Consulta: 30 de septiembre de 2021]

¹⁶⁵ *Ibidem*, pág. 56

internacional político y social siempre cambiante en los que tienen lugar.¹⁶⁶ Por ello, la necropolítica que existe en la mayor parte de los países en vías de desarrollo o no desarrollados (e incluso, existen algunos tintes de ella en países “primermundistas”) primero debe ser identificada, para poder trabajar en una lucha constante contra ella, junto con sus efectos secundarios, como lo es la explotación sexual, laboral, etc. de millones de personas.

2.5. Sur Global.

“Aprender que existe el Sur; aprender a ir para el Sur; aprender a partir del Sur y con el Sur”¹⁶⁷.

En las últimas décadas se ha perfilado en el estudio de la realidad internacional y los fenómenos sociales un nuevo enfoque de reflexión decolonial que se sitúa a favor de la ciudadanía mundial del Sur, —entendiendo a este grupo de personas como aquellas que por décadas han sido oprimidas por el sistema estructural y de pensamiento dominante—. Esta corriente de pensamiento cuestiona la dominación epistemológica occidental que eliminó y descontextualizó, durante siglos, el saber de los pueblos, de las naciones colonizadas y aquellas minorías reprimidas e invisibilizadas.¹⁶⁸

Ello hace referencia a la incapacidad de aceptación por parte del «conocimiento dominante» de la existencia de un conocimiento alternativo igualmente válido. La nueva epistemología del Sur es por un lado una reacción y por otro una reivindicación: es una reacción ante la insuficiencia del pensamiento del Norte y de su imaginación sociológica por y para responder a las necesidades de emancipación

¹⁶⁶ Madina Jarbussynowa, “La migración y la trata de personas: Un vínculo inextricable”, [en línea], en *Sitio Oficial de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa*, Viena, Austria, OSCE, 01 de diciembre 2016, Dirección URL: <https://www.osce.org/es/magazine/315191> [Consulta: 30 de septiembre de 2021]

¹⁶⁷ Javier Collado Ruano, “Epistemología del Sur: una visión descolonial a los Objetivos de Desarrollo Sostenible”, [en línea], en *Sankofa. Revista de Historia de África y de Estudios de Diáspora Africana*, Vol. IX, N. XVII, pág. 141, Brasil, Universidad de São Paulo, agosto 2016. Dirección URL: <https://www.gcedclearinghouse.org/sites/default/files/resources/190540spa.pdf> [Consulta: 29 de septiembre de 2021]

¹⁶⁸ *Idem*

en el contexto de la globalización hegemónica neoliberal; y es también una reivindicación de los saberes y las prácticas de los llamados pueblos del Sur, prácticas y saberes olvidados por el pensamiento del Norte y en los que se pretende ahora encontrar recursos emancipadores.¹⁶⁹

Esta visión epistemológica se caracteriza por albergar un diálogo horizontal con los conocimientos de los subalternos colonizados en una ecología de saberes. Entre los pensadores más destacados que reflexionan a partir del sur encontramos a: Enrique Dussel, Immanuel Wallerstein, Milton Santos, Ebrahim Moosa, Aníbal Quijano, Walter Mignolo, Boaventura de Sousa Santos, Ramón Grosfoguel, Nelson Maldonado-Torres, Mogobe B. Ramose, Amima Mama, Paulin Hountondji, Rinajit Guha, Gayatri C. Spivak, Edward Said, Raewyn Connell, Dipesh Chakrabarty, Partha Chatterjee y otros muchos.¹⁷⁰

Esta nueva corriente del pensamiento fue nombrada por Boaventura de Sousa Santos¹⁷¹ como *Epistemología del Sur*. La cual es definida por el autor como

“El reclamo de nuevos procesos de producción y de valoración de conocimientos válidos, científicos y no científicos, y de nuevas relaciones entre diferentes tipos de conocimiento, a partir de las prácticas de las clases y grupos sociales que han sufrido de manera sistemática las injustas desigualdades y las discriminaciones causadas por el capitalismo, por el colonialismo y por el patriarcado”.¹⁷²

¹⁶⁹ Santiago A. Villar, “Entender del Sur, desde el Sur”, [en línea], en *Revista CIDOB d’Afers Internacionals*, N. 114, pág. 240, Barcelona, CIDOB, diciembre 2016. Dirección URL: https://www.cidob.org/es/articulos/revista_cidob_d_afers_internacionals/114/entender_el_sur_desde_el_sur [Consulta: 29 de septiembre de 2021]

¹⁷⁰ Javier Collado Ruano, *op. cit.*, pág. 141

¹⁷¹ Doctor en Sociología del derecho por la Universidad de Yale, profesor catedrático de Sociología en la Universidad de Coímbra, escritor y poeta portugués. Ha escrito sobre sociología del derecho, sociología política, epistemología, estudios poscoloniales y sobre los temas de movimientos sociales, globalización, democracia participativa, reforma estatal, derechos humanos, con trabajo de campo realizado en Portugal, Brasil, Colombia, Mozambique, Angola, Cabo Verde, Bolivia y Ecuador. *Cfr.*, Boaventura de Sousa Santos, “CV y Nota Biográfica”, [en línea], en *Sitio Oficial de Boaventura de Sousa Santos*, Coímbra, Portugal, s/f. Dirección URL: <http://www.boaventuradesousasantos.pt/pages/pt/cv-e-nota-biografica.php> [Consulta: 29 de septiembre de 2021]

¹⁷² Alvaro B. Márquez-Fernández, “Boaventura de Sousa Santos: Interculturalidad de saberes y epistemologías del Sur”, [en línea], en *Utopía y Praxis Latinoamericana*, Vol. 16, N. 54, pág. 3, Venezuela, Universidad del Zulia, julio-septiembre 2011. Dirección URL: <https://www.redalyc.org/pdf/279/27920007001.pdf> [Consulta: 29 de septiembre de 2021]

Hay que tener claro que para Santos el “Sur” o “Sur Global” no es un concepto geográfico *per se*, —aun cuando la gran mayoría de estas poblaciones viven en países del hemisferio sur—, sino que alude a los espacios, estén donde estén, que son o han sido sometidos a la opresión, —de tal manera que también hay *Sur en el Norte y Norte en el Sur*¹⁷³—. Es allí donde existen poblaciones excluidas, silenciadas o marginadas, como son los inmigrantes sin papeles, los desempleados, las minorías étnicas o religiosas, las víctimas del sexismo, homofobia y de racismo.¹⁷⁴

El concepto del *Sur Global* se convierte en una metáfora al sufrimiento humano causado por el capitalismo, el colonialismo y el patriarcado en todas sus dimensiones, además de una resistencia para superarlo, convirtiendo sus prácticas y saberes como objeto de estudio y tratamiento.

Por medio de esta epistemología del sur, Sousa Santos puso sobre la mesa la idea que la diversidad del mundo es infinita, lo que determina el hecho de la dificultad de su comprensión, y sobre todo, el dato de que su entendimiento no se puede llevar a cabo desde una sola perspectiva, —especialmente desde la perspectiva del conocimiento occidental—, que ha sido la que con más fuerza ha tenido, y aún conserva, esa pretensión globalizadora, sino que es necesaria una perspectiva mucho más amplia, o mejor una combinación interdisciplinaria de perspectivas. E incluso con esta combinación se tendría que ser consciente de que una comprensión completa del mundo, y de su complejidad, es, en última instancia, imposible.¹⁷⁵

¹⁷³ Ángel Pelayo González-Torre, “La Globalización en Boaventura de Sousa Santos. El papel de la Epistemología del Sur y América Latina”, [en línea], en *Derechos y Libertades: Revista de Filosofía del Derecho y Derechos Humanos*, N. 40, Época II, pág. 123, Madrid, Universidad Carlos III de Madrid, Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas; Dykinson, enero de 2019. Dirección URL: <https://e-archivo.uc3m.es/handle/10016/29576> [Consulta: 30 de septiembre de 2021]

¹⁷⁴ Alvaro B. Márquez-Fernández, op. cit., pág. 3

¹⁷⁵ Ángel Pelayo González-Torre, op. cit., pág. 124-125

Partiendo desde estas aportaciones de Sousa Santos, así como existe una crítica y un nuevo paradigma de análisis, estudio y del pensar el mundo complejo desde una perspectiva totalmente diferente a los cánones ya preestablecidos e impuestos como una norma universal desde el pensamiento occidental, también se empezó a repensar y hacer una crítica en la forma de abordar ciertos fenómenos sociales y volver a poner en el centro de la discusión aquellos que, si bien a principios del Siglo XXI tuvieron un apogeo en la Agenda Internacional que llevó a su estudio, conceptualización y regulación mundial, y hoy en día están en el abismo y muy alejados de la realidad.

Como menciona Sousa Santos, “el pensamiento del Norte se caracteriza por ser un pensamiento “del abismo”, de la exclusión, en el sentido de que establece categorías y, a partir de ellas, diferencias que marcan las líneas de división entre lo que está dentro y lo que está fuera, entre lo que merece consideración y lo que no, condenando de esta forma a los fenómenos que excluye a un abismo exterior, donde no valen nada y donde no importan nada.”¹⁷⁶

Con relación al tema de estudio del presente trabajo y siguiendo los planteamientos del Sur Global, a pesar de que existe un amplio abanico de trabajos que describen el fenómeno a nivel general y de que casi todos los Estados han asumido los compromisos que emanan del Protocolo de Palermo, aunado a que se cuenta con sistemas de protección, asistencia y tratamiento¹⁷⁷, es importante destacar que en materia de trata de personas se han excluido la visión de las víctimas y enfoques sustantivos como el de los derechos humanos, género, migración y de las vulnerabilidades sociales.

Actualmente, en materia de trata de personas el enfoque decolonial del Sur Global está tomando fuerza en los campos de estudio y se ha comenzado a cuestionar si la forma en cómo se conceptualizó y estructuraron las formas de acción para luchar contra la trata de personas en el año 2000 con el *Protocolo de*

¹⁷⁶ *Ibidem*, pág. 125

¹⁷⁷ Laura Requena Espada, *et. al.*, “Estudiar la Trata de Personas: Problemas metodológicos y propuestas para su resolución”, [en línea], en *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, N. 14-13, pág. 13:3, España, 2012. Dirección URL: <http://criminet.ugr.es/recpc/14/recpc14-13.pdf> [Consulta: 30 de septiembre de 2021]

Palermo, ha sido la forma más adecuada o simplemente en su temporalidad fue una medida que favorecía ciertos intereses.

Al respecto, Mario Luis Fuentes en su libro *Cuadernos de Investigación en Desarrollo: Aproximaciones Teóricas a la Trata de Personas*, menciona lo siguiente:

“Las fuentes del conocimiento generado sobre la trata de personas durante los últimos casi veinte años han sido, tanto investigaciones realizadas en el ámbito académico como en el público, ya sea por órganos gubernamentales u organismos internacionales, así como por organizaciones de la sociedad civil; en ese sentido, es posible identificar que el conocimiento que hasta hoy se tiene sobre la problemática y la vulnerabilidad que la población tiene frente a ella ha sido impulsada tanto por intereses puramente académicos como para la generación de conocimiento orientado al diseño de legislación y de política pública (diagnósticos, informes, reportes, entre otros).”¹⁷⁸

En un principio, la perspectiva del Sur Global sobre la trata de personas hace una crítica a la forma en cómo se ha abordado el fenómeno desde la academia y la sociedad internacional, así como evidenciar que dicha forma de pensamiento dominante obstaculiza abordar el problema de la trata de personas desde su complejidad y vinculación con otras problemáticas sociales, tal y como lo señala Mario Luis Fuentes:

La definición de trata de personas establecida en el Protocolo de Palermo, está construida con un propósito muy específico: tipificarla como una forma de delincuencia organizada transnacional, en un contexto de progresiva securitización, progresivo control migratorio transfronterizo, hoy exacerbados en el contexto de la explosión de diversas formas de desplazamientos humanos¹⁷⁹

Ángela Irazo y Monica Hurtado mencionan que la manera en cómo se abordó el fenómeno de la trata de personas a nivel global, a principios de siglo, fue por medio de una representación basada en el discurso legalista e institucional resultado del fuerte énfasis puesto desde sus orígenes; es decir, el Derecho se utilizó exclusivamente como código de definición, comprensión y respuesta a la

¹⁷⁸ Mario Luis Fuentes, Cristina Hernández y Sara Alcay, *op. cit.*, pág. 9-10

¹⁷⁹ *Ibidem*, pág. 11

problemática.¹⁸⁰ Esto se materializó por medio del establecimiento del Protocolo de Palermo y Leyes modelo contra la trata de personas.

Lo anterior se traduce en que, en la actualidad, la perspectiva que más prevalece en todo el mundo para abordar este delito es una perspectiva jurídica y legalista. Es preciso recordar que 173 países de los 190 que existen en todo el mundo forman parte del Protocolo de Palermo y de las acciones que emanan de él, y por ello es que se asume como la perspectiva “hegemónica” en el análisis del fenómeno de trata de personas.¹⁸¹

La perspectiva hegemónica del fenómeno ha ocasionado en los últimos 20 años una generalización de la trata de personas, así como de sus métodos de acción para su erradicación. De modo que esto ha generado constantes fallos al momento de buscar explicaciones y brindar soluciones a la constante transformación de la problemática.

En primer lugar, porque se tiende a establecer un concepto generalizado y rígido del delito y de sus ramificaciones, dejando de lado que es un fenómeno, como se señaló, complejo, cambiante y dinámico. Además, no se puede ver como un acto de violencia aislado sino como parte de un círculo vicioso más amplio de violación sistemática de los derechos humanos de todas las personas, particularmente de las minorías vulneradas.

La trata de personas configura fenómenos distintos y particulares únicos entre sí, cuestión que se complejiza si se piensa en la diversidad de manifestaciones que la trata tiene en función del país o región en el que ocurre. Así que la realidad de una víctima de trata de personas con fines de explotación sexual en Tailandia es muy distinta a la de una víctima de trata de personas con fines de explotación laboral en Turquía.¹⁸²

¹⁸⁰ *Ibidem*, págs. 13, 14

¹⁸¹ *Idem*

¹⁸² *Ibidem*, pág. 15

En segundo lugar, así como la realidad del fenómeno de la trata de personas es cambiante y compleja, también deberían ser los métodos de acción ejecutados por los países que han firmado el *Protocolo de Palermo* o que tienen una línea anti-trata, por lo que no se debería imponer un marco normativo general a todos los países, ya que, las condiciones de cada uno son distintas.

Después de esta crítica a la construcción del fenómeno, ya se comienzan a perfilar nuevos enfoques que buscan estar más apegados a la realidad, con perspectivas que se utilicen totalmente como alternativas y con tintes más interculturales, interdisciplinarios y que parten desde una visión “de abajo”. Además, este nuevo despegue de pensamiento crítico sobre el delito, busca formar conocimiento que aporte rutas de acción más horizontales.

Estos nuevos estudios de la trata de personas intentan desmitificar la noción actual de la trata, una noción generalizada y apuntalada desde la perspectiva de análisis hegemónica. Asimismo, son aproximaciones que todavía no se han consolidado y que en su mayoría son simples propuestas impulsadas por investigadores del Sur para el Sur, desde lo individual o de grupos pequeños. No obstante, ofrecen grandes rutas de acción que solamente necesitan mayor conocimiento social para ampliarse y generar un cambio.

Como menciona Sousa Santos, las comunidades excluidas de la Historia Universal, son hoy día los auténticos protagonistas de la creación de la otra episteme que se inserta en la realidad de los sujetos para rehacer el mundo desde otros mundos que se proyectan desde el Sur.¹⁸³

En estos nuevos enfoques de acción que se perfilan están los de Derechos Humanos, Feminismo, Seguridad Humana, Sociología y Antropología, entre otros. Sin embargo, el enfoque que pocas veces se ha utilizado, es el que las propias víctimas de la trata de personas pueden aportar al estudio del delito.

¹⁸³ Alvaro B. Márquez-Fernández, *op. cit.*, pág. 3

Debido a que, en la perspectiva hegemónica, las víctimas son representaciones o ejemplos utilizados para la creación de políticas de atención para las mismas víctimas. Asimismo, las víctimas se convierten en un “testimonio” que aportan dramatismo para conseguir ayuda de la sociedad y los gobiernos por medio de un falso altruismo.

En esta visión, las víctimas han sido utilizadas como *objeto* y no como un *sujeto* que tiene derechos humanos, dignidad y un cúmulo de conocimientos, vivencias y bases concretas que pueden aportar una visión desconocida del fenómeno de la trata de personas.

Helga Flamtermesky¹⁸⁴, en su artículo *Descolonizar conocimiento y cuerpo*, realizó una recopilación de tres años de investigación con víctimas de trata de personas que, durante ese periodo, tuvieron como objetivo la descolonización de sus conocimientos y cuerpos para generar reflexiones y críticas sobre el imaginario colectivo que se tiene de las víctimas de trata de personas y de los principales protocolos de atención que existen a nivel mundial.

Las víctimas, en su mayoría provenientes del Sur Global¹⁸⁵, concluyeron que “la mayoría de las políticas de atención a las víctimas de trata se realizan *para* las víctimas, pero *sin* las víctimas. Son una práctica asistencialista con connotaciones

¹⁸⁴ Feminista, activista e investigadora social colombiana especialista en género e inmigración. Actualmente le interesa explorar el pensamiento fronterizo como una forma de decolonizar el conocimiento. Cfr. Helga Flamtermesky, “Pensamiento Fronterizo”, [en línea], en *Blog de Wordpress.com*, Barcelona, España, 2011. Dirección URL: <https://pensamientofronterizo.wordpress.com/acerca-de/> [Consulta: 29 de septiembre de 2021]

¹⁸⁵ Desde Colombia, Pakistán, Etiopía, Guatemala, México, El Salvador, Argentina, Rumanía, Filipinas, Senegal, Marruecos, Bolivia, India y Brasil. Cfr. Helga Flamtermesky, “Capítulo 2. Decolonizar conocimientos y cuerpos”, [en línea], en Hurtado, Mónica y Iranzo, Ángela (compiladoras), *Miradas críticas sobre la trata de seres humanos: Diálogos académicos en construcción*, pág. 39, Bogotá, Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Ciencia Política, Ediciones Uniandes: Universidad de La Sabana, 2015. Dirección URL: <https://books.google.es/books?id=tFU7DwAAQBAJ&lpg=PA37&dq=helga%20flamtermesky%20descolonizar&pg=PA39#v=onepage&q=helga%20flamtermesky%20descolonizar&f=false> [Consulta: 30 de septiembre de 2021]

neocoloniales que generan víctimas imaginarias muy alejadas de la experiencia, las necesidades y prioridades de las víctimas reales.”¹⁸⁶

Con todo lo anterior, es necesario repensar y rearticular las corrientes de pensamiento crítico que tocan las fibras más difíciles y sensibles de la trata de personas. Por tanto, es imprescindible comenzar a tomar el enfoque tanto de las víctimas, así como de las y los estudiosos del fenómeno. Ya que, sólo de esta manera, se podrá tener una visión más completa, atinada y menos subjetiva, de todo aquello que forma parte del mundo de la trata de personas.

¹⁸⁶ *Ibidem*, págs. 37-38

3. La situación de conflicto y la trata de personas.

*“Nadie en su sano juicio elige arriesgar su vida embarcándose
hacia lo desconocido en un viaje plagado de peligros”*
-Marianne Gasser¹⁸⁷

En el primer capítulo, se mencionó que los tratantes se aprovechan de las coyunturas, las crisis sociales, humanitarias o de cualquier tipo de problemática global, para poder extraer de estas situaciones a personas que se encuentran en condiciones de extrema vulnerabilidad. A través del engaño, la manipulación y/o la violencia, son capaces de ejercer dominio sobre estos grupos vulnerables para explotarlos —en cualquier modalidad de la misma expuesta anteriormente— y obtener beneficios económicos.

Es por esto que, en el presente capítulo, se abordará la forma de cómo se ha desarrollado la trata de personas en el escenario de los desplazamientos forzados por *situaciones de conflicto armado y violencia*¹⁸⁸. En caso concreto, se hablará del fenómeno de los refugiados sirios que, por muchos años, han buscado la manera de huir del conflicto y conseguir una mejor vida, pero en muchos casos, solamente han logrado salir de un escenario de terror para entrar a otro igual o peor, el cual, es la trata de personas con fines de explotación.

¹⁸⁷ Jefa de la Delegación del CICR en Damasco, Siria. Vid. CICR, “Crisis de los refugiados sirios”, [en línea], en *Sitio Oficial del Comité Internacional de la Cruz Roja*, Comité Internacional de la Cruz Roja, 30 de agosto de 2020. Dirección URL: <https://www.icrc.org/es/donde-trabajamos/medio-oriente/siria/refugiados>

¹⁸⁸ Entendiendo que la expresión “situación de conflicto armado y de violencia” se define por ACNUR como la situación que están marcadas por un nivel material o por una propagación de violencia que afecta a la población civil. Tales situaciones pueden incluir violencia entre actores estatales y no estatales, incluyendo pandillas organizadas y violencia entre grupos de la sociedad. Además, tales situaciones pueden incluir violencia entre dos o más Estados, entre Estados y grupos armados no estatales, o entre varios grupos armados no estatales [...] Muchas situaciones de conflicto armado y violencia no se designan como conflicto armado para propósito del Derecho Internacional Humanitario (DIH), pero los medios empleados y sus consecuencias pueden ser igual de violentos o perjudiciales. Cfr. ACNUR, *Directrices sobre protección internacional N° 12. Solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con situaciones de conflicto armado y violencia bajo el artículo 1A(2) de la Convención de 1951 y/o el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados y las definiciones regionales del refugiado*, [en línea], Vol. HCR/GIP/16/12, pág. 1, Ginebra, Suiza, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2 de diciembre de 2016. Dirección URL: <https://www.refworld.org.es/docid/58c654244.html>

En los últimos años, a medida que se multiplican y se intensifican *las situaciones de conflictos armados y de violencia* en todo el mundo, también ha existido un aumento alarmante de los casos de desplazamiento forzado de población civil que se queda atrapada en medio de las disputas territoriales y el fuego cruzado. Hoy día, estas situaciones son una de las principales causas de la crisis humanitaria que movilizan a miles de personas en todo el mundo.

La población civil que se queda en medio de los conflictos —en su gran mayoría inocentes¹⁸⁹—, buscan, de cualquier modo, la manera de huir del constante miedo y peligro que conlleva estar en estas situaciones de disputa. Sobre todo, huyen del riesgo de ser presas de masacres y “persecuciones que con frecuencia se basan en motivos de odio por diferencias ideológicas, raciales, étnicas, religiosas, políticas y de género”.¹⁹⁰

Aunado a lo anterior, la alta movilización de personas dentro y fuera de la zona de conflicto ha generado un aumento considerable en tema de trata de personas en estas regiones. El desplazamiento de personas dentro del territorio en disputa, como fuera de él —hacia zonas fronterizas, países de acogida y asilo— permite que el delito de trata de personas se manifieste en todas sus modalidades de explotación, con la cruel finalidad de sacar el mayor provecho económico de la tragedia.

En los últimos años, las pugnas territoriales y de poder se han convertido en el escenario favorito para el aumento de trata y tráfico de personas, puesto que, en el campo de las hostilidades no existen o hay nula acción de las leyes y de las

¹⁸⁹ En su mayoría, las personas que deben salir huyendo de las situaciones de conflicto y violencia son menores de edad, adolescentes, mujeres, ancianos y discapacitados. A esta población se les considera como grupos vulnerables, puesto que se encuentran en un estado de desprotección o incapacidad frente a una amenaza a su condición psicológica, física y mental, entre otras. *Apud.* OCaribe, “Población Vulnerable”, [en línea], en *sitio web Sistema de Consulta de los Programas de los Planes de Desarrollo Departamentales de la Región Caribe*, Colombia, Observatorio del Caribe Colombiano, s/f. Dirección URL: <https://www.ocaribe.org/pdcaribe/poblacion-vulnerable>

¹⁹⁰ ICAT, *Resumen Informativo: La trata de personas y la condición de refugiado*, [en línea], N. 3, pág. 1, Ginebra, Suiza, Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, septiembre del 2017. Dirección URL: <https://www.acnur.org/5b9accf44.pdf>

autoridades para regular, prohibir o impedir que se lleve a cabo este crimen. Además, en la mayoría de los casos existe un enorme involucramiento y complicidad entre militares, grupos armados, controles fronterizos¹⁹¹, organizaciones no gubernamentales y/o fundaciones fraudulentas, así como de terceros Estados y de grupos del crimen organizado para hacer operar este delito.

Por otra parte, en estos escenarios donde prolifera la violencia y el conflicto (armado o no armado) también se agudizan las situaciones de inseguridad y vulnerabilidad de la población envuelta. Es por ello que, los tratantes toman ventaja de las necesidades de la población en riesgo para chantajearlas (estafarlas), por medio de falsas promesas como brindar seguridad, asilo y comida, por supuestos acuerdos para sacarlas de un país o región en conflicto, y de esta manera conseguir beneficios económicos.

Aunado a lo anterior, el *Informe sobre la trata de personas (TIP) de 2022* del Gobierno de Estados Unidos y el *Informe Global de Naciones Unidas sobre Trata de Personas* del mismo año, se abordó el tema de la trata en zonas de conflicto, y señaló que en “este tipo de situaciones son muchas las razones por las que los grupos vulnerables corren mayor riesgo de ser víctimas de la trata: por situaciones económicas desesperantes, debilitamiento o colapso del Estado de derecho o menor cantidad de servicios sociales disponibles.”¹⁹²

¹⁹¹ Con motivo del Día Mundial contra la Trata de Personas del 2018, el Organismo de las Naciones Unidas para la Migración publicó un informe que estipula que la trata de personas a menudo se considera una actividad clandestina vinculada a la migración irregular, oculta por las autoridades y el público en general. No obstante, los datos de casos de la OIM muestran que la mayor parte de la trata está sucediendo, de hecho, a través de los puntos fronterizos oficiales. Casi el 80 por ciento de los viajes realizados por víctimas de trata a nivel internacional atraviesan aeropuertos y puestos de control en fronteras terrestres. Esto resalta el papel crucial que pueden desempeñar las agencias fronterizas y los proveedores de servicios en los puntos fronterizos para identificar a las potenciales víctimas y derivarlas para la protección y asistencia. Cfr. OIM, *Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2018*, [en línea], pág. 1, Ginebra, Suiza, Organización Internacional para las Migraciones, 2018. Dirección URL: https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2018_sp.pdf

¹⁹² Departamento de Estado de Estados Unidos, *Informe sobre Trata de personas 2022*, [en línea], pág. 9, Estados Unidos, Oficina del Subsecretario de Seguridad Civil, Democracia y Derechos Humanos, junio del 2022. Dirección URL: <https://www.state.gov/wp-content/uploads/2022/10/20221020-2022-TIP-Report.pdf>

Es por ello que, los grupos vulnerables se ven obligados a “abandonar sus hogares en busca de seguridad, posicionándose en escenarios muy lejanos a su comunidad y de las estructuras de apoyo que los mantienen seguros, convirtiéndose de este modo en presas fáciles en entornos desconocidos.”¹⁹³

En estas situaciones, sin las herramientas para protegerse y mantener su sustento de manera adecuada, es más probable que para mejorar sus condiciones acepten tratos engañosos de los tratantes. Éstos, se aprovechan de la desesperación de los grupos vulnerables y bajo la mentira de salvar a las personas que se encuentran en huida de los territorios en conflicto, las comprometen a pagar una cantidad considerable de dinero a cambio de brindar seguridad.

No obstante, la población que acepta estos tratos arriesga sus vidas en el traslado a otras “zonas seguras”, ya sea dentro del país en conflicto o fuera de él en las zonas fronterizas, dependiendo de la cantidad de dinero que se dé. En la mayoría de las ocasiones los delincuentes no se conforman con el pago que dan esas personas para ser reubicadas y una vez llegando al lugar de destino vuelven a engañar a las víctimas con deudas impagables o simplemente vendiéndolas a otros miembros del crimen organizado.

Las personas que simplemente buscaban mejorar su situación, terminan en otra realidad igual o peor a la que se encontraban, puesto que son sumergidas en la economía ilícita, son trasladadas a lugares donde serán expuestas a trabajos forzados, explotación sexual, servil o algún otro tipo de explotación.

UNODC, “Capítulo I: Antecedentes históricos y reflexiones”, [en línea], en *Informe Mundial sobre la trata de personas 2022*, N. E.16.IV.6, pág. 9, Viena, Austria, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, diciembre 2022. Dirección URL: <https://www.state.gov/reports/2022-trafficking-in-persons-report/>

¹⁹³ Iniciativa Global, “La trata de personas en zonas de conflicto”, [en línea], en *sitio web de Iniciativa Global contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, Ginebra, Suiza, Iniciativa Global contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 02 de agosto de 2017. Dirección URL: <https://globalinitiative.net/analysis/la-trata-de-personas-en-zonas-de-conflicto/>

El tráfico dentro y fuera de las zonas de conflicto toma muchas modalidades, aunque las principales manifestaciones son mediante el tráfico de refugiados¹⁹⁴, desplazados internos o migrantes. Las personas que intentan huir de sus hogares o enviar familiares fuera de las zonas de conflicto, son extremadamente vulnerables y se encuentran ante un riesgo mayor de ser víctimas de la trata. Un ejemplo clave de esta situación es *la crisis de refugiados* que ha dejado el conflicto en Siria.

En el *Informe Global de Naciones Unidas sobre Trata de Personas* del 2016, se menciona que desde el inicio de esta disputa se ha dejado un saldo de miles de refugiados, de los cuales muchos de ellos han intentado escapar a Europa y algunos se quedaron a mitad del camino, sobre todo por problemas diplomáticos, en campos de refugiados situados al sur de Turquía.¹⁹⁵

Los refugiados, desplazados internos y migrantes, son particularmente vulnerables al abuso y a la explotación en diferentes etapas de su huida, incluso en su destino. Son obligados a recurrir a traficantes como su único medio para huir del conflicto y de las persecuciones, sin documentos de viaje o identidad, cruzan un terreno peligroso y eluden los controles fronterizos que prohíben el acceso a los solicitantes de asilo, exponiéndose al riesgo.

Una vez que son ubicados en los campamentos, centros de recepción, e incluso en las comunidades que los albergan, pueden encontrar discriminación, restricciones a la libertad de circulación, medios de vida u oportunidades educativas

¹⁹⁴ Si bien no todas las víctimas de trata son refugiados, algunas de ellas, dependiendo de las circunstancias, pueden ser reconocidas como refugiados en virtud de la *Convención de 1952 sobre el Estatuto de los Refugiados* o los instrumentos regionales en materia de asilo. Las directrices de ACNUR establecen que la definición de refugiado de la Convención de 1951 se aplica a las víctimas de trata y a las personas que están en riesgo de ser víctimas de trata cuando: las víctimas que han sido sometidas a la trata en el extranjero buscan protección internacional como refugiados en el Estado en el cual se encuentran actualmente; las víctimas que han sido sometidas a la trata dentro de su propio país y han huido al extranjero en busca de protección internacional como refugiados y; las personas que, aunque nunca hayan sido víctimas de trata, temen convertirse en víctimas de trata en su país de origen y han huido al extranjero en busca de protección internacional como refugiados. *Cfr. ICAT, op. cit.*, pág. 1

¹⁹⁵ UNODC, *op. cit.*, pág. 10

inadecuadas o inexistentes y tener acceso limitado a la asistencia humanitaria u otros sistemas de apoyo.¹⁹⁶

Asimismo, la incertidumbre y desesperación con la que viven los refugiados en los campos que se encuentran en la frontera norte de Siria y el sur de Turquía, que no saben si se quedarán ahí por el resto de sus vidas o podrán aspirar para un “vida digna” como “persona con protección temporal” en territorio turco o reubicado en algún país de la Unión Europea, genera un huracán de desesperación en las personas y familias. Lo que cualquier oferta (económica ilícita) suena tentativa y lo que ofrecen los tratantes como un “trabajo digno y remunerado” suena tan real y esperanzador que las personas terminan enganchadas, engañadas y finalmente explotadas.

Como consecuencia de lo anterior, se han notificado casos de explotación sexual y laboral, donde niños sirios trabajan durante horas excesivas largas y sin ninguna supervisión. También, existen casos en los cuales los individuos son reclutados mediante el engaño para confiscar sus documentos y utilizar la esclavitud por deudas para retener el control sobre ellos. Y otros han sido simplemente secuestrados hasta que sus familias puedan pagar el rescate para ser liberados.¹⁹⁷

3.1. La geografía de la violencia en Siria.

Antes de surgir la crisis social-humanitaria y política que concierne a este subtema, es pertinente mencionar que la República Árabe Siria, que se encuentra ilustrada en la **figura 12.**, es un país de 21, 324, 367 millones de habitantes¹⁹⁸, con una

¹⁹⁶ Iniciativa Global, *op. cit.*

¹⁹⁷ *Idem*

¹⁹⁸ Según datos oficiales del Banco Mundial en 2010 la población de Siria oscilaba entre los 28 millones de habitantes. No obstante, en la última década esta cifra ha disminuido un 40%. *Cfr.* Banco Mundial, “Población total de la República Árabe Siria 2010-2020”, [en línea], en *Índice de Datos del Banco Mundial*, Washington D.C., Estados Unidos, Grupo Banco Mundial, 2020. Dirección URL: <https://datos.bancomundial.org/indicador/SP.POP.TOTL?end=2020&locations=SY&start=2010&view=chart>

superficie de 185.180 km², situado en una zona geoestratégica privilegiada como punto de conexión entre Oriente y Occidente, la mal denominada región del Cercano Oriente. Limitando con Turquía, el Mar Mediterráneo, Líbano, Israel, Jordania e Irak.

Basta con mencionar y observar la **figura 12.** para conocer que Siria es un lugar de encuentro entre tres continentes y da paso a diversas rutas comerciales. Asimismo, su salida estratégica directa al Mar Mediterráneo deja a este país como un espacio clave para el envío de gas y petróleo provenientes de Kuwait, Qatar y otros países árabes.¹⁹⁹

¹⁹⁹ Darwin Rosales Nieto y Lorena Chico Gaibor, “Siria: Breve historia y connotaciones geopolíticas de un conflicto milenario”, [en línea], en *Economía y Negocios UTE Revista*, Vol. 9, N. 1, pág. 7, Ecuador, Facultad de Ciencias Administrativas, 2018. Dirección URL: <https://revistas.ute.edu.ec/index.php/economia-y-negocios/article/view/442/382>

Hay que mencionar, además, que Siria ha sido escenario de conflictos bélicos por el hecho que cuya “situación geográfica permite dominar o ejercer influencia decisiva en el ámbito político-económico para beneficio de quien controle esta zona.”²⁰⁰ Sin embargo, la problemática comúnmente llamada *la guerra que no cesa*, ha sido propiciada gracias a la *Primavera Árabe*. La cual, inició en Siria en marzo de 2011 con un movimiento de protesta contra la dictadura de los Asad. La actitud del gobierno fue todavía más cruel que en Libia, pues reaccionó de forma tajante y sin límites contra los rebeldes y sus eventuales apoyos dentro de la población civil.²⁰¹

En una recapitulación de los hechos, Rusia y China le brindaban apoyo e impedían con su veto que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobara un plan de la Liga Árabe para una transición a la democracia, así como propuestas destinadas a presionar y sancionar a un desprestigiado régimen que abiertamente vulneraba los derechos humanos²⁰², sin importar que se encontrará en el foco internacional.

Al contrario de lo que sucedió en Túnez, Libia o Egipto²⁰³ —y a diferencia de lo que se buscaba en el territorio sirio—, la oleada de movimientos sociales y las protestas populares, no condujeron a ningún cambio político. Ni a derrocar al gobierno y mucho menos a una apertura democrática, sino a la represión por parte del gobierno y con ello a una década en guerra civil.

Además, como se puede observar en la **figura 13.**, el sangriento conflicto se ha distinguido por la fragmentación territorial derivada de la intervención de diversos actores internacionales y grupos de choque regionales que han generado una

²⁰⁰ Julio Albert Ferrero, “Zona del mediterráneo oriental”, [en línea], en *Cuadernos de estrategia*, N. 72, pág. 191, España, Ministerio de Defensa: Instituto Español de Estudios Estratégicos, 1994. Dirección URL: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2779179>

²⁰¹ Javier Henao Hidrón, “Itinerario de la crisis humanitaria en Siria”, [en línea], en *Derecho y Realidad*, N. 24, pág. 362, Colombia, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Pedagógica de Colombia, 2014. Dirección URL: https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/download/4534/4245/

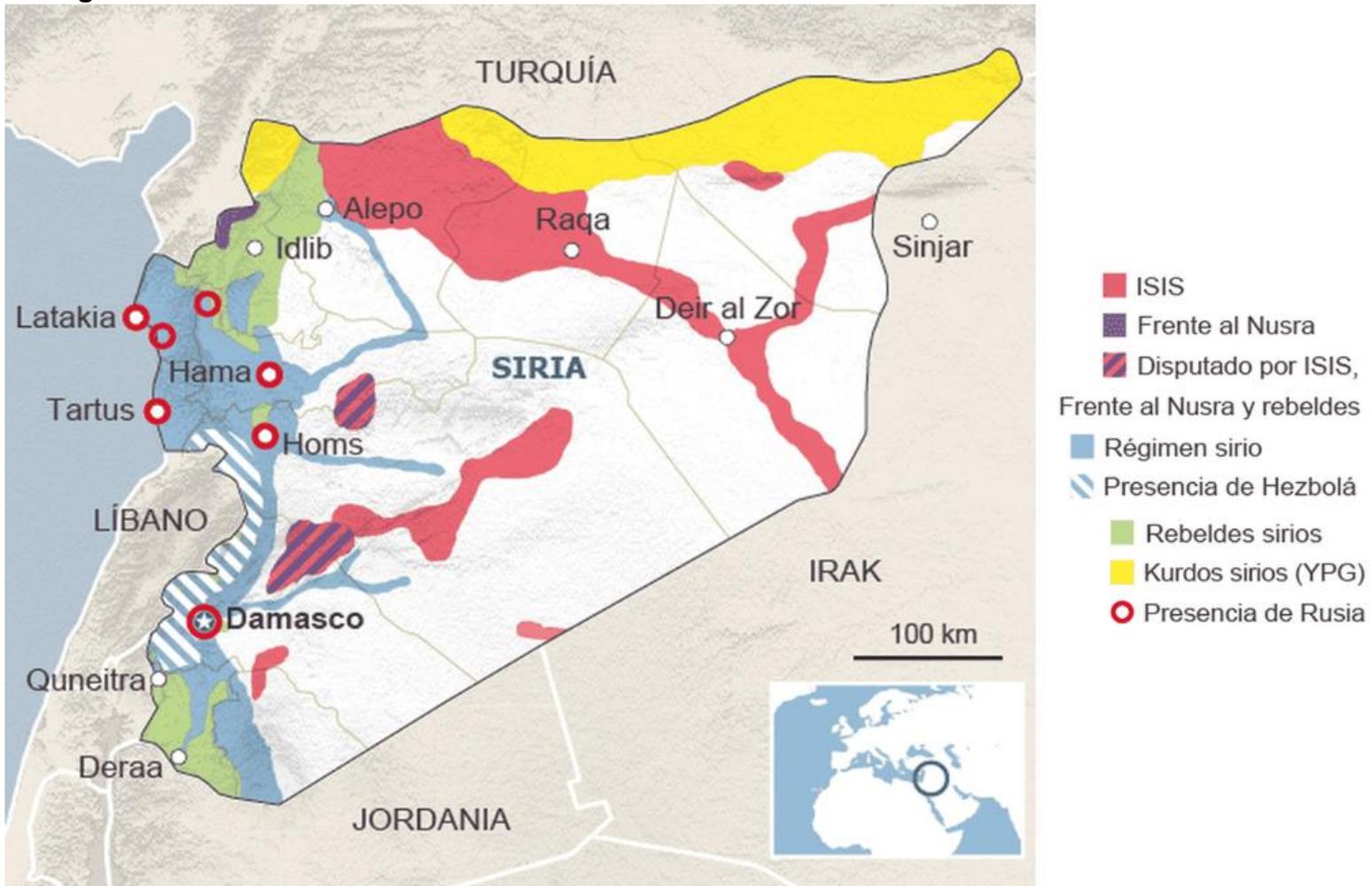
²⁰² *Ídem*

²⁰³ Tuvo como consecuencia que los líderes en Egipto, Libia y Túnez fueron derrocados

división del territorio entre áreas controladas por las fuerzas leales al Gobierno de al-Assad y por las fuerzas opositoras²⁰⁴. En dónde los intereses geopolíticos y económicos imperaban en cada parte involucrada, esto sin tomar en cuenta las necesidades básicas de supervivencia para la población.

²⁰⁴ A lo largo de esta década del conflicto sirio se han agregado las intervenciones de ISIS desde Irak a través de apropiación territorial, ocupación de bases militares y el control de recursos naturales como yacimientos de petróleo y gas. También se encuentran involucrados no solo los grupos vinculados al Frente Islámico, la mayor coalición de fuerzas rebeldes en Siria, sino también el Frente al-Nusra (considerado como la filial siria de al-Qaeda) enfrentado a ISIS y otras fuerzas de la oposición siria. Hacia finales del año 2014 EE.UU., a la cabeza de la coalición liderada por la OTAN y con la anuencia de un grupo de países de la Liga Árabe (Bahrein, Jordania, Arabia Saudita, Qatar y Emiratos Árabes Unidos) comenzó los bombardeos contra posiciones de ISIS en territorio sirio, otorgando al conflicto una gran complejidad en el que se entrecruzan los diversos sistemas de alianzas. *Vid.* Stella Maris Shmite, *et. al.*, "Siria: encrucijada territorial de actores geopolíticos regionales y globales", [en línea], *Huellas*, Vol. 21, N. 1, pág. 104, Argentina, Universidad Nacional de La Pampa, 2017. Dirección URL: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6210996.pdf>

Figura 13. Distribución de los frentes de la Guerra en Siria



Extraído de (Fuente: Natalia Sancha, “El respaldo militar ruso a Siria da oxígeno a Bashar el Asad”, [en línea], en *El País*, 28 de noviembre de 2015. Dirección URL: http://internacional.elpais.com/internacional/2015/11/28/actualidad/1448741655_065928.html)

Esto quiere decir que, a diez años de la Guerra Civil Siria, los conflictos armados y las tensiones continúan con una intensificación de la guerra entre las diversas partes enfrentadas. La complejidad que genera la fragmentación del territorio, afecta directamente a la población civil por la mayor crisis humanitaria por el desplazamiento de la población a los países vecinos como lo son: Turquía, Líbano, Irak y Jordania.

En Siria, este proceso desembocó en una guerra civil compleja y multifacética, donde el antagonismo régimen-oposición se diluyó debido a los múltiples conflictos y a la heterogeneidad de la oposición. También ha significado la mayor crisis humanitaria de la última década, donde los desplazamientos civiles son la orden del día. En los 10 años de conflicto armado, la población siria se ha visto en constante amenaza y riesgo de perder sus vidas por ser blanco fácil de todo tipo de ataques.

La Comisión Internacional de Investigación del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas han enumerado como violaciones a los derechos humanos los “ataques generalizados contra los civiles”, entre los que se incluyen asesinatos, ejecuciones sumarias, masacres, detención de civiles, torturas, desapariciones forzadas, etc., todos estos ataques son cometidos con impunidad tanto por las fuerzas gubernamentales como por grupos armados no estatales. Por lo que, dichos ataques han provocado que muchos civiles teman por sus vidas y opten por desplazarse.²⁰⁵

Según el *Informe Mundial del 2017 de Human Rights Watch*²⁰⁶, las detenciones arbitrarias, el maltrato, la tortura y las desapariciones forzadas por parte de las fuerzas gubernamentales continúan siendo generalizadas y sistemáticas en Siria, y tienen lugar en un clima de impunidad. Como resultado de esto, cumplidos los dos primeros años del levantamiento popular sirio, marzo de 2013, la ONU

²⁰⁵ Erin Mooney, “La historia desde dentro: el desplazamiento interno en Siria”, [en línea], *Revista Migraciones Forzadas*, N. 47, pág. 44, Centro de Estudios sobre Refugiados, Universidad de Oxford, septiembre 2014. Dirección URL: https://www.fmreview.org/sites/fmr/files/FMRdownloads/es/siria/RMF47_siria.pdf

²⁰⁶ Human Rights Watch, “Siria: Eventos del 2015”, [en línea], en *Informe Mundial 2016: Nuestro análisis anual sobre los derechos humanos en el mundo*, Human Rights Watch, 2016. Dirección URL: <https://www.hrw.org/es/world-report/2017/country-chapters/297950>

presentó estas desoladoras estadísticas: 70,000 muertos, 100,000 heridos, 2,000,000 de desplazados internos y 1,000,000 de refugiados.²⁰⁷

Empero, estas cifras fueron multiplicándose exponencialmente de una forma en la que no se llegaba a comprender en los primeros años de la guerra, las implicaciones que tendría la movilización de refugiados sirios a territorios vecinos. Incluso, actualmente (a una década del inicio del conflicto) el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), estima para finales de 2020 un aproximado de 13.5 millones de civiles afectados, 6.7 millones de desplazados internos y 6.8 millones de refugiados sirios en el mundo, de esos casi 5.6 millones se encuentran en los países vecinos a Siria.²⁰⁸

Los niños y niñas representan una proporción mayor de la población desplazada, de hecho, a finales del 2019, cerca de la mitad de los refugiados eran niños que se han enfrentado a problemas particulares como el acceso a la educación y/o niños con discapacidades que los ponía en una posición aún más vulnerable. Tal es así que, sólo el 3% pudo acceder a la enseñanza superior en 2018. Los adultos jóvenes de 18 a 24 años de edad también suponen una fracción mayor de los refugiados 14%. En cambio, las personas de edad constituyen una proporción menor de la población de refugiados con el 4%.²⁰⁹

Esto denota la importancia que tiene el desplazamiento forzado de sirios a países cercanos. Porque, el mayor número de afectados han sido esas que llaman “futuras generaciones”, aquellas de las que se está poniendo en riesgo su patrimonio e integridad y aquellas que brindaban un poco de esperanza para la nación. Pero ahora también están siendo asesinados como parte de esta violenta masacre.

²⁰⁷ Javier Henao Hidrón, *op. cit.*, pág. 363

²⁰⁸ ACNUR, *op. cit.*, pág.7

²⁰⁹ ACNUR, *Tendencias Globales: Desplazamiento Forzado en 2019*, [en línea], pág. 19, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 18 de junio de 2020. Dirección URL: <https://www.acnur.org/5eeaf5664.pdf>

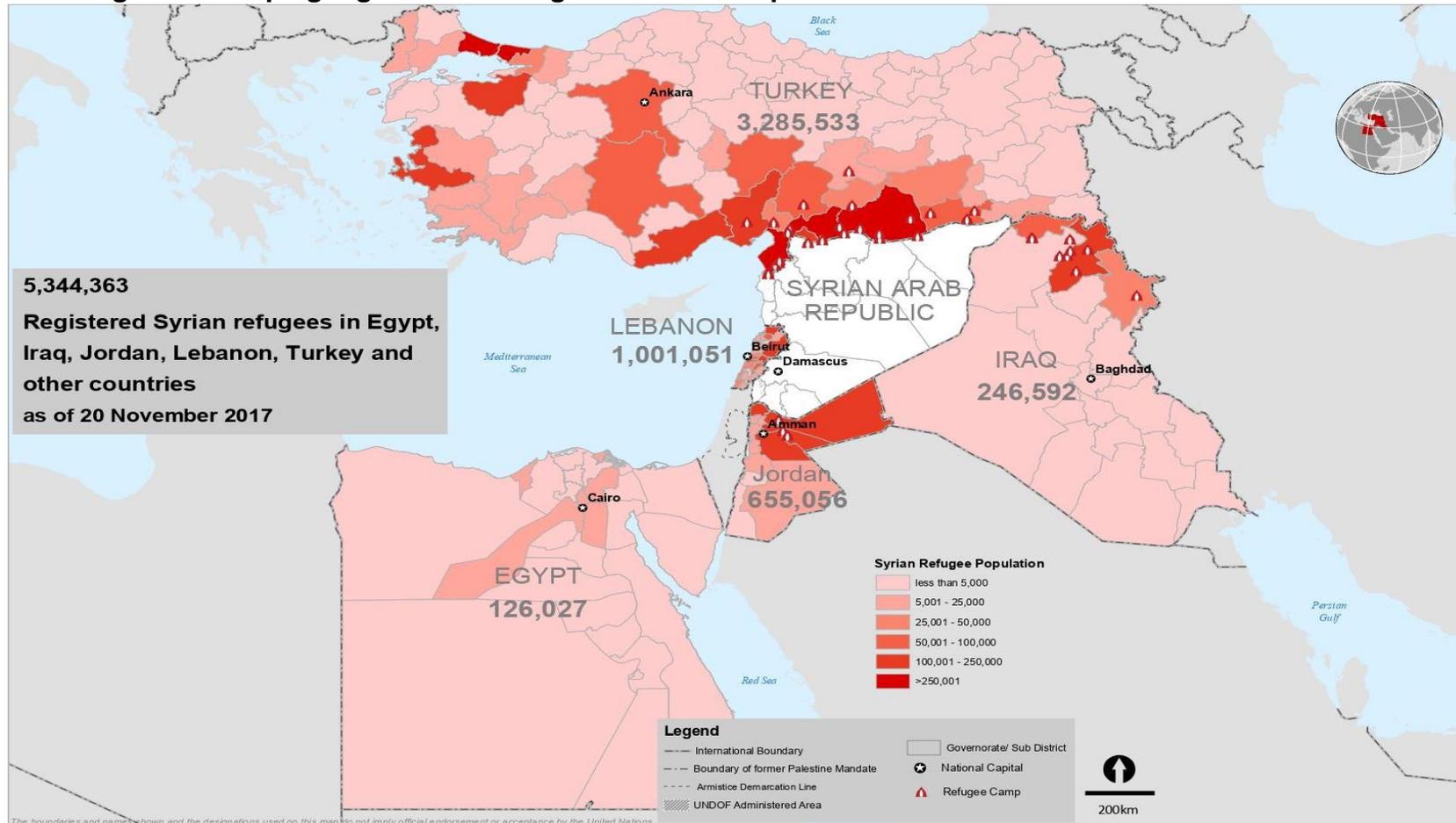
El año 2011 marcó para siempre un hito en la historia de Siria. Hoy día, se encuentran ciudades enteras destruidas por los enfrentamientos situados dentro de ellas, un número importante de población sin acceso a agua potable y comida suficiente. Un ejemplo de esto es Homs, en donde de los 900.000 habitantes que tenía en el año 2011, alrededor de 600.000 han huido de ella y otros 13.000 han muerto.²¹⁰

En términos generales, el deterioro de las ciudades sirias es elevado y ello lleva a pensar que muchas de las riquezas culturales y arquitectónicas (además de lo más importante, las pérdidas humanas) que albergaban, difícilmente podrán recuperarse. De hecho, algunos expertos estiman que Siria tardará al menos tres décadas en dejar atrás los efectos causados por la guerra.²¹¹

²¹⁰ ACNUR-Comité Español, *¿Cómo ha cambiado Siria antes de la guerra y después?*, [en línea], España, Comité Español de la Agencia de la ONU para los Refugiados, enero 2017. Dirección URL: <https://eacnur.org/blog/siria-antes-y-despues-de-la-guerra/>

²¹¹ *Ídem*

Figura 14. Mapa geográfico de refugiados sirios en países vecinos a Siria



Mapa extraído de (Fuente: Mena Doia, “Mapa de situación de Siria a 20 de noviembre de 2017”, [en línea], en *Portal de Datos Operativos de las Situaciones de Refugiados de ACNUR*, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Gobierno de Turquía, 2017. Dirección URL: <https://data.unhcr.org/en/documents/details/60859>)

Siria, es el principal país de origen de refugiados desde 2014. A finales de 2020, había 6,6 millones de refugiados sirios acogidos por 126 países de todo el mundo. Como se puede observar en la **figura 14.**, la gran mayoría (específicamente el 83%), permaneció en los países vecinos o en la región.²¹² Turquía, gracias al acuerdo que mantiene con la Unión Europea (desde el 2016 al 2019) para la acogida de refugiados, ha representado un Estado de contención entre Europa y Medio Oriente.

Por ello, siguió acogiendo al mayor número de refugiados sirios (3.6 millones) para finales del 2022. Cuatro años después del acuerdo entre la Unión Europea y Turquía, todo cambió. Por un lado, Turquía dejó de ejercer como Estado guardián de las fronteras europeas y su presidente Recep Tayyip Erdogan proclamó una política de fronteras abiertas como forma de presión sobre la UE. Entonces, como era de esperarse, aumentaron considerablemente las llegadas irregulares a las costas griegas.²¹³

A la lentitud y colapso del sistema de asilo en Grecia, se le ha sumado el hacinamiento, la insalubridad y la inseguridad en los campos de refugiados. Estos cuatro años de acuerdo, ponen de manifiesto que las políticas de contención (dentro y fuera de la UE) no funcionaron más que momentáneamente y que cualquier política migratoria que pretenda ser efectiva, debe tomar en consideración las vidas de los refugiados en peligro.²¹⁴

Es necesario tener como primordial enfoque la cuestión humana de los implicados, porque en realidad, se está abogando sólo por los intereses económicos, políticos y territoriales de los Estados envueltos en la problemática. Tal es así, que la convivencia de sirios, kurdos, palestinos, afganos e iraquíes en los

²¹² Blanca Garcés Mascareñas, “Cuatro años del acuerdo UE-Turquía”, [en línea], en *CIDOB Opinión*, N. 617, pág.3, Barcelona, España, CIDOB, marzo 2020. Dirección URL: https://www.cidob.org/es/publicaciones/serie_de_publicacion/opinion_cidob/migraciones/cuatro_anos_de_l_acuerdo_ue_turquia

²¹³ *Ibid.*, pág. 1

²¹⁴ *Idem*

mismos campos de refugio, podría desencadenar algún conflicto importante debido a este pensamiento de rechazo a la *otredad*. Es decir, la diversidad de ideología, religión, cultura e idioma, generan un choque cultural y étnico, que termina siendo una cuestión sólo de tiempo el posible enfrentamiento entre estos actores.

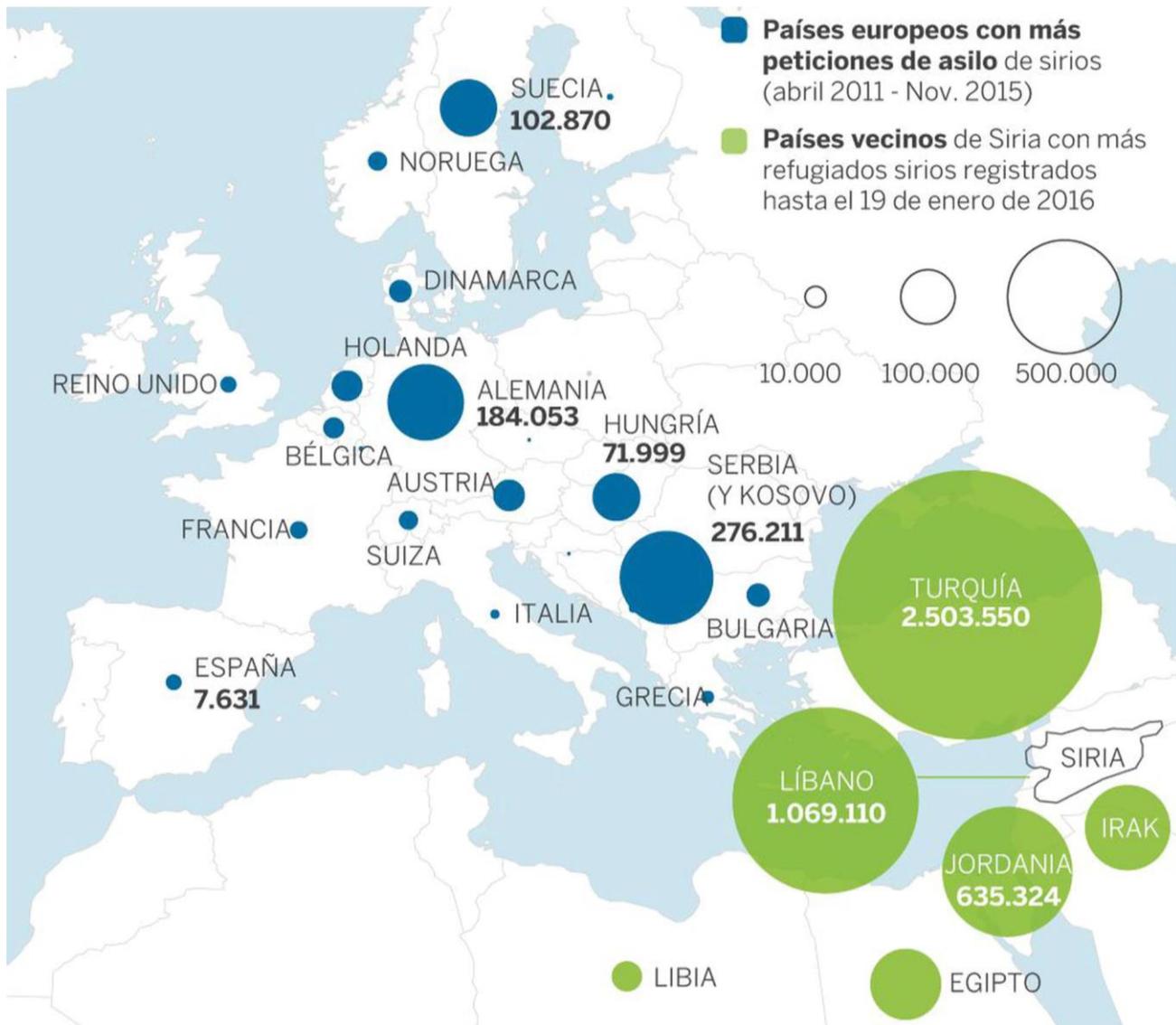
Más allá de las cuestiones geopolíticas y de los equilibrios de poder entre la UE y Turquía, deja entrever tres escenarios geográficos distintos. Primero, la guerra en Siria. Que ha demostrado que la mejor política de fronteras es una política que trabaje para favorecer la seguridad humana más allá de éstas. Segundo, el verdadero estado-tapón no es el que despliega su ejército en fronteras sino aquel que ofrece condiciones de vida viables y, sobre todo, un futuro para aquellos que se encuentran en peligro.²¹⁵

Tercero y último, no se puede permitir espacios de excepción como los campos de refugiados en las islas griegas. Se necesitan procedimientos de asilo más ágiles y con todas las garantías. Es imprescindible acelerar los programas de reubicación hacia otros países. Finalmente, es urgente construir condiciones de vida dignas en los campos de refugiados. No sólo para garantizar unos derechos fundamentales sino para evitar esas *guerras* entre ellos mismos, que bien podrían terminar empeorando la situación.²¹⁶

²¹⁵ Blanca Garcés Mascareñas, *op. cit.*, pág.3

²¹⁶ *Idem*

Figura 15. Refugiados sirios en países europeos



Fuente: Felipe Sánchez, "Cuadro gráficos para entender la crisis humanitaria de los refugiados sirios", [en línea], *El País*, Madrid, 04 de febrero de 2016, Dirección URL: https://elpais.com/internacional/2016/02/03/actualidad/1454515347_205024.html

Respecto a lo que se ilustra en la **figura 15.**, los refugiados sirios que lograron situarse en el continente europeo, los países de acogida del 2015 al 2016 fueron: Alemania con 184 mil 053 personas, Suecia con 102 mil 870, Serbia y Kosovo con 276 mil 211, y finalmente, Hungría con 71 mil 999 y España con 7 mil 631 refugiados.

Sin embargo, estos números se vieron afectados por la implementación del Tratado entre la UE-Turquía.

Como se explicó de forma detallada en el presente capítulo, la geografía del conflicto civil sirio, se extrapoló más allá de sus fronteras y ha llegado a trastocar el territorio de sus países vecinos e incluso, también aquellos que se encuentran en un continente diferente (como es el caso de Europa). Todo este conjunto de Estados, ha tenido que diversificar sus políticas migratorias y suavizar su postura ante el tema de los refugiados sirios, esto gracias a la enorme demanda que ha incrementado año con año después del conflicto. Tal es así que, entre los siguientes seis meses después del 2012, las solicitudes de refugio aumentaron exponencialmente en todos los países de acogida.

Tomando en cuenta todo lo expuesto anteriormente, se puede decir que la geografía del conflicto sirio, llegó hasta las fronteras con Turquía y de alguna forma, ha sido totalmente cambiante durante los años en los que se ha desarrollado. Porque en realidad, no fue un conflicto que sólo afectó a una parte de la población o únicamente a ciertas ciudades, al contrario, ha sido una guerra que dejó a un país en las peores condiciones de vida para su gente.

3.2. Los campos de refugiados sirios en Turquía.

Como se ha mencionado en el apartado *3.1 sobre los desplazados sirios*, se conoce que la mayor ola de refugiados ha tomado un rumbo incierto hacia la frontera Norte del país, donde algunos tienen la suerte de formar parte de la minoría que logra ubicarse en campamentos y centros de acogida establecidos por Organizaciones Internacionales, los cuales buscan brindar ayuda humanitaria y servicios de apoyo a los más que pueden.

La sociedad internacional, también respondió a esta crisis a través de la creación del *Plan de Respuesta Regional del Alto Comisionado de las Naciones*

Unidas para los Refugiados. Este programa, asistido por 55 organizaciones internacionales, instaba a Estados Unidos, los países árabes, la comunidad árabe en Estados Unidos y la Unión Europea, a brindar asistencia a los civiles que huían de Siria hacia Jordania, Líbano, Turquía e Irak.²¹⁷

Sin embargo, el desafío para contrarrestar la tragedia humanitaria de los refugiados no ha sido tarea fácil. Líbano, Turquía y Jordania, además de Irak, no son países estables o no tienen la capacidad para afrontar el crecimiento demográfico al que están siendo sometidos. Enfrentados a diversas crisis, los refugiados ponen en riesgo la seguridad y la estabilidad de esos países y de la región en su conjunto, lo que redundará en el deterioro de la protección a esos mismos refugiados.²¹⁸

De hecho, el desplazamiento de miles de refugiados sirios a todas estas partes del mundo, suponen tensión entre regiones y compromisos político-económicos que ciertos países no son capaces de asumir, por mucho que quieran hacerlo. En este tipo de conflictos nacionales que terminan en lo internacional, la intención de una buena voluntad o responsabilidad como ayuda de Estado, no es suficiente, pues, las implicaciones son enormes y duraderas, como bien lo ha podido experimentar Turquía.

Turquía es el principal país que ha acogido a más refugiados sirios pues alberga a más de 3.6 millones de personas.²¹⁹ Durante la llegada de la primera ola de refugiados sirios, en 2011, el gobierno turco abrió sus fronteras sin mayores limitaciones y construyó campamentos cerca de la frontera. Con esta decisión,

²¹⁷ Rafat Ghotme y Nadia García Sicard, *op. cit.*, pág.373

²¹⁸ *Idem*

²¹⁹ ACNUR, *Refugiados Sirios: 9 años huyendo de una guerra sin fin*, [en línea], Madrid, Comité Español de ACNUR, 2020. Dirección URL; <https://eacnur.org/es/refugiados-sirios>

Turquía recibió a los refugiados bajo una supuesta responsabilidad moral y la obligación de la *no devolución*^{220,221}

Con el recrudecimiento de la guerra, el entonces primer ministro Erdogan se desprendió de la política de acercamiento lograda con el régimen sirio durante los años anteriores a la crisis. Esta ruptura representaba una oportunidad para Turquía, no sólo para proyectarse como una nación con la suficiente credibilidad entre los países árabes, sino también para expandir sus intereses en la región: es probable que la acogida a los refugiados sirios se hiciera con el propósito de debilitar a Siria —con el consecuente apoyo a los rebeldes a través de la frontera— y proporcionar a los rebeldes de la Coalición Nacional, apoyo logístico y en inteligencia para, de ese modo, contener la influencia de Irán y mantener la estabilidad y el equilibrio interno y regional.²²²

Al acoger a los refugiados, sin embargo, Turquía se ha tenido que enfrentar a ciertos desequilibrios políticos, económicos y sociales. La dimensión económica, se refleja en la carga financiera para solventar todos los gastos, pues éstos superan los 750 millones de dólares, de los cuales, solamente alrededor de 100 millones provienen de la ayuda externa —de la Unión Europea y su promesa de financiamiento al Estado Turco para hacerse cargo de la cuestión de los

²²⁰ El principio de *no devolución* (*non-refoulement*) ha sido denominado la “piedra angular de la protección de los refugiados”, la cual implica que en ningún caso el Estado Contratante podrá expulsar ni devolver de manera alguna a un refugiado a un territorio dentro de cuyas fronteras su vida o libertad puedan correr peligro en virtud de su raza, religión, nacionalidad pertenencia a determinado grupo social u opinión política. La *no devolución* ha sido un “principio cardinal” para el Comité Ejecutivo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, puesto que alienta a los Estados a redoblar sus esfuerzos para proteger los derechos de los refugiados. *Apud.* CIDH, “Capítulo 12: El principio de no devolución”, [en línea], *Movilidad Humana: Estándares Interamericanos*, Vol. V, N.II, pág.204, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Organización de los Estados Americanos, 2015. Dirección URL: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4605/16.pdf>

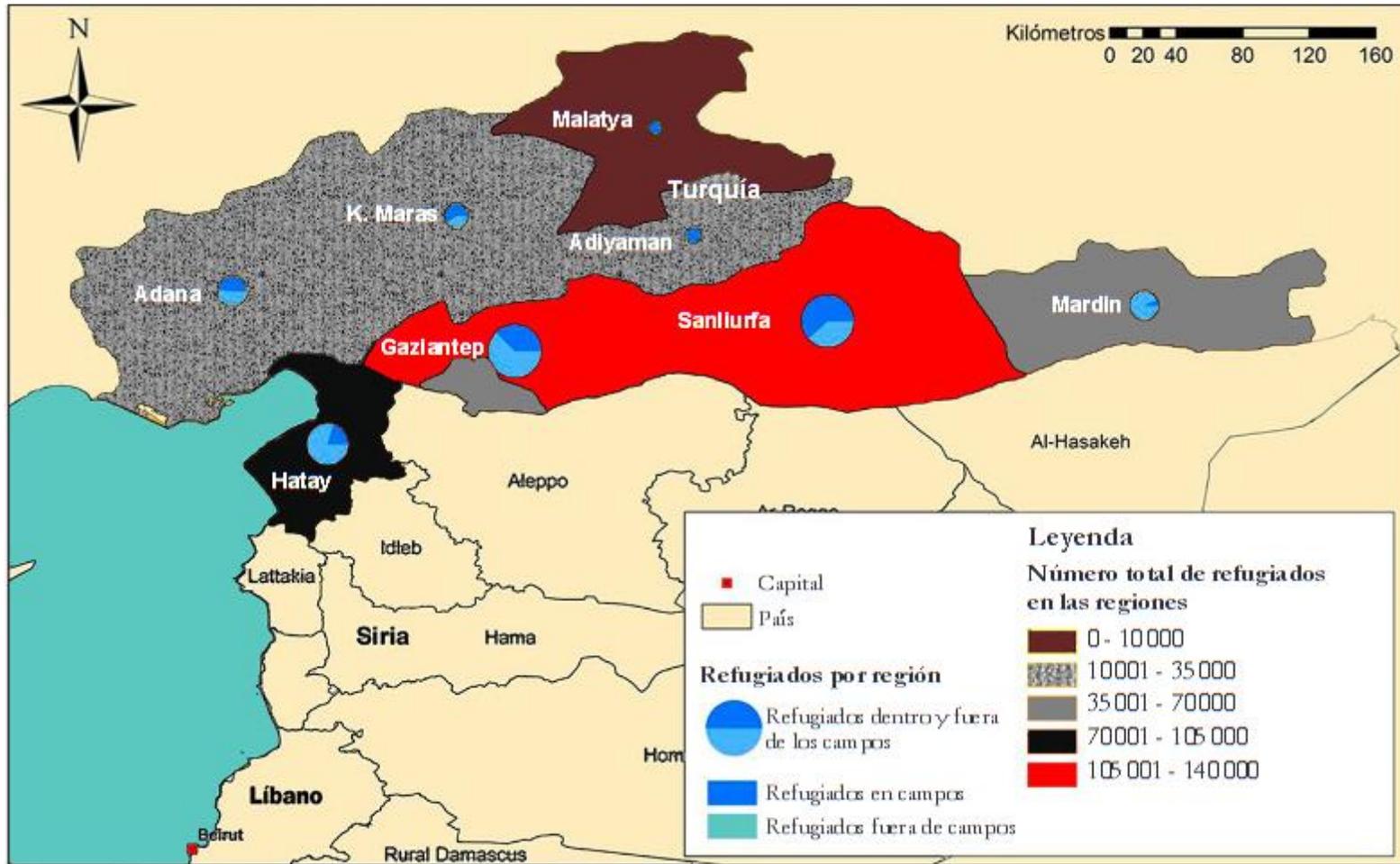
²²¹ Rafat Ghotme y Nadia García Sicard, *op. cit.*, pág.377

²²² *Idem*

refugiados—. Por lo tanto, Turquía manifestó su descontento con las organizaciones y los países donantes, y reclamó mayor responsabilidad.²²³

²²³ *Idem*

Figura 16. Refugiados sirios en Turquía en las regiones fronterizas con Siria, 2014



Fuente: Rafat Ghotme y Nadia García Sicard, "Los refugiados sirios como "problema" de seguridad regional", [en línea], en *Estudios de Asia y África*, Vol.LI, N.2, pág.378, México, Colegio de México, 2016. Dirección URL: <http://estudiosdeasiayafrika.colmex.mx/index.php/ea/article/view/2174/2172>

En la figura anterior, es visible que, en las ciudades colindantes entre Siria y Turquía, se establecieron el mayor número de refugiados, sobre todo en Sanliurfa y Gaziantep, que son dos de las ciudades turcas más grandes en cuestión territorial y a quienes se les ha estado destinando fondos constantemente para el mantenimiento de los refugios que son administrados por el gobierno turco.

Por otra parte, los campamentos y algunas otras poblaciones turcas se han convertido en zonas de resguardo para los militantes y centros de disputa entre las comunidades locales y los refugiados, donde difícilmente pueden diferenciarse los combatientes de las verdaderas víctimas. Un ejemplo de ello, ha sido la ciudad de Hatay, que cuenta con cinco campamentos de refugiados, donde se albergan más de 15 mil sirios.²²⁴

Estos campamentos están siendo utilizados por los combatientes para atender a los convalecientes, como es el caso del campo de refugiados de Apaydin, que además acoge a desertores del ejército sirio y ha servido como centro de entrenamiento y suministro de armas para los miembros del Ejército Libre Sirio; también se presume que grupos armados relacionados con Al Qaeda circulan en esos campamentos.²²⁵ Esto último, claro está, pone en constante riesgo a la población civil que sólo busca sobrevivir en un lugar seguro junto a su familia.

Asimismo, las ciudades de la frontera sirio-turca experimentan incesantes ataques de facciones de rebeldes sirios, como el Estado Islámico, el Frente al-Nusra o los kurdos armados vinculados al Partido de la Unión Democrática, que luchan entre sí por más influencia y control. Estos frentes de lucha se han concentrado en la región de Kobane, donde la mayoría de la población es kurda, situada estratégicamente como cruce fronterizo hacia Turquía. En territorio turco, los

²²⁴ Rafat Ghotme y Nadia García Sicard, *op. cit.*, pág.380

²²⁵ *Idem*

refugiados se concentran en la ciudad de Suruc; entre Kobane y Suruc, los refugiados están en medio de una batalla de varios frentes.²²⁶

El gobierno turco se enfrenta a una disyuntiva, derivada, por un lado, de la lucha de los insurgentes sirios y las autodefensas kurdas de las Unidades de Protección Popular (que cuentan con apoyo de Estados Unidos) contra el Estado Islámico y, por otro, del antiguo conflicto entre Turquía y la minoría kurda; en especial, contra las fuerzas del Partido de los Trabajadores de Kurdistan, quienes sostienen y defienden los campamentos de refugiados en Suruc.²²⁷

Presionado por atacar al Estados Islámico, en conjunto con sus aliados y las fuerzas kurdas, Turquía ha preferido mantenerse al margen y neutralizar las acciones del Partido de los Trabajadores de Kurdistan y de las Unidades de Protección Popular. Quienes sufren las consecuencias de esta disyuntiva son los refugiados de Kobane y Suruc, que no pueden pasar la frontera por los constantes combates. Ante el abandono del gobierno turco, los refugiados admiten que prefieren unirse a las fuerzas de las Unidades de Protección Popular para defender su pueblo.

La agudización de la crisis en la frontera llevó al gobierno turco a limitar el principio de “puertas abiertas”²²⁸, y a considerar la deportación de supuestos responsables de actos violentos en Turquía; con ello, deja en entredicho la responsabilidad inicial de protección temporal y el derecho al no retorno.²²⁹

Irónicamente, se creería que los refugiados sirios en Turquía (y también en otras partes del mundo), ya han logrado pasar lo peor y han logrado sobrevivir a la

²²⁶ *Idem*

²²⁷ *Ibid*, pág.381

²²⁸ También, la crisis humanitaria aceleró el proceso de la elaboración de la ley sobre protección Aceleró el proceso de la elaboración de una ley sobre protección internacional para dar un marco normativo a la crisis. El Parlamento de Turquía promulgó en abril de 2013 la Ley de Extranjeros y Protección Internacional (LEPI), aumenta la seguridad jurídica para los solicitantes de asilo y refugiados internacionales. *Apud.* Verónica S. Souto Olmedo, *op. cit.*, pág. 729-730

²²⁹ *Idem*

guerra y a todas sus horribles consecuencias. Empero, esta idea optimista dista mucho de la realidad, la cual, puede terminar siendo más cruel porque los sirios no sólo sufren discriminación al otro lado de su país, también viven en condiciones precarias, no se alimentan bien, no tienen acceso a educación, dentro de los mismos refugios constantemente hay disputas y aún peor, una reinserción social parece casi imposible de lograr.

Entonces, se debería replantear no sólo una sino más bien varias veces la forma de operar los refugios turcos para sirios (e incluso los administrados por ONG's o ACNUR) y tratar de entender la situación de miedo e incertidumbre que viven día a día estas personas, ya que, se encuentran en un bucle interminable que sólo se rige por un tránsito de una frontera a otra, con el objetivo de buscar nuevas oportunidades para vivir.

3.3. El papel del estatus de “personas con protección temporal” de los refugiados sirios en Turquía.

Desde el siglo pasado, la proliferación de conflictos armados y no armados en los que la población civil se convirtió en uno de los principales objetivos militares, han provocado el constante aumento del número de refugiados que se han visto obligados a huir de su lugar de origen por la violencia generalizada y las graves infracciones a sus derechos humanos. Esto ha colocado el problema de la protección de estos grupos vulnerables en un lugar preferente en los debates de la Comunidad Internacional.

Si bien la *protección internacional*²³⁰ tiene una larga historia como una respuesta de emergencia a movilizaciones de refugiados y solicitantes de asilo que

²³⁰ En términos generales la protección internacional intenta atender, por medio de ACNUR en colaboración con los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales, las muy variadas necesidades de las personas desplazadas que se plantean como consecuencia de la falta de protección nacional. Así pues, la función de la protección internacional comienza por conseguir la admisión, el asilo y el respeto de los derechos humanos

proporciona protección inmediata contra la devolución²³¹ y un tratamiento mínimo de sus derechos humanos. Con el tiempo, se han implementado otras formas estratégicas de ayuda internacional, como la *protección temporal* o los *acuerdos de estancia*, que se manifiestan como una respuesta apropiada para crisis humanitarias y movimientos transfronterizos masivos, complejos o mixtos.

La *protección temporal* se define como una medida excepcional para proporcionar auxilio/resguardo de carácter *inmediato* y *temporal* por un Estado a aquellas personas que han sido forzadas a desplazarse y abandonar su país de origen o de residencia debido a conflictos armados o violencia permanente; o que han estado o estén en peligro grave de verse expuestas a una violación sistemática y generalizada de su dignidad y sus derechos humanos.²³²

Este estatus se aplica en los casos en los que existe el riesgo de que el sistema de refugio y asilo estándar tenga dificultades para hacer frente a la demanda derivada de un flujo masivo de personas o que corre el riesgo de tener un impacto negativo en el procesamiento de las solicitudes.

Asimismo, responde a los casos especiales de las regiones donde existen pocos Estados Partes de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951

básicos, incluido el principio de la no devolución, sin el cual la seguridad e incluso la supervivencia del refugiado corren peligro; esa protección sólo termina con el logro de una solución duradera, idealmente consistente en volver a conseguir que el propio país del refugiado lo proteja. Cfr. Asamblea General, “Nota sobre protección internacional (prestada por el Alto Comisionado)”, [en línea], en *45° período de sesiones del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado*, Vol. A/AC.96/830, pág. 9-10, Naciones Unidas, 7 de septiembre de 1994. Dirección URL: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1744.pdf>

²³¹ El *principio de la no devolución* se configuró en el Derecho Internacional Humanitario por la Organización de la Unidad Africana, de 10 de septiembre de 1969, o la de Cartagena de Indias, de 22 de noviembre de 1984. Este principio aborda la no devolución al país de origen de la población civil que huye de su país cuando éste está sumido en un conflicto armado y si la población se encuentra en un peligro inminente. Cfr. Agencia Estatal, “Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas”, [en línea], en *Boletín Oficial del Estado*, N.256, España, Ministerio del Interior, 25 de octubre de 2003. Dirección URL: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-19714>

²³² Dirección General de Migración y Asuntos de Interior, “Protección Temporal”, en *Sitio Oficial de la Unión Europea*, Dirección General de Migración y Asuntos de Interior de la Comisión Europea, s/f. Dirección URL: https://ec.europa.eu/home-affairs/policies/migration-and-asylum/common-european-asylum-system/temporary-protection_en

(Convención de 1951) y/o el Protocolo de 1967; o se han mantenido firmes a sus reservas en dicha Convención; o de instrumentos regionales de protección de refugiados u otro tipo de protección; o donde estos instrumentos no se aplican o son difíciles de aplicar debido a la naturaleza de los movimientos.²³³

En términos generales, la protección temporal se caracteriza por ser un mecanismo de carácter *colectivo* puesto que está destinado a un grupo de personas que no necesitan demostrar el peligro que sufren o pudieran sufrir; *objetivo* porque no se activa en atención a consideraciones subjetivas; un acto *humanitario* y *apolítico*; *flexible* porque debe reaccionar rápidamente ante una crisis o un desastre, mientras proporciona un nivel mínimo de protección; y con vocación *temporal*, ya que es transitorio y no definitivo.²³⁴

Tabla 3. Lo que es, no es y no debe ser la protección temporal

Es	No es	No debe ser
Una adecuada respuesta de protección multilateral a las crisis humanitarias, incluyendo flujos a gran escala y movimientos de población complejos o mixtos. Especialmente cuando las respuestas existentes no son adecuadas o suficientes.	Una estrategia de protección que sustituya las obligaciones internacionales existentes, en particular la Convención sobre los Refugiados de 1951 y/o su Protocolo de 1967; o instrumentos regionales sobre refugiados; u otro tipo de protección más	Para debilitar las obligaciones internacionales ya existentes.

²³³ ACNUR, *Directrices sobre protección temporal o acuerdos de estancia*, [en línea], pág. 2, División de Protección Internacional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2014. Dirección URL: <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=59560f154>

²³⁴ Nuria Arenas Hidalgo, "La Institución de la protección temporal en Europa: ejes conceptuales de la acogida territorial debida a las poblaciones desplazadas de forma masiva", [en línea], en *Anuario de Derecho Europeo*, N.3, pág.103, España, Depósito de Investigación de la Universidad de Sevilla, 2003. Dirección URL: http://institucional.us.es/revistas/derecho/3/art_4.pdf

	favorable.	
Complementaría al régimen de protección internacional de los refugiados y fundada en él.	Un sustituto de la correcta gestión de los flujos migratorios mixtos.	Para disuadir a las personas de buscar asilo en virtud de la Convención de 1951 y/o de los instrumentos regionales sobre refugiados.
Una forma de protección inmediata y temporal, contra la devolución, así como un tratamiento mínimo de los derechos humanos.	Adecuada si la estancia se prolonga	Para fomentar el retorno prematuro.

Elaboración propia con base en (Fuente: ACNUR, “Anexo”, [en línea], en *Directrices sobre protección temporal o acuerdos de estancia*, pág. 9, División de Protección Internacional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2014. Dirección URL: <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=59560f154>)

Es importante mencionar que, y como se puede observar en la tabla anterior, la protección temporal nace como una herramienta complementaria del Régimen de Protección Internacional de los Refugiados, y en ocasiones se utiliza para cubrir los vacíos de este régimen, especialmente en los sistemas de respuesta y capacidad nacionales, especialmente en los Estados que no se han adherido a la Convención.

Las reglas de juego de la protección internacional, la protección temporal y los acuerdos de estancia han sido definidas por el Derecho Internacional Humanitario y que, en el caso de los países de la Unión Europea, constituye una respuesta multilateral de cooperación eficaz y un complemento del Derecho Comunitario.²³⁵

²³⁵ *Idem*

Por medio de la *Directiva 2001/55/CE del Consejo*, adoptado el 20 de julio de 2001 por el Consejo de Ministros de la Unión Europea, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal y de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida.²³⁶

En dicha Directiva se establece que el estatus de protección temporal tendrá una duración máxima de tres años y que las personas con este estatus contarán como mínimo con a) libertad de circulación y residencia; b) información sobre sus derechos y obligaciones en una lengua que puedan comprender; c) permiso de residencia; d) título de viaje; e) autorización para trabajar; f) servicios sociales y sanitarios; g) reagrupación familiar; y h) solicitar asilo.²³⁷

Una vez entendidas las cuestiones generales en materia de protección temporal, es necesario abordar el caso que compete al presente apartado, el estatus que se le asignó a las grandes olas de desplazados por la Guerra Civil Siria en Turquía.

Si bien Turquía ratificó el 30 de marzo de 1962 la Convención de 1951 y se adhirió el 31 de julio de 1968 al Protocolo de 1967, tienen una reserva en la Convención y la cual mantuvo adherida al Protocolo que limita sus actuaciones y obligaciones en materia de protección internacional, refugio y asilo.²³⁸

²³⁶ Agencia Estatal, *op. cit.*

²³⁷ CEA[R]-Euskadi, "Protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas", [en línea], en *Diccionario de Asilo de CEA[R]-Euskadi*, Bilbao, Comisión de Ayuda al Refugiado, 2014. Dirección URL: <https://diccionario.cear-euskadi.org/proteccion-temporal-en-caso-de-afluencia-masiva-de-personas-desplazadas/>

²³⁸ Dentro de los Estados que adoptaron la alternativa de "limitación geográfica" se encuentran Congo, Madagascar, Mónaco y Turquía. Como se menciona en el *Artículo 1 B(1) de la Convención de 1951*, se deberá entender a la limitación geográfica de los acontecimientos ocurridos antes del 1.º de enero de 1951, como: (a) 'los acontecimientos ocurridos en Europa antes del 1º de enero de 1951'; o bien, (b) 'los acontecimientos ocurridos en Europa o en otra parte antes del 1º de enero de 1951'. En el caso de Turquía se adoptó la alternativa (a). *Cfr.* ACNUR, *Estados parte de la Convención de 1951 sobre el estatuto de los refugiados y el protocolo de 1967*, [en línea], pág. 4-5, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2011. Dirección URL: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0506.pdf>

Por lo tanto, desde el inicio de los desplazamientos el gobierno turco se mantuvo firme en su aplicabilidad del Régimen de Protección Internacional de los Refugiados. Es decir, no concedió a los sirios un estatus oficial de refugiados por no ser europeos; en cambio, el estatus de *protección temporal* se les ofreció como régimen de protección.²³⁹

A inicios del masivo desplazamiento de sirios que llegaron a la frontera sur de Turquía por la crisis en Siria, la estrategia utilizada por el Gobierno de Ankara fue llamada como *política de puertas abiertas*, la cual se basó en el supuesto de que se les debía ofrecer permiso para permanecer como “personas bajo protección temporal” a todos los desplazados que entraran a su territorio hasta que la guerra que los había obligado a salir de su país de origen se terminara.²⁴⁰

Según Ahmet İçduygu, Turquía estableció su política de puertas abiertas a partir de tres elementos: a) no obligar a un refugiado o solicitante de asilo a regresar al país o territorio en el que es probable que enfrente persecución, principio conocido como “no devolución”; b) protección completa; y c) asistencia humanitaria.²⁴¹

Por medio de esta política, y como se puede percibir en la siguiente gráfica, en 2012 se tenían registrados 14 mil 237 refugiados sirios bajo este término de protección temporal y para finales del 2021 el número incrementó a 3 millones 737 mil 369 de personas con este reconocimiento jurídico. Es importante mencionar que el número de desplazados que llegaron a territorio turco durante este mismo periodo de tiempo, de 2012 a 2021, es el mismo que el de personas registradas con estatus de protección temporal.

Respecto a los últimos años, en un contexto de pandemia por COVID-19, del 2020 al 2022 se puede observar que la cifra continúa incrementando, teniendo un aumento de casi 96 mil refugiados sirios con protección temporal del 2020 al 2021.

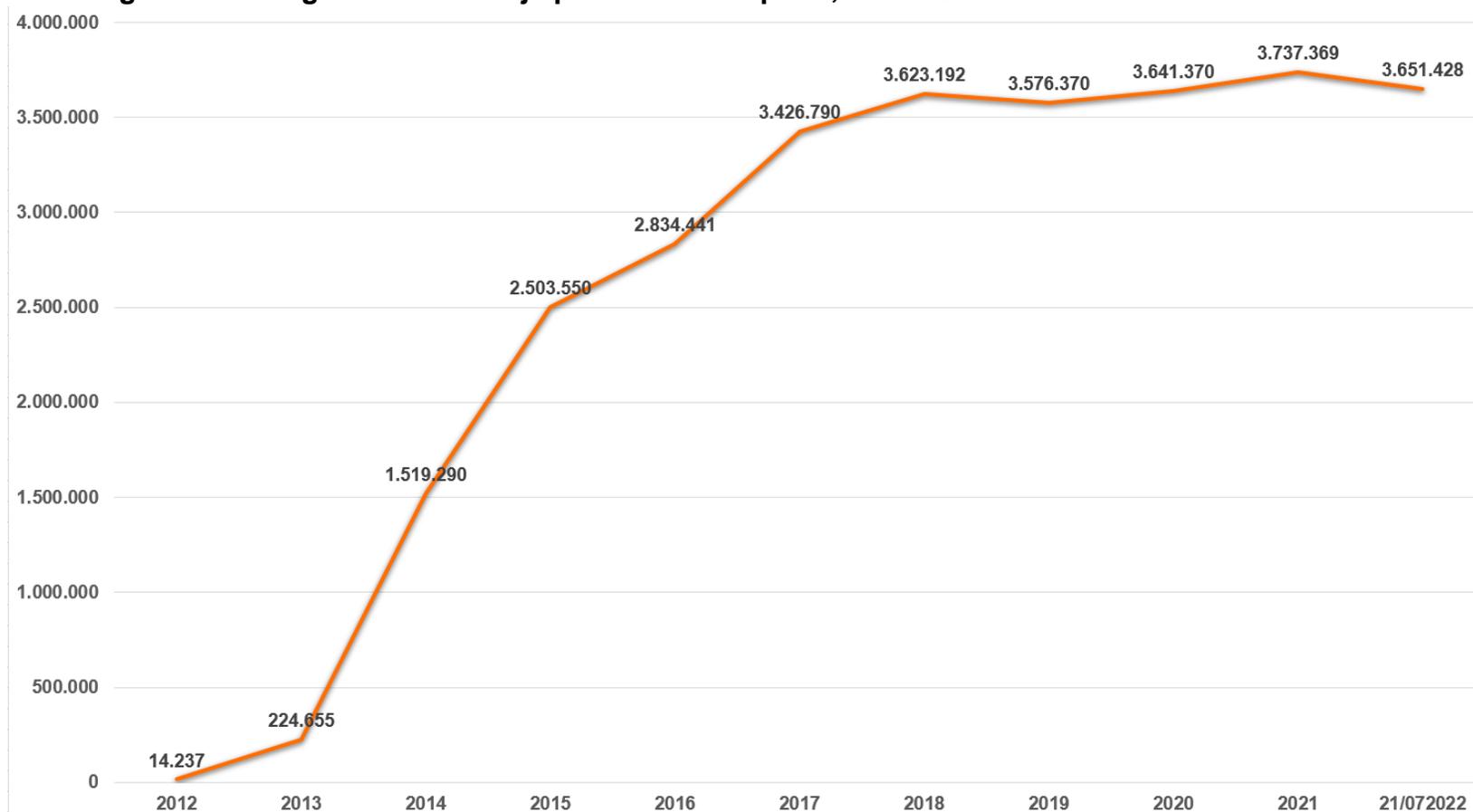
²³⁹ José Duarte Memeiros Ribeiro y Mehmet Necati Kutlu, “Incertidumbre a los ocho años. Aproximación a la situación de los refugiados sirios en Turquía”, [en línea], en *Desacatos: Revista de Ciencias Sociales*, N. 64, pág. 39, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, septiembre-diciembre 2020. Dirección URL: <https://desacatos.ciesas.edu.mx/index.php/Desacatos/article/view/2349/1554>

²⁴⁰ *Ibid.*, pág. 38-39

²⁴¹ *Ibid.*, pág. 39

Al margen de este contexto, se podría considerar que la situación pandémica y sus restricciones en todo el mundo significan un estancamiento del número de sirios con protección temporal en Turquía. No obstante, los filtros sanitarios que se han impuesto para restringir la entrada de personas en todas las fronteras, no han sido una limitante para el flujo de desplazados sirios que buscan un panorama diferente al, aún activo, conflicto en su territorio.

Figura 17. Refugiados sirios bajo protección temporal, 2012-2022



Elaboración propia con datos traducidos de (Fuente: Dirección General de Gestión Migratoria de Turquía, “Estadísticas sobre la Protección Temporal”, [en línea], en *Sitio web de la Dirección General de Gestión Migratoria de Turquía*, Turquía, 21 de julio del 2022. Dirección URL: <https://www.goc.gov.tr/gecici-koruma5638>)

Por otro lado, cabe señalar que, bajo esta política de puertas abiertas y el estatus de protección temporal, la ayuda que otorgaba el gobierno turco (desde el 2011) fue *ambiciosa* al no considerar que el panorama del conflicto se agravaría y más personas se desplazarían; y *ambigua* ya que no establecía con claridad los derechos y obligaciones de los sirios en territorio turco, así como de las obligaciones a las que debía responder el Gobierno de Turquía ante ellos si el conflicto no cesaba. Como consecuencia, en octubre de 2014 se creó el Reglamento de Protección Temporal, emitido por el Consejo de Ministros, en el cual se buscaba esclarecer los derechos reales y legales de los sirios y comprender en qué consiste su situación actual.

El Reglamento de Protección Temporal se convirtió en el régimen bajo el cual se regula el registro y el acceso a los servicios -sociales, de educación y de interpretación/traducción- y el ingreso al mercado laboral de los refugiados sirios. Así, estos ciudadanos sirios residen en Turquía bajo protección temporal como “huéspedes”, y aunque el estatus no establece un límite de estadía para aquellos que se encuentran bajo protección temporal, tampoco otorga en forma automática todo tipo de protección internacional.²⁴²

No obstante, lo anterior, la posición de “huéspedes” pone a los desplazados sirios en una trampa de *temporalidad permanente*, lo que quiere decir que, si bien podrían tener acceso a solicitar un estatus legal en Turquía, no todos tendrán la posibilidad real de mejorar su situación, de manera tal que las condiciones serían muy difíciles y las probabilidades bajas para la mayoría de la población que quiera cambiar su estatus legal.

En la actualidad, la mayor parte de los refugiados no tiene idea si sus hijos pueden estudiar, si ellos o ellas pueden trabajar, si tienen derecho a recibir atención médica cada que lo necesiten y no sólo cuando sea una emergencia, entre otras incertidumbres. Por consiguiente, los sirios han tenido que adaptarse a las malas

²⁴² José Duarte Memeiros Ribeiro y Mehmet Necati Kutlu, *op. cit.*, pág.40.

condiciones que Turquía les ha ofrecido, porque entonces, todo termina siendo temporal, tanto la protección, el alojamiento, el incipiente apoyo económico y los servicios médicos, por mencionar algunas.

Por una parte, esta población está limitada a poder o no solicitar trabajo, puesto que están obligados a vivir con el apoyo económico que les brindan. Es decir, las personas que actualmente reciben ayuda económica por medio del Programa de Asistencia Social de Ayudas, que es financiado por la Unión Europea, se arriesgan a perder sus prestaciones si trabajan de forma legal.

Por la otra, existen desincentivos relacionados con la ubicación, ya que, el lugar en el que se cense a un refugiado, determinará dónde puede buscar un trabajo formal. Por tanto, muchos sirios que se han trasladado a mercados laborales más dinámicos como los de Estambul, Ankara y Esmirna no pueden buscar empleo formal allí a menos que cambien el lugar en el que están censados, un procedimiento administrativo largo y costoso.²⁴³

Su estatus solamente es una limitante que termina siendo un método estructural de discriminación ya que el Estado no está obligado a “proteger” a los refugiados sirios a largo plazo. En efecto, el Estado turco al no brindar recursos suficientes a los refugiados temporales sirios, orilla a que este grupo demográfico acceda a trabajos informales con jornadas extensas y con una paga en el rango mínimo o debajo de él. Sobre este tema se hablará de manera detallada en el próximo capítulo.

²⁴³ Ximena V. Del Carpio, *et. al.*, “La integración de los refugiados en el mercado laboral turco”, [en línea], en *Revista Migraciones Forzadas*, N. 58, pág. 11, Centro de Estudios sobre Refugiados, Universidad de Oxford, junio 2018. Dirección URL: <https://www.fmreview.org/es/economias/delcarpio-seker-yener>

4. La explotación laboral en el sector agrícola de Turquía.

Como se señaló en el *capítulo 3. La Situación de conflicto y la trata de personas*, la protección temporal que se le otorgó a los refugiados sirios en territorio turco es una limitante para esta población, porque, el hecho de tener esta situación legal en el país, supondría el acceso a algún tipo de trabajo, debido a que el Estado les brinda esa oportunidad; sin embargo, esto no garantiza una vida digna porque son el foco de atención para empresas (de contratación temporal/subcontratación) con ofertas de trabajo engañosas que en realidad buscan explotarlos laboralmente.

Aunado a ello, la Unión Europea ofrece a los refugiados sirios en Turquía una ayuda económica a través del *Programa de Asistencia Social de Ayudas en Efectivo*. Dicha ayuda consiste en 100 liras turcas (26 euros) al mes por cada integrante de familia. Este apoyo se otorga por medio de una tarjeta de débito para cubrir necesidades básicas como lo son: alimentos, alquiler, medicamentos y ropa.²⁴⁴ Cabe destacar que, con base en el sumario de costo de vida en Turquía, se tiene un estimado del gasto mensual para una familia promedio de cuatro personas en 15,562 liras turcas (1,000 euros)²⁴⁵.

La ayuda de la UE se entrega con una pequeña limitante, la cual consiste en perder las prestaciones si los refugiados sirios ingresan en un trabajo oficial y de forma regulada. Desde las condiciones de vida, las necesidades de las personas, hasta el número de integrantes de cada familia no son las mismas, lo cual el generalizar que el monto dado por la Unión Europea sirva como sustento único, ha causado que los sirios se vean obligados a buscar otra opción para sobrevivir, ya

²⁴⁴ Naciones Unidas, “El programa de asistencia en efectivo financiado por la UE llega a medio millón de refugiados en Turquía”, [en línea], *Noticias del Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas*, Ankara, Turquía, 17 de mayo de 2017. Dirección URL: <https://es.wfp.org/noticias/el-programa-de-asistencia-en-efectivo-financiado-por-la-ue-llega-medio-millon-de>

²⁴⁵ Expatistan, “Costo de vida en Turquía”, [en línea], en *Índice colaborativo de costo de vida internacional*, 2019. Dirección URL: <https://www.expatisan.com/es/costo-de-vida/pais/turquia>

que la ayuda económica termina siendo insuficiente para subsidiar los gastos convencionales de las personas.

Por tal razón, los sirios han sido orillados a buscar y aceptar trabajos que los explotan laboralmente. Además, los trabajos a los que suelen acceder están ofertados informalmente por medio de subcontratación y a través de los cuales, son violentados sus derechos humanos y los derechos como trabajadores.

Como se mencionó en el *apartado 1.3. Tipos de explotación laboral como parte del fenómeno de la trata de personas* del presente trabajo, este tipo de empresas buscan emplear “mano de obra barata” con la intención de disminuir costos de producción y así garantizar los beneficios económicos que permitan maximizar sus ganancias.²⁴⁶

Con respecto a lo anterior, resulta preocupante que muchas de las provincias con una mayor población de sirios en relación con la población local y con el total de la población de ellos en Turquía, se encuentren entre las más desfavorecidas, con una densidad significativamente menor de negocios formales, un bajo nivel neto de creación de empleo formal y una población menos formada.²⁴⁷

Las estadísticas recopiladas por la Agencia de Gestión de Desastres y Emergencias y el Ministerio de Salud de Turquía, junto con las de la Organización Mundial de la Salud, sugieren que al menos la mitad de los más de dos millones de sirios que están en edad de trabajar lo hacen de manera informal. De ellos, la mayoría son hombres, el porcentaje de mujeres que trabajan es bajo, con un máximo del 7% entre las de 30 a 44 años.²⁴⁸

²⁴⁶ Procuraduría de Trata y Explotación de Personas y Organización Internacional del Trabajo, *op. cit.*, pág. 10

²⁴⁷ Ximena V. Del Carpio, et. al., “La integración de los refugiados en el mercado laboral turco”, [en línea], en *Revista Migraciones Forzadas*, N. 58, pág. 11, Centro de Estudios sobre Refugiados, Universidad de Oxford, junio 2018. Dirección URL: <https://www.fmreview.org/es/economias/delcarpio-seker-yener>

²⁴⁸ *Idem*

Del mismo modo, el bajo nivel educativo y la escasez de datos acerca de las aptitudes y la experiencia de la población siria que viven en Turquía son otras de las barreras que obstaculizan su acceso al empleo. Los bajos niveles de educación de los refugiados sirios y la falta de competencias reconocidas o formalmente documentadas se asocian a la escasa expedición de permisos de trabajo.²⁴⁹

Por otra parte, es necesario mencionar que no todos los refugiados sirios están registrados oficialmente ante el gobierno turco, lo que obstruye una visión más objetiva de la problemática laboral. Ahora bien, los contratistas están obligados a pagarles el salario mínimo a los refugiados sirios que cuentan con un permiso de trabajo temporal; sin embargo, estos acuerdos no son respetados porque los empleos descansan bajo la lógica de la oferta de trabajo y de las necesidades del mercado laboral.²⁵⁰

Conforme a la *Ley sobre los Permisos de Trabajo para Extranjeros de 2003*, los permisos se expiden por un periodo de un año, después de valorar las condiciones de prevalencia, desarrollo laboral, variaciones y condiciones económicas. Una vez expirado, puede ser extendido para la misma ocupación por un periodo de 3 años y por otros 6 años más. Para el caso en el que el extranjero haya trabajado más de ocho años seguidos e ininterrumpidos en Turquía, puede recibir el permiso de trabajo de forma indefinida.²⁵¹ Empero, no a todos los refugiados sirios se les renueva el permiso de trabajo (además de ser un proceso muy burocrático), ya que, generalmente, sólo se les renueva a médicos y a otros profesionistas calificados.

Con base en lo anterior, se puede afirmar que existe una correcta regulación en materia laboral para los refugiados sirios y demás extranjeros que realizaron un

²⁴⁹ *Idem*

²⁵⁰ Don Murray, "El Alto Comisionado celebra la concesión de permisos de trabajo de Turquía para refugiados sirios", [en línea], *Sitio oficial de la Agencia de la ONU para los refugiados*, Estambul, Turquía, 18 de enero de 2016. Dirección UR: <https://www.acnur.org/noticias/noticia/2016/1/5af3068c3c/2374-2016-01-20-10-54-53.html>

²⁵¹ *Idem*

proceso legal de migración para trabajar en el territorio. Sin embargo, es *su aplicación* la que favorece la creación de condiciones propicias para la explotación laboral y el trabajo forzado. Cabe recordar que Turquía en la *Convención de 1951*²⁵² tuvo una reserva para no reconocer como refugiado a cualquier persona que estuviese huyendo de una situación política, económica o de violencia de su país; por lo tanto, a los refugiados sirios en realidad se les ha reconocido como **refugiados condicionales**, situación válida hasta que la persona sea reasentada en un tercer país.²⁵³

La discriminación que los sirios sufren comienza desde el principio de su llegada a Turquía, porque si algo ha dejado claro el Estado es que nunca un sirio o cualquier otro refugiado va a encontrarse en la misma posición que un turco. Por tanto, las obligaciones del gobierno con ellos no serán las mismas que lo serían con algún ciudadano turco y esto contraviene el Derecho Internacional de los Derechos Humanos tanto en la teoría como en la práctica.

Por otro lado, la captación de refugiados para realizar trabajos forzados en el sector agrícola, especialmente en los campos de avellanas, ha sido más común de lo que se creería y se constituye como una problemática alarmante que se ha invisibilizado. Este tipo de trabajos demandan horas excesivas de trabajo y además son riesgosos debido a que el terreno está lleno de pendientes empinadas, lo que pone en riesgo las vidas de los refugiados sirios, con caídas mortales y peor aún, sólo por 10 dólares al día.²⁵⁴

²⁵² Se adoptó en Ginebra, Suiza, el 28 de julio de 1951 por la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el Estatuto de los Refugiados y los Apátridas, Naciones Unidas. *Vid.* Naciones Unidas, *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*, [en línea], págs. 17, Ginebra, Suiza, 1951. Dirección URL: <https://www.acnur.org/5b0766944.pdf> / Reserva de Turquía de la Convención de 1951, sobre la limitación geográfica que solamente reconoce los casos de aquellos refugiados de hechos ocurridos en Europa. *Vid.* ACNUR, *op. cit.*, págs. 5

²⁵³ Área de Incidencia de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), *Reasentamiento y Protección Internacional en Turquía*, [en línea], pág. 19, Madrid, España, 2020. Dirección URL: <https://www.cear.es/wp-content/uploads/2020/02/INFORME-TURQUIA-CEAR.pdf>

²⁵⁴ David Segal, “El mercado global de avellanas depende de la explotación de refugiados sirios”, [en línea], en *The New York Times*, Estados Unidos, 1 de mayo de 2019. Dirección URL: <https://www.nytimes.com/es/2019/05/01/espanol/avellanas-cultivo-nutella-nestle.html>

Aunado a ello, un tema que se le añade a este nivel de precariedad laboral para los trabajadores sirios es la subcontratación. La cual, ha sido una tarea difícil de manejar para el Estado turco en ciertos sectores donde se encuentra regulado, como: la industria siderúrgica, refinación, plásticos, mecánica, fundición, hilado y tejido, aeronáutica, electrónica y textiles.²⁵⁵ Este tipo de subcontrataciones son dinámicas y constantemente surgen nuevos planes de acción.

Sin embargo, a pesar que se tiene una visión en donde el Estado tiene control de las subcontrataciones que se gestan en cada sector, lo cierto es que han sido tantas que, incluso, se han empezado a trasladar a otros sectores como el agrícola. Sector que, en el siguiente apartado concierne analizar más a detalle.

4.1. El sector agrícola turco.

Turquía es un país de ingresos medianos altos con una población de más de 84 millones de personas y un ingreso nacional bruto per cápita de 9,661.2 miles de millones de USD (datos de 2021)²⁵⁶. Según el Banco Mundial, durante el periodo del 2005 al 2020 el desarrollo de la economía ha permitido que el porcentaje de la población por debajo del umbral nacional de la pobreza disminuyera de 18.6% a 14.4%²⁵⁷.

²⁵⁵ Santander, “Turquía: Identificar un proveedor”, [en línea], en *Portal Santander Trade Markets*, Export Entreprises S.A, 2021, Dirección URL: <https://santandertrade.com/es/portal/encontrar-socios/turquia/identificar-un-proveedor>

²⁵⁶ Banco Mundial, “PIB per cápita (US\$ a precios actuales)- Turquía”, [en línea], en *Índice de Datos del Banco Mundial*, Washington D.C., Estados Unidos, Grupo Banco Mundial, 2022. Dirección URL: <https://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.PCAP.CD?locations=TR>

²⁵⁷ Banco Mundial, “Tasa de incidencia de la pobreza, sobre la base de la línea de pobreza nacional (% de la población - Turquía”, [en línea], en *Índice de Datos del Banco Mundial*, Washington D.C., Estados Unidos, Grupo Banco Mundial, 2022. Dirección URL: <https://datos.bancomundial.org/indicador/SI.POV.NAHC?locations=TR>

Actualmente, la pobreza se concentra en las zonas rurales afectando al 5.9% de la población y tiene especial incidencia en las tierras altas del país²⁵⁸. De manera que, la falta de empleo acelera la migración que va de las zonas rurales a las ciudades más grandes del país, donde el 64% de las personas con pobreza rural está conformada por menores de 50 años²⁵⁹.

Según el Instituto de Estadísticas de Turquía (TÜİK), la tasa de desempleo nacional entre la población joven de 15 a 25 años en 2022 sigue siendo elevada, situándose en 19,4%.²⁶⁰ En 2021 del total de la población de jóvenes en Turquía el 24.8%²⁶¹ no tenía educación ni trabajo y tampoco conocimientos técnicos básicos en ninguna área laboral. Lo que ha permitido la participación de estos jóvenes como mano de obra en sectores poco cualificados o en el empleo informal.

El sector primario en Turquía ha sido tradicionalmente el sector más importante en la economía, suponiendo desde los años 70 casi el 40% del total del PIB del país²⁶². No obstante, en las últimas décadas el territorio turco ha sido testigo de un gran cambio en su estructura económica, marcado por la constante disminución de la importancia del sector primario y el posicionamiento del sector servicios como el fundamental para el PIB.

Como se puede observar en la siguiente **tabla 4.**, en 2021 la agricultura, pesca y silvicultura representaron el 6.3% del PIB total de la Península. La contribución del sector servicios en su conjunto fue de 59% y en cuanto respecta al

²⁵⁸ Bernard Mwinyel Hien y Taylan Kiyamaz, *Turquía*, [en línea], Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola [en línea], s/f. Dirección URL: <https://www.ifad.org/es/web/operations/w/pa%C3%ADs/turkey>

²⁵⁹ *Ídem*

²⁶⁰ Instituto de Estadísticas de Turquía, *Estadísticas Laborales, 2022*, [en línea], 23 de marzo de 2023. Dirección URL: <https://data.tuik.gov.tr/Bulten/Index?p=Labour-Force-Statistics-2022-49390>

²⁶¹ Banco Mundial, "Proporción de jóvenes sin educación, empleo ni capacitación, total (% de la población total de jóvenes)- Turquía", [en línea], en *Índice de Datos del Banco Mundial*, Washington D.C., Estados Unidos, Grupo Banco Mundial, 2022. Dirección URL: <https://datos.bancomundial.org/indicador/SI.UEM.NEET.ZS?locations=TR>

²⁶² ICEX, Informe Económico y Comercial: Turquía, [en línea], pág. 5, Ankara, Turquía, Red de Oficinas Económicas y Comerciales de España en el Exterior, 2022. Dirección URL: <https://www.icex.es/content/dam/es/icex/documentos/quienes-somos/donde-estamos/red-exterior/turquia/DOC2022904764.pdf>

sector secundario aportó el 34.7%. Si bien el sector primario ha tenido una disminución en sus aportaciones al PIB del país, la agricultura aún sigue teniendo una especial relevancia para Turquía sobre todo en términos de empleo, puesto que emplea a alrededor del 17.2% de la población.²⁶³

Tabla 4. Distribución del PIB, valor añadido y empleo por sectores económicos (en %)

Distribución de la actividad económica por sectores económicos.	2016	2017	2018	2019	2020	2021
PIB por sectores (en %)						
Agricultura	7.0%	6.8%	6.4%	7.1%	7.5%	6.3%
Industria	32.4%	32.5%	32.4%	30.2%	31.5%	34.7%
Servicios	60.3%	59.7%	60.2%	62.7%	61%	59%
Valor añadido (crecimiento anual en %)						
Agricultura	-0.1%	17.2%	14.5%	27.8%	22%	20.7%
Industria	12.7%	23.6%	45.5%	-11.1%	20.2%	58.4%
Servicios	32.29%	0.6%	23.4%	19.2%	12.3%	39%
Empleo por sectores (en % sobre empleo total)						
Agricultura	19.5%	19.4%	18.4%	18.2%	17.6%	17.2%
Industria	26.8%	26.5%	26.7%	25.3%	26.2%	27.5%
Servicios	53.7%	54.1%	54.9%	56.5%	56.2%	55.3%

Elaboración propia con datos de (Fuente: ICEX, *Informe Económico y Comercial: Turquía*, [en línea], págs. 6-7, Ankara, Turquía, Red de Oficinas Económicas y Comerciales de España en el Exterior, 2022. Dirección URL: <https://www.icex.es/content/dam/es/icex/documentos/quienes-somos/donde-estamos/red-exterior/turquia/DOC2022904764.pdf>)

²⁶³ *Ibidem*, págs. 7-9

Turquía continúa siendo la séptima economía agropecuaria más grande del mundo, y su sector agrícola reviste una importancia crucial para el desarrollo rural, el empleo, las exportaciones y gran parte de la industria manufacturera.²⁶⁴ Sin duda alguna, es un polo regional para la producción, la elaboración y la exportación de productos alimenticios a los grandes mercados europeos y del Medio Oriente.²⁶⁵

Asimismo, en el sentido de lo descrito previamente, se sabe que existe una problemática latente en el sector agrícola de Turquía. Por lo cual, es primordial conocer el escenario al que se hace referencia cuando se habla de explotación laboral de refugiados sirios en dicho sector, que hoy en día, necesita replantearse para saber en qué punto se encuentran a nivel económico.

Para entender las dinámicas de trata de personas y explotación que se pueden generar en el sector agrícola, es primordial conocer a detalle sobre el sector y su importancia en la economía del país. Hasta 2021, el PIB real ascendía a 717,049 millones de dólares²⁶⁶, del cual la agrícola aporta 45,174 millones de dólares y sus exportaciones de mercancías agrícolas representaban el 11.7% de las exportaciones totales. Asimismo, el campo de la agricultura emplea alrededor de una quinta parte de la fuerza laboral del país.²⁶⁷

En los últimos años, las actividades agrícolas turcas y su constante potencialización se deben a que el país cuenta con un gran porcentaje de tierras fértiles. Es decir, “con una superficie agrícola total de 37, 762 millones de hectáreas

²⁶⁴ *Ídem*

²⁶⁵ *Ídem*

²⁶⁶ ICEX, *Informe Económico y Comercial: Turquía*, [en línea], págs. 6-7, Ankara, Turquía, Red de Oficinas Económicas y Comerciales de España en el Exterior, 2022. Dirección URL: <https://www.icex.es/content/dam/es/icex/documentos/quienes-somos/donde-estamos/red-exterior/turquia/DOC2022904764.pdf>

²⁶⁷ *Ídem*

de las cuales el 52.2% (19.586 millones de hectáreas) son tierras arables y 3.559 millones de hectáreas son tierras destinadas al cultivo permanente.”²⁶⁸

Es por ello que, en conjunto con las buenas condiciones climáticas, la producción agrícola es tan variada y extensa. Asimismo, sus condiciones pueden ofrecer y abastecer las demandas tanto del mercado nacional como del internacional. Como parte de la producción agrícola, destacan los cereales, que ocupan en 52% del total de las tierras cultivadas. El cultivo de frutas, verduras y especias, ocupa el 10% de las tierras, mientras que el 38% se destina al pastoreo.²⁶⁹

La producción de frutas, hortalizas y té representa más de tres cuartas partes de los productos de origen vegetal, puesto que en 2020 tuvo un total de producción de 23.6 millones de toneladas (MT). No obstante, los cereales ocupan el principal puesto con un alcance con un aumento del 87%, en 2020, de 69.3 millones de toneladas, lo que representa el 53.9% del total de la producción agraria de Turquía.²⁷⁰

En el ámbito internacional, Turquía es el mayor productor de pasas, avellanas e higos secos. El quinto mayor productor de grano, algodón, tabaco, aceitunas y el décimo mayor productor de trigo, cebada, almendras, cítricos y té.²⁷¹

Figura 18. División de los cultivos: Regiones agrícolas en Turquía

²⁶⁸ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, “Superficie agrícola - Turquía”, [en línea], en *FAOSTAT*, Roma, Italia, 2023. Dirección URL: <https://www.fao.org/faostat/es/#country/223>

²⁶⁹ ICEX, *op. cit.*, pág. 7

²⁷⁰ *Ídem*

²⁷¹ Abdullah Habib, “Agricultura en Turquía”, [en línea], *Enciclopedia Turkipidya*, 2018. Dirección URL: https://turkipidya.com/es/agricultura-en-turquia/#Productos_agricolas_de_Turquia



Elaboración propia con datos de (Fuente: Karina López Porras, *Mapeo de Turquía*, [en línea], págs. 6-7, Costa Rica, Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (PROCOMER), febrero 2013. Dirección URL: http://servicios.procomer.go.cr/aplicacion/civ/documentos/Mapeo%20de%20Turquia_vf.pdf)

Con base en la **figura 18.**, la producción agrícola en territorio turco varía según la región, ya que su topografía y condiciones climáticas que caracterizan a cada región permite que se den mejores condiciones para la producción específica de ciertos cultivos. Como se señala en la **figura 18.**, la península está dividida en siete regiones: Región Mármara; Región de Anatolia Central; Región del Egeo; Región del Mediterráneo; Región del Mar Negro; Región de Anatolia Suroriental; y la Región de Anatolia Oriental.

En la región de Mármara, los cultivos son muy variados, pueden ir desde hortalizas como tomates, pepinos y calabacines, hasta frutas como las cerezas y uvas. Los principales Estados de cultivo en esta región son Bilecik, Balkasir, Bursa, Chanakkala, Estambul y Kriklari. Asimismo, otra región capaz de tener diversidad de cultivos es la Región de la Anatolia Central, donde la mayoría de sus Estados tiene gran importancia por la cultivación de trigo, cebada, maíz, girasol, remolacha, ajo, cebolla, cerezas y papa.²⁷²

²⁷² *Idem*

En caso contrario, la Región de Anatolia Oriental su condición geográfica y su altura sobre el nivel del mar, su corto verano y sus largos inviernos que caracterizan a la región, limitan la actividad agrícola a las llanuras entre las montañas. Es por esto que como alternativa se apuesta más por el desarrollo de la ganadería.²⁷³

Región del Egeo y Mediterráneo, son famosas por ser una de las zonas agrícolas más importantes de Turquía debido al clima templado todo el año y que permite el cultivo de todo tipo de verduras y frutas. Asimismo, la última región más favorecida de Turquía es la Región del Mar Negro, donde se encuentran los campos más importantes para la economía del país de producción de té, avellanas, verduras y alguna variedad de frutas.²⁷⁴

La alta demanda de productos agrícolas turcos ha generado que exista, en los últimos años, un mejoramiento paulatino y mayor desarrollo en el sector. Asimismo, se ha incrementado la utilización de proyectos de financiamiento internacionales y el ofrecimiento de apoyos económicos para su funcionamiento.

Por otra parte, Turquía ha introducido cambios en el sector con el mantenimiento de niveles de ayuda relativamente elevados. Es decir, el gobierno mantiene empresas públicas o juntas de comercialización para los cereales, el azúcar, la carne, productos de tabaco que, en función del producto y de la junta de comercialización de que se trate, desempeñan un papel en el comercio, la producción o la fijación de precios de esos productos.²⁷⁵

El sector agrario turco se enfrenta a la necesidad de mejora tecnológica y de reestructuración. Estas carencias han tenido tradicionalmente origen en los

²⁷³ *Idem*

²⁷⁴ Abdullah Habib, "Agricultura en Turquía", [en línea], *Enciclopedia Turkpidya*, 2018. Dirección URL: https://turkpidya.com/es/agricultura-en-turquia/#Productos_agricolas_de_Turquia

²⁷⁵ OMC, *op. cit.*, pág. 13

problemas de eficiencia de los cultivos por *minifundismo*²⁷⁶, utilización de métodos rudimentarios y la poco desarrollada política de regadío o la escasa incorporación de maquinaria agrícola a los cultivos.²⁷⁷

Las mejoras técnicas son apreciables en las zonas del Mediterráneo y el Egeo. La producción y exportación de los productos de estas zonas (cítricos, aceite, hortalizas, entre otras) y la exportación de frutos secos, han permitido a Turquía mantener un saldo positivo de intercambios con la UE en productos agrarios, a pesar de que la Unión Aduanera no se extiende a estos productos.²⁷⁸

En el escenario internacional Turquía se posiciona como un serio competidor con los demás países mediterráneos, en la exportación de productos agrícolas. No obstante, las medidas que se han utilizado para lograr un incremento de su producción y, por ende, ocupar un puesto en las dinámicas de la economía internacional no fue por medio de ser capaz de invertir en una modernización y mejoramiento tecnológico. Sino por medio de subvenciones, leyes de regulación poco claras y por recurrir a la utilización de mano de obra barata.

Se debe saber que, dentro de la población que se demanda como mano de obra en el sector agrícola se encuentran personas en estado de irregularidad, con protección temporal, refugiados o en situaciones de vulnerabilidad. A diferencia de otra categoría de mano de obra, esta se basa en la explotación y su utilización hace mayor las ganancias netas de la venta de los cultivos más demandados por el

²⁷⁶ Sistema de explotación agraria basado en la distribución de la propiedad de la tierra en pequeñas extensiones de terreno o de poco tamaño, cuya producción suele ser de policultivo, baja y/u orientada al autoconsumo. *Vid.* Instituto Geográfico Nacional, “Minifundio”, [en línea], en *Glosario de términos geográficos*, pág. 8, Madrid, España, 2021. Dirección URL: <https://www.ign.es/web/ign/portal/recursos-educativos/glosario-IGN-AGE>

²⁷⁷ Oficina Económica y Comercial de España en Ankara, *Informe económico y comercial: Turquía*, [en línea], pág. 61, Ankara, ICEX España Exportación e Inversiones, mayo 2019. Dirección URL: <https://www.ivace.es/Internacional/Informes-Publicaciones/Pa%C3%ADses/Turqu%C3%ADa/Turquiainformeicex2019.pdf>

²⁷⁸ *Ídem*

mercado. Es así que, en las regiones más importantes para la economía de Turquía, este modelo de explotación de refugiados se vuelve muy rentable.

4.1.1. La producción de avellanas y su importancia para la economía turca.

Para Turquía, la avellana se ha convertido en uno de los productos agrícolas más importantes para su economía. Según Osman ÖZ, presidente del Comité de Promoción de Frutos Secos de Turquía, la avellana posiciona a Turquía como uno de los líderes mundiales en la producción y exportación de este fruto.²⁷⁹ Es decir, de cada 10 avellanas que se consumen en el mundo, 8 de ellas se cultivaron en Turquía.

La avellana es una nuez comestible, fruto del avellano común (*Corylus avellana* L.), de la familia de las betuláceas. Su nombre *Corylus* deriva del vocablo griego *korys*, que significa capucha, en relación al recubrimiento de la cáscara del fruto o avellana. El adjetivo específico avellana proviene de *avellanus-a-um* en alusión a la población de Avella Vecchia, cerca de Nápoles en Italia.²⁸⁰

El avellano es un árbol que, como se puede observar en la **figura 19.**, alcanza hasta los 6m de altura, ramificado desde su base, de corteza rugosa y copa irregular, compacta y extendida. Sus hojas son anchas, entre 5 a 10 cm, más o menos

²⁷⁹ Daily Sabah, “Los frutos secos turcos dominan los mercados antes de Navidad”, [en línea] en *DAILY SABAH*, 14 de noviembre de 2016. Dirección URL: <https://www.dailysabah.com/life/2016/11/14/turkish-dried-fruits-dominate-markets-ahead-of-christmas> [Consulta: 18 de octubre de 2021]

²⁸⁰ José Yvanosky Vázquez Chacón, “Avellano: características, taxonomía, hábitat, usos”, [en línea], en *Lifed*, 19 de septiembre de 2019. Dirección URL: <https://www.lifeder.com/avellano/> [Consulta: 18 de octubre de 2021]

redondeadas, acorazonadas en la base y terminadas en punta larga y estrecha. Crece en los bosques templados y húmedos, cerca de los ríos o arroyos.²⁸¹

Figura 19. Estructura del avellano (*Corylus avellana* L.)



Elaboración propia con base en (Fuente: Banco de imágenes de Google: *Corylus avellana*. Dirección: https://www.google.com/search?q=avellanas&client=firefox-b-d&sxsrf=AOaemvLolamFCXFateXRZTEJ46xmr_CHUg:1634808238460&source=Inms&tbm=isch&sa=X&ved=2ahUKEwjD5dCil9vzAhVH6RoKHd6lCJYQ_AUoAXoECAEQAw&biw=1920&bih=946&pr=1 [Consulta. 18 de septiembre de 2021])

El fruto tiene forma esferoidal, con un diámetro aproximado de 10 a 15 mm. Está formado por una cáscara fibrosa externa que rodea una cubierta lisa en la que

²⁸¹ SINAVIMO, “*Corylus avellana*”, [en línea], en *Sitio Oficial del Gobierno de Argentina*, Buenos Aires, Argentina, Sistema Nacional Argentino de Vigilancia y Monitoreo de Plagas, s/f. Dirección URL: <https://www.sinavimo.gob.ar/cultivo/corylus-avellana> [Consulta: 18 de septiembre de 2021]

se aloja la semilla. La cáscara fibrosa se seca durante la maduración y se abre dejando libre la avellana.²⁸²

El fruto es una nuez seca indehiscente, globosa u ovoide de 2 cm, con pericarpio (cáscara) leñoso pardo-rojizo, cubierta parcialmente por una película delgada verdosa con el margen dentado o dividido. Comúnmente los frutos están agrupados en una infrutescencia de 2 a 4 avellanas, y a veces solamente se presenta una.²⁸³

Su origen se remonta a la antigüedad en el continente asiático, la fuente más antigua que se conoce refiere a las avellanas en las *epopeyas uigures*²⁸⁴ del año 2828 a.C. Por otra parte, también se conoce a la Península de Anatolia como la tierra natal de la avellana donde se desarrolló el cultivo. Posteriormente se extendió a Europa, en donde, las variedades cultivadas de avellana se llevaron de Anatolia a Grecia e Italia, y muchos años después entraron en el continente americano.²⁸⁵

En la actualidad, en el mundo existen alrededor de 900 mil hectáreas destinadas a la plantación y cosecha de avellano, de las cuales, el 75.4% de esta superficie corresponde solamente a Turquía, concentrándose el cultivo en la región oriental del Mar Negro, en las provincias de Ordu y de Giresun.²⁸⁶

Figura 20. Porcentaje de producción bruta de avellanas por país, 2021 (en toneladas)

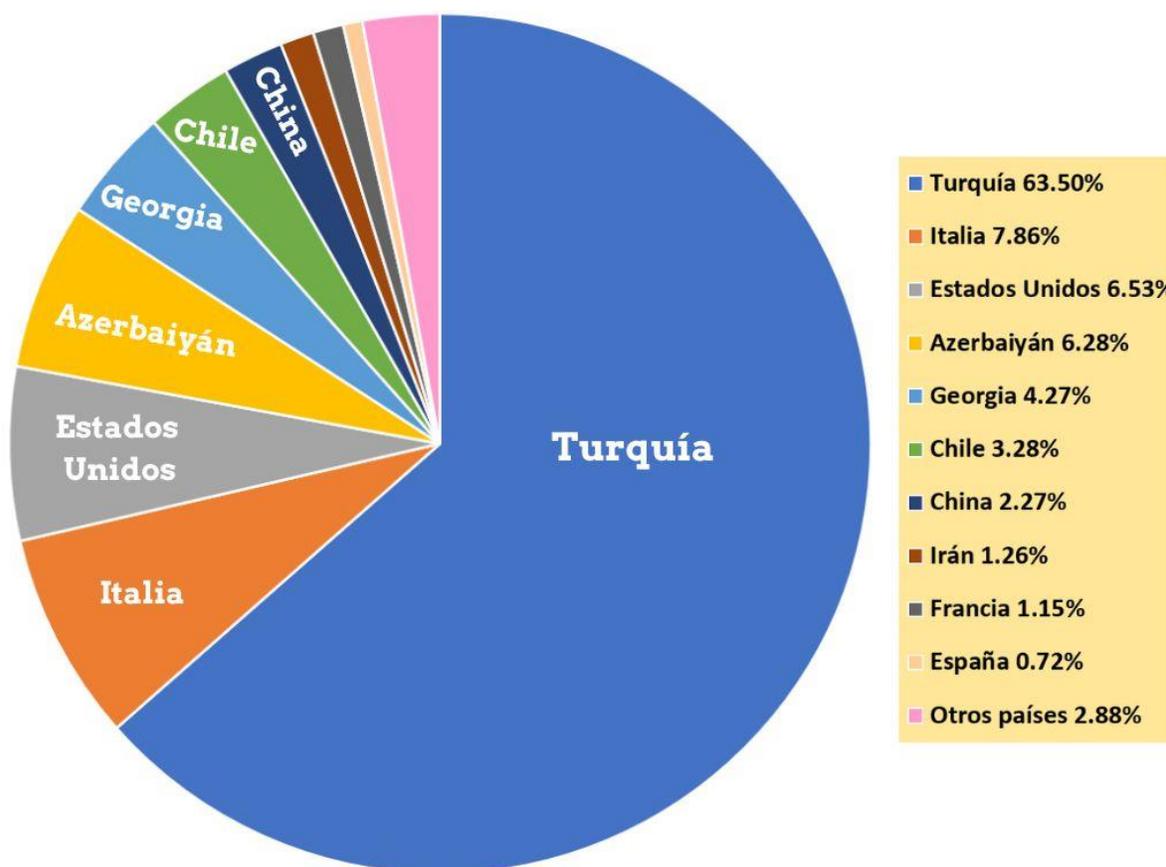
²⁸² FEN, “Avellana”, [en línea], en *Alimentos y bebidas: Frutos Secos*, España, Fundación Española de la Nutrición, s/f. Dirección URL: <https://www.fen.org.es/storage/app/media/flipbook/mercado-alimentos-fen/009/index.html#p=4> [Consulta: 18 de septiembre de 2021]

²⁸³ José Yvanosky Vázquez Chacón, *op. cit.*

²⁸⁴ La civilización uigur es vestigio de la epopeya turca en Asia Central. *Cfr.* Guy Sorman, “Gulags chinos, silencio del islam”, [en línea], en *ABC*, España, 14 de enero del 2019. Dirección URL: https://www.abc.es/opinion/abci-gulags-chinos-silencio-islam-201901140327_noticia.html [Consulta: 18 de septiembre de 2021]

²⁸⁵ Ali Íslam, *et. al.*, *El Cultivo del Avellano en Europa*, [en línea], N. 10, pág. 14, Turquía, Universidad de Ordu, MKB Halk Kütüphanesi Yayinevi, 2018. Dirección URL: <https://www.ordutb.org.tr/wp-content/uploads/2020/01/Avrupada-Findik-Yetistiriciligi-1.pdf> [Consulta: 18 de septiembre de 2021]

²⁸⁶ *Ibidem*, pág. 7



Elaboración propia con base en (Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, "Producción - Cantidad de avellanas por países 2021", [en línea], en FAOSTAT, Roma, Italia, 24 de marzo de 2023. Dirección URL: <https://www.fao.org/faostat/es/#country/223>)

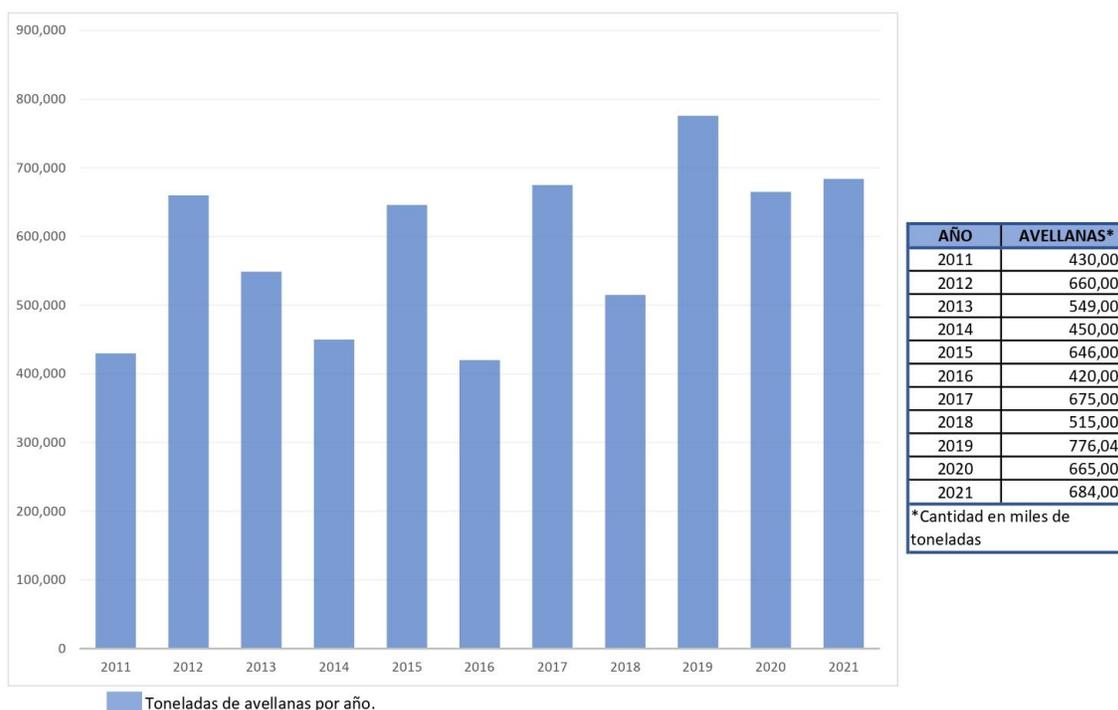
En el periodo de 2009 a 2018, el territorio ocupado para el cultivo de avellanas ha tenido un aumento del 73%, esto quiere decir que, en los últimos 10 años ha crecido aproximadamente unas 307 mil hectáreas.²⁸⁷ En 2021, Turquía se posicionó como el país con mayor Producción Bruta de Avellanas en el mundo, con

²⁸⁷ Marcela Salinas Ballevena, *Resultados y Elecciones en Mejoramiento de Competitividad del Cultivo Avellano Europeo*, [en línea], pág. 18-19, Santiago de Chile, Fundación para la Innovación Agraria, 2020. Dirección URL: <http://bibliotecadigital.fia.cl/bitstream/handle/20.500.11944/147878/148AvellanoEuropeo.pdf?sequence=1&isAllowed=y> [Consulta: 18 de septiembre de 2021]

62.09% de la producción global, seguido de Italia (7.69%), Estados Unidos (6.38%) y Azerbaiyán (6.14%).²⁸⁸

Por otra parte, en términos de producción y de acuerdo con datos del Instituto de Estadística de Turquía, aproximadamente entre el 60-70% de la producción mundial de avellanas se cultiva en territorio turco. Es decir, con base en las cifras obtenidas del Instituto de Estadísticas de Turquía, **figura 21.**, anualmente en la península se produce un promedio de 400 mil a 775 mil toneladas de avellanas, “teniendo un aumento, en 2022, del 11.8%”.²⁸⁹

Figura 21. Volumen total de producción de avellanas de 2011-2021 (en toneladas)



Elaboración propia con base en (Fuente: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, “Índice de producción de cultivos y productos de ganadería por país: Turquía”, [en línea], en FAOSTAT, Roma, Italia, marzo 2023. Dirección URL: <https://www.fao.org/faostat/es/#data/QCL>)

²⁸⁸ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, “Producción - Cantidad de avellanas por países 2021”, [en línea], en FAOSTAT, Roma, Italia, 24 de marzo de 2023. Dirección URL: <https://www.fao.org/faostat/es/#country/223>

²⁸⁹ Instituto de Estadísticas de Turquía, *Estadísticas de producción de cultivos, 2022*, [en línea], 30 de diciembre de 2023. Dirección URL: <https://data.tuik.gov.tr/Bulten/Index?p=Crop-Production-Statistics-2022-45504>

En el ámbito de las exportaciones, el Ministerio de Aduanas y Comercio de Turquía mencionó que las avellanas representan entre el 15% y el 20% de las exportaciones agrícolas y el 2% de las exportaciones totales.²⁹⁰ El principal destino de la producción de avellanas turcas es la Unión Europea²⁹¹ y el Reino Unido, con el 74% de dichas exportaciones. Dentro de la Unión Europea destacan los mercados de Italia y Alemania.

El año 2019 el 40.7% de las exportaciones de avellana de Turquía tuvieron como destino Italia, mientras que Alemania concentró el 14.4% de dichas exportaciones. Aparte de los países de la Unión Europea, Estados Unidos, Rusia, Australia y Canadá son los otros destinos importantes para las avellanas turcas.²⁹²

Como se puede observar en la **figura 22.**, la gran producción y exportación de este fruto ha generado para Turquía ingresos de miles de millones de dólares por año. Solamente en los últimos 5 años los ingresos se han mantenido en un margen medianamente razonable. En el 2021 el ingreso por la suma de exportación de avellanas (con cáscara y sin cáscara) llegó a ser de 1,298 millones de dólares por una cantidad exportada aproximada de 157 millones de kg de avellanas²⁹³.

Con relación a los años siguientes, debido a la pandemia por COVID-19, en 2020 la exportación de avellanas se vio afectada teniendo una disminución de ventas mundiales de unos 135 millones de dólares; sin embargo, datos del 2021

²⁹⁰ Ali Íslam, et. al., *El Cultivo del Avellano en Europa*, [en línea], N. 10, pág. 8, Turquía, Universidad de Ordu, MKB Halk Kütüphanesi Yayinevi, 2018. Dirección URL: <https://www.ordutb.org.tr/wp-content/uploads/2020/01/Avrupada-Findik-Yetistiriciligi-1.pdf> [Consulta: 18 de septiembre de 2021]

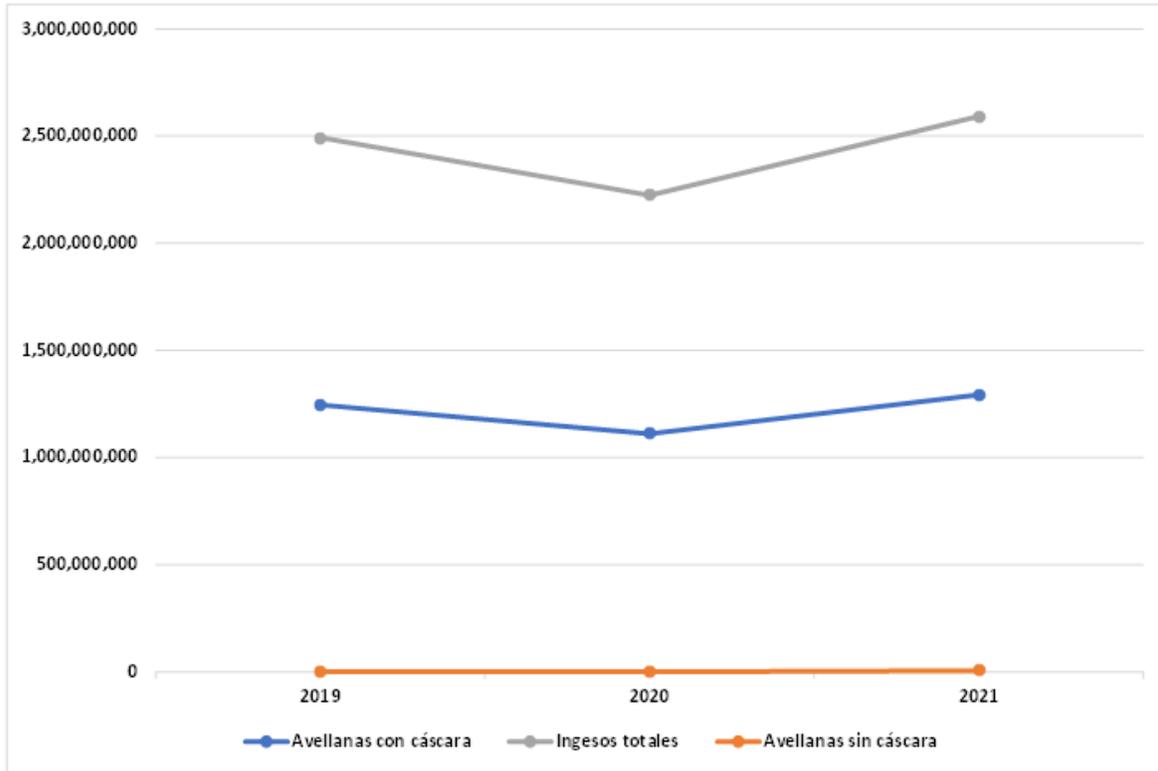
²⁹¹ Principalmente Italia, Alemania, Francia y Países Bajos.

²⁹² Mehmet Bozoğlu, et. al., “Una descripción general de los mercados y la política de avellanas en Turquía”, [en línea], en *KSÜ Tarım ve Doğa Derg.*, Vol. 22, N. 5, pág. 739, 2019. Dirección URL: [http://dogadergi.ksu.edu.tr/tr/download/article-file/729911#:~:text=The%20most%20important%20countries%20in,respectively%20\(FAO%2C%202017\)](http://dogadergi.ksu.edu.tr/tr/download/article-file/729911#:~:text=The%20most%20important%20countries%20in,respectively%20(FAO%2C%202017))

²⁹³ División de Estadística de las Naciones Unidas, “Índice de exportaciones globales de avellanas: Turquía”, [en línea], en *Base de Datos Comtrade de la ONU*, 2022. Dirección URL: <https://comtradeplus.un.org/TradeFlow?Frequency=A&Flows=X&CommodityCodes=TOTAL&Partners=0&Reporters=792&period=all&AggregateBy=none&BreakdownMode=plus>

señalan que el valor de las exportaciones de avellanas, con y sin cáscara, ha repuntado, en un 16.7%, es decir, un incremento de más de 186 millones de dólares.

Figura 22. Valor de las exportaciones de avellana (en dólares)



Año	Avellanas con cáscara*	Avellanas sin cáscara*	Ingresos totales*
2019	1,245,469,522	2,263,404	1,247,732,926
2020	1,111,325,563	1,238,017	1,112,563,580
2021	1,292,920,539	5,884,801	1,298,805,340

*En USD

Elaboración propia con base en (Fuente: División de Estadística de las Naciones Unidas, “Índice de exportaciones globales de avellanas: Turquía”, [en línea], en *Base de Datos Comtrade de la ONU*, 2022. Dirección URL: <https://comtradeplus.un.org/TradeFlow?Frequency=A&Flows=X&CommodityCodes=TOTAL&Partners=0&Reporters=792&period=all&AggregateBy=none&BreakdownMode=plus>)

Es importante mencionar que el precio de las avellanas en el mercado global es muy volátil y por cualquier factor que intervenga, por ejemplo, el paro de exportaciones por la pandemia, puede bajar o subir el precio radicalmente. Esta

volatilidad puede afectar en mayor medida a aquellos países primerizos en el mundo de la producción y exportaciones de avellanas.

En el caso de Turquía, los más de 30 años de experiencia en el mercado de las avellanas ha dado como resultado el buen fluir del gobierno para seguir manteniendo el volumen de exportaciones y de ingresos a pesar de cualquier inconveniente mundial.

Otro elemento que se puede destacar de la producción de avellanas en territorio turco es el alto beneficio económico que generan a la población que se dedica a esta actividad. Se estima que favorece aproximadamente a 380 mil familias que se dedican al cultivo de este fruto, a su vez, 4 millones de personas están conectadas al cultivo de avellanas, de manera directa o indirectamente²⁹⁴.

Cerca de una quinta parte de la fuerza laboral del país se encuentran en el sector agrícola, incluidos los trabajadores estacionales que viajan desde diferentes regiones cuando empiezan las cosechas, de los cuales unos 200 mil trabajadores son refugiados sirios.²⁹⁵

Con respecto a la alta importancia que tiene el cultivo para la economía del país y para las personas que viven de esta actividad, el Gobierno de Turquía ha generado diversos mecanismos para apoyar y proteger la cosecha de avellanas a nivel local, regional y mundial. Esta protección va desde subvenciones, ayudas económicas y de tecnología hasta intervenciones mediante la Junta de Granos Turcos (TMO, por sus siglas en inglés²⁹⁶) para estabilizar las condiciones del mercado.²⁹⁷

²⁹⁴ David Segal, “El mercado global de avellanas depende de la explotación de refugiados sirios”, [en línea], en *The New York Times*, Estados Unidos, 1 de mayo de 2019. Dirección URL: <https://www.nytimes.com/es/2019/05/01/espanol/avellanas-cultivo-nutella-nestle.html>

²⁹⁵ *Idem*

²⁹⁶ Organismo del Gobierno de Turquía dedicado a la gestión de mercados

²⁹⁷ Oficina de Productos del Suelo, “Anuncio público: TMO toma todo tipo de precauciones para la estabilidad de los mercados de cereales”, [en línea], en *Sitio Web de la Junta de Granos de Turquía*, Turquía, 18 de junio de 2021. Dirección URL: <https://www.tmo.gov.tr/kamuoyu-duyurulari/350/tmo-hububat-ve-yem-piyasalarinin-istikrari-icin-her-turlu-tedbiri-almaktadir> [Consulta: 18 de septiembre de 2021]

Esta intervención se pudo notar en 2017 cuando el precio de la avellana subió con fuerza después de que el gobierno de Turquía interviniera para apoyar los precios de sus productores. Las autoridades públicas turcas actuaron en este mercado con el objetivo de mantener cierta estabilidad en el sector.

Por medio de la institución pública, la Junta de Granos Turcos, el gobierno comenzó a comprar avellanas a finales de abril del 2017 con el objetivo de estabilizar (hacer subir) un precio que históricamente ha sido muy volátil. La operación es similar a la que realizan los bancos centrales en los mercados de divisas cuando quieren llevar a un punto determinado el tipo de cambio de su divisa.

4.1.2. Las granjas certificadas y las no certificadas.

En Turquía se utilizan dos métodos de cultivo para producir avellanas. Por un lado, está el método tradicional que, por su forma de realizarlo, genera aquellas granjas conocidas como *no certificadas*. Por otro lado, está el método de micropropagación, el cual por sus condiciones genera las granjas conocidas como *certificadas*.

Las granjas no certificadas se basan en una producción tradicional de propagación en fruticultura. Esto quiere decir que el avellano, al ser una especie que tiene una tendencia a producir rebrotes, es utilizado como una manera fácil de reproducción vegetativa, los que presentan un sistema radical abundante.

El inconveniente de esta técnica es la dificultad para recoger los rebrotes de las matas -con pocas raíces, no homogéneos-, ya que crecen en zonas poco seguras, con muchos relieves y demasiado extensas -lo que llevaría a un trabajo manual y de muchas horas para recolectar el fruto-. Asimismo, otro inconveniente de este método es la poca seguridad de su calidad sanitaria.²⁹⁸

²⁹⁸ Ali Íslam, et. al., *El Cultivo del Avellano en Europa*, [en línea], N. 10, págs. 20 y 56, Turquía, Universidad de Ordu, MKB Halk Kütüphanesi Yayinevi, 2018. Dirección URL: <https://www.ordutb.org.tr/wp-content/uploads/2020/01/Avrupada-Findik-Yetistiriciligi-1.pdf> [Consulta: 18 de septiembre de 2021]

Las plantaciones no certificadas, véase en la **figura 23.**, se cultivan en las regiones del norte (Mármara y el Mar Negro) de Turquía. El uso de métodos convencionales en producción es común en toda la zona e incluye las provincias de Ordu, Giresun, Trabzon, Rize y Artvin, desde la frontera de Georgia hasta Samsun, representando el 60% del área de producción total de avellanas turcas.²⁹⁹

Por otra parte, las granjas o plantaciones certificadas son aquellas donde su producción tiene una autenticidad varietal y garantía sanitaria. Esta forma de cultivo nació como alternativa a la propagación tradicional y se basa en la micropropagación. Es decir, se basa en la formación de árboles de un sólo tronco, injertados sobre patrones no rebrotantes. Este método se realiza en zonas llanas y con un perímetro determinado, lo que permite realizar una recolección del fruto por medio de máquinas especializadas.³⁰⁰

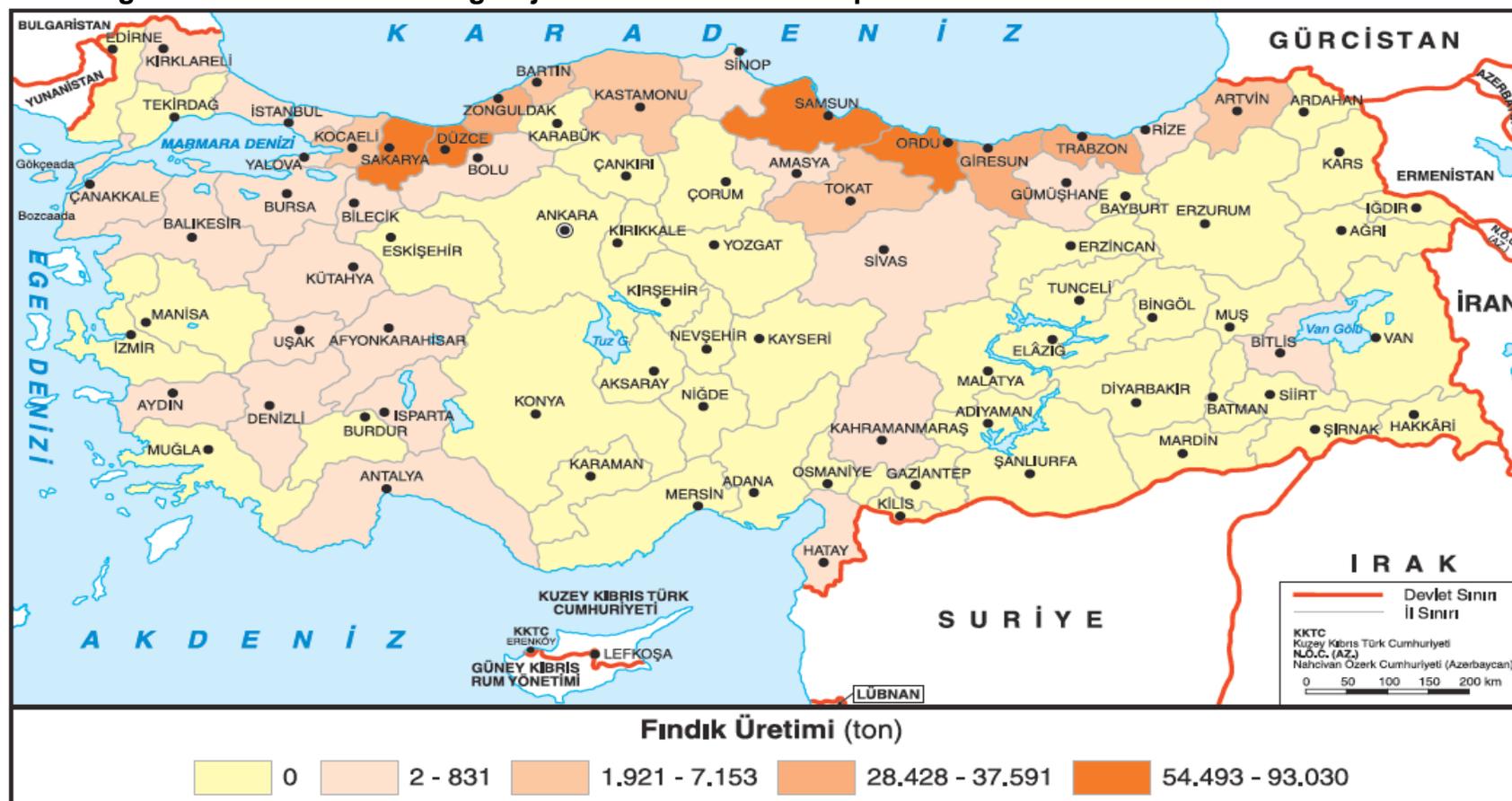
Las plantaciones de avellanos que son más nuevas, véase la **figura 23.**, se encuentran desde la región de Samsun hasta Estambul, incluyendo las provincias de Samsun, Düzce, Sakarya, Zonguldak, Sinop y Kocaeli. Estas áreas de cultivo representan el 40% de la producción total de avellanas en Turquía y se conocen por tener los rendimientos en producción más altos.³⁰¹

²⁹⁹ *Ibidem*, pág.16

³⁰⁰ *Ibidem*, págs. 20 y 56

³⁰¹ *Ibidem*, pág. 16

Figura 23. Extensión de las granjas de avellanas en Turquía



Extraído de (Fuente: Ali İslam, *et. al.*, *El Cultivo del Avellano en Europa*, [en línea], N. 10, pág. 17, Turquía, Universidad de Ordu, MKB Halk Kütüphanesi Yayınevi, 2018. Dirección URL: <https://www.ordutb.org.tr/wp-content/uploads/2020/01/Avrupada-Fındık-Yetistirciligi-1.pdf> [Consulta: 18 de septiembre de 2021])

A pesar de que existen ciertas diferencias entre las granjas certificadas y no certificadas, el Gobierno de Turquía apoya, por medio de la Junta de Granos Turcos (TMO por sus siglas en inglés), a ambas formas de cultivar y no existen restricciones de calidad que ponga a un tipo de plantación por encima del otro. Es decir, para Turquía ambos son válidos.

Es necesario mencionar que la producción de avellanas en territorio turco se guía fuertemente por un cultivo cultural y tradicional. Lo cual hace imposible que las zonas dedicadas a las avellanas cambien su metodología a una producción más segura, certificada y con mayor garantía sanitaria.

Por otro lado, los agricultores arraigados a lo tradicional prefieren utilizar esta metodología ya que no representa un coste adicional del material vegetal para las nuevas plantaciones. Asimismo, ya no tienen la necesidad de invertir en tecnología, en calidad y menos en mano de obra calificada. Por sus condiciones de producción tradicional, las granjas no certificadas obtienen mayores beneficios económicos.

4.2. ¿Por qué la explotación laboral de sirios es Trata de Personas?

El conflicto y la crisis humanitaria se mantienen en Siria. Sus efectos y consecuencias colaterales siguen creciendo, sin dejar otra alternativa a los refugiados sirios más que aceptar trabajos con tiempos laborales exorbitantes y en condiciones poco adecuadas tanto para su salud como para su integridad física. Cada vez son más los sirios que trabajan en condiciones peligrosas, lo que podría provocarles daños graves en su salud, bienestar y dignidad humana.³⁰²

³⁰² Emma Promfret, Simon Ingram y Juliette Touma, *Manos Pequeñas Cargas Pesadas: Cómo el Conflicto en Siria está impulsando a más niños hacia el trabajo forzado*, [en línea], Save the Children y UNICEF, 29 de julio de 2015. Dirección URL: <https://www.savethechildren.es/publicaciones/los-ninos-sirios-cada-vez-mas-expuestos-la-explotacion-laboral> [Consulta: 20 de octubre de 2021]

La crisis en Siria ha reducido drásticamente las oportunidades económicas de las familias y ha empobrecido millones de hogares en la región, provocando que cada vez sea mayor el número de sirios que intentan huir de la situación, aunque esto les haga involucrarse en una lógica de explotación laboral, la cual, ha alcanzado niveles críticos sobre todo en los campos de avellanas turcos.³⁰³

Los dueños tanto de granjas certificadas como de granjas no certificadas en la producción de avellanas, se han aprovechado de la situación que vulnera a los refugiados, ofreciéndoles un sueldo por muy debajo del mínimo, a cambio de una jornada laboral extensa, a veces sin un horario fijo para alimentarse o para tomar un descanso después de encontrarse varias horas expuestos a los rayos del sol.

Tal situación, atenta contra las condiciones de vida de los sirios, donde el Estado no ha sido capaz de asegurar el correcto cumplimiento de sus derechos, los mismos que se han visto violentados desde que huyeron de Siria. En este sentido, estas personas deberían ser prioridad debido al estatus y/o su posición en el que se encuentran. Por el contrario, la condición de vulnerabilidad es tanta que resulta lucrativa en tanto que sirve como discurso estratégico para lograr los intereses gubernamentales ya sea en cuestiones geográficas, políticas y económicas.

Como se ha dicho a lo largo de la investigación, la trata de personas es una característica cada vez más frecuente de los conflictos modernos, ya sean nacionales o internacionales. Las formas que adoptan la trata y la vulnerabilidad, que van desde la violencia por razón de género, pasando por la discriminación, hasta la falta de oportunidades económicas, se ven exacerbadas antes, durante y después de los conflictos. Se observan elementos comunes en otras regiones y localidades, por lo que es importante establecer parámetros generales, desde Relaciones Internacionales, para su estudio.

³⁰³ *Idem*

En efecto, los conflictos tienden a alimentar la impunidad, el desmoronamiento del orden público y la destrucción de las instituciones y las comunidades, lo que propicia las condiciones para que la trata prospere. La falta de acceso a opciones de migración seguras y legales obliga a muchas personas que huyen de conflictos a recurrir a los servicios de facilitadores ilegales, lo que aumenta su exposición a la explotación laboral y, por decirlo de otra manera, genera nuevas formas de violencia.³⁰⁴

Las formas más comunes de la trata en situaciones de conflicto parten desde tres perspectivas: a) la trata de personas que huyen de conflictos; b) la trata durante los conflictos, y c) la trata en situaciones posteriores a conflictos. Si bien, es común que en la práctica se superpongan estas tres circunstancias, se pueden detectar características particulares o cuestiones relativas a la trata de personas asociadas con cada una de ellas y comprender, de este modo, cómo surgen las distintas situaciones y vulnerabilidades y cómo se pueden subsanar.³⁰⁵

La explotación de los refugiados, en particular a través de la trata, se ve exacerbada por unas políticas de migración que cada vez son más restrictivas y discriminatorias, entre ellas la criminalización y detención de los migrantes irregulares, la insuficiencia de canales para la migración regular y la reunificación de las familias, y la falta de acceso normalizado al mercado laboral de los solicitantes de asilo, los refugiados y los migrantes. Esto obliga a los desplazados a recurrir a quienes puedan ayudarlos a evadir los controles de seguridad fronterizos.

306

Es probable que, luego de huir de los conflictos, en el caso particular de los niños, se vean obligados a trabajar para sobrevivir o solventar los gastos familiares.

³⁰⁴ Asamblea General, “Trata de personas, especialmente mujeres y niños”, [en línea], en *Septuagésimo primer período de sesiones: Tema 69 b) del programa provisional*, Vol. A/71/303, pág. 6, Naciones Unidas, 5 de agosto de 2016. Dirección URL: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10895.pdf> [Consulta: 20 de octubre de 2021]

³⁰⁵ *Ibidem*, pág. 8

³⁰⁶ *Ibidem*, pág. 9

A menudo, las y los niños no acompañados no tienen más opción que trabajar para satisfacer sus necesidades básicas. Además, hay sistemas organizados dentro de los campos de refugiados a través de los cuales se hacen estos arreglos laborales. Ha habido casos en que empresas de gran relevancia, titulares del contrato principal celebrado con los Estados, han contratado a trabajadores migrantes mediante subcontratistas más pequeños.³⁰⁷

Por otra parte, las situaciones posteriores al conflicto suelen caracterizarse por la falta de instituciones de justicia encargadas de velar por el cumplimiento de la ley. Así, generan un clima de impunidad que fomenta la existencia de redes delictivas violentas; altos niveles de pobreza y escasez de recursos básicos; una desigualdad importante; grandes poblaciones de personas muy vulnerables (desplazados, repatriados, viudas y niños no acompañados); comunidades divididas y falta de confianza; y sociedades militarizadas que toleran niveles extremos de violencia. Esas características hacen que los hombres, las mujeres y los niños de las sociedades que han salido de un conflicto sean especialmente vulnerables a la trata.³⁰⁸

En situaciones de trata de personas, en lo general, como de explotación laboral, en lo particular, los derechos humanos son vulnerados, entre éstos, se encuentran: el derecho a ser identificado; el derecho a ser protegido; el derecho a recibir asistencia médica y apoyo; el acceso a medios de reparación; el derecho a un retorno seguro; el derecho a un salario; el derecho a una jornada laboral de ocho horas, etc.³⁰⁹

Los derechos laborales surgen como resultado de la contribución de múltiples factores sociales que provocaron que los gobiernos reconocieran las demandas de

³⁰⁷ Asamblea General, *op. cit.*, pág. 15

³⁰⁸ *Idem*

³⁰⁹ Angélica Ariza Romero, *Principales Formas de Vulneración de los Derechos Laborales en Colombia*, [en línea], pág. 6, Colombia, Universidad Católica de Colombia, mayo del 2019. Dirección URL: <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/23567/1/trabajo%20de%20grado.pdf> [Consulta: 20 de octubre de 2021]

los trabajadores, iniciando así el intervencionismo del Estado en materia de regulación sobre las relaciones obrero-patronales. En este sentido, el cumplimiento de estos derechos, está orientado al bienestar físico, intelectual y moral de la clase trabajadora, a través de políticas que determina el Estado para hacer frente a los problemas sociales.³¹⁰

4.2.1. El papel del Código Laboral de Turquía.

La vulneración de los derechos humanos de las personas víctimas de trata de personas y de explotación laboral está constantemente configurada por un cumulo de irregularidades, lagunas o nula acción de los marcos regulatorios de aquellos países donde se lleva a cabo estas prácticas delictivas. Por lo tanto, se puede considera que la cuestión normativa-estructural es un eslabón importante de considerar al momento del análisis de casos de trata de personas, puesto que, este factor permite condiciones de irregularidad estructural y sistemática.

Para fines del presente apartado, es necesario mencionar que la normativa laboral en Turquía se rige por:

1. La Ley Laboral en Turquía: N.º 4857. Publicada en el Boletín Oficial Turco – *Resmi Gazete*- N.º 25134 del 10 de junio de 2003.
2. La Ley Sindical en Turquía: N.º 6356. Publicada en el Boletín Oficial Turco – *Resmi Gazete*- N.º 28460 del 07 de noviembre de 2012.

Asimismo, la Ley Laboral establece la existencia de varios tipos de contratos laborales:

- a) Contratos laborales para trabajos "temporales" y "fijos".
- b) Contratos laborales de duración "determinada" o "indefinida".
- c) Contratos laborales para trabajos "a jornada parcial" y "a jornada completa".

³¹⁰ *Ídem*

- d) Contratos laborales para trabajos "puntuales".
- e) Contratos laborales con periodo de prueba.
- f) Contratos laborales constituidos mediante un contrato de grupo.³¹¹

Los contratos laborales están exentos del timbre fiscal y de cualquier tipo de tasa o arancel. La ley prohíbe cualquier tipo de discriminación entre los empleados por razón de idioma, raza, género, opinión política, convicciones morales, religión u otros criterios similares. Prohíbe también, la discriminación de los empleados en función del género a la hora de determinar sus retribuciones en puestos de trabajo idénticos o equivalente.³¹²

Empero, a pesar de la existencia del Código Laboral de Turquía y de las diversas reformas que ha tenido éste, hay un incumplimiento de las obligaciones por parte de los contratistas en el momento de otorgarles un trabajo digno a los refugiados sirios (que son capaces de obtenerlo a través de un permiso de trabajo).

La integración formal de los refugiados sirios en el mercado laboral de los países de acogida fronterizos, fue algo incuestionable por el gobierno de Turquía, durante los primeros cinco años del conflicto sirio. Las infraestructuras de los países fronterizos no estaban preparadas para acoger una gran demanda de refugiados y en todo caso, se entendía que el conflicto sería una excepción temporal, conforme a la cual, los ciudadanos sirios regresarían a su país.³¹³

Fue en este momento cuando los gobiernos de los países transfronterizos de acogida se comprometieron a abrir sus mercados laborales y a mejorar el entorno normativo nacional. Turquía desarrolló legislativamente su disposición contenida en el Régimen de Protección a través del Reglamento sobre los permisos de trabajo

³¹¹ ICEX, *Mercado de trabajo: Turquía*, [en línea], Ankara, Turquía, Red de Oficinas Económicas y Comerciales de España en el Exterior, 2022. Dirección URL: <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/informacion-de-mercados/paises/navegacion-principal/invertir-en/mercado-de-trabajo/index.html?idPais=TR> [Consultado: 19 de octubre 2021]

³¹² *Ídem*

³¹³ Angélica Ariza Romerto, *op. cit.*, pág. 10

para extranjeros de 2016. Es decir, no fue hasta cinco años después del comienzo de la crisis cuando los refugiados sirios pudieron incorporarse al mercado laboral formal. Este ha sido otro de los factores que han dado lugar al incremento de las prácticas laborales informales durante, al menos, los primeros cinco años y sin duda, sobre su continuidad en el tiempo.³¹⁴

Según el *Plan de Resiliencia para los Refugiados Sirios*³¹⁵ publicado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en abril de 2019, los refugiados sirios en Turquía se dedicaban principalmente a la realización de trabajos informales. Además, incluso en el sector formal, se enfrentan a barreras lingüísticas y capacitación inadecuada, lo que a menudo les obliga a cambiar de trabajo o de ciudad. En otras palabras, como afirma la FAO, los refugiados sirios no sólo migran de Siria a Turquía, sino que también migran dentro de Turquía, de una ciudad a otra, siendo la búsqueda de empleo el motivo básico de su constante movimiento.³¹⁶

En este escenario, se ha condenado a los refugiados sirios a condiciones de vida miserables mediante la discriminación económica y social. En la cultura comienza a sentirse el populismo de aquellos ciudadanos turcos que pierden identidad, considerando a los sirios como los intrusos que están beneficiándose de sus derechos y esto genera una gran competencia en el trabajo disponible, comenzando a producirse escenarios de xenofobia, discriminación racial y etnocentrismo.³¹⁷

Las organizaciones internacionales e intergubernamentales necesitan abordar la crisis del desplazamiento forzado de los refugiados sirios mediante la introducción de políticas que garanticen su acceso de los refugiados al mercado

³¹⁴ *Ídem*

³¹⁵ Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), *Turquía: Plan de resiliencia para los refugiados sirios (2020-2021)*, pág. 6, Roma, 2020. Dirección URL: <https://www.fao.org/3/ca8418en/ca8418en.pdf>

³¹⁶ *Ibid.* pág. 15

³¹⁷ *Ídem*

laboral. Asimismo, el crecimiento de la innovación social y del espíritu empresarial, se presenta como una tendencia mundial de oportunidades para los esfuerzos de integración de los refugiados.³¹⁸

Por ejemplo, en el sector agrícola, los refugiados se han visto obligados a pagar una comisión de hasta el 25% a los intermediarios para la vivienda y otras necesidades. En Turquía, ha surgido un nuevo sistema de subcontratistas en los campos y empresas de todo el país, en el que los trabajadores turcos pagan a los sirios por realizar su trabajo, y les pagan por ello una fracción de su salario.³¹⁹ Lo cual, termina siendo tremendamente injusto para los sirios, ya que, el salario que reciben se reduce a menos de una cuarta parte del salario mínimo en el país (440.29 euros al mes en 2020).³²⁰

Sin duda alguna, la armonización de políticas e iniciativas en este tema de incentivar y respetar el trabajo de los refugiados sirios en Turquía, no ha sido una tarea fácil ni respetada y se ha prestado para anteponer los intereses de las diversas transnacionales en el sector textil y agrícola, teniendo como prioridad, el mayor número de producción, en lugar del bienestar tanto físico como económico de esta población.

4.2.2. El papel de la Legislación del Sector Agrícola.

A propósito de lo descrito en el apartado anterior, así como la Ley Laboral en Turquía tiene como función salvaguardar las buenas prácticas laborales y garantizar la protección de los derechos de los trabajadores, en el caso del presente trabajo, también el marco normativo del sector agrario juega un papel importante, ya que es

³¹⁸ *Ibid*, pág. 17

³¹⁹ *Ídem*

³²⁰ Kivanç Eliaçık, "Igualdad salarial por idéntico trabajo: ¿un derecho para los refugiados sirios (también)?", [en línea], *Equal Times*, 20 de junio de 2018, Dirección URL: <https://www.equaltimes.org/igualdad-salarial-por-identico?lang=es#.YXF67FXMLIU> [Consulta: 20 de octubre de 2021]

el que establece las reglas para asegurar buenas prácticas en el sector. Por lo tanto, el presente apartado pretende esquematizar el papel del marco normativo del sector agrícola.

El marco institucional y reglamentario en el que se inscribe la agricultura en Turquía es complejo, puesto que, parte de rasgos característicos de la agricultura turca tradicionalistas y complejos. Por una parte, la organización del sector en gran medida se realiza en cooperativas, que van desde las de producción (por ejemplo, cooperativas de riego o de remolacha azucarera) hasta las de crédito y comercialización. Por otro lado, la agricultura está establecida por proteccionismo estatales y normas de sucesión que permiten la división de tierras por herencia, es decir, la agricultura sigue dominada por explotaciones familiares en pequeña escala de semi-subsistencia³²¹.

El surgimiento de la Ley agrícola turca tuvo un extenso desarrollo histórico, con la aprobación de la Constitución de 1982, se crearon los cimientos que marcarían las pautas futuras de operación y protección de la tierra. Así pues, en el artículo 44 constitucional se establecieron los principios básicos de la política agraria y se introdujo la Ley Agrícola N° 3083 de 1984.³²²

El Estado tomará las medidas necesarias para proteger y mejorar el funcionamiento eficiente de la tierra, prevenir su pérdida por erosión y proporcionar tierras a los campesinos que se dedican a la agricultura que se encuentren sin tierra o no posean suficiente tierra. A tal efecto, la ley podrá determinar el ancho del suelo según las diferentes regiones y variedades agrícolas. Proporcionar tierra al agricultor que no tiene tierra o que no tiene suficiente tierra no puede resultar en una disminución de la producción, la reducción de los bosques y una disminución de otras tierras y la

³²¹ El tamaño medio de los 3 millones de explotaciones agrícolas turcas es de 5 hectáreas y las fincas a menudo están divididas en pequeñas parcelas, debido a las leyes de sucesión de Turquía. *Apud.* OCDE, *Evaluación de las reformas de la política agrícola en Turquía*, [en línea], pág. 48, OCDE Publicaciones, 2011. Dirección URL: https://read.oecd-ilibrary.org/agriculture-and-food/evaluation-of-agricultural-policy-reforms-in-turkey_9789264113220-en#page48

³²² Mehmet Kiliç, "La ley agrícola turca en el proceso de adaptación a la Unión Europea: Estado actual, últimos desarrollos y enfoques", [en línea], *Revista de Estudios Europeos de Ankara*, Vol. 9, N. 2, pág. 73, Ankara, Turquía, 2010. Dirección URL: https://dergipark.org.tr/tr/download/article-file/847638?x_tr_sl=tr&x_tr_tl=es&x_tr_hl=es-419&x_tr_pto=nui,sc

riqueza subterránea. Las tierras distribuidas para este fin no pueden dividirse, transferirse a otros que no sean las disposiciones de la herencia, y solo pueden ser explotadas por los agricultores distribuidos y sus herederos. En caso de pérdida de estas condiciones, los principios relativos a la recuperación de la tierra distribuida por el Estado se regularán por ley.³²³

No fue hasta 17 años después que, a raíz de la crisis financiera acontecida en Turquía en 2001, se crearon reformas estructurales de la economía. El gobierno turco puso en marcha el *Proyecto de Aplicación de la Reforma Agrícola (ARIP)*, que supuso un importante giro de política agraria a una mayor liberalización del mercado. Se dieron pasos para abolir mecanismos tradicionales de apoyo, precios administrados de los productos agrícolas, crédito y otras subvenciones a los insumos, y sustituirlos por un sostenimiento directo de los ingresos, con el respaldo de cierta asistencia de transición. Sin embargo, el ARIP se eliminó gradualmente en 2008, volviendo a las prácticas tradicionales del sector.³²⁴

Actualmente, la política agrícola turca se rige por la Estrategia Agrícola 2006-2010, la Ley de agricultura (Nº 5488) de 2006, y el Plan Estratégico (2010-2014), que fueron adoptados, entre otros fines, con miras para armonizar en mayor medida la política agrícola turca con la Política Agrícola Común (PAC) de la Unión Europea. Los principales objetivos de la política turca son: lograr la seguridad alimentaria y la inocuidad de los alimentos y elevar el nivel de autosuficiencia respecto de determinadas importaciones netas de productos; mejorar la productividad y la competitividad; alcanzar la sostenibilidad de los ingresos agrícolas; promover el desarrollo rural; y mejorar la capacidad institucional.³²⁵

Teniendo en cuenta el gran esfuerzo que ha existido desde 2001 para el mejoramiento del Sector Agrícola encaminado al cuidado del medio ambiente, a la

³²³ Gran Asamblea Nacional de Turquía, *Constitución de la República de Turquía 1982 (Türkiye Cumhuriyeti Anayasası; Ley N.º 2709)*, [en línea], Vol. 22, N. 5, págs. 14-15, Turquía, 09 de noviembre de 1982. Dirección URL: <https://www.mevzuat.gov.tr/MevzuatMetin/1.5.2709.pdf>

³²⁴ Organización Mundial del Comercio, “IV. Políticas comerciales por sectores”, [en línea], *Examen de las Políticas Comerciales: Turquía*, N. 259, pág. 94, Órgano de Examen de las Políticas Comerciales, 21 y 23 de febrero de 2012. Dirección URL: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tpr_s/tp359_s.htm

³²⁵ *Idem*

producción de calidad, a la seguridad alimentaria y a la armonización de prácticas de producción, elaboración y comercialización con las establecidas por la Unión Europea, aún existe la necesidad de cambiar en materia de la protección de los trabajadores agrícolas. Puesto que las reformas al marco legislativo del sector agrícola en Turquía no cuentan con un eje que busque proteger los derechos laborales de las personas que son parte de los recolectores y trabajadores en el sector.

Asimismo, en la implementación de una nueva normativa no se buscó crear reformas en materia del sistema de la división de hectáreas cultivables y del sistema de división de las tierras por herencia por medio de la Ley de Sucesión. Las cuales impiden la existencia de una regulación positiva del sector para garantizar los derechos laborales de todas las personas que se encuentran en este sector agrícola, sin importar si son nacionales o con estatus migratorio legal o ilegal, (migrante, asilado, refugiado o en protección temporal).

En materia de protección laboral de los trabajadores en las actividades primarias en Turquía está regulado por un marco normativo especial, conocido como la legislación laboral agrícola, la cual, es una rama de la Ley Agrícola. Ésta se ocupa de “las relaciones jurídicas de los trabajadores agrícolas permanentes, temporales y estacionales que operan en el sector agrícola y de la seguridad social de estos trabajadores.”³²⁶

La ramificación anterior, se crea de manera específica por la necesidad de cubrir y atender la seguridad de los trabajadores agrícolas y de sus derechos laborales, puesto que dichas personas no están incluidas en el marco de las leyes laborales generales que regulan la vida laboral en Turquía.

Durante muchos años, los trabajadores agrícolas han sido excluidos del alcance de las regulaciones legales sobre la vida laboral, debido a que operan en muchas formas diferentes y en temporalidades diferentes, y no se puede determinar el

³²⁶ Mehmet Kiliç, *op. cit.*, pág. 81

alcance y los límites del trabajo agrícola. Esta situación provocó que los trabajadores del sector agrícola se vieran privados de seguridad jurídica.³²⁷

En 2003 se aprobó una nueva Ley Laboral que marcó un primer intento en incluir a las personas del sector agrícola en la legislación turca. En el artículo 4º de la Ley del Trabajo No. 4857, titulado "Excepciones", se establecen los principios que regularán a aquellos trabajadores que no entran en las disposiciones de la Ley General.

Se ha previsto una disposición para incluir los lugares de trabajo agrícolas con 50 o más trabajadores dentro del ámbito de la Ley del Trabajo, introduciendo la disposición "en los lugares de trabajo o empresas donde se realizan trabajos agrícolas y forestales con menos de 50 trabajadores (incluidos 50)". Así, los trabajadores agrícolas han tenido la oportunidad de beneficiarse de las garantías legales que la Ley del Trabajo ha otorgado a todos los trabajadores, aunque sea parcialmente.³²⁸

En efecto, parece muy difícil para los trabajadores, para poder beneficiarse de las garantías legales expuestas en la nueva Ley, cumplir las condiciones estipuladas en la Ley, tanto en número de personas empleadas, como en duración de sus periodos laborales. Por lo que las condiciones de la nueva regulación continúan siendo una limitante para incluir a los trabajadores del sector agrícola en el marco legal.

Las condiciones estipuladas en la ley, planteó un nuevo problema de qué tipos de actividades serán consideradas como trabajo agrícola. Es decir, la protección jurídica a la que están sujetos los trabajadores agrícolas en materia de seguridad social difiere según su forma de trabajo y su temporalidad en él.

La división de los trabajadores agrícolas está compuesta por tres grupos: trabajadores agrícolas permanentes; trabajadores agrícolas intermitentes; y trabajadores agrícolas temporales o estacionales, además de los que trabajan por cuenta propia (autónomos) y los que no. De acuerdo con las disposiciones de la Ley del Trabajo No. 4857, los trabajos que toman un máximo de treinta días hábiles en cuanto a su calificación se consideran discontinuos y los trabajos que duran más de

³²⁷ *Idem*

³²⁸ *Ibid*, pág. 82

30 días se consideran trabajos permanentes. Aquellos que trabajan en empleos agrícolas permanentes que operan en el sector agrícola se dividen en dos: trabajadores que laboran en el sector público y trabajadores que laboran en el sector privado.³²⁹

La naturaleza del trabajo agrícola es generalmente discontinua y estacional, lo que obliga a los trabajadores de este sector a estar sujetos a buscar una legislación especial que les brinde seguridad social distinta de las leyes generales en materia, puesto que éstas no funcionan como deberían hacerlo.

Por otro lado, la misma naturaleza del trabajo agrícola impide una regulación positiva de todas las granjas de cultivo, ya que al ser consideradas tradicionales o “de familia” están exentas de pertenecer a un sistema de regulación y vigilancia, lo que propicia una mayor probabilidad de casos de trabajadores que pertenecen al trabajo irregular, sin contrato, ni seguridad social y sin derecho a un salario fijo.

4.2.3. El papel de las empresas transnacionales.

Turquía es una potencia del sector de cultivo de avellanas, ya que, concentra el 70% de la producción mundial de éstas, produciendo anualmente un promedio de 400 mil a 775 mil toneladas³³⁰. Así que, las grandes transnacionales de repostería como Ferrero, Nestlé y Godiva, dependen de la producción turca. Por ello, estas grandes empresas chocolateras, no están dispuestas a renunciar a la producción masiva de avellanas turcas³³¹, en donde, se ven involucrados trabajadores y trabajadoras como los refugiados sirios, a pesar de que una gran parte de ellos son

³²⁹ *Idem*

³³⁰ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, “Índice de producción de cultivos y productos de ganadería por país: Turquía”, [en línea], en *FAOSTAT*, Roma, Italia, marzo 2023. Dirección URL: <https://www.fao.org/faostat/es/#data/QCL>

³³¹ Andrés Mourenza, “Crema de avellanas turcas con sabor a explotación infantil”, [en línea], en *El País*, 19 de mayo de 2019. Dirección URL: https://elpais.com/economia/2019/05/15/actualidad/1557940066_064381.html

menores de edad, forman parte de un sistema productivo con múltiples irregularidades.

Estos refugiados están siendo sometidos a una explotación laboral en los más de 600.000 cultivos de avellanos repartidos por toda Turquía. Y debido a que no existen los contratos laborales formales, no se puede denunciar ningún tipo de violación, todo un conjunto que hace que se pueda estar hablando de trata de personas. En los últimos seis años, no se ha encontrado un cultivo turco de avellanas que cumpla con los principios y derechos fundamentales del trabajo decente (según los principios de la OIT).³³²

Asimismo, cabe mencionar que, a las empresas agrícolas turcas, no se les aplican algunos puntos de la legislación laboral por contar con menos de 50 trabajadores, por lo que la vigilancia se realiza en las empresas y compañías confiteras, quienes en realidad pueden desempeñar un papel importante para acabar con este tipo de prácticas laborales.³³³

El artículo de *The New York Times* —el que puso en la mira de la comunidad internacional esta problemática tan grande y que lleva años gestionándose—, apunta que, Nestlé es la única compañía que aborda el trabajo infantil en Turquía y en su página web habla de sus desafíos y soluciones para lograr condiciones de vida-trabajo seguras para los trabajadores, identificar los riesgos del trabajo infantil y el trabajo forzoso en la cadena de suministro de la avellana, entre otras cuestiones. Pero la mayoría de las compañías que se abastecen de las avellanas turcas, mantienen en secreto los programas que llevan a cabo para abordar las condiciones de trabajo, lo que hace que sea un trabajo difícil de valorar y juzgar sus actividades.³³⁴

³³² Marco, Verch, “Las avellanas de Turquía y la explotación que sufren los refugiados sirios”, [en línea], *República*, 30 de abril de 2019. Dirección URL: <https://gastronomiaycia.republica.com/2019/04/30/las-avellanas-de-turquia-y-la-explotacion-que-sufren-los-refugiados-sirios/>

³³³ *Idem*

³³⁴ *Idem*

Lo cierto es que las empresas extranjeras y nacionales al ser tan grandes, tienen un desconocimiento sobre las prácticas que llegan a tener sus proveedores de materia prima. Por lo que, al no llevarse a cabo el trabajo forzado en sus instalaciones, tienen una idea errónea que no necesitan estar obligadas a informarse acerca de la extracción de avellanas, sin embargo, no tener en cuenta esto, podría incluso llegar a desvalorizar su imagen.

Porque es un hecho que su prioridad es la calidad del producto que ofrecen (una vez terminado) y no las formas de obtención del mismo. Poniendo mayor peso en los métodos "bio" del producto, que en la forma de explotación para extraer los elementos que lo componen.

Análogamente, es complicado poder conocer cifras precisas sin saber qué explotaciones son las que proveen a la industria confitera, por tanto, no se puede determinar objetivamente el grado de implicación de transnacionales como Ferrero, Godiva o Nestlé (entre otras) en este mercado internacional, que cuenta con unas enormes deficiencias humanitarias. Según el documento, Ferrero es uno de los mayores compradores de avellanas de Turquía y se niega a nombrar una sola granja que la abastezca de este fruto seco, pero dado que es el mayor comprador, es fácil deducir que la mayoría de explotaciones tienen relaciones comerciales, lo que pone a esta compañía en el punto de atención del fenómeno.³³⁵

Por ejemplo, en el 2018, Ferrero aseguraba que daba prioridad a la calidad de la avellana turca, en vez de a su precio; pero en vista de la situación expuesta, en realidad, esta compañía (así como muchas otras) ha priorizado el precio de la misma, ya que, utilizar a los refugiados sirios como actores de explotación laboral, permite abaratar el producto en el mercado nacional e internacional.

Sin embargo, Ferrero comentó que la compañía estaba lista para pagar altos precios por avellanas de calidad como la producida en Turquía. En definitiva, parece

³³⁵ *Idem*

que es necesaria mayor transparencia y que todas las compañías den a conocer toda la información relacionada con la procedencia de las compras que realizan, de lo contrario, favorecerán para que el trabajo forzoso y la explotación laboral continúe.³³⁶

La campaña *Stop Child Labor* dio a conocer a las multinacionales que emplean productos en los que se explota a niños para su obtención (como las ya mencionadas). Y en ese sentido, Nestlé inició entonces un programa piloto de la mano de *Fair Labor Association* y actualmente, sostiene que el 80% de las avellanas que compra, han sido obtenidas siguiendo criterios de “agricultura responsable”. Ferrero, que no ha respondido a las peticiones, por su parte, asegura conocer el origen del 25% de sus avellanas, y se estimaba que en 2020 la “trazabilidad” del producto³³⁷ pudiese ser clara y completa, pero como era de esperarse, no lo fue.

Con lo anterior, para muchos, la solución más acorde ante estas circunstancias, yace en la intervención del Estado con decisión y la fijación de precios de compra a los productores más altos, de manera que los agricultores puedan incrementar también el pago a los jornaleros. Porque ahora trabajan en condiciones inhumanas.³³⁸

Por el contrario, al menos por el momento, el Estado está ausente, porque cuando se denuncia alguna situación de irregularidad, los ministerios no responden. A veces viene la Gendarmería, y por unos días, las familias no envían a los niños a trabajar, pero luego regresan. También, las inspecciones no han servido, incluso se ha visto a alcaldes de aldea, que son la autoridad encargada de aplicar la ley, empleando a menores.³³⁹

³³⁶ *Idem*

³³⁷ Andrés Mourenza, *op. cit.*

³³⁸ *Idem*

³³⁹ *Idem*

Aunado a ello, tampoco son suficientes las iniciativas de “responsabilidad social” que parten de las propias empresas, porque sólo se utiliza un discurso normativo y no de coacción ante la problemática. En realidad, se necesita mayor presión internacional y no sólo de organizaciones no gubernamentales o de organismos como ACNUR, también, el consumidor necesita generar (en cantidad, claro está) una fuerte presión ante la demanda de los productos de estas empresas, para que así, se pueda replantear todo el esquema tanto de trabajo como de producción y no impere en este proceso, la explotación laboral y el trabajo forzado.

4.2.4. El rol de los *Dayibasi*.

En el sector de la agricultura, específicamente en la producción de avellanas en granjas no certificadas o tradicionales, las personas son particularmente vulnerables a la explotación laboral. Esto se debe a la naturaleza tradicional y artesanal del trabajo, es decir, a la recolección y transporte manual de la cosecha, así como a la utilización de trabajadores estacionales (la mayoría refugiados sirios), que mantienen a las granjas como negocios menores a cincuenta empleados para no tener restricciones legales.

Estas prácticas tradicionales permiten que el sector trabaje de manera informal, sin regulaciones y a la sombra de cualquier supervisión legal. Además de que permite que la responsabilidad total recaiga en las empresas y/o los dueños de las granjas dejando a su criterio el funcionamiento del sector, así como de sí garantizan o no estándares salariales, condiciones laborales favorables y seguridad para sus trabajadores.

Siendo así que en la actualidad siguen existiendo granjas clandestinas e independientes que no invierten en tecnología, en calidad y menos en mano de obra calificada. Además, utilizan intermediarios para conseguir trabajadores, que, por su

nivel de vulnerabilidad y necesidad económica, aceptan (bajo amenaza y mentiras) las condiciones arduas y riesgosas que conlleva la recolección de avellanas.

Los intermediarios multiplican las dificultades para todas las personas que trabajan en los cultivos de avellanos. Estos individuos son aquellos que facilitan el empleo de trabajadores migrantes o sin permiso de trabajo. Por lo general los llamados reclutadores o intermediarios a menudo desempeñan un papel legítimo y útil para la colocación laboral.³⁴⁰

Sirven como enlace entre las empresas y los trabajadores, en este caso entre las granjas de avellanas y los trabajadores, y negocian su explotación a cambio de un precio. Pueden ser personas físicas o empresas de cesión de trabajadores “legalmente constituidas”.³⁴¹

Conocidos como *dayibasi* (se pronuncia dai-yi-ba-shi), los intermediarios de Turquía son los operadores menos investigados y menos visibles del sistema agrícola. En términos legales, deben tener educación primaria y un permiso que se renueva cada tres años. En la práctica, los intermediarios no están regulados ni tienen ninguna capacitación.³⁴²

Los *dayibasi* son personas residentes del lugar de trabajo, tienen contacto con distintas granjas y buscan empleados idóneos para el trabajo que demandan éstas. Así, buscan y reclutan mano de obra en las zonas cercanas a las granjas de cultivo, se encargan de gestionar su transporte, las condiciones de trabajo y de negociar el precio que se lleva por esta gestión.³⁴³

A mediados del 2018, un intermediario se puso en contacto con una familia de refugiados sirios que buscaban desesperadamente ganar dinero para subsistir. El

³⁴⁰ Verité Inc., “Comprendiendo el Rol de los Intermediarios Laborales en la Trata de Personas y Trabajo Forzoso de Trabajadores Migrantes”. [en línea], en *Verité: Trabajo justo en todo el mundo*, Estados Unidos, 2011. Dirección URL: <https://helpwanted.verite.org/es/helpwanted/toolkit/comprendiendo-el-rol-de-los-intermediarios-laborales-en-la-trata-de-personas-y-el>

³⁴¹ ACCEM, *op. cit.*, pág. 86

³⁴² David Segal, “El mercado global de avellanas depende de la explotación de refugiados sirios”, [en línea], en *The New York Times*, Estados Unidos, 1 de mayo de 2019. Dirección URL: <https://www.nytimes.com/es/2019/05/01/espanol/avellanas-cultivo-nutella-nestle.html>

³⁴³ ACCEM, *op. cit.*, pág. 86

dayibasi les dijo que ese año los productores de avellanas pagarían entre 80 y 100 liras turcas al día, es decir, entre 8 a 10 dólares al día. No obstante, al llegar a la zona de las cosechas el salario bajó a 50 liras al día (5 dólares al día) y no tuvieron otra opción que quedarse.³⁴⁴

Además del reclutamiento, los intermediarios se encargan de endeudar y engañar a los potenciales trabajadores para someterlos a condiciones deplorables de trabajo, desde horarios de trabajo de 12 horas, los siete días de la semana, hasta trabajar sin paga, ni agua, comida o descanso.³⁴⁵

Se conoce que el salario que se da en las granjas de avellanas turcas no sirve ni para pagar lo básico y suele darse al final de la cosecha, por lo que los *dayibasi* aprovechan para dar préstamos a los trabajadores y así endeudarlos. Los reclutadores les dan dinero a los trabajadores, lo suficiente para pagar comida y renta, y unas “tarjetas de presentación” (en esencia, un pagaré) por cada día en el campo. Pero mediante este sistema de préstamos algunos intermediarios terminan robando los salarios sin preocuparse por desaparecer.

Ismail Sulman³⁴⁶, señaló que, después de haber trabajado una temporada en la cosecha de avellanas con ocho de sus hijos, un dayibasi tomó un pago adicional de 3000 liras turcas (unos 560 dólares) de las 20 mil que en teoría debió pagarles. No pudo denunciar porque no tenía contrato.³⁴⁷

En definitiva, la figura del intermediario es una pieza clave en el proceso de trata con fines de explotación laboral, siendo el principal eslabón donde se somete a la víctima a coacción, engaño y explotación.³⁴⁸ Sin embargo, tanto el reclutador como las granjas que utilizan este medio de contratación pueden quedar exentos de cualquier responsabilidad, puesto que no es una práctica penalizada.

³⁴⁴ David Segal, *op. cit.*

³⁴⁵ *Idem*

³⁴⁶ Víctima de trata de personas en las granjas de avellanas en Turquía. *Cfr. Idem*

³⁴⁷ David Segal, *op. cit.*

³⁴⁸ ACCEM, *op. cit.*

4.3. Derrama económica que ha dejado la explotación en el sistema agrícola turco.

*Las ganancias generadas por el trabajo forzoso son ilegales por definición, pero sigue siendo una práctica de bajo riesgo y enormes beneficios.*³⁴⁹

La agricultura desempeña un papel vital en el desarrollo económico de los países, más aún, en los países en vías de desarrollo, porque la mayoría de su población depende de ella para su subsistencia. Además, se puede observar que la agricultura ha jugado un papel importante en el proceso de enriquecimiento y desarrollo social de cada Estado.³⁵⁰

Aunado a lo anterior, el sector agrario de una nación, contribuye al proceso de desarrollo económico a través de distintas vías de influencia. Entre las más importantes se encuentran: el crecimiento del sector agrario como sustento de los demás sectores de la economía; contribuciones de factores productivos del sector rural hacia los demás sectores; contribución del sector agrario a la disminución de la pobreza; el sector rural como fuente de mercado interno; y el sector agroexportador como fuente de divisas.³⁵¹

En el caso de Turquía, por ejemplo, ha entendido la forma de aprovechar al máximo su producción agrícola en distintas mercancías, tal como lo es el maíz y las avellanas. Con la producción y exportación de éstas últimas, ha logrado posicionarse en un lugar privilegiado, en donde, ningún país ha sido capaz de

³⁴⁹ Oficina Internacional del Trabajo, *Resumen: Ganancias y Pobreza: Aspectos Económicos del Trabajo Forzoso*, [en línea], págs. 3 y 8, Ginebra, Suiza, Programa Especial de Acción para Combatir el Trabajo Forzoso, 20 de mayo de 2014. Dirección URL: http://www.ilo.int/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@declaration/documents/publication/wcms_24342_2.pdf

³⁵⁰ Alfredo Bula, "Importancia de la Agricultura en el Desarrollo Socio-Económico", [en línea], en Informes del Observatorio UNR N° 50 Puente Académico N° 16, Universidad Nacional de Rosario y Observatorio Económico Social, agosto de 2020. Dirección URL: <https://observatorio.unr.edu.ar/wp-content/uploads/2020/08/Importancia-de-la-agricultura-en-el-desarrollo-socio-econ%C3%B3mico.pdf>

³⁵¹ *Idem*

contraponerse a esta nación como una competencia en el mercado internacional. Por tanto, el presente y último apartado de esta investigación, expone la ganancia económica que se ha obtenido a partir del trabajo forzado en la producción masiva de avellanas con trabajadores sirios, kurdos e incluso turcos, en los campos de cultivo.

Porque como era de esperarse, los números de la venta de avellanas, no crecieron exponencialmente debido a la posición geográfica de las granjas de cultivo, al clima favorecedor, o a la “calidad” de las semillas. Más bien, este *boom* económico ha tenido lugar gracias a la violación de derechos laborales y humanos de las personas que se encuentran trabajando ahí día con día, sin descanso, endeudadas y en condiciones precarias, muy diferentes a las que una vida digna supondría, y las cuáles, ya se ha hablado que, son características de la trata de personas.

Es más, Turquía ha entendido tan bien la lógica del mercado internacional de la venta de avellanas que, ha reformado de manera constante su legislación nacional para adaptarse a los procesos cambiantes que la propia globalización presupone y que así, no pierda el lugar ni el nivel que ha logrado a través de estos mecanismos tan deplorables.

También, se alimenta de la nula actualización del marco normativo en el Sector Agrícola, el cual permite el uso indebido de los procesos de cultivo, la baja utilización de métodos tecnológicos, de químicos y pesticidas prohibidos por otros países. Esta mala reforma del sistema agrícola carece de una constante vigilancia en sus granjas de cultivo, así como de los métodos que emplea para cerciorarse que el producto tiene la calidad y la garantía sanitaria que necesita para su consumo local e internacional.

Este cúmulo de condiciones estructurales ha dado como resultado que, como se mencionó en el apartado **4.1.2**, tanto las *granjas certificadas*, como las tradicionales (*no certificadas*) no tengan la necesidad y la obligación gubernamental

y legal de invertir en tecnología, en calidad y menos en mano de obra calificada, bien pagada, con contratos y seguridad laboral.

Tomando en cuenta lo anterior, por sus condiciones de producción tradicional y la nula restricción y control de sus acciones en los procesos productivos, las granjas de cultivo de avellanas obtienen mayores beneficios económicos al total del valor obtenido por la venta de avellanas. Lo cual se desglosa a continuación.

Un estudio realizado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), de 2012 a la actualidad en materia de explotación laboral y trabajo forzado, presentó una fórmula para establecer una estimación mundial de las ganancias ilegales que se han generado a nivel global por la utilización de víctimas de explotación y trabajo forzado en la economía privada.

A fin de calcular una estimación de las ganancias generadas por el trabajo forzoso, la OIT utilizó los datos económicos almacenados en la base de datos a partir de la cual se derivó la Estimación Mundial de 2012, como la información sobre sectores e industrias donde las víctimas de trabajo forzoso están retenidas, sus salarios, si reciben alguno, y otros datos económicos.³⁵²

Por medio del informe *Ganancias y pobreza: aspectos económicos del trabajo forzoso*, la OIT dio a conocer que en el mundo existen alrededor de 21 millones de personas sometidas a trabajos forzados, que se generan en la economía privada, y la cual produce utilidades equivalentes a 150,000.00 millones de dólares por año.³⁵³

Como se puede observar en la siguiente **figura 24.**, la mayor parte de las utilidades son generadas anualmente en la región de Asia-Pacífico, seguido de las

³⁵² Oficina Internacional del Trabajo, *Resumen: Ganancias y Pobreza: Aspectos Económicos del Trabajo Forzoso*, [en línea], pág. 2, Ginebra, Suiza, Programa Especial de Acción para Combatir el Trabajo Forzoso, 20 de mayo de 2014. Dirección URL: http://www.ilo.int/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@declaration/documents/publication/wcms_24342_2.pdf

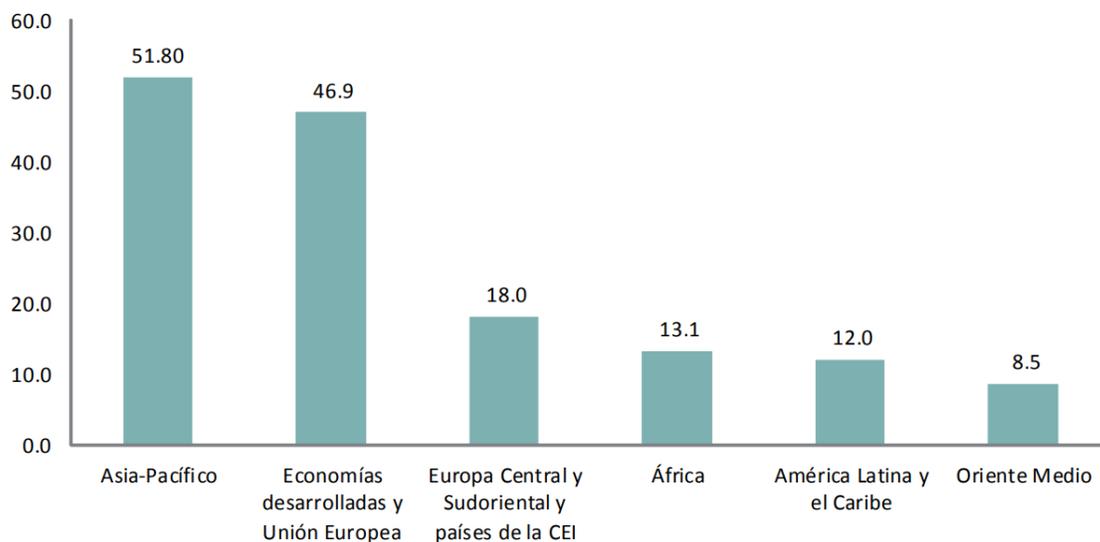
³⁵³ *Idem*

economías desarrolladas³⁵⁴ y la Unión Europea. En tercer lugar, se encuentran los países de Europa Central, Sudoriental y los de la CEI.³⁵⁵

³⁵⁴ *Idem*

³⁵⁵ *Idem*

Figura 24. Ganancias anuales mediante trabajo forzoso por región (en US \$ millones)



Extraído de (Fuente: Oficina Internacional del Trabajo, *Resumen: Ganancias y Pobreza: Aspectos Económicos del Trabajo Forzoso*, [en línea], pág. 4, Ginebra, Suiza, Programa Especial de Acción para Combatir el Trabajo Forzoso, 20 de mayo de 2014. Dirección URL: http://www.ilo.int/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@declaration/documents/publication/wcms_243422.pdf)

Por sectores de actividad, las ganancias producidas por el trabajo forzoso son de 9,000 millones de dólares en la agricultura (incluyendo silvicultura y pesca); 34,000 millones en la construcción, la industria, la minería y los servicios; y en cuanto al trabajo doméstico, la OIT estima que los hogares que emplean el trabajo forzoso ahorran en torno a 8,000 millones de dólares anuales al no pagar o pagar menos de lo debido a estos trabajadores.³⁵⁶

Teniendo en cuenta esta investigación realizada por la OIT, se puede hacer una estimación de las ganancias que se han generado del trabajo forzado en la producción de avellanas en Turquía. En las estimaciones generadas por el sector agrícola durante este periodo de investigación, la OIT presentó las cifras mundiales utilizando datos sobre el valor añadido en el sector agrícola. Las ganancias fueron

³⁵⁶ Oficina Internacional del Trabajo, *op. cit.*, pág.5

definidas como la diferencia entre el valor económico añadido promedio y la suma del gasto en pago de salarios y los consumos intermedios.³⁵⁷

Con base en el párrafo anterior utilizando el cálculo de los datos obtenidos del análisis de la situación de los refugiados sirios en Turquía y su utilización como mano de obra barata en el sector agrícola, se podría conocer el ahorro que genera la utilización de trabajo forzado en los campos de avellanas.

En relación a la suma del gasto en pago de salarios, como se ha mencionado en apartados anteriores, en 2018 cerca de 200 mil trabajadores en las granjas de avellanas fueron refugiados sirios. A los cuales se les pagaba un salario de 50 liras turcas (5 dólares) por día con una jornada de 12 horas, los 7 días de la semana.³⁵⁸ Esto quiere decir que por mes su salario fue de 1,500 liras (151.44 dólares por mes).

Por otro lado, conociendo que en 2018 el salario mínimo en Turquía fue de 2,029.5 TRY al mes (204.94 dólares), con una jornada de trabajo de 40 horas por semana (de lunes a viernes)³⁵⁹. Podemos afirmar que, en la actualidad los refugiados sirios en situación de explotación reciben en promedio 25% menos del salario que les corresponde en comparación a los salarios establecidos en 2018 para aquellos trabajadores con contratos fijos.

Además, los sirios no cuentan con la misma jornada laboral (de horas y días) que un trabajador en un empleo formal. Tal es así que, como se puede observar en la siguiente **tabla 5.**, existe una diferencia salarial, por hora trabajada, de 25.9 liras turcas (2.59 dólares) entre un trabajador formal y una víctima de trabajo forzado. El

³⁵⁷ *Ibidem*, págs. 2-3

³⁵⁸ David Segal, "El mercado global de avellanas depende de la explotación de refugiados sirios", [en línea], en *The New York Times*, Estados Unidos, 1 de mayo de 2019. Dirección URL: <https://www.nytimes.com/es/2019/05/01/espanol/avellanas-cultivo-nutella-nestle.html>

³⁵⁹ Dirección General del Trabajo y Departamento de Afiliación y Estadísticas Sindicales, *Cuenta Neta del Salario Mínimo y Costo para el Empleador del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018*, [en línea], Turquía, Ministerio de Trabajo y Seguro Social, 2018. https://www.csgb.gov.tr/media/1236/2018_onikiay.pdf

salario que genera una víctima de trabajo forzado por hora trabajada es de 4.1 TRY (0.41 dólares), mientras que un trabajador promedio es de 30 TRY (3 dólares).

Tabla 5. Diferencia de ganancias por hora trabajada

	Víctima	Trabajador promedio	Diferencia
Salario mensual*	1,500	2,029.5	519.5
Horas trabajadas al mes	360 h	160 h	200 h
Ganancia por hora trabajada	4.1 liras/h	30 liras/h	25.9 liras/h
*En liras turcas			

Elaboración propia con base en (Fuente: Dirección General del Trabajo y Departamento de Afiliación y Estadísticas Sindicales, *Cuenta Neta del Salario Mínimo y Costo para el Empleador del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018*, [en línea], Turquía, Ministerio de Trabajo y Seguro Social, 2018. https://www.csgb.gov.tr/media/1236/2018_onikiay.pdf y David Segal, “El mercado global de avellanas depende de la explotación de refugiados sirios”, [en línea], en *The New York Times*, Estados Unidos, 1 de mayo de 2019. Dirección URL: <https://www.nytimes.com/es/2019/05/01/espanol/avellanas-cultivo-nutella-nestle.html?auth=link-dismiss-google1tap>)

Basándonos en estos datos por cada trabajador en situación de explotación se genera mensualmente ganancias ilegales de 529.5 liras turcas (48.21 dólares). Asimismo, anualmente el ahorro generado para las empresas/granjas que se benefician de la subcontratación y el empleo informal puede llegar a 6,354 liras turcas (578.58 dólares) por víctima explotada.

Ahora bien, estos ingresos podrán parecer una cantidad muy mínima de ganancias en comparación a lo que se genera en otros sectores, pero se deben tomar en cuenta que estos ingresos ilegales solamente representan a un solo trabajador en situación de trabajo forzado. Por lo que la situación empeora cuando se toma en cuenta el total de todas las víctimas en esta situación.

Teniendo en cuenta que existe una estimación de que en los campos de avellanas existen alrededor de 200 mil refugiados sirios en situación de trabajo forzoso, se puede conocer que las ganancias ilegales generadas mensualmente por el total de víctimas son de 105,900,000 millones de liras turcas (9,642,965.95 millones de dólares). Por lo cual en un periodo de un año esta cantidad puede llegar hasta 1,270,800,000 millones de liras turcas (115,715,591.42 millones de dólares) como beneficios económicos ilegales.

Por otra parte, los intermediarios que se dedican al reclutamiento de víctimas para su explotación en los campos de avellanas se han dedicado a pactar los salarios de las víctimas. Estos llegan a tratos de un pago de entre 80 a 10 liras turcas como sueldo para cada víctima por cada día de trabajo, no obstante, como se mencionó anteriormente éstos sólo llegan a recibir 50 TRY.³⁶⁰ Es decir que, a diario los intermediarios suelen llevarse entre 30 a 50 liras turcas por cada víctima captada.

Tabla 6. Ganancias de los intermediarios por víctima en el cultivo de avellanas

	Día	Mes	Año
Retención por víctima*	30 a 50	900 a 1,500	10,800 a 18,000
Retención por las 200 mil víctimas*	6 millones a 10 millones	180 millones a 300 millones	2,160 millones a 3,600 millones
*En liras turcas			

Elaboración propia con base en (Fuente: David Segal, “El mercado global de avellanas depende de la explotación de refugiados sirios”, [en línea], en *The New York Times*, Estados Unidos, 1 de mayo de 2019. Dirección URL: <https://www.nytimes.com/es/2019/05/01/espanol/avellanas-cultivo-nutella-nestle.html?auth=link-dismiss-google1tap>)

³⁶⁰ David Segal, *op.cit.*

Por consiguiente, al mes los intermediarios pueden generar entre 900 a 1,500 liras turcas por víctima. Asimismo, anualmente pueden llevarse entre 10,800 a 18 mil liras turcas por cada víctima reclutada para someterla a explotación en los campos de avellanas en Turquía. Por lo tanto, con el total de víctimas los intermediarios roban a los trabajadores entre 2,160 millones a 3,600 millones de liras turcas por año.

En cuanto a esta estimación se parte de la idea que los intermediarios dan íntegramente las 50 liras turcas a las víctimas, puesto que existen casos donde la retención de salarios es continua, además, esta cifra no toma en cuenta el robo de salarios, así como de los préstamos engañosos y la obtención de dinero por medio del chantaje exigidos a las víctimas.

En total, las ganancias que se generan anualmente por estas acciones ilícitas, tanto de la mala paga de salarios como de la utilización de intermediarios, por el total de víctimas suman 4,870,800,000 liras turcas (443,521,799.42 millones de dólares).

Tomando en cuenta lo anterior, esta desviación de salarios es una simple visión de lo que pasa en realidad en la producción de avellanas en Turquía, es solamente una mínima visión del gran ahorro que pueden tener las empresas y/o las granjas de cultivos de avellanas por la utilización de prácticas humanamente ilegales. Asimismo, permite plantear la cuestión de lo que pasaría si se analiza a todo el sector de la agricultura, ya que ni la plantación de avellanas como la de maíz están exentas de la utilización de mano de obra barata y al trabajo forzado de sus recolectores.

Es necesario concluir este apartado enfatizando que las ganancias económicas que se obtienen a través de la explotación laboral de los sirios en Turquía han aumentado de una forma exponencial en los últimos años, cuando el *modus operandi* de los *dayibasi* termina sin ser penado por las autoridades

gubernamentales y ahora el beneficio económico se obtiene a través de esta forma lucrativa (y cada vez más vistosa) a costa del trabajo en exceso y de las condiciones tan precarias de las y los refugiados sirios.

Consideraciones finales.

El fenómeno de la trata de personas, debido a su gran magnitud y complejidad ha demostrado que, a pesar del vasto bagaje teórico que existe, su estudio es muy difícil de abordar debido a todas las aristas que por sí solo contiene. Se puede decir que, al día de hoy, el análisis de la trata de personas desde una sola teoría de las RR. II. podría provocar resultados sesgados a la realidad y desinformación.

El uso de diversas perspectivas de las Relaciones Internacionales ha logrado sustentar y sostener el análisis, los argumentos y los conceptos que rigen la presente tesis. Asimismo, los diferentes enfoques que se utilizan permiten el entendimiento y estudio de la trata de personas desde diferentes puntos.

Tal es así que, en el primer capítulo se observó que, la trata de personas violenta la libertad, la dignidad y los derechos humanos con la finalidad de obtener beneficios económicos de la explotación de los mismos, por lo cual, es necesario dar a conocer las diferentes maneras en la que se representa y se vive en la cotidianidad.

La trata de personas es un fenómeno que debe atenderse con una visión transversal e interseccional, con perspectiva desde su difícil estructuración, los derechos humanos, el feminismo, los flujos migratorios y una variante alternativa desde el Sur Global- una perspectiva de las víctimas-.

Los tratantes no hacen distinción de sexo, edad, color de piel, género, etc., para captar, cooptar, reprimir -física, mental y emocionalmente-. Aun así, existen personas en el mundo con mayor vulnerabilidad para ser captadas por las redes de trata de personas, aquellas que se encuentran en situaciones socio-económicas paupérrimas, así como en una vulnerabilidad psicológica.

Si bien, se ha estipulado internacionalmente la abolición de la esclavitud, la globalización volvió a poner en pie de cañón la existencia de captación de personas

para la explotación, esto se alimenta de la existencia de un mercado global que demanda la venta y explotación de seres humanos para su conveniencia.

Teniendo en cuenta la complejidad global, la porosidad de las fronteras y sus coyunturas se convierten en las oportunidades óptimas para extraer personas. Tal es el caso de la utilización de escenarios de conflicto, armado y no armado, con la finalidad de captar personas vulnerables para su explotación, como se planteó en la hipótesis.

El aumento de dichas coyunturas son oportunidades que se aprovechan para reproducir diversas dinámicas de la trata de personas, que van, desde el uso de los desplazamientos por guerras, crisis climáticas, conflictos o estados fallidos, hasta el uso de las plataformas digitales para blanquear sus actividades ilícitas y/o monetizarlas, así como, para captar nuevas víctimas o generar nuevas actividades de explotación que se adaptan a las necesidades actuales, como la maternidad subrogada, los vientres de alquiler, la captación de niños por redes sociales, el uso de videojuegos para la venta y tráfico de pornografía, etc.

Los grupos criminales internacionales vinculados a la trata de personas consideran a las personas como mercancías, las deshumanizan y les adjudican un precio, una utilidad, las reutilizan en caso de ser posible pero también tienen una fecha de caducidad. Para visibilizar el delito se debe tener en cuenta que, al momento de considerar a un ser humano como una mercancía posible de comercializar, el abanico de posibilidades será infinita para crear modelos de negocio para la explotación; los medios de extracción; los mecanismos de control; la morfología; y las redes nacionales y transnacionales.

Dentro del marco internacional para erradicar la trata de personas se siguen considerando sólo ciertas formas de trata y explotación. Es decir, va desfasado a la realidad, hacen falta más estudios en el tema que hagan una definición más clara sobre el delito de trata. Puesto que, la mayoría de los marcos normativos están

apegados a un protocolo que se generó hace 22 años, lo cual lo vuelve un documento desactualizado.

El trabajo por erradicar la trata ha estado dificultado por los informes y estadísticas globales, que, si bien, son un gran referente para el análisis e investigación del fenómeno, también, no toman en cuenta los diferentes puntos de la realidad, ya que las estadísticas que se emiten cada año se basan en estimaciones, cifras desactualizadas (a nivel local) y la mayoría son datos que no contemplan todos los casos existentes. Estas cifras oficiales sólo constituyen la parte visible del fenómeno, porque no todas las víctimas tienen el conocimiento que se encuentran inmersas en una lógica de trata de personas.

El claro ejemplo de estudios estadísticos erróneos lo podemos observar con los informes anuales realizados por UNODC sobre las tendencias de la trata de personas entre el 2020 y 2022. Dichos informes concluyen que, en ese periodo de tiempo, la trata de personas tuvo una elevada disminución, sin embargo, eso se debe a que dependen mucho de las actualizaciones e informes nacionales sobre el tema, pero, con la pandemia por Covid-19, las dinámicas de la trata de personas no cesaron, como muchos trabajos o actividades, simplemente volvieron de nuevo a la clandestinidad.

En 2020, por primera vez desde que UNODC recopila datos, el número de víctimas detectadas a nivel mundial disminuyó en un 11% en comparación con 2019. Tiene lugar después de un aumento constante en el número de víctimas detectadas a nivel mundial. En realidad, no se sabe si hubo una disminución de la trata de personas o más bien fue más difícil la detección de ella.

Estas estadísticas demuestran que no nos podemos fiar de una simple estadística, y como se ha observado en el presente trabajo, todas las actividades que se vinculan o derivan de la trata de personas tienen una gran facilidad de adaptación a nuevos escenarios y evolucionar con tal de seguir sacando provecho económico de sus víctimas.

Con base en el art. 3 del Protocolo de Palermo como mínimo se considera tipificar la trata de personas en: prostitución u otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud, servidumbre o la extracción de órganos. Según las estimaciones mundiales de 2021 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), entre el 2017 y 2021, aproximadamente 50 millones de personas fueron víctimas de esclavitud moderna, entendida como cualquier actividad que obligue a las personas a trabajar o contraer matrimonio contra su voluntad.

En 2021, 6.3 millones fueron víctimas de explotación sexual, de las cuales 1.7 millones fueron niños y niñas. El 38% de las víctimas se encuentran en América. La pornografía es considerada la versión más lucrativa de la explotación sexual, ya que, cuenta con la capacidad de reproducción infinita y de distribución mundial por medio de las distintas plataformas digitales, páginas web y redes sociales.

Por otro lado, la OIT ha considerado que en 2021 26.6 millones de personas han estado sometidas a la esclavitud. De esa cifra 21.2 millones de personas forman parte de la explotación laboral y trabajos forzados, poniendo a los trabajos y servicios forzados como la segunda actividad más lucrativa de la trata de personas. Dentro de las víctimas de trabajo forzado, el 12.3% se encuentran en el sector de la agricultura.

Entrando en materia, hoy en día, las situaciones de conflicto armado y de violencia son una de las principales causas de la crisis humanitaria que movilizan a miles de personas en todo el mundo. Tal es el caso de la situación referida en todo el texto, es decir, el conflicto de la Guerra Civil Siria. La cual ha provocado, a finales del 2021, 6.9 millones de sirios desplazados en su mismo territorio y 6.8 millones de refugiados en el mundo.

Los países vecinos a Siria se volvieron la única opción para los sirios como manera de salvaguardar sus vidas. Turquía se convirtió en el principal país de refugio para los sirios, teniendo en cuenta que viven aproximadamente de 3.6 millones de refugiados en su territorio. De esta manera, Turquía se ha constituido

en un Estado pivote, debido a su papel como país de acogida conforme a las decisiones internacionales, a los actores que intervinieron en el conflicto, y a los acuerdos bilaterales entre la Unión Europea y Turquía.

Turquía no contaba con un Régimen para la protección temporal y con la infraestructura necesaria, legal, económicas, social, para acoger a la población de refugiados y sus Derechos Humanos. Lo que generó una crisis interna a nivel político, social y económico. En ese sentido, al no existir un Estado que sea capaz de garantizar la protección a los Derechos Humanos, resulta favorecedor para el fenómeno de la trata de personas, específicamente, en la explotación de sirios para el trabajo y servicios forzados.

En el marco de la protección temporal existen ciertos programas que dan ayudas económicas, educativas, de vivienda, etc. a los refugiados. Tal es el caso de la Unión Europea a través de su *Programa de Asistencia Social de Ayudas en Efectivo* ofrece a cada familia siria por cada integrante 100 liras turcas al mes. Esta ayuda, que resulta ser muy mínima, está condicionada y con posibilidad de cancelación si se tiene algún ingreso extra, lo cual obliga a los refugiados sirios aceptar ofertas de trabajo informal donde las condiciones son deplorables y ponen en riesgo su integridad.

En la economía, uno de los sectores más susceptibles para que se generen condiciones de trabajo informal es la Agricultura que ha estado reforzado por un sistema de herencia y leyes rígidas en la materia. En la explotación laboral en todos los sectores de la economía, los tratantes procuran sacar provecho para tener mano de obra intensiva, no registrada y barata, de modo que disminuyen los costes de la mano de obra y aumentan ilícitamente sus beneficios.

La misma naturaleza del trabajo agrícola, estacional y discontinuo, impide una regulación positiva de todas las granjas de cultivo, ya que al ser consideradas tradicionales o “de familia” están exentas de pertenecer a un sistema de regulación (a menos que no cuenten con más de 50 trabajadores) y vigilancia, lo que propicia

una mayor probabilidad de casos de trabajadores que pertenecen al trabajo irregular, sin contrato, ni seguridad social y sin derecho a un salario fijo.

Como se ha observado a lo largo de la investigación, el alto índice de explotación en el sector de la agricultura sienta sus bases en el ámbito geográfico en que se desarrollan las actividades de cosecha. En dichos espacios rurales, los lugares de trabajo se encuentran alejados del público, aislados y son de difícil acceso, hecho que dificulta el acceso y la detección de conductas irregulares. Algunas veces, los trabajadores víctimas de trabajo forzado y explotación laboral, se encuentran ocultos, en las tierras más aisladas de las cosechas, más alejadas de la carretera y menos accesibles, como es el caso de los campos de avellanas.

Por esta razón, se apoya la idea de que, los consumidores deben conocer el origen de los productos y el proceso que conlleva realizarlos. No es una simple tendencia de moda, un alimento rico en grasas naturales, unos simples chocolates de lujo. Son productos que se realizan en condiciones paupérrimas, donde los derechos de los trabajadores son casi nulos o se violentan, donde las jornadas de trabajo y sus condiciones rayan en la explotación.

Para ello, los usuarios, que consumen avellanas y todos los productos del mundo, deberían mantener una lógica de consumo responsable con conocimiento de donde provienen y bajo qué condiciones se hicieron dichos productos. Mirar el origen de los mismos, Bangladesh, Turquía, Costa de Marfil, Ghana, República Democrática del Congo, entre otros., son países donde se extraen, produce y distribuyen una gran cantidad de los productos que se consumen en el mundo y no se reflexiona sobre ello.

Aunado a lo anterior, la pandemia por COVID-19 evidenció que en el mundo se ha globalizado la desigualdad y no así la capacidad de las instituciones internacionales por brindar cobertura de servicios básicos, como el de salud, a todas las y los habitantes del mundo, desplazando temas sustantivos de carácter sistémico y de relevancia social para el estudio de las Relaciones Internacionales

como el fenómeno de la trata de personas y el trabajo forzado y la explotación laboral de refugiados que, en este caso, versó sobre los refugiados sirios en Turquía desde el año de 2016.

Con relación a las fuentes de consulta, en materia del marco jurídico internacional existe un amplio número de fuentes con respecto a documentos que definen, justifican y analizan el mismo. Por otro lado, fue difícil la tarea de encontrar estadísticas actualizadas con respecto al fenómeno de la trata de personas y sus diferentes ramificaciones, en especial índices de los últimos años sobre el trabajo forzado en la región de estudio.

Asimismo, la recopilación de documentación no fue asequible, se tuvo que indagar en bibliotecas europeas, estadounidenses y de América Latina, así como utilizar los sitios web oficiales del Gobierno de Turquía, tanto de los ministerios de Economía, Migración y Administración Pública, además de la Constitución y leyes relevantes para la realización del presente trabajo. Dichos documentos fueron traducidos del turco, inglés, francés e italiano al español.

La vasta lista de recursos citados y empleados para la realización de esta tesis de licenciatura, pueden ser de gran utilidad para aquellas personas interesadas en incursionar en el estudio del fenómeno de la trata de personas, la explotación laboral, la migración, los estudios de la complejidad, críticos y de género desde Relaciones Internacionales u otras disciplinas científicas afines, tanto a nivel de pregrado como de posgrado.

Esperamos que esta investigación motive a las y los lectores a expandir y abordar el estudio de la sociedad internacional desde una perspectiva crítica que considere fenómenos vinculados a la violencia en las relaciones internacionales, cuya expresión es de carácter diverso y encuentran su fundamento en los conflictos internacionales, la desigualdad en el mundo, como ya se mencionó, la porosidad de las fronteras y el débil régimen internacional de derechos humanos que se ve sujeto a las políticas internas y marcos regulatorios de los Estados en cuestión.

Por mi raza hablará el espíritu

Fuentes de consulta.

- ACCEM, “¿Por qué tenemos que abandonar para siempre la expresión ‘trata de blancas’?”, [en línea], en *Noticias sobre Trata de Seres Humanos*, España, ACCEM, 29 de julio de 2020. Dirección URL: <https://www.accem.es/por-que-abandonar-la-trata-de-blancas/>
- ACCEM, *La Trata de Personas con Fines de Explotación Laboral: Un estudio de aproximación a la realidad en España*, [en línea], págs. 195, Madrid, España, ACCEM, 2006. Dirección URL: <https://www.accem.es/wp-content/uploads/2017/07/trata.pdf>
- ACNUDH, *Convención sobre la Esclavitud*, [en línea], Ginebra, Suiza, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 1926. Dirección URL: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/slaveryconvention.aspx>
- ACNUDH, *Folleto informativo N.14, Formas Contemporáneas de la Esclavitud*, [en línea], págs. 11, ONU: Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, julio 1991. Dirección URL: <https://www.refworld.org/es/pdfid/4799b2c12.pdf>
- ACNUR, “Migrantes y Refugiados ¿Qué diferencia hay? ACNUR responde”, [en línea], en *Sitio Oficial de la Agencia de la ONU para los Refugiados*, España, Comité Español de ACNUR, 03 de mayo de 2018. Dirección URL: <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/migrantes-y-refugiados-que-diferencia-hay-acnur-responde>
- ACNUR, “Total de refugiados sirios por país de asilo”, [en línea], en *Portal de Datos Operativos de las Situaciones de Refugiados de ACNUR*, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Gobierno de Turquía, 31 de julio de 2022. Dirección URL: <https://data.unhcr.org/en/situations/syria>
- ACNUR, *Directrices sobre protección internacional N° 12. Solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con situaciones de conflicto armado y violencia bajo el artículo 1A(2) de la Convención de 1951 y/o el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados y las definiciones regionales del refugiado*, [en línea], Vol. HCR/GIP/16/12, págs. 19, Ginebra, Suiza, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2 de diciembre de 2016. Dirección URL: <https://www.refworld.org/es/docid/58c654244.html>
- ACNUR, *Directrices sobre protección temporal o acuerdos de estancia*, [en línea], págs. 9, División de Protección Internacional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2014. Dirección URL: <https://www.refworld.org/cgi-bin/tehis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=59560f154>

- ACNUR, *Estados parte de la Convención de 1951 sobre el estatuto de los refugiados y el protocolo de 1967*, [en línea], págs. 5, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 2011. Dirección URL: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0506.pdf>
- ACNUR, *Refugiados Sirios: 9 años huyendo de una guerra sin fin*, [en línea], Madrid, Comité Español de ACNUR, 2020. Dirección URL: <https://eacnur.org/es/refugiados-sirios>
- ACNUR, *Tendencias Globales: Desplazamiento Forzado en 2019*, [en línea], págs. 83, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 18 de junio de 2020. Dirección URL: <https://www.acnur.org/5eeaf5664.pdf>
- ACNUR, *Tendencias Globales: Desplazamientos Forzados en 2020*, [en línea], págs. 71, Ginebra, Suiza, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 18 de junio de 2021. Dirección URL: <https://www.acnur.org/stats/globaltrends/60cbddfd4/tendencias-globales-de-desplazamiento-forzado-en-2020.html>
- ACNUR, *Tendencias Globales: Desplazamientos Forzados en 2021*, [en línea], págs. 48, Ginebra, Suiza, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, 16 de junio de 2022. Dirección URL: https://www.acnur.org/publications/pub_inf/62aa717288e/tendencias-globales-de-acnur-2021.html
- ACNUR-Comité Español, *¿Cómo ha cambiado Siria antes de la guerra y después?*, [en línea], España, Comité Español de la Agencia de la ONU para los Refugiados, enero 2017. Dirección URL: <https://eacnur.org/blog/siria-antes-y-despues-de-la-guerra/>
- Agencia Estatal, “Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas”, [en línea], en *Boletín Oficial del Estado*, N.256, España, Ministerio del Interior, 25 de octubre de 2003. Dirección URL: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-19714>
- Álvarez Madrid, Yuriria, et. al., *Manual de orientaciones y herramientas para prevenir la trata de personas en la comunidad educativa*, [en línea], págs. 125, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Centro “Fray Julián Garcés” Derechos Humanos y Desarrollo Local A.C., octubre 2019. Dirección URL: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-11/Manual-Orientaciones-2.pdf>
- Andreu Ibáñez, Rocío y Carmona Abril, Maravillas Alicia, “La trata de seres humanos con fines de explotación sexual: una forma de violencia de género”, [en línea], en *Dilemata*, Año 9, N. 24, págs. 247-266, 2017. Dirección URL: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6066832.pdf>

- Anthony, Brittany, *et. al.*, *La tipología de la esclavitud moderna: definición del tráfico sexual y laboral en los Estados Unidos*, [en línea], págs, 72, Estados Unidos, Polaris, 2017. Dirección URL: <https://polarisproject.org/wp-content/uploads/2019/09/Polaris-Typology-of-Modern-Slavery-1.pdf>
- Área de Incidencia de la Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR), *Reasentamiento y Protección Internacional en Turquía*, [en línea], págs. 30, Madrid, España, 2020. Dirección URL: <https://www.cear.es/wp-content/uploads/2020/02/INFORME-TURQUIA-CEAR.pdf>
- Arenas Hidalgo, Nuria, “La Institución de la protección temporal en Europa: ejes conceptuales de la acogida territorial debida a las poblaciones desplazadas de forma masiva”, [en línea], en *Anuario de Derecho Europeo*, N.3, págs.100-121, España, Depósito de Investigación de la Universidad de Sevilla, 2003. Dirección URL: http://institucional.us.es/revistas/derecho/3/art_4.pdf
- Ariza Romero, Angélica, *Principales Formas de Vulneración de los Derechos Laborales en Colombia*, [en línea], págs. 30, Colombia, Universidad Católica de Colombia, mayo del 2019. Dirección URL: <https://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/23567/1/trabajo%20de%20grado.pdf>
- Arroyo Pichardo, Graciela, “Pensar el mundo de hoy. Una perspectiva desde Relaciones Internacionales”, [en línea], en *Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM*, N. 118, págs. 11-32, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, enero-abril 2014. Dirección URL: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rri/article/view/51453/45980>
- Asamblea General, “Nota sobre protección internacional (prestada por el Alto Comisionado)”, [en línea], en *45° período de sesiones del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado*, Vol. A/AC.96/830, págs. 37, Naciones Unidas, 7 de septiembre de 1994. Dirección URL: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1744.pdf>
- Asamblea General, “Trata de personas, especialmente mujeres y niños”, [en línea], en *Septuagésimo primer período de sesiones: Tema 69 b) del programa provisional*, Vol. A/71/303, págs. 30, Naciones Unidas, 5 de agosto de 2016. Dirección URL: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10895.pdf>
- Atienza, Jara, “Pornhub, en cifras: cómo se ha convertido en la web más valiosa y visitada de Internet”, [en línea], en *Forbes*, 20 de diciembre de 2021. Dirección URL: <https://forbes.es/empresas/124369/pornhub-en-cifras-como-se-ha-convertido-en-la-web-mas-valiosa-y-visitada-de-internet/>
- Banco Mundial, “PIB per cápita (US\$ a precios actuales)- Turquía”, [en línea], en *Índice de Datos del Banco Mundial*, Washington D.C., Estados Unidos, Grupo

- Banco Mundial, 2022. Dirección URL:
<https://datos.bancomundial.org/indicador/NY.GDP.PCAP.CD?locations=TR>
- Banco Mundial, “Población total de la República Árabe Siria 2010-2020”, [en línea], en *Índice de Datos del Banco Mundial*, Washington D.C., Estados Unidos, Grupo Banco Mundial, 2020. Dirección URL:
<https://datos.bancomundial.org/indicador/SP.POP.TOTL?end=2020&locations=SY&start=2010&view=chart>
- Banco Mundial, “Proporción de jóvenes sin educación, empleo ni capacitación, total (% de la población total de jóvenes)- Turquía”, [en línea], en *Índice de Datos del Banco Mundial*, Washington D.C., Estados Unidos, Grupo Banco Mundial, 2022. Dirección URL:
<https://datos.bancomundial.org/indicador/SL.UEM.NEET.ZS?locations=TR>
- Banco Mundial, “Tasa de incidencia de la pobreza, sobre la base de la línea de pobreza nacional (% de la población - Turquía”, [en línea], en *Índice de Datos del Banco Mundial*, Washington D.C., Estados Unidos, Grupo Banco Mundial, 2022. Dirección URL:
<https://datos.bancomundial.org/indicador/SI.POV.NAHC?locations=TR>
- Barberousse, Paulette, “Fundamentos Teóricos del Pensamiento Complejo de Edgar Morin”, [en línea], en *Revista Electrónica Educare*, Vol. XII, N. 2, págs. 95-113, Costa Rica, Universidad Nacional Heredia, 2008, Dirección URL:
<https://www.redalyc.org/pdf/1941/194114586009.pdf>
- Barnhart, Melynda H., “Sexo y esclavitud: Un análisis de tres modelos de legislación estatal sobre la trata de personas”, [en línea], en *William & Mary: Revista de la Mujer y el Derecho*, Vol. 16, págs. 83-132, Estados Unidos, William & Mary: Escuela de Derecho, octubre 2009. Dirección URL:
<https://scholarship.law.wm.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1064&context=wmjowl>
- Bozoğlu, Mehmet, *et. al.*, “Una descripción general de los mercados y la política de avellanas en Turquía”, [en línea], en *KSÜ Tarım ve Doğa Derg*, Vol. 22, N. 5, págs. 733-743, 2019. Dirección URL:
[http://dogadergi.ksu.edu.tr/tr/download/article-file/729911#:~:text=The%20most%20important%20countries%20in,respectively%20\(FAO%2C%202017\).](http://dogadergi.ksu.edu.tr/tr/download/article-file/729911#:~:text=The%20most%20important%20countries%20in,respectively%20(FAO%2C%202017).)
- Bula, Alfredo, “Importancia de la Agricultura en el Desarrollo Socio-Económico”, [en línea], en *Informes del Observatorio UNR N° 50 Puente Académico N° 16*, Universidad Nacional de Rosario y Observatorio Económico Social, agosto de 2020. Dirección URL:
<https://observatorio.unr.edu.ar/wp-content/uploads/2020/08/Importancia-de-la-agricultura-en-el-desarrollo-socio-econ%C3%B3mico.pdf>

- Canales Rodríguez, Diego Eduardo, “Tráfico ilegal de órganos: retos para la seguridad internacional”, [en línea], en *Revista Científica General José María Córdova*, Vol. 16, N. 21, págs. 103-120, Escuela Militar de Cadetes “José María Córdova”, enero-marzo 2018. Dirección URL: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/4762/476257529004/476257529004.pdf>
- Cardozo Lozano, Sandra Milena, “Debate feminista sobre la trata de mujeres para el propósito de la explotación”, [en línea], en *Desafíos*, Vol. 23, N.1, págs. 217-257, Bogotá, Colombia, Universidad del Rosario, enero-junio 2011. Dirección URL: <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/desafios/article/view/1617>
- CEA[R]-Euskadi, “Protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas”, [en línea], en *Diccionario de Asilo de CEA[R]-Euskadi*, Bilbao, Comisión de Ayuda al Refugiado, 2014. Dirección URL: <https://diccionario.cear-euskadi.org/proteccion-temporal-en-caso-de-afluencia-masiva-de-personas-desplazadas/>
- Chatzis, Ilias (coord.), *Documento Temático: El concepto de “explotación” en el protocolo contra la trata de personas*, [en línea], págs. 123, Viena, Austria, UNODC - Sección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, 2015. Dirección URL: https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/Crime_nOrganizado/Explotacion_v2.pdf
- Chossudovsky, Michel, “La mano de obra barata en la economía global”, [en línea], *The Globalization of Poverty*, 1997. Dirección URL: <https://cedetrabajo.org/wp-content/uploads/2012/08/27-7.pdf>
- CICR, “Crisis de los refugiados sirios”, [en línea], en *Sitio Oficial del Comité Internacional de la Cruz Roja*, Comité Internacional de la Cruz Roja, 30 de agosto de 2020. Dirección URL: <https://www.icrc.org/es/donde-trabajamos/medio-oriente/siria/refugiados>
- CIDH, “Capítulo 12: El principio de no devolución”, [en línea], *Movilidad Humana: Estándares Interamericanos*, Vol. V, N.II, págs. 234, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Organización de los Estados Americanos, 2015. Dirección URL: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/10/4605/16.pdf>
- Collado Ruano, Javier, “Epistemología del Sur: una visión descolonial a los Objetivos de Desarrollo Sostenible”, [en línea], en *Sankofa. Revista de Historia de África y de Estudios de Diáspora Africana*, Vol. IX, N. XVII, págs. 137-158, Brasil, Universidad de São Paulo, agosto 2016. Dirección URL: <https://www.gcedclearinghouse.org/sites/default/files/resources/190540spa.pdf>
- Conferencia General de la Organización Internacional de Trabajo, *Convenio N.29 relativo al trabajo forzoso u obligatorio*, [en línea], 14° Reunión, N. 29, Ginebra,

- Suiza, 1930. Dirección URL: https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C029
- Consejo de Derechos Humanos, “V. Estimaciones de muertes de civiles (2011-2021), [en línea], en *Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria*, Vol. 50, págs. 20, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 28 de junio de 2022. Dirección URL: <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/hrc/regular-sessions/session50/list-reports>
- Consejo de Europa, “Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos”, [en línea], en *Portal del Consejo de Europa*, Estrasburgo, Francia, 2021. Dirección URL: <https://www.coe.int/en/web/anti-human-trafficking/about-the-convention>
- Cortés Nieto, Johanna del Pilar, *et. al.*, “¿Cuál es el problema de la trata de personas? Revisión de las posturas teóricas desde las que se aborda la trata”, [en línea], en *Nova et Vétera: Migración y Trata de Personas*, Vol. 20, N.64, págs. 105-120, 2011. Dirección URL: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3897576>
- Daily Sabah, “Los frutos secos turcos dominan los mercados antes de Navidad”, [en línea] en *DAILY SABAH*, 14 de noviembre de 2016. Dirección URL: <https://www.dailysabah.com/life/2016/11/14/turkish-dried-fruits-dominate-marketsahead-of-christmas>
- De La Torre, Felipe (*coord.*), “Manual sobre la investigación del delito de trata de personas: Guía de Autoaprendizaje”, [en línea], en UNODC, *Proyecto Regional contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes*, págs. 273, Costa Rica, UNODC - Representación Regional para México, Centroamérica y el Caribe, 2009. Dirección URL: https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/AUTO_APRENDIZAJE.pdf
- Defensor del Pueblo, “Anexo 1”, [en línea], *La trata de seres humanos en España: víctimas invisibles*, págs. 67, Madrid, Defensores del Pueblo, 2012. Dirección URL: https://www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2015/05/2012-09-Trata-de-seres-humanos-en-Espa%C3%B1a-v%C3%ADctimas-invisibles-ESP-Anexo_normativo.pdf
- Del Carpio, Ximena V., *et. al.*, “La integración de los refugiados en el mercado laboral turco”, [en línea], en *Revista Migraciones Forzadas*, N. 58, págs. 10-13, Centro de Estudios sobre Refugiados, Universidad de Oxford, junio 2018. Dirección URL: <https://www.fmreview.org/es/economias/delcarpio-seker-yener>
- Del Estal, Elena, “Venta Ilícita de menores en la India: Adopciones y tráfico de niños, una línea difusa”, [en línea], en *El Confidencial*, Delhi, India, 02 de agosto de

2017. Dirección URL: https://www.elconfidencial.com/mundo/2017-08-02/india-adopciones-trafico-de-bebes-falsas-ong_1421625/
- Departamento de Estado de Estados Unidos, *Informe sobre Trata de personas 2016*, [en línea], págs. 418, Estados Unidos, Oficina del Subsecretario de Seguridad Civil, Democracia y Derechos Humanos, junio del 2016. Dirección URL: <https://2009-2017.state.gov/documents/organization/258876.pdf>
- Departamento de Estado de Estados Unidos, *Informe sobre Trata de personas 2022*, [en línea], pág. 9, Estados Unidos, Oficina del Subsecretario de Seguridad Civil, Democracia y Derechos Humanos, junio del 2022. Dirección URL: <https://www.state.gov/wp-content/uploads/2022/10/20221020-2022-TIP-Report.pdf>
- Dirección General de Migración y Asuntos de Interior, “Protección Temporal”, en *Sitio Oficial de la Unión Europea*, Dirección General de Migración y Asuntos de Interior de la Comisión Europea, s/f. Dirección URL: <https://ec.europa.eu/home-affairs/policies/migration-and-asylum/common-european-asylum-system/temporary-protection-en>
- Dirección General del Trabajo y Departamento de Afiliación y Estadísticas Sindicales, *Cuenta Neta del Salario Mínimo y Costo para el Empleador del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018*, [en línea], Turquía, Ministerio de Trabajo y Seguro Social, 2018. https://www.csgeb.gov.tr/media/1236/2018_onikiay.pdf
- División de Estadística de las Naciones Unidas, “Índice de exportaciones globales de avellanas: Turquía”, [en línea], en *Base de Datos Comtrade de la ONU*, 2022. Dirección URL: <https://comtradeplus.un.org/TradeFlow?Frequency=A&Flows=X&CommodityCodes=TOTAL&Partners=0&Reporters=792&period=all&AggregateBy=none&BreakdownMode=plus>
- Dorsch Buzón, Leticia Marta, *La integración laboral de los refugiados sirios en Turquía. Tesis Doctoral*, [en línea], págs. 363, Madrid, España, Universidad Complutense de Madrid, 2019. Dirección URL: <https://eprints.ucm.es/59099/1/T41676.pdf>
- Eliçık, Kivanç, “Igualdad salarial por idéntico trabajo: ¿un derecho para los refugiados sirios (también)?”, [en línea], *Equal Times*, 20 de junio de 2018, Dirección URL: <https://www.equaltimes.org/igualdad-salarial-por-identico?lang=es#.YXF67FXMLIU>
- Enough Is Enough, “Estadísticas: Pornografía”, [en línea], en *Enough Is Enough ONG*, 2023. Dirección URL: https://www.enough.org/stats_porn_industry
- Espinal Piña, Irene Ivonne y García Mirón, Alfredo, “Análisis Procedimental y Sustantivo de la adopción en México”, [en línea], en González Martín, Nuria y Rodríguez Benot, Andrés (Coord.), *Estudios sobre adopción internacional*, págs.

- 111-155, México, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2001. Dirección URL: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/145/8.pdf>
- Expatistan, “Costo de vida en Turquía”, [en línea], en *Índice colaborativo de costo de vida internacional*, 2019. Dirección URL: <https://www.expatistan.com/es/costo-de-vida/pais/turquia>
- FEN, “Avellana”, [en línea], en *Alimentos y bebidas: Frutos Secos*, España, Fundación Española de la Nutrición, s/f. Dirección URL: <https://www.fen.org.es/storage/app/media/flipbook/mercado-alimentos-fen/009/index.html#p=4>
- Ferrero, Julio Albert, “Zona del mediterráneo oriental”, [en línea], en *Cuadernos de estrategia*, N. 72, págs. 191-211, España, Ministerio de Defensa: Instituto Español de Estudios Estratégicos, 1994. Dirección URL: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2779179>
- Flamtermesky, Helga, “Capítulo 2. Descolonizar conocimientos y cuerpos”, [en línea], en Hurtado, Mónica y Iranzo, Ángela (compiladoras), *Miradas críticas sobre la trata de seres humanos: Diálogos académicos en construcción*, págs. 284, Bogotá, Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Ciencia Política, Ediciones Uniandes: Universidad de La Sabana, 2015. Dirección URL: <https://books.google.es/books?id=tFU7DwAAQBAJ&lpg=PA37&dq=helga%20flamtermesky%20descolonizar&pg=PA39#v=onepage&q=helga%20flamtermesky%20descolonizar&f=false>
- Flamtermesky, Helga, “Pensamiento Fronterizo”, [en línea], en *Blog de Wordpress.com*, Barcelona, España, 2011. Dirección URL: <https://pensamientofronterizo.wordpress.com/acerca-de/>
- Fuentes, Mario Luis y Arellano, Saúl (coord.), *Diagnóstico de las Condiciones de Vulnerabilidad que Propician la Trata de Personas en México*, [en línea], págs. 112, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Centro de Estudios e Investigación en Desarrollo y Asistencia Social, A.C, 2009. Dirección URL: http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/trata_de%20personas_01.pdf
- Fuentes, Mario Luis; Hernández, Cristina y Alcay, Sara, “Aproximaciones Teóricas a la Trata de Personas”, [en línea], en *Cuadernos de Investigación en Desarrollo*, Vol. 20, pág. 74, Ciudad de México, Universidad Nacional Autónoma de México, LIBRUNAM, 2018. Dirección URL: <http://www.pued.unam.mx/opencms/publicaciones/C20/c20.html>
- Garcés Mascareñas, Blanca, “Cuatro años del acuerdo UE-Turquía”, [en línea], en *CIDOB Opinión*, N. 617, págs. 3, Barcelona, España, CIDOB, marzo 2020.

- Dirección URL:
[https://www.cidob.org/es/publicaciones/serie de publicacion/opinion cidob/migraciones/cuatro anos del acuerdo ue turquia](https://www.cidob.org/es/publicaciones/serie%20de%20publicacion/opinion%20cidob/migraciones/cuatro%20anos%20del%20acuerdo%20ue%20turquia)
- García-Ferrer Giménez, Ana, *Estudio de la Normativa Internacional de La Prevención y la Lucha de la Trata de Personas: Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños*. [en línea], págs. 47, Madrid, Universidad Pontificia de Comillas, abril 2004. Dirección URL: <https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/1937/retrieve>
- Garzón Robinson, Laura Daniela y Guerrero Rodríguez, Catelina Andrea, “Matrimonio Servil: Una secuela cultural que no pasa de moda”, [en línea], en *Colecciones Pregrado Derecho*, N.499, págs. 31, Bogotá, Colombia, Universidad Santo Tomás, 2014. Dirección URL: <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/2663>
- Gavilán Rubio, María, “Delitos relativos a la prostitución y a la trata de seres humanos con fines de explotación sexual. Algunas dificultades en la fase de instrucción”, [en línea], en *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, XLVIII, págs. 103-129, España, Real Centro Universitario “Escorial-María Cristina”, San Lorenzo del Escorial, 2015. Dirección URL: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5009629.pdf>
- Ghotme, Rafat y García Sicard, Nadia, “Los refugiados sirios como ‘problema’ de seguridad regional”, [en línea], en *Estudios de Asia y África*, Vol. 51, N. 2, págs. 365-390, El Colegio de México, México, mayo-agosto 2016. Dirección URL: <https://www.redalyc.org/pdf/586/58647014003.pdf>
- Gil-Cepeda Pérez, María de los Ángeles, “Las mujeres en la vida y obra de Condorcet”, [en línea], en *Docencia e Investigación: Revista de la Escuela Universitaria de Magisterio de Toledo*, Vol. 24, 2ª Época, N. 9, págs. 59-78, España, Universidad de Castilla-La Mancha: Escuela Universitaria de Magisterio de Toledo, enero-diciembre 1999. Dirección URL: <https://ruidera.uclm.es/xmlui/handle/10578/11553>
- Gran Asamblea Nacional de Turquía, *Constitución de la República de Turquía 1982 (Türkiye Cumhuriyeti Anayasası; Ley N.º 2709)*, [en línea], Vol. 22, N. 5, págs. 75, Turquía, 09 de noviembre de 1982. Dirección URL: <https://www.mevzuat.gov.tr/MevzuatMetin/1.5.2709.pdf>
- Grupo de Expertos sobre la lucha contra la trata de seres humanos (GRETA), *Informe sobre la implementación del Convenio del Consejo de Europa de Acción contra la trata de seres humanos por Turquía: Primera ronda de evaluación*, [en línea], págs. 123, Estrasburgo, Francia, Consejo de Europa, 2019. Dirección URL: <https://rm.coe.int/report-concerning-the-implementation-of-the-council-of-europe-conventi/1680981563>

- Grupo de trabajo sobre la trata de personas, *Tema 2 del programa provisional: Trata de personas con fines de extracción de órganos*, [en línea], págs. 10, Viena, Austria, Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 2011. Dirección URL: https://www.unodc.org/documents/treaties/organized_crime/2011_CTOC_COP_WG4/2011_CTOC_COP_WG4_2/CTOC_COP_WG4_2011_2_S.pdf
- Habib, Abdullah, “Agricultura en Turquía”, [en línea], *Enciclopedia Turkpidya*, 2018. Dirección URL: https://turkpidya.com/es/agricultura-en-turquia/#Productos_agricolas_de_Turquia
- Henaó Hidrón, Javier, “Itinerario de la crisis humanitaria en Siria”, [en línea], en *Derecho y Realidad*, N. 24, págs. 361-366, Colombia, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Pedagógica de Colombia, 2014. Dirección URL: https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/download/4534/4245/
- Hermanas Católicas en Estados Unidos en Contra del Tráfico de Personas, *La trata y la pornografía*, [en línea], págs. 4, Estados Unidos, Hermanas Católicas en Estados Unidos en Contra del Tráfico de Personas, 2019. Dirección URL: https://www.ipjc.org/wp-content/uploads/2019/01/USCSAHT-HT-and-Pornography-module_spanish.pdf
- Hernández Corrochano, Elena, “Las formas de la trata de mujeres: reflexiones sobre algunas de las tipologías de la explotación en el siglo XXI”, [en línea], en *Dialnet*, Universidad de la Laguna, España, 2014, págs. 101-120. Dirección URL: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4834548.pdf>
- Hernández Gutiérrez, Regina Isabel y Martínez de Ita, María Eugenia, “La trata de mujeres con fines de explotación sexual como expresión de violencia en el capitalismo patriarcal”, [en línea], en *Tecsisotecatl: Revista electrónica de Ciencias Sociales*, Vol. 4, N. 15, págs. 16, Puebla, México, Universidad Autónoma de Puebla, 15 de diciembre de 2013. Dirección URL: <https://www.eumed.net/rev/tecsistecat/n15/trata-mujeres.pdf>
- Human Rights Watch, “Siria: Eventos del 2015”, [en línea], en *Informe Mundial 2016: Nuestro análisis anual sobre los derechos humanos en el mundo*, Human Rights Watch, 2016. Dirección URL: <https://www.hrw.org/es/world-report/2017/country-chapters/297950>
- ICAT, *Resumen Informativo: La trata de personas y la condición de refugiado*, [en línea], N. 3, págs. 4, Ginebra, Suiza, Grupo Interinstitucional de Coordinación contra la Trata de Personas, septiembre del 2017. Dirección URL: <https://www.acnur.org/5b9accf44.pdf>
- ICEX, *Estructura de la oferta: Turquía*, [en línea], Ankara, Turquía, Red de Oficinas Económicas y Comerciales de España en el Exterior, 2022. Dirección URL:

<https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/informacion-de-mercados/paises/navegacion-principal/el-pais/informacion-economica-y-comercial/estructura-de-la-oferta/index.html?idPais=TR#5>

ICEX, Informe Económico y Comercial: Turquía, [en línea], págs. 66, Ankara, Turquía, Red de Oficinas Económicas y Comerciales de España en el Exterior, 2022. Dirección URL:

<https://www.icex.es/content/dam/es/icex/documentos/quienes-somos/donde-estamos/red-exterior/turquia/DOC2022904764.pdf>

ICEX, *Mercado de trabajo: Turquía*, [en línea], Ankara, Turquía, Red de Oficinas Económicas y Comerciales de España en el Exterior, 2022. Dirección URL: <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/todos-nuestros-servicios/informacion-de-mercados/paises/navegacion-principal/invertir-en-mercado-de-trabajo/index.html?idPais=TR>

Iniciativa Global, “La trata de personas en zonas de conflicto”, [en línea], en *sitio web de Iniciativa Global contra la Delincuencia Organizada Transnacional*, Ginebra, Suiza, Iniciativa Global contra la Delincuencia Organizada Transnacional, 02 de agosto de 2017. Dirección URL: <https://globalinitiative.net/analysis/la-trata-de-personas-en-zonas-de-conflicto/>

Instituto de Estadísticas de Turquía, *Estadísticas de producción de cultivos*, 2022, [en línea], 30 de diciembre de 2023. Dirección URL: <https://data.tuik.gov.tr/Bulten/Index?p=Crop-Production-Statistics-2022-45504>

Instituto de Estadísticas de Turquía, *Estadísticas Laborales*, 2022, [en línea], 23 de marzo de 2023. Dirección URL: <https://data.tuik.gov.tr/Bulten/Index?p=Labour-Force-Statistics-2022-49390>

Instituto Geográfico Nacional, “Minifundio”, [en línea], en *Glosario de términos geográficos*, págs. 20, Madrid, España, 2021. Dirección URL: <https://www.ign.es/web/ign/portal/recursos-educativos/glosario-IGN-AGE>

Íslam, Ali, *et. al.*, *El Cultivo del Avellano en Europa*, [en línea], N. 10, págs. 192, Turquía, Universidad de Ordu, MKB Halk Kütüphanesi Yayinevi, 2018. Dirección URL: <https://www.ordutb.org.tr/wp-content/uploads/2020/01/Avrupada-Findik-Yetistiriciligi-1.pdf>

Jarbussynowa, Madina, “La migración y la trata de personas: Un vínculo inextricable”, [en línea], en *Sitio Oficial de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa*, Viena, Austria, OSCE, 01 de diciembre 2016, Dirección URL: <https://www.osce.org/es/magazine/315191>

Junta de Andalucía, *Efecto de las importaciones procedentes de Turquía en el mercado europeo de frutas y hortalizas*, [en línea], págs. 19, España, Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, Consejería de Agricultura, Pesca

- y Desarrollo Rural, junio 2016. Dirección URL: https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/estudios_informes/16/12/Turquia.pdf
- Kiliç, Mehmet, “La ley agrícola turca en el proceso de adaptación a la Unión Europea: Estado actual, últimos desarrollos y enfoques”, [en línea], *Revista de Estudios Europeos de Ankara*, Vol. 9, N. 2, págs. 67-92, Ankara, Turquía, 2010. Dirección URL: <https://dergipark.org.tr/tr/download/article-file/847638? x tr sl=tr& x tr tl=es& x tr hl=es-419& x tr pto=nui,sc>
- Lascurain, Mauricio, “Teoría de regímenes internacionales: el caso del recurso agua en el régimen ambiental México-Estados Unidos”, [en línea], en *Si Somos Americanos. Revista de Estudios Transfronterizos*, Vol. 18, N. 2, págs. 128-158, Santiago de Chile, Chile, diciembre 2018, Dirección URL: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-09482018000200128
- Márquez-Fernández, Alvaro B., “Boaventura de Sousa Santos: Interculturalidad de saberes y epistemologías del Sur”, [en línea], en *Utopía y Praxis Latinoamericana*, Vol. 16, N. 54, págs. 3, Venezuela, Universidad del Zulia, julio-septiembre 2011. Dirección URL: <https://www.redalyc.org/pdf/279/27920007001.pdf>
- Martínez Gutiérrez, Narda Andrea, *Migrantes centroamericanas en México como víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual*, [en línea], págs. 129, Ciudad de México, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional Autónoma de México, 2019. Dirección URL: <http://132.248.9.195/ptd2019/marzo/0787072/0787072.pdf>
- Memeiros Ribeiro, José Duarte y Necati Kutlu, Mehmet, “Incertidumbre a los ocho años. Aproximación a la situación de los refugiados sirios en Turquía”, [en línea], en *Desacatos: Revista de Ciencias Sociales*, N. 64, págs. 32-51, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, septiembre-diciembre 2020. Dirección URL: <https://desacatos.ciesas.edu.mx/index.php/Desacatos/article/view/2349/1554>
- Mesinas Nicolás, Miguel Ángel, “Regímenes Internacionales, una herramienta teórica para comprender la implementación de los derechos culturales en México, ante la creación de la Ley General de Cultura”, [en línea], en *Cuicuilco: Revista de Ciencias Antropológicas*, Vol. 24, N. 68, págs. 231-256, Ciudad de México, enero-abril 2017. Dirección URL: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-84882017000100231#B11
- Montoya Pérez, Oscar (coord.), “Adopción Ilegal: Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo”, [en línea], en *Diccionario Jurídico*, México, 14 de

- diciembre de 2019. Dirección URL: <http://diccionariojuridico.mx/definicion/adopcion-ilegal/>
- Mooney, Erin, “La historia desde dentro: el desplazamiento interno en Siria”, [en línea], *Revista Migraciones Forzadas*, N. 47, págs. 47, Centro de Estudios sobre Refugiados, Universidad de Oxford, septiembre 2014. Dirección URL: https://www.fmreview.org/sites/fmr/files/FMRdownloads/es/siria/RMF47_siria.pdf
- Mourenza, Andrés, “Crema de avellanas turcas con sabor a explotación infantil”, [en línea], en *El País*, 19 de mayo de 2019. Dirección URL: https://elpais.com/economia/2019/05/15/actualidad/1557940066_064381.html
- Murray, Don, “El Alto Comisionado celebra la concesión de permisos de trabajo de Turquía para refugiados sirios”, [en línea], *Sitio oficial de la Agencia de la ONU para los refugiados*, Estambul, Turquía, 18 de enero de 2016. Dirección UR: <https://www.acnur.org/noticias/noticia/2016/1/5af3068c3c/2374-2016-01-20-10-54-53.html>
- Mwinyel Hien, Bernard y Kiyamaz, Taylan, *Turquía*, [en línea], Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola [en línea], s/f. Dirección URL: <https://www.ifad.org/es/web/operations/w/pa%C3%ADs/turkey>
- Naciones Unidas, “El programa de asistencia en efectivo financiado por la UE llega a medio millón de refugiados en Turquía”, [en línea], *Noticias del Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas*, Ankara, Turquía, 17 de mayo de 2017. Dirección URL: <https://es.wfp.org/noticias/el-programa-de-asistencia-en-efectivo-financiado-por-la-ue-llega-medio-millon-de>
- Naciones Unidas, *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*, [en línea], págs. 17, Ginebra, Suiza, 1951. Dirección URL: <https://www.acnur.org/5b0766944.pdf>
- OCaribe, “Población Vulnerable”, [en línea], en *sitio web Sistema de Consulta de los Programas de los Planes de Desarrollo Departamentales de la Región Caribe*, Colombia, Observatorio del Caribe Colombiano, s/f. Dirección URL: <https://www.ocaribe.org/pdcaribe/poblacion-vulnerable>
- OCDE, *Evaluación de las reformas de la política agrícola en Turquía*, [en línea], págs. 131, OCDE Publicaciones, 2011. Dirección URL: https://read.oecd-ilibrary.org/agriculture-and-food/evaluation-of-agricultural-policy-reforms-in-turkey_9789264113220-en#page48
- Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, “Módulo 8: Enfoque de la Trata de Personas basado en los Derechos Humanos”, [en línea], en *Educación para la Justicia (E4J): Programa Global para la Implementación de la Declaración de Doha*, págs. 63, Viena, UNODC, 2019, Dirección URL: https://www.unodc.org/documents/e4j/tip-som/Module_8_-_E4J_TIP_ES_FINAL.pdf

- Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito, *Reporte Global sobre Trata de Personas 2022*, [en línea], Vol. E.23.IV.1, págs. 166, Viena, Austria, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, enero 2023. Dirección URL: https://www.unodc.org/documents/colombia/2023/01%20enero/Documentos/GL_OTiP_2022.pdf
- Oficina de Productos del Suelo, “Anuncio público: TMO toma todo tipo de precauciones para la estabilidad de los mercados de cereales”, [en línea], en *Sitio Web de la Junta de Granos de Turquía*, Turquía, 18 de junio de 2021. Dirección URL: <https://www.tmo.gov.tr/kamuoyu-duyurulari/350/tmo-hububat-ve-yem-piyasalarinin-istokrari-icin-her-turlu-tedbiri-almaktadir>
- Oficina Económica y Comercial de España en Ankara, *Informe económico y comercial: Turquía*, [en línea], págs. 66, Ankara, ICEX España Exportación e Inversiones, mayo 2019. Dirección URL: <https://www.ivace.es/Internacional/Informes-Publicaciones/Pa%C3%ADses/Turqu%C3%ADa/Turquaiainformeicex2019.pdf>
- Oficina Internacional del Trabajo, *Resumen: Ganancias y Pobreza: Aspectos Económicos del Trabajo Forzoso*, [en línea], págs. 8, Ginebra, Suiza, Programa Especial de Acción para Combatir el Trabajo Forzoso, 20 de mayo de 2014. Dirección URL: http://www.ilo.int/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@declaration/documents/publication/wcms_243422.pdf
- OIM, *Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2018*, [en línea], págs. 388, Ginebra, Suiza, Organización Internacional para las Migraciones, 2018. Dirección URL: https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2018_sp.pdf
- OIT y Walk Free Foundation, *Estimaciones mundiales sobre la esclavitud moderna: Trabajo forzoso y matrimonio forzoso*, [en línea], págs. 73, Ginebra, Suiza, Organización Internacional del Trabajo y Walk Free Foundation, 2017. Dirección URL: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/documents/publication/wcms_651915.pdf
- OIT EnLínea, “Qué es el trabajo forzoso, las formas modernas de esclavitud y la trata de seres humanos”, [en línea], en *sitio web oficial de la Organización Internacional del Trabajo*, s/f. Dirección URL: <https://www.ilo.org/global/topics/forced-labour/definition/lang--es/index.htm>
- OIT, “El costo de la coacción: Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo”, [en línea], en *Informe del Director General de la Conferencia Internacional del Trabajo*, 98ª reunión, N. I(B), págs. 94, Ginebra, Suiza, Organización Mundial del Trabajo, 2009. Dirección URL:

- https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_106232.pdf
- OIT, “Guía relativa a la Legislación y su Cumplimiento: Trata de Seres Humanos y Trabajo Forzoso como forma de explotación”, [en línea], *Programa Especial de Acción para Combatir el Trabajo Forzado*, págs. 74, Ginebra, Suiza, Oficina Internacional del Trabajo, 2006. Dirección URL: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_082008.pdf
- ONU, “Asamblea del Milenio”, [en línea], en *Página Oficial de la Asamblea del Milenio de las Naciones Unidas*, Nueva York, s/f. Dirección URL: <https://www.un.org/spanish/milenio/>
- ONU, “Derecho de los Derechos Humanos”, [en línea], en *ONU y el Estado de Derecho*, s/f. Dirección URL: <https://www.un.org/ruleoflaw/es/thematic-areas/human-rights/human-rights-law/>
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), *Turquía: Plan de resiliencia para los refugiados sirios (2020-2021)*, págs. 34, Roma, 2020. Dirección URL: <https://www.fao.org/3/ca8418en/ca8418en.pdf>
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, “Índice de producción de cultivos y productos de ganadería por país: Turquía”, [en línea], en *FAOSTAT*, Roma, Italia, marzo 2023. Dirección URL: <https://www.fao.org/faostat/es/#data/QCL>
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, “Producción - Cantidad de avellanas por países 2021”, [en línea], en *FAOSTAT*, Roma, Italia, 24 de marzo de 2023. Dirección URL: <https://www.fao.org/faostat/es/#country/223>
- Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, “Superficie agrícola - Turquía”, [en línea], en *FAOSTAT*, Roma, Italia, 2023. Dirección URL: <https://www.fao.org/faostat/es/#country/223>
- Organización de las Naciones Unidas, *Convención relativa a la esclavitud*, [en línea], Ginebra, Suiza, 25 de septiembre de 1926. Dirección URL: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Universales/Convencion_RE.pdf
- Organización de las Naciones Unidas, *Convenio Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas*, [en línea], Nueva York, Estados Unidos, 20 de junio de 1956. Dirección URL: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Universales/Convenio_ISTTB.pdf
- Organización de las Naciones Unidas, *Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la*

- Utilización de Niños en la Pornografía*, [en línea], págs. 9, Nueva York, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 25 de mayo de 2000. Dirección URL: [https://www.oas.org/dil/esp/Protocolo Facultativo de la Convencion sobre los Derechos del Nino Relativo Venta de Ninos la Prostitucion Infantil y la Utilizacion de Ninos en la Pornografia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/Protocolo_Facultativo_de_la_Convencion_sobre_los_Derechos_del_Nino_Relativo_Venta_de_Ninos_la_Prostitucion_Infantil_y_la_Utilizacion_de_Ninos_en_la_Pornografia.pdf)
- Organización Internacional del Trabajo, Fundación Walk Free y Organización Mundial para las Migraciones, *Estimaciones mundiales sobre la esclavitud moderna: Trabajo forzoso y matrimonio forzoso*, [en línea], págs. 131, Ginebra, Suiza, Organización Internacional del Trabajo, Fundación Walk Free y Organización Mundial para las Migraciones, septiembre 2022. Dirección URL: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---ipecc/documents/publication/wcms_854733.pdf
- Organización Internacional del Trabajo, Fundación Walk Free y Organización Mundial para las Migraciones, *Resumen Ejecutivo: Estimaciones mundiales sobre la esclavitud moderna: Trabajo forzoso y matrimonio forzoso*, [en línea], págs. 15, Ginebra, Suiza, Organización Internacional del Trabajo, Fundación Walk Free y Organización Mundial para las Migraciones, septiembre 2022. Dirección URL: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---ipecc/documents/publication/wcms_854797.pdf
- Organización Mundial del Comercio, “IV. Políticas comerciales por sectores”, [en línea], *Examen de las Políticas Comerciales: Turquía*, N. 259, págs. 93-128, Órgano de Examen de las Políticas Comerciales, 21 y 23 de febrero de 2012. Dirección URL: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tpr_s/tp359_s.htm
- Organización Mundial del Comercio, “Turquía”, [en línea], *Examen de las Políticas Comerciales: Informe de la Secretaría*, N. 331, págs. 235, Órgano de Examen de las Políticas Comerciales, 9 de febrero de 2016. Dirección URL: https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tpr_s/s331_s.pdf
- Palacios-Alvarado, Wlamyr, *et. al.*, “Glocalización: enfoque para la internacionalización comercial en Norte de Santander frente al nacionalismo económico de Estados Unidos”, [en línea], en *Revista Libre Empresa*, Vol. 14, N. 2, págs. 69-82, Colombia, Universidad Libre-Cali, 2017. Dirección URL: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6586768.pdf>
- Pamies, Joan Carles, *La Teoría de la Complejidad en Relaciones Internacionales* [en línea], Madrid, Universidad Autónoma de Madrid, marzo 2014, Dirección URL: [https://www.researchgate.net/publication/268278975 La teoria de la complejidad en Relaciones Internacionales](https://www.researchgate.net/publication/268278975_La_teoria_de_la_complejidad_en_Relaciones_Internacionales)

- Pelayo González-Torre, Ángel, “La Globalización en Boaventura de Sousa Santos. El papel de la Epistemología del Sur y América Latina”, [en línea], en *Derechos y Libertades: Revista de Filosofía del Derecho y Derechos Humanos*, N. 40, Época II, págs. 109-150, Madrid, Universidad Carlos III de Madrid, Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas; Dykinson, enero de 2019. Dirección URL: <https://e-archivo.uc3m.es/handle/10016/29576>
- Procuraduría de Trata y Explotación de Personas y Organización Internacional del Trabajo, *La trata de personas fines de explotación laboral: Estrategias para la detención e investigación del delito*, [en línea], págs. 78, Buenos Aires, Argentina, Ministerio Público Fiscal de la Nación, diciembre 2017. Dirección URL: [https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2018/02/Informe Protex Trata de personas_2018.pdf](https://www.mpf.gob.ar/protex/files/2018/02/Informe%20Protex%20Trata%20de%20personas%202018.pdf)
- Promfret, E., Ingram, S, y Touma, J., *Manos Pequeñas Cargas Pesadas: Cómo el Conflicto en Siria está impulsando a más niños hacia el trabajo forzado*, [en línea], Save the Children y UNICEF, 29 de julio de 2015. Dirección URL: <https://www.savethechildren.es/publicaciones/los-ninos-sirios-cada-vez-mas-expuestos-la-explotacion-laboral>
- Reina Peñas, María, “Análisis del fenómeno de la Trata de Personas desde la Perspectiva de los Derechos Humanos”, [en línea], en *Icade. Revista cuatrimestral de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales*, Vol. 107, págs. 23, Universidad Pontificia Comillas, 2019, Dirección URL: <https://revistas.comillas.edu/index.php/revistaicade/article/view/11310/10945>
- Requena Espada, Laura, *et. al.*, “Estudiar la Trata de Personas: Problemas metodológicos y propuestas para su resolución”, [en línea], en *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Crimonología*, N. 14-13, págs. 13:1-13:28, España, 2012. Dirección URL: <http://criminet.ugr.es/recpc/14/recpc14-13.pdf>
- Rodríguez Ramos, Sandra, “Pornografía: pedagogía de violencia sexual y cosificación de las mujeres”, [en línea], en *Geo Violencia Sexual*, 23 de noviembre 2019. Dirección URL: <https://geoviolenciasexual.com/pornografia-pedagogia-de-la-violencia-sexual-y-cosificacion-de-las-mujeres/>
- Rojas Calderón, Erika, *et.al*, *Trata de personas con fines de explotación laboral en Centroamérica: Síntesis Regional*, [en línea], págs. 98, San José, Costa Rica, Organización Internacional para las Migraciones, 2013. Dirección URL: [https://kmhub.iom.int/sites/default/files/trata de personas or san jose 0.pdf](https://kmhub.iom.int/sites/default/files/trata%20de%20personas%20or%20san%20jose%200.pdf)
- Rosales Nieto, Darwin y Chico Gaibor, Lorena, “Siria: Breve historia y connotaciones geopolíticas de un conflicto milenarío”, [en línea], en *Economía y Negocios UTE Revista*, Vol. 9, N. 1, págs. 11, Ecuador, Facultad de Ciencias Administrativas,

2018. Dirección URL: <https://revistas.ute.edu.ec/index.php/economia-y-negocios/article/view/442/382>
- s/a, “Mujeres filósofas: Olympe De Gouges”, [en línea], en *Observatorio de la Igualdad: Mujeres y Ciencia*, España, Universitat Rovira i Virgili, 2010. Dirección URL: <https://www.urv.cat/es/vida-campus/universidad-responsable/observatorio-igualdad/ano-mujeres-ciencias/dones-i-ciencias/dones-filosofes/olympedegouges/>
- Salinas Ballevena, Marcela, *Resultados y Elecciones en Mejoramiento de Competitividad del Cultivo Avellano Europeo*, [en línea], págs. 59, Santiago de Chile, Fundación para la Innovación Agraria, 2020. Dirección URL: <http://bibliotecadigital.fia.cl/bitstream/handle/20.500.11944/147878/148Avellano Europeo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Santander, “Turquía: Identificar un proveedor”, [en línea], en *Portal Santander Trade Markets*, Export Entreprises S.A, 2021, Dirección URL: <https://santandertrade.com/es/portal/encontrar-socios/turquia/identificar-un-proveedor>
- Secretaría contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, “¿Qué es la explotación?”, [en línea], en *Sitio web de la Secretaría contra la violencia sexual, explotación y trata de personas del Gobierno de Guatemala*, Guatemala, Gobierno de Guatemala, s/f. Dirección URL: <https://svet.gob.gt/temasdetrabajo/%C2%BFqu%C3%A9-es-explotaci%C3%B3n>
- Secretaría del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (GRETA y Comité de las Partes), *Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos: Derechos de las víctimas*, [en línea], págs. 8, Estrasburgo, Francia, Consejo de Europa, 2013. Dirección URL: <https://rm.coe.int/16805d41b7>
- Segal, David, “El mercado global de avellanas depende de la explotación de refugiados sirios”, [en línea], en *The New York Times*, Estados Unidos, 1 de mayo de 2019. Dirección URL: <https://www.nytimes.com/es/2019/05/01/espanol/avellanas-cultivo-nutella-nestle.html>
- SINAVIMO, “Corylus avellana”, [en línea], en *Sitio Oficial del Gobierno de Argentina*, Buenos Aires, Argentina, Sistema Nacional Argentino de Vigilancia y Monitoreo de Plagas, s/f. Dirección URL: <https://www.sinavimo.gob.ar/cultivo/corylus-avellana>
- Sorman, Guy, “Gulags chinos, silencio del islam”, [en línea], en *ABC*, España, 14 de enero del 2019. Dirección URL: https://www.abc.es/opinion/abci-gulags-chinos-silencio-islam-201901140327_noticia.html

- Souto Olmedo, Verónica S., “La humanidad en el limbo. El sistema de protección internacional de Turquía ante la crisis humanitaria del conflicto en Siria”, [en línea], en *Foro Internacional*, Vol. LVIII, N. 4, págs. 719-754, COLMEX, México, octubre-diciembre, 2018. Dirección URL: <https://forointernacional.colmex.mx/index.php/fi/article/view/2550/2529>
- Torres Falcón, Marta, “Explotación sexual y violencia de género: un debate de derechos humanos”, [en línea], en *Nova et Vétera: Migración y Trata de Personas*, Vol. 20, N. 64, págs. 151-164, México, 2011. Dirección UR: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3897599>
- Úbeda-Portugués, José Escribano, “Evolución y desarrollos normativos en el derecho internacional y europeo en la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes”, [en línea], en *Nova et Vétera: Migración y Trata de Personas*, Vol. 20, N. 64, págs. 133-150, 2011. Dirección URL: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3897587>
- Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), *Lineamientos generales sobre la trata de personas y tipologías de lavado de activos*, [en línea], págs. 33, Colombia, Comité interinstitucional de lucha contra la Trata de Personas: Eje de Persecución Penal, diciembre 2006. Dirección URL: <https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/BibliotecaV2/Documentos/Trata/Articulos/TrataActivos.pdf>
- UNODC, “Anexo II, Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, [en línea], en *Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*, págs. 85, Viena, Austria, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2000. Dirección URL: <https://www.unodc.org/documents/treaties/UNTOC/Publications/TOC%20Convention/TOCebook-s.pdf>
- UNODC, “Capítulo II: Trata de personas, migración y conflicto”, [en línea], en *Informe Mundial sobre la trata de personas 2016*, N. E.16.IV.6, págs. 121, Viena, Austria, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, diciembre 2016. Dirección URL: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2016_Global_Report_on_Trafficking_in_Persons.pdf
- UNODC, “La trata de personas: compraventa de seres humanos”, [en línea], en *Delincuencia Organizada Transnacional: Acabemos con este negocio*, Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, s/f. Dirección URL: [https://www.unodc.org/documents/toc/factsheets/TOC12 fs humantrafficking ES_HIRES.pdf](https://www.unodc.org/documents/toc/factsheets/TOC12_fs_humantrafficking_ES_HIRES.pdf)

- UNODC, *Ley modelo contra la trata de personas*, [en línea], págs. 96, Viena, Austria, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2010. Dirección URL: <https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/TIP-Model-Law-Spanish.pdf>
- UNODC, *Reporte Global sobre Trata de Personas 2020*, [en línea], Vol. E.20.IV.3, págs. 173, Viena, Austria, Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito, enero 2021. Dirección URL: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/tip/2021/GLOTIP_2020_15jan_web.pdf
- UNODC, *Resumen Ejecutivo: Informe Mundial sobre la Trata de Personas*, [en línea], págs. 14, Viena, Austria, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2014. Dirección URL: https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP14_ExSum_spanish.pdf
- Valenzuela Espinoza, Iván, “Complejidad, globalización y teoría social”, [en línea], en *Polis: Revista Latinoamericana*, N. 31, Open Edition Journals, 2012. Dirección URL: <https://journals.openedition.org/polis/4245#tocto1n2>
- Varela Huerta, Amarela (comp.), *Necropolítica y migración en la frontera vertical mexicana. Un ejercicio de conocimiento situado*, [en línea], Serie Estudios Jurídicos, N. 340, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2020. Dirección URL: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6164/8.pdf>
- Vázquez Chacón, José Yvanosky, “Avellano: características, taxonomía, hábitat, usos”, [en línea], en *Lifed*, 19 de septiembre de 2019. Dirección URL: <https://www.lifeder.com/avellano/>
- Verch, Marco, “Las avellanas de Turquía y la explotación que sufren los refugiados sirios”, [en línea], *República*, 30 de abril de 2019. Dirección URL: <https://gastronomiaycia.republica.com/2019/04/30/las-avellanas-de-turquia-y-la-explotacion-que-sufren-los-refugiados-sirios/>
- Verité Inc., “Comprendiendo el Rol de los Intermediarios Laborales en la Trata de Personas y Trabajo Forzoso de Trabajadores Migrantes”. [en línea], en *Verité: Trabajo justo en todo el mundo*, Estados Unidos, 2011. Dirección URL: <https://helpwanted.verite.org/es/helpwanted/toolkit/comprendiendo-el-rol-de-los-intermediarios-laborales-en-la-trata-de-personas-y-el>
- Villacampa Estiarte, Carolina, “La moderna esclavitud y su relevancia jurídico-penal”, [en línea], en UNED, *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3ª Época, N. 10, págs. 293-341, Madrid, España, Departamento de Derecho Penal y Criminología de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, julio de 2013. Dirección URL: <http://62.204.194.45/fez/eserv/bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2013-10-4035/Documento.pdf>

- Villarroel Peña, Yetzy U., “Los aportes de las teorías feministas a la comprensión de las relaciones internacionales”, [en línea], en *Politeia*, Vol. 30, N. 39, págs. 65-86, Caracas, Venezuela, Universidad Central de Venezuela, julio-diciembre 2007. Dirección URL: <https://www.redalyc.org/pdf/1700/170018341003.pdf>
- Viteri, Amelia, “Trata de personas: forma moderna de esclavitud”, [en línea], en *Perfil Criminológico*, N.16, págs. 6, Quito, Ecuador, Fiscalía General del Estado y FLACSO-Ecuador, julio 2015. Dirección URL: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/8331/1/BFLACSO-PC16-02-Viteri.pdf>
- Weissbrodt, David y Dottridge, Michael, *La Abolición de la Esclavitud y sus Formas Contemporáneas*, [en línea], págs.63, Ginebra, Suiza, La Liga contra la Esclavitud y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2002. Dirección URL: <https://www.ohchr.org/documents/publications/slaverysp.pdf>